

COLECCIÓN BICENTENARIO - MOQUEGUA

# Contribuciones a la Historia del Sur Peruano

Teresa Cañedo-Argüelles & Pedro Peralta Casani

Homenaje a Franklin Pease G. Y.

Prólogo de  
Mariana Mould de Pease



ARCHIVO  
REGIONAL  
MOQUEGUA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MOQUEGUA

HISTORIA



---

**CONTRIBUCIONES A LA  
HISTORIA  
DEL SUR PERUANO**

---



COLECCIÓN BICENTENARIO – MOQUEGUA

---

**CONTRIBUCIONES A LA  
HISTORIA  
DEL SUR PERUANO**

**TERESA CAÑEDO-ARGÜELLES**

**&**

**PEDRO PERALTA CASANI**

---

**HOMENAJE A FRANKLIN PEASE G. Y.**

**PRÓLOGO**

**MARIANA MOULD DE PEASE**



ARCHIVO  
REGIONAL  
MOQUEGUA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MOQUEGUA

## COLECCIÓN BICENTENARIO - MOQUEGUA

### CONTRIBUCIONES A LA HISTORIA DEL SUR PERUANO

© TERESA CAÑEDO-ARGÜELLES & PEDRO PERALTA CASANI

Primera edición: 2019

© MARIANA MOULD DE PEASE

Por el prólogo « Moquegua en la historia andina del Perú  
y la obra de Franklin Pease G. Y. (1939-99)»

ARCHIVO REGIONAL DE MOQUEGUA

Av. Balta Nro. 310, Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Av. Balta s/n, Moquegua

ASOC. DE EX ALUMNOS DEL C. SIMÓN BOLÍVAR

Av. 25 de Noviembre s/n

CONSEJO EDITORIAL DE LA COLECCIÓN BICENTENARIO - MOQUEGUA

Gustavo Valcárcel Salas / Archivo Regional de Moquegua

Pedro Peralta Casani / Asoc. de ex alumnos del Colegio Simón Bolívar

Franky Flores Apaza / Editorial Ediciones Baluarte

Cuidado de edición: Pedro Peralta Casani/Gustavo Valcárcel Salas

Colaboraron en la presente edición: Abel Chura Bárcena/Rosalý Alarcon Toledo

Tiraje impreso de 1000 ejemplares

Impreso en julio de 2019, por Panamericana Industria Gráfica E.I.R.L.

Calle El Filtro, Nro. 411-A, Arequipa

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-09458

Impreso en Perú.

## ÍNDICE

Presentación .....	11
Moquegua en la historia andina del Perú y la obra de Franklin Pease G. Y. (1939-99).....	15
Índice del Cuarto Libro Notarial de Moquegua .....	33
Introducción al cuarto libro notarial de Moquegua. Notario Diego Dávila del 6 de enero de 1605 al 11 de diciembre de 1609.....	35
Índice del cuarto libro notarial de Moquegua (1605-1609).....	47



## PRESENTACIÓN

El Archivo Regional de Moquegua en colaboración con la Asociación de Exalumnos del Colegio Simón Bolívar se han propuesto sacar adelante el proyecto COLECCIÓN BICENTENARIO – MOQUEGUA, un necesario y esperado aporte para la cultura regional, en el marco de la conmemoración del próximo Bicentenario de la Independencia Nacional.

Ambicioso proyecto que precisa el indispensable y permanente apoyo solidario de otras instituciones, como se viene dando, con el que esperamos dar a conocer los más diversos estudios vinculados a nuestra pequeña historia en sus múltiples matices, entre otros aspectos de la realidad regional, en esta especial ocasión cuando se hace más necesario que nunca difundir las investigaciones que se han desarrollado en los últimos años, ensayar las novedosas interpretaciones que estos trabajos suscitan y, ciertamente, dar a conocer las fuentes documentales que resguarda nuestro Archivo, necesario punto de partida para cualquier ensayo. Y, ¿por qué no?, ya es tiempo de revisar críticamente nuestro proceso histórico a la luz de esta documentación escasamente difundida, poco consultada y conocida, siendo esta la oportunidad precisa para examinarla, promover su atento análisis y amplia discusión, que nos lleven a replantear las principales facetas de nuestro pasado, con la serenidad y certeza que da el conocer sus fundamentos.

El primer número que entregamos fue la biografía del mariscal Domingo Nieto —a quien hemos escogido como nuestro símbolo para esta efeméride— escrita por el doctor Félix Denegri Luna, en la que actualizamos algunos aspectos relacionados a su infancia, que ubicamos en nuestras pesquisas en el archivo. Publicación que fue posible gracias al loable aporte de la empresa Southern Peru, que permite que el libro esté en las bibliotecas de todos los colegios del departamento, pues consideramos que la juventud debe ser el principal destino de nuestros trabajos, afán que perseguiremos a lo largo de toda la colección.

No bien aparecida esta primera entrega, ofrecemos la segunda que tiene como tema el índice del protocolo del notario Diego Dávila, que abarca las escrituras entre los años 1605 – 1609, dejando para más adelante el de los años 1600 – 1604, continuación de los dos primeros que van de 1587 a 1599, elaborados por Pedro Guíbovich, como parte del proyecto que lideró Shozo Masuda conjuntamente con Franklin Pease.

Parte de nuestro plan comprende completar los escritos de Diego Dávila, y seguir hasta Arvizu que llega a 1645, que comprenden los años en los que se fundan las dos villas en el valle de Moquegua, es la época cuando se organiza el pueblo jurídica y políticamente, etapa de la que con tanto empeño se habla en nuestro medio, en no pocas ocasiones sin el adecuado sustento documental, que ahora buscamos salvar.

S. Masuda y F. Pease iniciaron los estudios y la publicación de los dos primeros libros del Archivo hace cuatro décadas, fueron ellos quienes, avalados con su indiscutible autoridad, nos dejaron trazada la huella que buscamos seguir, razón suficiente para dedicar estas publicaciones a la memoria de estos dos insignes historiadores y maestros que contribuyeron a investigar y difundir la historia de Moquegua.

Fue el cura moqueguano Juan Antonio Montenegro y Ubaldi (1782 – 1854) el primero en estudiarlos, resumirlos y organizarlos entre 1830 y 1854, año en el que fallece. Dejó un catálogo de una docena de gruesos cuadernillos en los que recopiló “los instrumentos públicos que tratan de la iglesia, con mil curiosidades antiguas, de cuya noticia se carecía” como él mismo lo señala. Los dejó inéditos; medio siglo después, en 1906, la “Revista Histórica” publicó la Noticia de donde nosotros en 1992 la tomamos para reproducirla y donarla a todas las bibliotecas escolares del departamento. Hoy hemos recuperado en copia digital los cinco manuscritos más importantes que salieron de nuestra ciudad y fueron a dar a la Biblioteca Nacional. Esperamos reproducirlos para ponerlos a disposición de la colectividad en una cómoda impresión que pueda ser consultada en cualquier momento.

Otro gran investigador del archivo fue José Rivero Vélez. Elaboró un formidable índice testamentario en dos tomos, que comprenden las escrituras desde 1587 hasta 1914. Por su valor circula en copia en los círculos genealógicos, aún se mantiene inédito. Igualmente, el historiador Luis Cavagnaro Orellana, persistente e infatigable investigador de

los archivos regionales, hace veinticinco años trabajó un índice de todo Diego Dávila, también permanece inédito.

La historiadora española Teresa Cañedo-Argüelles hace tres décadas investiga nuestro pasado en diferentes archivos, nacionales y extranjeros. A ella le debemos sustanciales aportes que ha dado a conocer en diversas publicaciones y el hallazgo de un expediente del s. XVI sobre *Pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua* que, gracias al derrotero que le facilitó Franklin Pease, ubicó en la Universidad de Indiana, para luego sacar una copia de este manuscrito que con ejemplar generosidad donó al Archivo de Moquegua, donde puede consultarse.

No son pocos los estudios de historia regional que toman como fuente los documentos que se resguardan en el archivo local. Paulatinamente iremos publicando algunos expedientes de singular valor, cuya difusión contribuirá a profundizar el análisis de épocas de gran importancia en la historia nacional, que haremos con el invalorable aporte de Pedro Peralta Casani, joven historiador que representa a la Asociación de Exalumnos del centenario Colegio Simón Bolívar, cuya aguda curiosidad intelectual y genuino interés por la investigación, es una garantía para que esta ambiciosa colección sea una realidad.

Gustavo Valcárcel Salas

Director del Archivo Regional de Moquegua



## MOQUEGUA EN LA HISTORIA ANDINA DEL PERÚ Y LA OBRA DE FRANKLIN PEASE G. Y. (1939-99)

Mariana Mould de Pease<sup>[1]</sup>  
Pontificia Universidad Católica del Perú

*“Interesa precisar hasta dónde es posible delinear una historia andina del Perú, diferente (en dónde, cuándo, hasta qué punto) de la historia elaborada y pensada en y desde el medio urbano español y criollo. No se trata de “una nueva historia” ni siquiera de una “visión de los vencidos” en un sentido estricto de lo que aquí se quiere hablar, sino de proponer un contexto histórico que permita ver mejor los mecanismos que se instalaron aquí en el siglo XVI, y que hicieron posible el sistema colonial, pero desde la población andina también, y no sólo desde el punto de vista y el sitio de la administración colonial. Es decir, interesa bosquejar la otra cara de la moneda, a fin de acercarnos un poco a una perspectiva andina de la historia peruana. Si pasamos revista a las líneas generales de la historia colonial, caeremos en la cuenta que siempre estamos delimitados por los criterios coloniales establecidos por la población española y criolla desde las ciudades en las cuales se estableció.” (Pease 1978: 185-186).*

### EN LOS COMIENZOS

Estudiar las relaciones de las tierras altas del sur del Perú y la costa de la misma región, en este caso concretamente el valle de Moquegua, el Colesuyo del Tawantinsuyo, y especialmente los movimientos de la población destinados al control de los recursos agropecuarios, era parte esencial de los derroteros andinos que Franklin Pease G.Y. (1939-99), mi esposo, se marcaba para ‘bosquejar [esa] otra cara’ de la historia del Perú a fines de la década de 1970. Es así que en 1978 Franklin fue invitado a un conversatorio en la Universidad de Stanford, California, y de

---

[1] Mariana Mould de Pease es una reconocida historiadora e investigadora peruana. Ha escrito obras como *Machu Picchu: antes y después de Hiram Bingham: entre el saqueo de “antigüedades” y el estudio científico*. Biblioteca del Centro de Estudios Históricos Luis E. Valcárcel, 2008. *Machu Picchu y el código de ética de la Sociedad de Arqueología Americana: una invitación al diálogo intercultural*. Universidad Nacional San Antonio de Abad, 2003. *Apuntes interculturales: conservación y uso de los bienes de la Iglesia Católica en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002. *Perú: viajeros de ayer, turistas de hoy*. Salgado Editores, 1997. *Ephraim George Squier y su visión del Perú*. Lima, 1981.

allí pasamos a la Universidad de Indiana, Bloomington, en los Estados Unidos, porque yo codirigía el programa de estudiantes de pre-grado que tenía con la Pontificia Universidad Católica del Perú, y mientras trataba asuntos administrativos él se fue a la Lilly Library que está en este campus universitario. Cuando nos encontramos solos al final del día, Franklin estaba contentísimo porque había localizado la visita de Juan Gutiérrez Flores al Colesuyo de 1573 y otros documentos sobre Moquegua en tiempos coloniales tempranos.

En diciembre de 1989 Franklin fue invitado a participar en el seminario *De palabra y obra en el Nuevo Mundo* que se llevó a cabo en Trujillo, Extremadura, España. Allí conoció -conocimos- a Teresa Cañedo-Argüelles, quien en 1976 había sustentado su tesis de licenciatura en la Universidad de Sevilla sobre los efectos de Potosí en una provincia mitaya, Pacajes [Bolivia], en el siglo XVII, y de inmediato se interesó por la ponencia de Franklin, que en la tierra de Francisco Pizarro hablaba de la interacción y de la crisis en los Andes, que se enfocaba en la manera en que los señores indígenas se relacionaban con el régimen colonial y que tenía como eje central el aprovisionamiento de naturales de la tierra como mano de obra, así como de bienes de consumo a los centros mineros de Porco y Potosí. Esa ponencia de Franklin se sustentaba en su estudio y publicación de los primeros libros notariales de Moquegua, que su colaboración con el etnólogo Dr. Shozo Masuda había posibilitado en la década de 1980. En esa ocasión, la Dra. Cañedo-Argüelles también conoció al Dr. Masuda, fallecido en el 2018. En esa publicación Franklin sustentó *que el régimen colonial no destruyó a los curacas en el siglo XVI que en realidad el sistema andino tuvo sucesivas crisis a lo largo de un amplio periodo*. Ahora acoto que probablemente también mi esposo se remontaba a tiempos prehispánicos en esta afirmación para continuar diciendo *que posiblemente, la crisis final haya que buscarla en los momentos de las grandes rebeliones del siglo XVIII, si bien en un último tramo (que bien puede rebasar esa fecha) la organización de los curacazgos habían devenido en caricatura de su antiguo esplendor*<sup>[2]</sup> (Cañedo-Argüelles 2002; Pease 1992b [2012:252-253]).

Teresa ha destacado la generosidad científica y el afán didáctico de Franklin al publicar: *“En mi caso, despertó en el interés por la zona de*

---

[2] Franklin afirmaba que la palabra cacique era un término antillano que los conquistadores trajeron a los Andes para aludir a los señores indígenas que en Tawantisuyo se denominaban curacas.

*Moquegua, el antiguo Colesuyo incaico. Los orígenes de esta región del sur del Perú se suponían ocultos en los mencionados fragmentos perdidos de fray Pedro Gutiérrez Flores, pero fueron hallados gracias a las indicaciones de este maestro de la historia andina entre los documentos de la Lilly Library de la Universidad de Indiana”* (2005: IX-X).

Gustavo Valcárcel, distinguido moqueguano con un lúcido entendimiento de lo que implica tener identidad cultural, en su prólogo al libro de Teresa titulado *Del Colesuyo a Moquegua*, sintetiza su trayectoria de etnohistoriadora española que ha llevado a foros académicos internacionales diversos aspectos del funcionamiento de las antiguas sociedades e instituciones andinas, así como sobre los primeros tiempos de la vida colonial moqueguana, que aquí me llevan a resaltar como ha proyectado su sensibilidad y sabiduría para aportar al desarrollo con identidad en las áreas marginales de Moquegua, como es el caso de Omate y Quinistacas en el siglo XXI al rendirle homenaje a Franklin (2012).

Es mi entendimiento que cuando llegó a Lima el etnólogo Dr. Shozo Masuda, profesor del Departamento de Idiomas Extranjeros, Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad de Tokio, venía decidido a buscar a Franklin en la Pontificia Universidad Católica del Perú/PUCP para establecer relaciones académicas entre ambas universidades, que propiciara la formación de profesionales que acercaran a nuestros respectivos países en los más diversos ámbitos, incluido el político. Las relaciones entre el Perú y el Japón se remontan a 1873 y han pasado por diversos altibajos diplomáticos que son estudiados desde el Centro de Estudios Orientales de la PUCP, que ahora se ha fortalecido con el apoyo de China y Corea del Sur, cuyos cimientos pusieron Shozo y Franklin a mediados de la década de 1970. A este órgano académico le es pertinente el estudio humanístico, social, empresarial, económico y, por supuesto, político, de las repercusiones de los avatares del gobierno de Alberto Fujimori que afectaron principalmente a la población rural andina; y, desde luego, a la manera en que afectaron las relaciones interculturales entre ambos países.

## VIGENCIA DE LA DUALIDAD ANDINA

El texto que la Dra. Cañedo-Argüelles ha publicado en el libro de homenaje a Franklin, trae a la Moquegua del siglo XXI el esquema propuesto por él para estudiar -y comprender- la historia del Perú en su ensayo *“Derroteros Andinos”*. Teresa, por sus excepcionales méritos

humanos y científicos propios en esa ocasión, presenta la sincronía entre el cacique [curaca] y el encomendero en Omate y la diacronía en el largo plazo de la historia del sur del Perú al traer a estos personajes –respectivamente andino e hispánico- a la Moquegua de fines del siglo XX, cuando el gobierno central en noviembre de 1998 inauguraba una Oficina Zonal de Industria y Turismo para promocionar los recursos paisajísticos de la región, mediante el *ecoturismo de aventura*. Teresa trae así con su excepcional sensibilidad la presencia humana y social en la larga duración de la vida política y económica peruana, muy especialmente sobre la tierra agrícola y ganadera (Cañedo-Argüelles 2002: 1169-1187; Pease G.Y. 1978: 183-184).

Hace 20 años, cuando el cáncer pancreático causaba estragos en Franklin, llegó a la Biblioteca Central de la PUCP un ejemplar del documento que la cooperación técnica del gobierno del Japón entregaba al gobierno del Perú a su solicitud, por lo que mi esposo de inmediato le sacó una copia para que yo pudiera disponer en la casa de este plan maestro de turismo redactado por la Pacific Consultant International Co. Ltd. 1999, cuyo objetivo era:

- *Establecer un plan maestro de turismo nacional y planes maestros regionales para 10 zonas potenciales.*
- *Transferir a la contraparte peruana el conocimiento práctico y de habilidades de la planificación turística.*

*Este estudio pone especial atención a la introducción de medidas para aliviar la pobreza y el desequilibrio regional así como el logro de un desarrollo turístico que sea armónico con las comunidades locales* (Takahide Fujihira, Informe Final 2; 1999:2).

Este plan turístico propuso enfatizar el rol del Instituto Nacional de Cultura/INC en los siguientes términos:

*Es necesario relieves el rol del INC en su responsabilidad de protección y conservación del patrimonio cultural arqueológico e histórico. Las siguientes acciones serían necesarias para lograr dicho objetivo:*

1. *Dotar al INC de mayores recursos en su presupuesto para que pueda ejercer mejor su responsabilidad en la conservación del patrimonio cultural.*

2. *Trabajar conjuntamente con las municipalidades, instituciones de la comunidad provincial, INRENA y otras entidades regionales las acciones de conservación del patrimonio cultural. Estas acciones deben ser parte del Plan Anual de Desarrollo del Turismo elaborado unificadamente.*
3. *“Privilegiar las acciones de conservación sobre las de restauración. En todo caso, la restauración debe basarse en las recomendaciones de UNESCO.*
4. *Poner al alcance de los usuarios de la red global, el patrimonio cultural que contienen nuestros museos. Conformar una red con estos propósitos, integrando inicialmente a los museos arqueológicos más visitados (Takahide Fujihira, Informe Final 2; 1999:70).*

Este estudio consideró que el Producto Interno Bruto Regional/ PIBR en 1996 era de \$8,021 millones de dólares, y el PIBR per cápita era de \$ 1,359 dólares. Asimismo, informó que el PIBR per cápita de Moquegua era el más alto de todo el país con \$5,950 dólares, mientras que el de Apurímac, con \$ 470 dólares, era el más bajo. Asimismo, consideró que era necesario un mejoramiento de las facilidades para visitantes en la ciudad de Moquegua y su área de excursión de un día (Takahide Fujihira, Informe Final 2; 1999: 162; 180).

El resumen de “*Plan Maestro de Desarrollo Turístico Nacional*” en la *República del Perú concluye proponiendo “el turismo de aldea” que define “como un tipo de turismo alternativo que se desarrolla en una comunidad rural donde los turistas disfrutan de una estadía en un ambiente íntimo con la comunidad para disfrutar experiencias culturales y naturales únicas. Este también se espera que contribuya a la toma de conciencia cultural de la población local, al igual que contribuya con el desarrollo rural. También apunta hacia la integración del turismo con otros sectores económicos tales como agricultura y artesanía”* (Takahide Fujihira, Informe Final 1; 1999: 26).

Esta propuesta japonesa para el turismo, que el Perú se define como rural, tiene en la narración y la conclusión de la Dra. Teresa Cañedo-Argüelles sobre lo que observó en los pueblos moqueguanos de Omate y Quinistacas hace 20 años. *En Omate durante las obras de remodelación de su iglesia colonial en 1998 había quedado al descubierto la presunta tumba de un cacique [curaca] conocido como Nina Cayla que debió haber sido sepultado allí a fines del siglo XVI y el encargado de la recién abierta Oficina*

*Zonal de Industria y Turismo pensaba que conjuntamente con otros recursos naturales debidamente promocionados harían de este pueblo un pujante centro de atracción turística. Esta buena amiga y destacada etnohistoriadora americanista española sigue diciéndonos que desde hacía un tiempo la gente de Quinistacas, el pueblo vecino, también se mostraba muy orgullosa de conservar en su recinto urbano urbanos restos de la casa del antiguo encomendero Miguel Rodríguez de Cantalapiedra.<sup>[3]</sup>*

*Por encima de la rivalidad local-vecinal que estos tesoros arqueo-históricos representan para cada uno de estos dos pueblos, y por encima del atractivo turístico que pueden ejercer, esta tumba y esta casa tienen valor sobre todo, como referente legitimadores de un pasado propio (2002: 1169-1170).*

Este “*Plan Maestro para el Desarrollo Turístico en la República del Perú*” que se gestó en tiempos del segundo periodo gubernamental de Alberto Fujimori, que se proyectaba hasta el 2015, requiere de un análisis más amplio y profundo sobre todo a lo referente a su propuesta de la instalación de un teleférico para acceder al Santuario histórico de Machupicchu (Mould de Pease 2003).

En el 2004 el presidente del Perú Alejandro Toledo y el ministro de Comercio Exterior y Turismo Alfredo Ferrero presentaron en el ahora desarmado Museo de la Nación el “*Plan Estratégico de Turismo 2005-2015*”.

---

[3] En el *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, que aquí se publica gracias al trabajo etnohistórico de Pedro Pablo Peralta Casani, hay esta referencia pertinente al texto de la Dra. Cañedo-Argüelles aquí comentado. Es oportuno señalar que Franklin hizo notar para la evangelización de Huamanga que Felipe Guaman Poma de Ayala acertadamente critica a los curas de doctrinas porque “son muy coléricos y señores absolutos y soberbiosos”.

14) f. 24r, v.

11 de febrero de 1605

Poder

*Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Aranda, cura y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, otorga poder a Luis de Quiroz, presbítero residente en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debiese, especialmente a las justicias del Colesuyo, del valle de Moquegua, y a las cajas reales y llaveros de estos, lo que le corresponde por la doctrina de los indios de Torata y Tumilaca, y capangos, omates y quinistacas, desde el día que saliese del valle de Moquegua con rumbo a la ciudad de Los Reyes, para donde va en camino hasta que venga un nuevo cura para la dicha doctrina.*

*Fueron testigos Cristóbal Quiroz, Baltazar de Valladolid y Joan Romero Rrez*

En julio del 2010 el presidente Alan García creó el Ministerio de Cultura que asumió las funciones del Instituto Nacional de Cultura.

El 7 de abril del 2018 Natalia Majluf, influyente historiadora del arte peruano, hacía notar desde *El Comercio* de Lima que: *A ocho años y ocho ministros de su creación, el Ministerio de Cultura parece no haber logrado todavía un verdadero liderazgo de este sector público.*

El 28 de julio del 2019 Natalia Majluf a través del diario La República de Lima precisaba que *las mafias de traficantes de documentos robados del Archivo General de la Nación y de la Biblioteca Nacional del Perú operaban impunemente porque el Ministerio de Cultura no ha logrado establecer su propia importancia como área clave para el desarrollo del país.*<sup>[4]</sup>

Esta aparente digresión conduce a tener presente que los primeros libros notariales de Moquegua se remontan a 1587 y que para Franklin, doctor en Historia y bachiller en Derecho por la PUCP, estos manuscritos registraban la actividad andina en el “escenario vertical” del sur del Perú desde tiempos remotos, así como posteriores a la invasión española y que por supuesto debían ser preservados para el largo plazo de la historia peruana, sirviéndose de la tecnología disponible a fines de la década de 1970. Estos manuscritos comenzaron a ser ingresados en computadoras en 1979 en el Museo de Etnología de Osaka y Franklin solo llegó a analizarlos parcialmente.

Ello fue posible porque en 1978 Shozo Masuda consiguió financiamiento japonés para hacer, en sus palabras, un viaje de reconocimiento histórico-etnográfico por la zona meridional del Perú con sus alumnos y los estudiantes de Franklin en la PUCP, entre quienes destacaba Efraín

---

[4] Las bibliotecas y los archivos personales, así como otros repositorios documentales privados en el Perú, tienen serias dificultades para sobrevivir como una unidad en el largo plazo, porque el coleccionismo de libros y manuscritos no está regulado siguiendo las recomendaciones de UNESCO. En lo personal, la familia que formamos Franklin y yo —es decir nuestras hijas Mariana y Alejandra así como nuestro hijo Franklin y sus respectivos descendientes— hemos creado la “Asociación público privada por la preservación documental y su uso en la defensa del patrimonio cultural” en la Biblioteca Nacional del Perú para que sus libros así como otros documentos tanto suyos como míos sean el punto de apoyo para propiciar mesas de trabajo sobre temas y asuntos tanto de etnohistoria como de preservación del patrimonio cultural y natural, teniendo como precedente las reuniones que Franklin organizaba con sus estudiantes de Historia de la PUCP entre 1968 y 1975 en el Museo Nacional de Historia en torno a la Visita de Yanque Collaguas 1591 que aportó la reflexión humanista a la apertura empresarial del valle del río Colca al resto del país y al mundo (Mould de Pease 2012, 2013, 2017a, 2017b, 2018).

Trelles (1953-2018), como veremos más adelante. En 1981 este distinguido etnógrafo y peruanista japonés destacó el trabajo de Franklin sobre las fuentes documentales que describen las relaciones entre la costa y la sierra en la época histórica. La colaboración entre ambos académicos hizo posible la salvaguarda de los primeros manuscritos notariales de Moquegua porque, parafraseando a Shozo, el pasado debe ser visto retrospectivamente fundándonos en los conocimientos etnográficos de la actualidad al estudiar los documentos coloniales en que algo de la histórica explotación vertical de los Andes ha quedado capturado. Esta visión japonesa del pasado hispano andino peruano se contrapone y muy especialmente se complementa con el punto de vista de mi esposo, para quien la etnohistoria surgió en la mesa de trabajo de los historiadores y no como una derivación de la antropología, como retomo para concluir agradeciendo al joven historiador moqueguano Pedro Pablo Peralta Casani su transcripción y publicación del índice del cuarto libro notarial de Moquegua.

Así llegó mi esposo a Moquegua con la finalidad de contactarse con el Dr. Víctor Cutipé notario público por entonces en funciones quien, siguiendo una antigua tradición de preservación documental, custodiaba los primeros libros notariales de esa ciudad inaugurados en noviembre de 1587 por Diego Dávila. Hoy dichos documentos y sus publicaciones están resguardados en el Archivo Regional de Moquegua que dirige el ingeniero Gustavo Valcárcel Salas, a quien Franklin conoció en esos viajes. Los dos primeros libros se microfilmaron y fueron transcritos por Pedro Guibovich para ser publicados en el Japón en 1984 y 1988, respectivamente. Estas publicaciones impresas en castellano, aunque tuvieron una circulación restringida, han contribuido a entender mejor la legalidad y los negocios moqueguanos que siguen siendo hispanos y andinos en la larga duración de nuestra historia, como sustentó el abogado Dr. Enrique Becerra, notario de Lima, en su exposición sobre la notarialización en nuestro país en las *Jornadas Colesuyo – Moquegua en reconocimiento a Franklin Pease G.Y. (1939-99)*, llevadas a cabo en marzo del 2016 con el patrocinio de la Universidad Nacional de Moquegua. En esa ocasión el historiador tacneño Luis Cavagnaro nos ilustró sobre Diego Dávila, que ejerció de escribano en la provincia de Chucuito, y así fue el primero en redactar los libros notariales de su lugar andino de origen.

## MOQUEGUA Y UNOS DERROTEROS ANDINOS

En esas Jornadas el Mag. Efraín Trelles Arestegui, historiador, biógrafo y periodista, expuso el tema: “*El sur andino del Perú y el legado de Franklin Pease G.Y.*”, cuya sumilla aquí reproduzco tal como ha quedado en mi computadora:

*El sur andino emerge en el horizonte de Franklin Pease en contacto con la etnohistoria y las visitas, la de Chucuito especialmente que marcaba desde la opulencia de un Puno prehispanico la importancia del sur controlado por los señores Lupaca y aliados. Y en los protocolos notariales abundaban referencias que confirmaban la importancia del sur en la ruta del azogue desde Huancavelica y la subida desde Arica hasta Potosí. Esa era la dimensión del gran sur andino.*

*Y vaya si impresionaban personajes como el curaca Chambilla, ejemplo de emprendedor. Chambilla y curacas como él eran grandes gestores. Expertos en gestión rural los podríamos llamar ahora. O sea, lo que hoy no hay. Y además de ser indios eran dueños a veces de viñedos y barcos. En los setenta tempranos escuchábamos con admiración estas historias que él nos adelantaba en papeles recién pasados por el rodillo de la máquina de escribir. Sonaban como de otro planeta. Hoy entiendo que lo más sobrecogedor era ver indígenas tan empoderados y una gestión rural tan efectiva.*

*Cuando pasó de reflexionar sobre el poder y la gestión durante el Tawantinsuyu a reconstruir la gestión y ruta vital de curacas emprendedores del XVII, Franklin dio un salto finamente arropado de análisis en “Derroteros Andinos”, excepcional capítulo de su libro sobre el Tawantinsuyu y la Historia del Perú y grata síntesis apoyada también en un rico caudal de documentación que fue emergiendo en archivos departamentales y provinciales por los que Franklin supo trajar.*

*La penosa crisis de gestión rural que ha mostrado el Perú en su reciente década de gran crecimiento y poca transformación conmueve al especialista, que de pronto contempla la sociedad virreinal emprendedora de la que hablaba el viejo y querido profesor (el siglo XVII de los curacas emprendedores) y encuentra ese panorama de hace siglos quizás más moderno y, en algún sentido, más acorde con un futuro deseable: un futuro de mayor laboriosidad, sin asomos de exclusión y en capacidad de gestionar patria desde lo más rural. Como hicieron nuestros antepasados con éxito. Como no podemos hacer ahora.*

El súbito fallecimiento de Efraín en abril del 2018 nos dejó sin su voz de andahuaylino traído de niño a Lima que ingresó a la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde como alumno de Franklin destacó por hacer preguntas que ningún estudiante planteaba, a las que mi esposo respondía teniendo en cuenta que era el único de sus alumnos que por ser descendiente de hacendados hispano andinos sabía hablar y usar el quechua.

Efraín, a quién siempre llamamos así aunque los demás le dijeran “Cholo”, estuvo entre los estudiantes de historia que acudieron a la convocatoria de Franklin en 1971 para transcribir juntos la Visita de Yunque Collaguas (Urinsaya), efectuada en 1591, por el capitán Gaspar Verdugo, corregidor y justicia mayor; documento conservado en el archivo del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Pueblo Libre, Lima (1975a; 1975b).

En 1974 se fueron al arequipeño valle del Colca, a donde llegaron a caballo para estudiar y comprender desde los archivos parroquiales cómo reaccionó allí la población andina a los mecanismos de presión coloniales, tales como las reducciones, la mita y el tributo. Este proyecto codirigido por Franklin y David Cook, profesor de la Universidad Internacional de la Florida, EEUU, fue pionero de los estudios interdisciplinarios e interuniversitarios con la incorporación de Alejandro Málaga Medina (1935 -1995), profesor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. La Fundación Ford auspició los primeros estudios de los archivos parroquiales donde estaba registrada la vida de las y los collaguas bajo el imperio español en los Andes (1975a; 1975b).

En 1977 Franklin publicó el libro *“Collaguas I”* y Efraín, en coautoría con José Luis Rénique, hoy profesor de historia latinoamericana en una Universidad de Nueva York, hizo una aproximación demográfica que reactualizó el análisis estadístico de la existencia humana en los Andes, así como el movimiento de la población del Tawantinsuyo y su subsecuente descenso resultante de la invasión española.

En 1978 Franklin pudo tener acceso a los primeros libros notariales de Moquegua conjuntamente con Shozo Masuda, con el propósito de estudiar el aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales en el mundo andino (1988).

En esta tarea conjunta ambos tenían como referente la obra y la prédica del antropólogo rumano-estadounidense John V. Murra (1916-

2006) sobre la ancestral utilización de diversas ecologías por parte de la población residente en las alturas de los Andes hasta las costas del Océano Pacífico. Shozo concentró su interés en publicar sobre lo que observó en la costa sur del Perú mientras se trasladaban por la carretera panamericana de Lima a Moquegua y de regreso deteniéndose cuando era pertinente. Franklin se abocó a la localización, análisis y publicación de los documentos administrativos coloniales para entender la vida andina inmediatamente posterior a la invasión española de los Andes (1981).

La amistad intelectual entre Murra y Franklin tuvo mucho que ver en la dedicación que le puso mi esposo a los primeros libros notariales de Moquegua conservados por el Dr. Víctor Cutipé y sus predecesores. Mi esposo a su interés primordial en comprender la religiosidad prehispánica, a través de la documentación escrita que la presentaba desde la perspectiva de los evangelizadores, sumó *distinguir los movimientos de productos (registrados en contratos notariales) que remiten a intercambios de este tipo, y aquellos en los cuales intervienen españoles, que son registrados de igual o más precisa manera en los protocolos notariales y por supuesto en la formulación de la etnohistoria andina* (Ver la nota 3. Pease 1981:194-195; Pease 1992a; Mould de Pease 1999: 265).<sup>[5]</sup>

*Estudiar la religión incaica, para mi esposo, es conflictivo pues es uno de aquellos tópicos donde los cronistas tropezaban con mayores inconvenientes para proporcionar una evidencia relativamente imparcial* (Pease 1990:45).

Cuando se cumplen 50 años de la Reforma Agraria, decretada autoritariamente por el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas, es pertinente aquí recordar que según Franklin este tema estaba en el debate político desde los tiempos del presidente Augusto B. Leguía (1863-1932), porque se consideraba que los suelos agrícolas estaban mal repartidos. Recordemos que en tiempos del sesquicentenario de la independencia del Perú -1971/1974- se acuñaron frases como que ‘la tierra debía ser de quien la trabaja’ y se enfatizó la necesidad de incrementar las tierras cultivables (1991: 254-255). El general Juan Velasco Alvarado, que gobernó el Perú desde octubre de 1968 hasta agosto de 1975, al

---

[5] La muerte de Franklin siete años antes del fallecimiento de John V. Murra (1916-2006) le impidió escribir su obituario en *Histórica*, revista del Departamento de Humanidades de la PUCP, como hizo con Luis E. Valcárcel (1891-1987). Esta amistad intelectual tiene en las cartas que intercambiaron y que mi esposo conservó proyectándose a publicación, como conversamos alguna vez, cuando justificaba al escribir las suyas que enviaba a John con copia que archivaba diligentemente, están aún pendientes de ser editadas.

promulgar la ley de Reforma Agraria el 24 de junio de 1969, sentenció: *¡Campesino el patrón ya no comerá más de tu pobreza!*, y decretó que esta fecha instituida por el presidente Leguía en 1930 como el «Día del Indio», coincidente con la fiesta del inti raymi de origen incaico, debía denominarse «Día del Campesino». Esta declaración gubernamental no significó una inmediata incorporación de la población andina en el occidentalizado Estado Peruano, aunque sí puedo decir ante la ausencia de Franklin y de Efraín que en el 2019 la cultura andina gravita cada vez más en la Nación Peruana.

Entonces procedo a citar el texto que Efraín publicó en homenaje a Franklin para que *no olvidemos que somos un país de sangres encontradas que si miramos nuestra historia a la luz de los siglos podremos comprobar la existencia de algo así como dos ríos profundos: el Perú rural e indígena, el Perú urbano y criollo. El crecimiento demográfico brutal de este siglo y el hecho que el DDT haya levantado la barrera ecológica que significaba la malaria, ha determinado que ambas aguas se entrecrucen de manera dramática.*

Efraín escribió este texto en 1997 para ser expuesto por invitación de PROMPERU en diversas actividades por lo que concluye recordando *que somos un país que de acuerdo a los expertos internacionales debería haber desaparecido varias veces. Y aquí estamos. Tratando de mantener en alto las andas de la vida y la promesa de un país de sangres encontradas luchando por ser un país en el que amanezca por fin, en el que salga la aurora y se oiga nuestra voz. Un país sin exclusiones* (2002).

## PARA CONCLUIR

Shozo Masuda acota en su introducción al primer libro notarial de Moquegua -correspondiente a los años 1587-88, 1590 y 1593-95-, que mi esposo estudió estos manuscritos para publicar sobre el comercio del vino, tanto en manos españolas como andinas, que se exportaba desde el puerto de Ilo por las costas del Virreinato del Perú, llegando incluso hasta Panamá y también en recuas de auquénidos hacia el Cusco y Potosí; además, aparecen registradas transacciones de coca, ají, maíz, y venta tanto de esclavos negros como de indígenas, precisando si estos eran infieles debían ser cristianizados (1984; 1985).

El segundo libro notarial de Moquegua contiene escrituras pertenecientes al período comprendido entre 1596 y 1601; y en ellas abundan los diversos contratos de fletamentos entre esta villa y el altiplano, junto con

frecuentes poderes para solucionar conflictos. Entre otras transacciones registradas, acotó Franklin, se mantienen los problemas del cobro de los diezmos eclesiásticos, puesto que no habiendo todavía obispado arequipeño debían pagarse en el Cusco; a ello, añádase que los salarios de los curas eran pagados por la Caja Real de Chucuito (Pease G.Y.:1988).

En la década de 1990 los respectivos intereses académicos de Shozo Masuda y Franklin Pease G.Y tomaron otros rumbos; la obra que realizaron conjuntamente siguió gravitando como se puede verificar en sus trabajos publicados por primera vez en 1992, haciendo referencia a las observaciones etnográficas que su colega publicó luego de su primer recorrido costeño entre Lima y el sur de nuestro país, que lo llevó a decir: *En realidad nos sorprende el gran número de personas de origen serrano que encontramos viajando por la parte sur de la costa peruana. En las ciudades del sur como Tacna, Moquegua y Arequipa vive mucha gente serrana* (Masuda 1981:177).

Cuando debo suplir a Franklin en esta publicación del cuarto libro notarial de Moquegua, que forma parte del libro en su homenaje que le dedica el Archivo Regional de Moquegua bajo la dirección del Ing. Gustavo Válcárcel Salas y cuya edición está a cargo del etnohistoriador Pedro Pablo Peralta Casani, concluyo recordando que mi esposo tenía presente que Luis E. Valcárcel había nacido en Ilo, Moquegua, aunque todo el mundo lo identificaba con el Cusco<sup>[6]</sup>. Así mismo, Franklin precisaba que empleó el término “*etnohistoria*” por primera vez en el Perú como una forma de incorporar los descubrimientos de la antropología moderna a la construcción de una historia del Perú, comenzando por una nueva lectura de las crónicas clásicas y por una versión distinta de lo que era el Tawantinsuyu. La etnohistoria surgió así en el Perú en la mesa de trabajo de los historiadores, y no únicamente como una derivación antropológica, como sucedió en otras partes. A ello se debe que la mayor parte del trabajo ya realizado se haya hecho con técnicas historiográficas y con una búsqueda acuciosa de nuevas fuentes escritas, paralela a la relectura de los cronistas (Pease 1988a).

---

[6] Hace 20 años del fallecimiento de mi esposo quien hubiera cumplido 80.

## FUENTES

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

#### CAÑEDO-ARGÜELLES, TERESA

- 2002 “Caciques y encomenderos de Omate: actores del pasado en el imaginario de hoy”, tomo II. En: *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.* Javier Flores Espinoza & Rafael Varon Gabai, (editores), páginas 1169-1187. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fundación Telefónica. Instituto Francés de Estudios Andinos. Banco de Crédito del Perú.
- 2005 *La visita de Juan Gutiérrez Flores al Colesuyo y Pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua*, estudio analítico de Teresa Cañedo-Argüelles Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

#### MASUDA, SHOZO (editor)

- 1981 *Estudios Etnográficos del Perú Meridional*. Tokio: Universidad de Tokio.
- 1984 *Contribuciones a los Estudios de los Andes Centrales*. Tokio: Universidad de Tokio.
- 1986 *Etnografía e Historia del Mundo Andino. Continuidad y Cambio*. Tokio: Universidad de Tokio.
- 1985 “Algue Collector and Lomas”. En: *Andean Ecology and Civilization. An interdisciplinary Perspective en Andean Ecological Complementarity*. Shozo Masuda; Izumi Shimada y Craig Morris (editores), páginas 233-250. Tokio: University of Tokio Press.

- 1988 *Recursos Naturales Andinos*. Editor. Tokio: Universidad de Tokio.
- 2002 “El Sapa Inka como rey sagrado”. En: *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.* II. Javier Flores Espinoza & Rafael Varon Gabai (editores), páginas 567-575. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fundación Telefónica. Instituto Francés de Estudios Andinos. Banco de Crédito del Perú.

## MOULD DE PEASE, MARIANA

- 2000 “Para una historiografía andina: Histórica y Franklin Pease G.Y.”. En *Histórica*, Departamento de Humanidades, volumen XXII, número 3, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 2003 *Machu Picchu y el Código de Ética de la Sociedad de Arqueología Americana: una invitación al diálogo intercultural*. Lima: Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología/CONCYTEC. Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto Nacional de Cultura/INC. Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco/UNSAAC.
- 2012 “Palabras Preliminares. Franklin Pease G.Y.”. En: *Los Incas en la Colonia. Estudios sobre los siglos XVI, XVII y XVIII en los Andes*. Nicanor Domínguez (compilador), páginas 13-22. Lima: Ministerio de Cultura.
- 2013 “Unas reflexiones testimoniales ante la publicación de ‘Los Incas en la Colonia. Estudios de los siglos XVI, XVII y XVIII. Estudios de Franklin Pease G.Y.’”. En: *Tiempos, revista de historia y cultura*. Juan San Martín (editor), páginas 43-84. Lima: Museo de Arqueología y Antropología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 2017 “De los archivos parroquiales del Colca al Archivo Arzobispal de Arequipa”. En: *Revista del Archivo Arzobispal de Arequipa*, número 11, Álvaro M. Espinoza de la Borda (director), páginas 247-272. Arequipa: Arzobispado de Arequipa.
- 2018 “Del MUNA al Museo del Bicentenario. De la memoria a la historia desde el MNAAHP”. En: *Tiempos. Revista de historia y cultura*, año 13, número 13, Juan San Martín (editor),

páginas 211-235. Lima: Taller de Investigaciones Históricas. Instituto Raúl Porras Barrenechea. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

PACIFIC CONSULTANT INTERNATIONAL CO. LTD.

1999 *Plan Maestro de Desarrollo Turístico Nacional (Fase -1) Informe Final*, 3 volúmenes. Takahide Fujira, jefe del equipo de estudio. Lima: Agencia de Cooperación Internacional del Japón. JICA.

PEASE G.Y., FRANKLIN

1975a “Nota sobre la visitas de la provincia de Collaguas (1591-1645)”. *Historia*, páginas 87-94. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín.

1975b En colaboración con N. David Cook. “New Research Possibilities in Los Collaguas, Peru”. En: *Latin American Research Review*, volumen X, número 2, páginas 201-202.

1977 *Collaguas I*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1978 *Del Tawantinsuyu a la historia del Perú*. Lima: Instituto de Estudios andinos.

1981 “Las relaciones entre las tierras altas y la costa”. En: *Estudios etnográficos del Perú Meridional*. Shozo Masuda (editor), páginas 195-208. Tokio: Universidad de Tokio.

1984 “Índice del Primer Libro Notarial de Moquegua”. En: *Contribuciones a los estudios de los Andes Centrales*. Shozo Masuda (editor), páginas 149-169. Tokio: Universidad de Tokio

1986 “La noción de propiedad entre los incas”. En: *Etnografía e Historia del Mundo Andino. Continuidad y Cambio*. Shozo Masuda (editor), páginas 3-34. Tokio: Universidad de Tokio.

1988a “Recurso e intercambio en el sur andino peruano”. En: *Recursos Naturales Andinos*. Shozo Masuda (editor), páginas 81-111. Tokio: Universidad de Tokio.

1988b “Luis E. Valcárcel (1891-1987)”. En: *Histórica*. Departamento de Humanidades, volumen XII, número 1. Nota necrológica. Lima: Pontificia Católica del Perú.

- 1990 “El estado religioso del Antiguo Perú a la llegada de los españoles.” En: *La evangelización del Perú siglos XVI-XVII*. Monseñor Fernando Vargas R. de S. Arzobispo de Arequipa. Presidente de la Comisión Organizadora del Primer Congreso Peruano de Historia Eclesiástica. Arequipa: Arzobispado de Arequipa.
- 1992a *Curacas, Reciprocidad y Riqueza*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 1992b “Interacción y crisis: señores étnicos andinos y régimen colonial”. En *De palabra y obra en el Nuevo Mundo*, volumen 2. M. Gutiérrez Estévez, M. León Portilla, G.H. Gossen y J.J. Klor de Alva, (editores). Encuentros Interétnicos. Interpretaciones contemporáneas. Madrid: Siglo XXI. Extremadura Enclave 92
- 1995 *Breve historia contemporánea del Perú*. México: Colección Popular. Fondo de Cultura Económica.
- 2012 “Interacción y crisis: señores étnicos andinos y régimen colonial”. Reimpreso en *Los Incas en la Colonia. Estudios sobre los siglos XVI, XVII y XVIII*. *Estudios sobre los siglos XVI, XVII y XVIII*. Nicanor Domínguez Faura (compilador). Lima: Museo Nacional de Arqueología. Antropología e Historia del Perú. Ministerio de Cultura.

#### TRELLES, EFRAÍN

- 2002 “El Perú en su historia: linderos de un nuevo desafío”. En: *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.*, tomo II, Javier flores Espinoza & Rafael Varon Gabai (editores), paginas 1157-1167. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fundación Telefónica. Instituto Francés de Estudios Andinos. Banco de Crédito del Perú.

#### VALCÁRCEL, GUSTAVO

- 2012 “Primer prólogo”. En: *Del Colesuyo a Moquegua. La etnohistoria de un espacio multiétnico (siglos XVI-XX)*. Teresa Cañedo-Argüelles, paginas 11-13. Moquegua: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



Efraín Trelles, Mariana Mould de Pease, Teresa Cañedo-Argüelles, Gustavo Valcárcel y Alejandro Málaga, ante el Cerro Baúl, Moquegua, marzo del 2016.



Franklin Pease, Shozo Masuda, Mariana Mould de Pease y estudiantes de la Universidad de Tokio en marzo de 1986, durante una visita a dicha universidad.

---

**ÍNDICE DEL CUARTO LIBRO  
NOTARIAL DE MOQUEGUA**

**PRESENTACIÓN: TERESA CAÑEDO-ARGÜELLES  
VERSIÓN E ÍNDICE: PEDRO PERALTA CASANI**

---



## INTRODUCCIÓN AL CUARTO LIBRO NOTARIAL DE MOQUEGUA. NOTARIO DIEGO DÁVILA DEL 6 DE ENERO DE 1605 AL 11 DE DICIEMBRE DE 1609

Teresa Cañedo-Argüelles  
Universidad de Alcalá (Madrid)

Los libros notariales constituyen una fuente histórica de la mayor importancia. En los protocolos, destinados a formalizar las actividades económicas y administrativas así como los actos sociales, podemos llegar al conocimiento de aspectos diversos y hasta inimaginables de la historia, de las vivencias y creencias de una sociedad y de su entorno. Así lo constató Franklin Pease cuando en 1988, junto con Shozo Masuda, se propuso estudiar el aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales en el mundo andino, así como las relaciones comerciales con el Altiplano o los diezmos debidos a la Iglesia. Por entonces el notario Víctor Cutipé llevaba diez años empeñado en la tarea de preservar los libros notariales de Moquegua que, desde 1587, habían estado a cargo del escribano Diego Dávila. Hoy estos expedientes se albergan en el Archivo Regional de Moquegua, cuyo director, Gustavo Valcárcel Salas, mucho más allá de custodiar y preservar documentos, se ocupa de interpretarlos, de difundirlos, de editarlos y de facilitar su conocimiento y consulta a quienes necesitamos investigar sobre Moquegua, región que ha vertebrado larguísimas y cruciales secuencias del pasado peruano.

Por iniciativa suya, y con el perseverante impulso de Mariana Mould, viuda de Franklin Pease, sale a la luz la transcripción del Índice del cuarto de aquellos antiguos libros notariales. En él se recogen, desde el 6 de enero de 1605 hasta el 11 de diciembre de 1609, las actuaciones notariales plasmadas en 432 escrituras. Muchas de ellas permiten reconstruir la interactuación de españoles e indios en los procedimientos jurídicos que afectaban a los emplazamientos, los pactos sociales, los parentescos, las ambiciones y los intereses que dieron base a las relaciones interétnicas de Moquegua.<sup>[7]</sup> El análisis de estas cuestiones, impregnadas de complicidades y de conflictos entre españoles e indios, constituye un homenaje al

---

[7] Este texto se basa en un artículo que se publicará en el primer número de la *Revista del Archivo Regional de Moquegua*. CAÑEDO-ARGÜELLES: "Relaciones interétnicas en el Sur Andino (Moquegua). Complicidades y conflictos".

pensamiento etnohistórico de Franklin Pease G.Y., quien sostuvo, antes que nadie, la idea de que la distancia entre ambos mundos era mucho más corta de lo que se suponía. Nos complace sobremanera verificar que nuestros avances en la tarea investigadora no hacen sino ratificar aquella propuesta y afianzarnos en la línea historiográfica marcada por este insigne maestro del andinismo. Justo es que esta obra se edite en conmemoración de los veinte años de su ausencia, como una forma de rendirle homenaje haciendo así constar que continúa vivo en la historia andina y en la obra de quienes apostamos por seguir sus derroteros.

El cuarto libro notarial de Diego Dávila proporciona, sin duda, una certera base heurística, imprescindible, para quienes acometemos el estudio sobre la sociedad moqueguana y los íntimos resortes que marcaron sus avatares históricos. Por ejemplo, en sus expedientes comprobamos que, desafiando la segregación étnica impuesta por la legislación indiana, españoles e indios entablaron un fecundo diálogo jurídico demostrando la activa convivencia que existió entre ambos sectores, convivencia que estuvo marcada, ciertamente, por múltiples desacuerdos y enfrentamientos, pero también por un sinnúmero de alianzas y complicidades. Presentaremos aquí algunos ejemplos, en esbozo, de estas últimas.



La interactuación hispano-indígena se inició en los espacios teóricamente designados para la residencia de españoles e indios por separado, pero que desde fechas muy tempranas fueron compartidos por unos y otros. Esta convivencia repercutió en el protagonismo que mandatarios españoles y caciques indígenas asumieron a la hora de controlar los recursos y de gestionar la política local;<sup>[8]</sup> Y asimismo influyó en la confianza que españoles e indios mostraron al intercambiarse préstamos económicos y al otorgarse mutuamente poderes legales para ser representados en diferentes momentos de sus vidas (o muertes) y ante diferentes instancias.

En Moquegua, la distribución de espacios quedó marcada por la sentencia dictada en la Audiencia de Los Reyes en favor del cacique de urinsaya Pedro Conta. En ella, no solamente se desmantelaba la organi-

---

[8] Utilizaremos el término “cacique” en lugar de “curaca” por ser el que aparece en los expedientes notariales y en la documentación de archivo que hemos manejado.

zación dual del sistema político prehispánico en el Colesuyo, sino que se reunía a españoles e indios en una sola parcialidad administrativa, toda vez que la reducción indígena de Torata-Cochuna (parcialidad de urinsaya) y la ciudad española de Moquegua (parcialidad de hanansaya) pasarían a constituir una sola demarcación.<sup>[9]</sup>

Esta realidad queda patente en el cuarto libro notarial de Diego Dávila donde se oficializa la nomenclatura de valle de Moquegua y Cochuna<sup>[10]</sup> o bien valle de Moquegua y pueblo de Torata<sup>[11]</sup> para todo el Colesuyo, sin perjuicio de que los pobladores españoles e indígenas reconocieran la autoridad de los respectivos mandatarios, es decir, la del gobernador español Alonso de Estrada<sup>[12]</sup> y la del cacique indígena Pedro Conta.<sup>[13]</sup>

Las imbricaciones y correlatos interétnicos en el reconocimiento de la autoridad tuvieron una dimensión jurídica y simbólica de gran relevancia. Los españoles no tuvieron reparos en admitir, e incluso en adoptar, los rituales indígenas para investir a Pedro Conta, cacique de hurinsaya-Torata, como cacique principal del Colesuyo. Así, en la ceremonia, celebrada con tal finalidad en la plaza de Moquegua le vemos comparecer ante los indios principales de ambas parcialidades y en señal de posesión tomo e quito las mantas que traían puestas.<sup>[14]</sup> Por su parte las autoridades españolas, representadas por Pedro de Guevara como teniente de gobernador, le mostró también su aquiescencia ungiéndolo de duho y tiana, tal como antaño lo hiciera Huayna Capac para la investidura de los caciques.<sup>[15]</sup> En este mismo registro notarial consta que

[9] LLIU (Lilly Library Indiana University), *La Visita de Juan Gutiérrez Flores al Colesuyo. Pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua*, Latin American mss. Peru Collection; (CAÑEDO-ARGÜELLES 2005).

[10] *Índice del cuarto Libro Notarial de Moquegua*. Archivo Regional de Moquegua (ARM).

[11] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit. 42) f. 59r, v., 8 de mayo de 1605, y otros.

[12] A este gobernador le sucederían Gonzalo de Mazuelos, Diego Castañón y Pedro de Guevara, LLIU, *Pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua*, doc. cit.; (CAÑEDO-ARGÜELLES 2005: XXII).

[13] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 42) f. 59r, v., 8 de mayo de 1605.

[14] Esta ceremonia tuvo lugar el 15 de abril de 1585, LLIU, *Pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua*, doc. cit., 30.r.; (CAÑEDO-ARGÜELLES 2005: XXIII).

[15] LLIU, *Pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua*, doc. cit.; (CAÑEDO-ARGÜELLES 2005: XXIV).

el mencionado Pedro Conta, así como sus descendientes, obtuvieron el reconocimiento vitalicio de su abolengo, si nos atenemos a las últimas voluntades de Baltasar Tumba, uno de sus hijos, cacique principal de Torata-Cochuna, disponiendo en su testamento que lo enterraran en la iglesia de San Agustín de Torata, lugar donde aseguraba que estaba enterrado Pedro Conta.<sup>[16]</sup>

Si bien los caciques admitían su sometimiento al gobierno virreinal que España representaba, ello no les impedía que simultáneamente continuaran rindiendo también pleitesía a los señoríos lupapa instalados en Chucuito de donde ellos procedían.<sup>[17]</sup> Así vemos que todavía en 1605 el mencionado Baltazar Tumba, *cacique principal del valle de Moquegua y pueblo de Torata, pagaba tasa de plata y maíz en la ciudad de Chucuito cada año por los indios sujetos a él*.<sup>[18]</sup>

Por lo que respecta a los indios, éstos adoptaron sin pestañear los procedimientos jurídicos propios del fuero castellano y acudieron con inusitada asiduidad a los tribunales virreinales, no solo para ratificar sus nombramientos y reclamar justicia, sino también para protocolizar sus transacciones y testamentos, para escriturar sus propiedades o para otorgar poderes, tal y como este cuarto libro notarial nos lo demuestra.<sup>[19]</sup>

La ocupación compartida de los espacios debió iniciarse en el ámbito urbano, es decir en *Moquehua* (antigua parcialidad de hanansaya) donde la población española se había asentado en 1540 fundando, al borde del río Osmore, la capital de la provincia del mismo nombre. Aunque se trataba de un espacio asignado a españoles, ello no impidió que los indios de hanansaya mantuvieran sus casas y sus sembríos en los aldeaños de aquella frondosa vaguada como parte de sus recursos complementa-

[16] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 30 de octubre de 1607, 234) f. 320r, v.

[17] Sobre las relaciones entre los valles y el Altiplano, véase: (PEASE 1980: 301-309).

[18] *Poder de Baltasar Tumba, a Juan Vidal y a Agustín de Chavez, para que puedan hacer las cuentas de plata y maíz que paga de tasa en la ciudad de Chucuito cada año por los indios sujetos a él, las cuales dichas cuentas pagan y fenezcan desde el día que entró en el gobierno el Conde de Gomera. Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 42) f. 59r, v.

[19] Baste con revisar el procedimiento judicial seguido por los caciques Pedro Conta y Carlos Pacaxa en el documento ya citado (LLIU, *Pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua*) o en las *Demandas de los caciques capitanes de mita ante los tribunales del Gremio de Azogueros de Potosí* (AGI, Escribanía de cámara, leg. 868 A). Ver también: (PEASE 1996: 27-37); (CAÑEDO-ARGÜELLES 2019).

rios. Bien como continuidad de sus anteriores dominios o bien mediante posterior compra a los españoles. Así pues no nos extraña que la viña de María Hernández fuera colindante con las tierras de los indios carumas.<sup>[20]</sup> Algunas de estas tierras bien podrían ser las de Martín Estaca, cacique principal del repartimiento de los carumas, quien, ante notario, declaraba como propias doce fanegadas de tierra de sembradura en el asiento de Omo, valle de Moquegua, las cuales se las había comprado anteriormente al capitán Alonso de Estrada.<sup>[21]</sup>

Pero las relaciones interétnicas entre españoles e indios se darían sobre todo en los espacios indígenas. Es decir, en el ámbito de las reducciones o doctrinas. En 1793 las doctrinas de la región registraban el siguiente panorama étnico:

- Torata: 2.251 indios y 777 españoles
- Carumas: 2011 indios y 13 españoles
- Ubinas: 4.232 indios y 770 españoles
- Omate: 1037 indios y 328 españoles
- Puquina: 3.549 indios y 0 españoles
- Pocsí: 2.767 indios y 740 españoles
- Ichuña: 1.326 indios y 0 españoles<sup>[22]</sup>

Los encomenderos solían vivir en ciudades próximas, Moquegua o Arequipa, desde donde cobraban los tributos de sus indios por medio de apoderados. Estos podían ser tanto españoles como indios. Así vemos a Juan de Cárdenas y Añasco, vecindado en Arequipa y residente en Moquegua, otorgando en 1608 poder a Martín Estaca, cacique principal del repartimiento de los carumas, para que le cobrara los tributos de aquella encomienda.<sup>[23]</sup> Sin perjuicio de que se valieran también de apo-

---

[20] Arrendamiento de tierras de María Hernández a su hermano Diego Hernández Talavera, tierras heredadas de su padre Nicolás Hernández. Fueron testigos Gaspar de Tapia Palomino, Luis de Silva y Francisco Martel. *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 30) f. 43r-44v., 13 de abril de 1605.

[21] Estas doce fanegadas *lindaban por la cabezada y parte de arriba, y con la parte de abajo, con tierras de los indios a él sujetos [Carumas], por un lado con el río de Moquegua, y por el otro lado con el camino real que va de este valle a Locumba*. *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 180) f. 255r, v., 11 de julio de 1607.

[22] AAA, Vacaría de Torata, leg. 4, padrón; Vicaría de Carumas, leg. 1, padrón; Vicaría de Ubinas, Omate, Pocsí e Ichuña, leg. 1; (CAÑEDO-ARGÜELLES 2012: 177).

[23] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 297) f. 403r, v., 4 de julio de 1608.

derados españoles para cobrar sus tributos. Así lo hicieron los encomenderos Francisco Tarifeño, en Omate <sup>[24]</sup> y el capitán García de Castro, en Ilabaya, <sup>[25]</sup> ambos avecindados en Arequipa. Los registros notariales permiten saber que estos tributos se pagaban en *plata, ropa, trigo, maíz y aves*, <sup>[26]</sup> y *que la tasa ascendía a 700 pesos repartidos tanto en dinero como ropa, semillas, aves y otros*. <sup>[27]</sup>

La ambición de tierras por parte de los encomenderos, y españoles en general, se debía a la situación estratégica de Moquegua en la ruta que conducía desde Arica a Potosí. Ello propició en estos valles la producción de vino así como de trigo y maíz para el abastecimiento de aquel populoso centro minero. En el Índice del Primer Libro Notarial de Moquegua Franklin Pease recogió información acerca de este comercio en el que participaron tanto indios como españoles (PEASE & GUIBOVICH 1984). Sabemos también que el capitán de mita Gabriel Fernández Goarache metía periódicamente en Potosí 4000 botijas de vino procedente de negocios de vinos y trajines que él poseía en Moquegua. <sup>[28]</sup> No obstante aquí no llegaron a formarse haciendas de gran tamaño. La documentación hace mención tan solo a suertes de tierras, topos, cuartillas o fundos, es decir, predios rústicos o lotes que por estar en manos de españoles se hallaban sujetos a una imposición fiscal diferente al tributo.

Entre estas parcelas acaparadas por los españoles se interpolaban las tierras tributarias, es decir, las que los indios ocupaban desde tiempo inmemorial y cuyos derechos fueron reconocidos por la legislación colonial, donde se establecía que *a los indios reducidos no se les quiten las tie-*

---

[24] A Pedro de Guevara para cobrar los tributos de su encomienda de *Omate: 128 fanegas de trigo y 48 aves que los indios le deben del tercio que se cumplirá para la Navidad del presente año. Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., (67) f. 92r, v.3 de agosto de 1605.

[25] A su hermano Gonzalo de Mazuelo, *residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, para cobrar al cacique e indios del repartimiento de Ylabaya* (Tacna). *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., (430) f. 582r-583v., 29 de noviembre de 1609.

[26] Poder otorgado a Martín Estaca. *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., (297) f. 403r, v.4 de julio de 1608.

[27] Poder otorgado al vicario de la doctrina, Pedro Sánchez Paniagua. *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., (390) f. 520 r, v.19 de julio de 1609.

[28] Respuestas del Protector de los Naturales al Gremio de Azogueros (en informe de D. Gabriel Fernández Goarache sobre el apremio a que es compelido para desempeñar el cargo de capitán de mita), AGI, Escribanía, 868A, pieza 1ª.

*rras que antes hubiesen tenido.*<sup>[29]</sup> Evidentemente esta disposición estuvo lejos de cumplirse. Aun cuando los trasvases se realizaran en el marco de protocolos legales, como fue el caso de Pedro de Guevara, *residente y heredado en el valle de Moquegua*, quien declaraba en 1605 ante notario tener una heredad en el valle de Cochuna-Torata.<sup>[30]</sup>

En el padrón de 1812 eran 700 los españoles que figuraban como *labradores propietarios*, mientras que el número de indios en esa misma condición (aunque con lotes mucho menores) ascendía a 2.847.<sup>[31]</sup> Un año más tarde el cura de Torata Francisco Javier Vargas, informaba que las tierras y haciendas de los españoles sumaban unos 3.000 topos mientras que las tierras comunales de indios se reducían a 900.<sup>[32]</sup>

El trasvase de tierras indígenas a españoles, teóricamente (solo teóricamente) se realizaba en condición de enfiteusis.<sup>[33]</sup> Así vemos en 1603 al capitán Alonso de Estrada firmando una escritura de censo redimible en favor de *los indios y cajas de los pueblos carumas, quinistacas, omates, ubinas, pocsis y puquinas.*<sup>[34]</sup> Pero, como ya hemos señalado, no siempre se cumplió esta condición legal. Pero no parece que fueran muy abundantes las denuncias sobre este tipo de fraudes (ni tampoco los castigos por su comisión), seguramente debido a que muchos indios, sobre todo caciques, estuvieron involucrados en ellos. De hecho eran los propios caciques quienes actuaban como representantes de la comunidad en los contratos de censo, arrendamiento o compraventa. Lo hacían en calidad de propietarios de unas tierras que en realidad no les pertenecían. Veámos antes a Martín Estaca, cacique principal *del repartimiento de los indios de carumas*, arrendando en 1607 al español Juan de Cárdenas y Añasco seis de las doce fanegadas de tierra que tenía en el valle de Moquegua y las cuales él se las había comprado previamente al capitán Alonso de Estrada.<sup>[35]</sup>

[29] *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, libro VI, título III, ley IX, doc. cit.

[30] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 5) f. 12 r, v.

[31] AAA, Vicaría de Torata, leg. 4, padrón, 1812.

[32] *Informe del cura Francisco Javier Vargas sobre el Resumen del número de almas por sus clases y ayllus*, Torata, julio de 1813. AAA, Vicaría de Torata, leg. 4, padrón.

[33] Los contratos exigían al comprador el ingreso de 5 pesos anuales por cada topo y medio de tierra y su en valor agrícola en un plazo máximo de 2 años.

[34] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 328) f. 438v-439v.

[35] Estas 12 fanegadas *lindaban por la cabezada y parte de arriba, y con la parte de abajo, con tierras de los indios a él sujetos [Carumas], por un lado con el río de Moquegua, y por el*

En Omate, en 1801 Narciso Coayla, indio principal de esta doctrina, arrendaba al español Ramón Velarde unas *suertes de tierra, mias propias*, según él mismo decía en la Escritura.<sup>[36]</sup>

Como decíamos arriba, la complicidad interétnica se extendió también al ámbito de los compromisos legales expresados en el otorgamiento de poderes y préstamos entre miembros de diferentes temples y grupos étnicos. En 1605 vemos a Baltazar Tumba, *cacique principal del valle de Moquegua y pueblo de Torata*, otorgando poder en favor de los españoles Juan Vidal y Agustín de Chávez, *residentes en la ciudad de Chucuito*, para que estos pudieran *hacer las cuentas de plata y maíz que este cacique debía pagar de tasa anualmente en aquella ciudad por los indios sujetos a él*.<sup>[37]</sup> Este mismo cacique, Baltazar Tumba, dio triple poder al español Andrés Espinoza así como a su hermano Martín Pari y al indio Andrés Ysto, para que los tres indistintamente pudieran hacer testamento en su nombre. Les mandaba que dispusieran su sepultura en la iglesia de San Agustín de Torata, donde *estaba enterrado su padre Pedro Conta*; Que nombraran como albaceas a su mujer María Hiura Choncoya y a Andrés Ysto, *para que pudieran vender sus bienes*. Y que repartieran su herencia entre su mujer María Hiura Choncoya, su hijo Pedro Conta y otro hijo que estaba por nacer así como un hijo natural que tenía en Potosí llamado Carlos Tumba.<sup>[38]</sup>

Los préstamos, así como las consiguientes deudas, también se protocolizaban constituyendo otra modalidad de interacción étnica en el ámbito procesal. Así vemos al mencionado Baltazar Tumba otorgando poder en favor del español Andrés de Espinoza para que éste pudiera cobrar en su nombre una deuda de 279 pesos que el capitán español Gerónimo Gascón Yañez, con *heredades en los vecinos valles de Omo y Sama*, había contraído con él. <sup>[39]</sup> Pedro de Guaranga, *indio ladino natu-*

---

*otro lado con el camino real que va de este valle a Locumba. Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc.cit., 180) f. 255r, v. 11 de julio de 1607.

[36] *Escritura de arrendamiento dada por Narciso Cayla, indio principal del pueblo de Omate en favor de D. Ramón Velarde, español. Arequipa 11 de mayo de 1801*. ARA, Sección Intendencia Civil, fols. 6-9.

[37] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 42) f. 59r, v.8 de mayo de 1605.

[38] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 234) f. 320r, v., 30 de octubre de 1607.

[39] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 208) f. 292v., 20 de septiembre de 1607.

*ral de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua*, solicitaba un préstamo de 445 pesos al español Francisco Julio Corzo, residente en el valle de Moquegua. <sup>[40]</sup> Pero también los españoles contraían deudas con los indios. Fue el caso del capitán Alonso de Estrada, *residente y heredado en el valle de Moquegua*, quien reconocía la obligación de devolver 350 pesos que debía a los caciques de los pueblos de Omate, Quinistaca, Capangos y Tumilacas. <sup>[41]</sup>

---

[40] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 103) f. 152r, v.

[41] *Índice del cuarto libro notarial de Moquegua*, doc. cit., 154) f. 222r, v., 24 de abril de 1607.

## FUENTES

### REPOSITORIOS DOCUMENTALES

#### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)

Escribanía de cámara, legajo 868 A.

#### LILLY LIBRARY INDIANA UNIVERSITY (LLIU)

La Visita de Juan Gutiérrez Flores al Colesuyo. Pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua, Latin American mss. Peru Collection.

#### ARCHIVO ARZOBISPAL DE AREQUIPA (AAA)

Vicaría de Torata, legajo 4.

Vicaría de Carumas, legajo 1.

Vicaría de Ichuña, legajo 1.

#### ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA (ARA)

Sección Intendencia Civil, escritura de arrendamiento dada por Narciso Cayla, indio principal del pueblo de Omate en favor de D. Ramón Velarde, español. Arequipa 11 de mayo de 1801.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

#### BORGUI, MARCO (editor)

1996 Derechos culturales. Friburgo: Universidad de Friburgo,

#### CAÑEDO-ARGÜELLES, TERESA

2005 La Visita de Juan Gutiérrez Flores al Colesuyo y pleitos por los cacicazgos de Torata y Moquegua, Estudio analítico. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- 2019 “El indio como sujeto de derecho en Visitas y Expedientes del Sur Andino”. En: Diálogo de saberes, Latin American Studies Association, 29 de abril al 1 de mayo de 2019, PUCP.
- 2012 Del Colesuyo a Moquegua. La etnohistoria de un espacio multiétnico (siglos XVI-XX). Moquegua: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

PEASE, FRANKLIN & GUIBOVICH, PEDRO

- 1984 “Índice del primer libro notarial de Moquegua”. En: Contribuciones a los estudios de los andes centrales. Tokio: Universidad de Tokio.

PEASE, FRANKLIN

- 1980 “Las relaciones entre las tierras altas y la costa sur del Perú. Fuentes documentales”. En: Bulletin of the National Museum of Ethnology, vol. 5, número 1, páginas 301-309. Osaka: National Museum of Ethnology.
- 1996 “¿Por qué los andinos son acusados de litigiosos?”. En: Derechos culturales, páginas 27-33. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

RECOPIACIÓN DE LEYES DE LOS REYNOS DE INDIAS

- 1680 Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias, libro VI, título III, ley IX. Madrid.



## ÍNDICE DEL CUARTO LIBRO NOTARIAL DE MOQUEGUA (1605-1609)

Pedro Peralta Casani  
Universidad Jorge Basadre Grohmann

Con el objetivo de contribuir al estudio de la historia de Moquegua en esta oportunidad publicamos el índice del cuarto libro notarial del escribano Diego Dávila, trabajo resumido en 432 fichas que corresponden a los años 1605-1609.

Este protocolo de Diego Dávila, al igual que el resto, se encuentra actualmente conservado por el Archivo Regional de Moquegua, institución que fue creada el 24 de noviembre de 1976 pero que entró en funcionamiento varios años después. Para 1978, cuando los protocolos notariales moqueguanos se encontraban custodiados por el Dr. Víctor Cutipé, los investigadores Franklin Pease G. Y. y Shozo Masuda pudieron examinarlos por primera vez y darlos a conocer a la comunidad académica gracias a la publicación del *Índice del Primer Libro Notarial de Moquegua* (1984) y el *Índice del Segundo Libro Notarial de Moquegua* (1988), que fueron elaborados gracias a la competencia paleográfica del historiador Pedro Guibovich.

Con la resolución de seguir contribuyendo con el conocimiento del pasado moqueguano, el Archivo Regional de Moquegua, bajo la dirección de Gustavo Valcárcel Salas, ha tenido la idea de encargarme la elaboración del cuarto libro notarial, documento que creemos será un valioso aporte por las informaciones contenidas. Además de las fichas, que se encuentran ordenadas cronológicamente, este índice viene acompañado de un apéndice que contiene el testamento y codicilo de Diego Fernández Maldonado, el testamento de Juan Díaz Ochoa y el testamento y codicilo de Pedro de Guevara, todos ellos vecinos del entonces pueblo de Moquegua.

Para la transcripción de los apéndices se ha seguido las *Normas para la transcripción de documentos históricos hispanoamericanos* que fue elaborado en Washington por la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos de 1961.

### FICHA DESCRIPTIVA

Las características físicas del cuarto libro notarial de Diego Dávila, que tiene 589 folios son las siguientes:

- Cubierta de pergamino, sobre ella una etiqueta que dice: Diego Dávila 1605 – 1609, P/4 191.
- Tiene un pliego suelto de dos folios, en el que a manera de índice, en folio y medio, figura la relación incompleta de algunas escrituras del protocolo. La letra parece ser del siglo XIX.
- La primera escritura está fechada el 6 de enero de 1605. La última, del 11 de diciembre de 1609, termina a la vuelta del folio 585.
- Folios que se repiten: 231 (después del 234, en vez del 235), 312 (en vez del 313), 442.
- Folios saltados: 235, 313.
- Folios rotos y deteriorados: del folio 1 al 13; del 109 al 135; 189, 437, 438, 445, 447, 470.
- Folios sueltos: 80, 81, 149, otro del 8 de diciembre 1606 sin foliar, otro del 13 de diciembre, f. 448.
- Folios sueltos sin numerar y sin fecha: 2.

## AGRADECIMIENTOS

La elaboración de este trabajo ha merecido una dedicación enorme que, afortunadamente, ha tenido la colaboración de buenos amigos.

Gustavo Valcárcel Salas leyó este documento y realizó numerosas observaciones. Merece especial atención sus apreciaciones sobre la redacción de las fichas durante el tiempo que duró la producción de este libro.

Para la elaboración de los índices onomástico, toponímico y temático ha resultado de mucha ayuda el apoyo de Rosaly Alarcon Toledo. De igual forma ha sido oportuna la labor de Abel Chura Bárcena, a quien interrumpí cada vez que pude para ver cuestiones de diseño, correspondiéndome siempre con gentileza.

También debo agradecer al personal del Archivo Regional de Moquegua por la atención prestada durante los tres meses que me “*encerré*” en dicho repositorio. Gracias al tiempo que les he robado mi trabajo ha sido provechoso.

Finalmente debo agradecer a mi familia. Cada vez que emprendo trabajos como estos, su atención y aliento resulta inmejorable. Estoy seguro que, como siempre, este trabajo los llenará de orgullo.

## FICHAS

- X) f. 149r, v. 18 de octubre de 1600  
 Poder  
 Valle de Moquegua. Fernando de Peralta, vecino de la ciudad de Arequipa, otorga poder a Diego Fernández de Córdoba, para que pueda vender en las provincias de Chucuito, el Collao, Espacajes y otros, 600 botijas de vino de su bodega y heredad del asiento de Quilancha del valle de Moquegua, al precio que se concierte. Fueron testigos Cristóbal de Quiroz, Pedro Sillerico y Fernando de Córdoba.  
 \*Esta escritura, que fue redactada por otro escribano, no corresponde al cuarto libro de Diego Dávila, como podrá notarse por la fecha.
- 1) f. 1r, v. 6 de enero de 1605  
 Venta de tierra  
 Pueblo de Moquegua. Hernán Bueno de Arana vende a Simón Rodríguez Barreda un pedazo de tierra que compró de Baltazar Tumba, cacique principal de Torata, que está junto al pueblo de Moquegua. El terreno que se vende tiene de largo 47 varas de medir de a 4 cuartas cada vara, de ancho tiene por un lado 38 varas que linda con otro pequeño pedazo de tierra que tiene Pedro Guevara, y por el otro lado tiene 33 varas que linda con la acequia que riega la viña de la comunidad [de los indios de Torata] que posee Francisco Rodríguez con solar y casa de Simón Rodríguez Barreda. Fueron testigos [roto]
- 2) f. 2r-3r. 6 de enero de 1605  
 Poder  
 Valle y pueblo de Moquegua. Luisa Coronado, mujer del capitán García de Castro, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, dijo que el 29 de junio de 1604 pareció ante Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador en el valle de Moquegua, y declaró: Que hace cerca de 5 años que su marido García de Castro está ausente porque se le imputa haber participado en el asesinato de Gregorio Cornejo, muerto en el valle de Locumba, por cuya causa se encuentran secuestradas y embargadas las haciendas que tiene

en dicho valle, causándoles mucho daño, por lo que tenía necesidad de otorgar poder a 2 o más personas. Para tal efecto, pidió a Gerónimo de Villalobos licencia para otorgar poder a Cristóbal Cornejo, para que representándola pueda reclamar a cualquier persona que le deba pesos de oro, mercedes y otras cosas que le fuera debidas.

Fueron testigos Cristóbal de Quiroz, Gerónimo López y Juan de Pomareda.

- 3) f. 3v-4v. 6 de enero de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Luisa Coronado, mujer del capitán García de Castro, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, dijo que el 29 de junio de 1604 pareció y declaró ante Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador en el valle de Moquegua: Que hace cerca de 5 años que su marido García de Castro está ausente porque se le imputa haber participado en el asesinato de Gregorio Cornejo, muerto en el valle de Locumba, por cuya causa se encuentran secuestradas y embargadas las haciendas que tiene en dicho valle, causándoles mucho daño, por lo que tenía necesidad de otorgar poder a 2 o más personas. Para tal efecto solicitó a Gerónimo de Villalobos la licencia para otorgar poder a Diego Pérez y Pedro de Urrutia, mercaderes residentes en la ciudad de Arica, para que puedan demandar los alimentos que se le están señalados y mandados a pagar 370 pesos cada año ante el corregidor, oficiales y llaveros de la Caja de la comunidad del repartimiento de Ilabaya por el fruto de la hacienda que tiene en el valle de Locumba.

Fueron testigos Cristóbal de Quiroz, Gerónimo López y Andrés de Espinoza.

- 4) f. 5r-11v. 9 de enero de 1605

Testamento de Diego Fernández Maldonado

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua e hijo legítimo del licenciado Agustín Fernández y de Francisca Godínez Maldonado, vecinos de la villa de Uceda de Toledo, manifiesta estar casado con Isabel de Vizcarra, con quien tuvo a Beatriz Maldonado. Declara tener por bienes una viña y cañaverales de azúcar en el asiento

Nuestra Señora de Buenos Aires del valle de Moquegua, además de 40 fanegadas de tierras en el asiento de Savaya y Loba. Declara por albacea al capitán Alonso de Estrada y Andrés de Espinoza y por heredera a Beatriz Maldonado.

Fueron testigos Gerónimo de Villalobos, Diego Fernández de Córdoba, Hernán Bueno de Arana y Luis de Alcázar, quien firmó en su nombre.

\*Ver el testamento completo en apéndice 1.

- 5) f. 12 r, v. 9 de enero de 1605  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan Ponce de Salazar, su yerno, estante en la provincia de Chucuito, para que pueda vender 400 botijas de vino, que son de su heredad en el valle de Cochuna. Asimismo, le da poder para que pueda vender 100 fanegas de trigo limpio de sus tierras de Cochuna. Acuerda en que el trigo puede venderse al contado o fiado y que no baje de 4 pesos cada fanega.  
Fueron testigos Gerónimo de Villalobos, Diego Fernández de Córdoba y Hernán Bueno de Arana.
- 6) f. 13 r, v. 13 de enero de 1605  
Deudo  
Valle de Moquegua. Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador del valle de Moquegua, se obliga a pagar a Hernán Gonzales, residente del valle de Vítor, 530 pesos, que debe por un alcance de juntas de servicio de 2 años que ha asistido en su hacienda que tiene en dicho valle de Vítor. Gerónimo de Villalobos se compromete a pagar 265 pesos para el día de San Juan de junio del año 1605, y los otros 265 pesos para el día de San Juan del año 1606.  
Fueron testigos Cristóbal de Quiroz, Lorenzo de Robles y Alonso de Estrada.
- 7) f. 14 r, v. 26 de enero de 1605  
Obligación  
Valle de Moquegua. Gerónimo de Barrios, estante en el valle de Moquegua, se obliga a dar 3,000 botijas vacías en perfecto estado

a Gerónima de Zúñiga y Velasco a precio de 2 reales cada botija, dando un total de 750 pesos. Las botijas deberán ser terminadas dentro del plazo previsto, de lo contrario Gerónima de Zúñiga y Velasco podrá recurrir a otros oficiales botijeros. Gerónimo de Barrios se compromete también a darle 100 botijas muertas por cada 1,000 botijas hechas en perfecto estado, sin que ésta deba pagarle por ellas.

Fueron testigos Juan de Herrera, Lorenzo de Robles y Juan Navarro.

- 8) f. 15 r, v. 26 de enero de 1605  
 Poder  
 Valle de Moquegua. Pedro Sánchez Paniagua, presbítero beneficiado de Tarata y Putina, y estante en el valle de Moquegua, otorga poder al capitán Hernando de Sotomayor, residente en la ciudad de Arica; a Bartolomé Julián, residente en el valle de Moquegua; y a Juan de Eyzaguirre, andante en la provincia de Chucuito; para que puedan cobrar todo lo que se le debiese, especialmente en la Caja de Arica y del corregidor, oficiales reales y llaveros de dicha ciudad. Fueron testigos Lorenzo de Robles, Gerónimo de Barrios y Juan Navarro.
- 9) f. 16 r-17r. 2 de febrero de 1605  
 Venta de vino  
 Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Aranda, cura y vicario del valle de Moquegua, vende a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle y pueblo de Moquegua, 430 botijas de vino de la cosecha venidera de la bodega de Hernán Bueno de Arana, quien le debe 440 botijas por una escritura del 19 de noviembre de 1604, haciendo gracia de las 10 botijas restantes. El precio de cada botija es de 5 pesos, dando un total de 2,150, los cuales ha pagado Andrés Espinoza.  
 Fueron testigos Alonso de Estrada, Lorenzo de Robles y Diego Dávila.
- 10) f. 17v-18v. 2 de febrero de 1605  
 Venta de casas  
 Valle y pueblo de Moquegua. Luis de Alcázar y Padilla, residente y heredado en el valle de Moquegua, y su mujer María Mazuelo,

venden a Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua, “unas casas derribadas que se cayeron con el terremoto grande que ubo en veynte y cuatro de noviembre del año pasado de seiscientos y cuatro y un alfalfar y la madera y puertas y ventanas y materiales y demás cosas que se contienen dentro del sitio dello ques en el asiento de Escapagua”. El precio de todo es de 360 pesos, que Hernán Bueno de Arana ha pagado al contado. Fueron testigos Hernando Caballero, Marcelo Bueno y Juanes de Saconeta.

- 11) f. 19r, v. 2 de febrero de 1605

Venta de alfalfar

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Aranda, cura y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, vende al capitán Juan Porcel Altamirano, estante de la provincia de Chucuito, un pedazo de alfalfar que tiene cercado frente a su casa, por precio de 50 pesos, que Juan Porcel Altamirano ha pagado al contado.

Fueron testigos Diego Fernández de Córdoba, Luis de Alcázar y Cristóbal de Quiroz.

- 12) f. 20r-22r. 2 de febrero de 1605

Promesa de dote

Pueblo de Moquegua. Luis de León Mendoza, corregidor de la provincia de Colesuyo, y su esposa Gerónima de Zúñiga y Velasco; junto al capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, y su mujer Gerónima de Arana; otorgan a Catalina de Biedma y de León, hija de Luis de León Mendoza y Gerónima de Zúñiga y Velasco; y a Alfonso de Vizcarra, sobrino de Alonso de Estrada y Gerónima de Arana, e hijo de Diego de Vizcarra y Beatriz de Arana, la siguiente dote de esta manera: Luis de León Mendoza y Gerónima de Zúñiga y Velasco dan 6,000 pesos pagados de la siguiente forma: 4,000 pesos en joyas, esclavos y ajuar de casa, y los otros 2,000 pesos restantes en reales, 1,000 de ellos en la Navidad del presente año y los otros 1,000 en la Navidad de 1606. Por otro lado, Alonso de Estrada y Gerónima de Arana dan un pedazo de tierra llamado Locumbilla, que está en el valle de Moquegua, y que linda en la parte de arriba con el camino real que va al valle, por un lado con la tierra de Diego Fernández Maldonado,

por el otro lado con las tierras de Alonso de Estrada y Gerónima de Arana, y por abajo con la acequia de la viña de Diego Fernández Maldonado. Además dan 12,000 pesos pagados de la siguiente manera: 3,000 pesos a costa de la primera cosecha de vino, y los otros 9,000 a costa de las siguientes tres cosechas de vino.

Fueron testigos Diego Fernández de Córdoba, Juan Porcel y Pedro de Celorigo, quien firma.

- 13) f. 22v-23v. 11 de febrero de 1605  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Aranda, vicario del valle de Moquegua y sus anexos, otorga poder a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe, especialmente a Diego Ochoa, por concepto de cédulas y escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. Fueron testigos Cristóbal de Quiroz, Baltazar de Valladolid y Joan Romero Rez.
- 14) f. 24r, v. 11 de febrero de 1605  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Aranda, cura y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, otorga poder a Luis de Quiroz, presbítero residente en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debiese, especialmente a las justicias del Colesuyo, del valle de Moquegua, y a las cajas reales y llaveros de estos, lo que le corresponde por la doctrina de los indios de Torata y Tumulaca, y capangos, omates y quinistacas, desde el día que saliese del valle de Moquegua con rumbo a la ciudad de Los Reyes, para donde va en camino hasta que venga un nuevo cura para la dicha doctrina.  
Fueron testigos Cristóbal Quiroz, Baltazar de Valladolid y Joan Romero Rez
- 15) f. 25r. 12 de febrero de 1605  
Carta de pago  
Valle y pueblo de Moquegua. Luis de Quiroz, presbítero residente en el valle de Moquegua, ha recibido de Cristóbal de Aranda, cura y vicario del valle de Moquegua, todo lo que le debía por haberle

ayudado a administrar sacramentos en la doctrina del valle de Moquegua como también en la de los indios omates y quinistacas. Por tal razón Luis de Quiroz le otorga carta de pago.

Fueron testigos Cristóbal de Quiroz, Felipe Cansino y Pedro Ruiz.

- 16) f. 25v. 25 de febrero de 1605  
Deudo  
Valle y pueblo de Moquegua. Alonso Pérez, residente en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Juan de Cisneros 4 arrobas de azúcar blanca de cara y cucurucho más 30 pesos.  
Fueron testigos Baltazar de Valladolid, Antonio de la Vega y Martín Felipe de Córdoba.
- 17) f. 26r-27r. 27 de febrero de 1605  
Venta de esclavo  
Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Ciliorigo, residente en la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, vende a Francisco Rodríguez, residente y heredado en el valle de Moquegua, un esclavo moreno de nación mandinga de 17 años de edad a 480 pesos.  
Fueron testigos Lorenzo de Robles, Cristóbal de Quiroz y Antonio Sánchez.
- 18) f. 27v-28v. 27 de febrero de 1605  
Deudo  
Valle y pueblo de Moquegua. Francisco Rodríguez, residente y heredado en el valle de Moquegua, dice que Pedro de Ciliorigo le vendió un esclavo a 480 pesos, comprometiéndose a pagarle con 96 botijas de vino de su heredad en el valle de Moquegua. El precio de cada botija es de 5 pesos.  
Fueron testigos Cristóbal de Quiroz, Lorenzo de Robles y Antonio Sánchez.
- 19) f. 29r, v. 5 de marzo de 1605  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Juan

Porcel, estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar en la Caja del pueblo de Tacna, del corregidor, oficiales reales y llaveros de dicho pueblo, lo que se le debe, que fue cobrado en su nombre anteriormente por Gaspar de Perales.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Hernando de Almonte y Cristóbal de Quiroz.

- 20) f. 30r, v. 6 de marzo de 1605

Venta de esclavo

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal Pérez, residente y heredado en el valle de Moquegua, vende a Diego Fernández Maldonado, residente en el valle de Moquegua, un esclavo negro de 26 años llamado Manuel, de tierra Angola, a precio de 350 pesos.

Fueron testigos Juan de Adrada, Luis de Sepúlveda y Melchor Romero.

- 21) f. 31r, v. 6 de marzo de 1605

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Deudo. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, dice que Cristóbal Pérez le vendió un esclavo por 350 pesos. Diego Fernández Maldonado se compromete a pagarle el fin de setiembre del presente año.

Fueron testigos Juan de Adrada, Luis de Sepúlveda y Melchor Romero.

- 22) f. 32r, v. 8 de marzo de 1605

Venta de vino

Valle y pueblo de Moquegua. Venta. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende a Gerónimo de Zúñiga y Velasco, residente en el valle de Moquegua, 445 botijas de vino de su bodega y heredad en el valle de Moquegua, que están empegadas con pez de Ávila, a precio de 5 pesos y 6 reales la botija, dando un total de 2,113 pesos y 6 reales. Gerónimo de Zúñiga y Velasco le ha pagado 2,114 pesos (más 2 reales de sobra), de la siguiente manera: 1,607 pesos y 4 tomines a Gerónimo de Villalobos, a quien Pedro Guevara debía, y los 506 pesos restantes a Pedro Guevara, quien se compromete a entregar las botijas de

vino en setiembre venidero del año 1605.

Fueron testigos Pedro de Tapia, Juan de Adrada y Cristóbal Quiroz.

- 23) f. 33r-34v. 13 de marzo de 1605

Escritura de dote

Asiento de Escapagua. Alonso de Vizcarra, residente en el valle de Moquegua, habiéndose desposado con Catalina de Biedma y León y habiéndosele prometido como dote 6,000 pesos, daba en favor de Catalina de Biedma y León la siguiente dote: Una esclava llamada Isabel, criolla de la ciudad de Los Reyes, de 35 años, con sus dos hijas, la primera una mulata de 6 años llamada Petrona y la otra de un año llamada Juliana, todas a precio de 900 pesos; una esclava morena Angola llamada Ana, de 30 años, a precio de 400 pesos; una esclava morena Angola, llamada María, de 40 años, preciada en 400 pesos; joyas, vestidos y adornos por valor de 2,162 pesos, resaltando una serena de oro guarnecida en esmeraldas, cuyo valor es 400 pesos. Todo fue apreciado por Diego Fernández Maldonado y Andrés Espinoza, dando un valor total de 4,002 pesos. Además, tasaron otras pertenencias por valor de 250 pesos, dando una suma total final de 4,252 pesos.

Fueron testigos Pedro de Olea, Fernando de Almonte y Luis de Alcázar.

- 24) f. 35r, v. 20 de marzo de 1605

Concierto

Pueblo y valle de Moquegua. El capitán Juan de Alfaro de Angulo, administrador de las haciendas de Alonso de Vargas Carvajal, caballero de hábito de Alcántara, vecino de la ciudad de Los Reyes y residente en el valle de Moquegua, dice que se ha cumplido el concierto que Pedro Ortiz hizo por 2 años con Pedro de la Sama, administrador de Alfonso Vargas Carvajal, para acudir al beneficio que este tiene en sus tierras del valle de Cupina. Pedro Ortiz se obliga a acudir al beneficio de dichas tierras para trabajar y sembrar todo el trigo que pudiere, pagándosele por su trabajo 4 pesos conforme fuere vendiendo el trigo por el concierto de 2 años, equivalente a dos cosechas.

Fueron testigos Bartolomé Julián, Juan Díaz Ochoa y Diego López Delgado.

- 25) f. 36r, v. 20 de marzo de 1605

Declaración

Pueblo y valle de Moquegua. Pedro Ortiz, residente en el valle de Moquegua, dijo que el año pasado de 1604 compró de la estancia de Miraflores del Collao, que es del convento de San Agustín de la ciudad del Cusco, 40 novillos y 10 vacas de 3 a 4 años por 100 fanegas de trigo, que sale 2 fanegas cada cabeza, las cuales entregó a fray Pedro Gutiérrez, de dicho convento. Pedro Ortiz dice que las fanegas de trigo eran de Alonso de Vargas Carvajal, por lo que se compromete a llevar los novillos y las vacas a sus tierras en el valle de Cupina para junio venidero del año 1605.

Fueron testigos Bartolomé Julián, Juan Díaz Ochoa y Diego López Delgado.

- 26) f. 37r, v. 31 de marzo de 1605

Poder

Pueblo de Moquegua. Juan Díaz Ochoa, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Pascual López, estante en el valle de Moquegua y de camino para la provincia de Chucuito y el Collao, para que pueda comprar de Antonio Nieto, residente en la provincia del Collao, o de cualquier otra persona, una esclava negra por el precio que se acuerde por trueque de vino o trigo.

Fueron testigos Fernando de Proenza, Juan Gómez de Acosta y Juan Franco.

- 27) f. 38r-39r. 12 de abril de 1605

Venta de tierras

Valle de Moquegua. Luis de Alcázar y Padilla, residente en el valle de Moquegua y Cochuna, vende a su hermano Pedro de Alcázar y Padilla, una quebrada y estancia que tiene en las lomas de Ilo, llamada Jullacona, que linda por la cabecera y parte de arriba por la loma que llaman Los Cardones, por un lado con la estancia de Miguel Murcia, por el otro lado con el valle de Ilo, y por abajo con el mar. El precio se concertó en 200 pesos.

Fueron testigos Francisco Tarifeño, Bartolomé Guevara y Juan Díaz Ochoa.

- 28) f. 39v-40v. 12 de abril de 1605  
 Poder  
 Valle y pueblo de Moquegua. Luis de Alcázar y Padilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a su hermano Pedro de Alcázar y Padilla, para que pueda cobrar lo que se le debiese. Asimismo, le da poder para que pueda vender trigo, maíz, ají y cualquier bestia, mulares o caballares de su hacienda, al precio que se concertase. El poder se hace extensivo para representación legal y judicial del otorgante.  
 Fueron testigos Francisco Tarifeño, Juan Díaz Ochoa y Bartolomé Guevara.
- 29) f. 41r-42v. 13 de abril de 1605  
 Arrendamiento  
 Valle y pueblo de Moquegua. Ana Hernández, residente en el valle de Moquegua, con licencia de su hermano Nicolás Hernández, otorga una escritura cuyo discernimiento no va inserto por haber pasado por Bernardino Balbuena, escribano de su majestad. Nicolás Hernández concede a Ana Hernández la licencia para que arriende a Diego Hernández Talavera, su hermano menor, la parte de una viña y tierra que heredó de su difunto padre Nicolás Hernández, ubicado en el valle de Moquegua. La viña y tierra linda en la cabecera y parte de arriba con las yaras grandes, que dividen y sirven de mojón con las tierras de los indios carumas; por un lado con las viña y tierra de su hermano Pedro Cusquiza; por el otro lado con la viña y tierra de su hermana María Hernández; y descabeza por la parte de abajo con el río del valle de Moquegua. La viña y tierra las arrienda por 6 años que se cuentan desde agosto venidero del año 1605. Se concierta el precio en 50 pesos cada año, pagados por sus tercios de 6 en 6 meses.  
 Fueron testigos Gaspar de Tapia Palomino, Luis de Silva y Francisco Martel.
- 30) f. 43r-44v. 13 de abril de 1605  
 Arrendamiento  
 Valle y pueblo de Moquegua. María Hernández, residente en el valle de Moquegua, con licencia de su cuñado Francisco Rodríguez, otorga una escritura cuyo discernimiento no va inserto por haber pasado

por Bernardino Balbuena, escribano de su majestad. Francisco Rodríguez concede a María Hernández la licencia para que arrende a su hermano menor Diego Hernández Talavera, la parte de una viña y tierra que heredó de su difunto padre Nicolás Hernández, ubicado en el valle de Moquegua. La viña y tierra linda en la cabecera y parte de arriba con las yaras grandes, que dividen y sirven de mojón con las tierras de los indios carumas; por un lado con las viña de Juanes de Saconeta; por el otro lado con la viña y tierra de su hermana Ana Hernández; y descabeza por la parte de abajo con el río del valle de Moquegua. La viña y tierra las arrienda por 6 años que se cuentan desde agosto venidero del año 1605. Se concierta el precio en 50 pesos cada año, pagados por sus tercios de 6 en 6 meses. Fueron testigos Gaspar de Tapia Palomino, Luis de Silva y Francisco Martel.

- 31) f. 45 r, v. 17 de abril de 1605  
Deudo  
Valle de Moquegua. Juan Ponce de Salazar, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Román Hurtado de Mendoza 541 pesos dentro de los 2 meses venideros que comienza a la fecha.  
Fueron testigos Gaspar Palomino, Rodrigo Chacón y Alonso Dávila.
- 32) f. 46r, v. 17 de abril de 1605  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, residente en el valle de Moquegua, da poder a Juan de León Flores, teniente de gobernador del pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito; a Francisco de Contreras, contador de la Real Hacienda de su majestad en la provincia de Chucuito; y a Francisco de Guardiania, correo mayor de Chucuito; para que puedan cobrar todo lo que se le debiese, especialmente a Juan de Loredó y a Pedro Ugarte, lo que les pareciere.  
Fueron testigos Juan Ponce de Salazar, Rodrigo Chacón y Gaspar Palomino.
- 33) f. 47r-48v. 17 de abril de 1605  
Venta de vino  
Valle y pueblo de Moquegua. Juan Ponce de Salazar y su mujer

María de Guevara, residentes y heredados en el valle de Moquegua y Cochuna, con licencia de María de Guevara, venden a Román Hurtado de Mendoza 50 botijas de vino de su bodega y heredad que tiene en el valle de Moquegua, de la cosecha venidera, a precio de 4 pesos y 6 reales la botija, que suman en total 237 pesos. Los esposos se comprometen a entregar las botijas de vino a fines de agosto del presente año.

Fueron testigo Gaspar Palomino, Rodrigo Chacón y Alonso Dávila.

- 34) f. 49r-50v. 17 de abril de 1605

Poder

Pueblo y valle de Moquegua. María de Sosa, viuda del capitán Bartolomé García Grimaldo, da poder a sus yernos Juan Porcel Altamirano, Gerónimo Gascón Yáñez y el licenciado Rodrigo Sánchez de Perea, para que puedan cobrar todo lo que se le debiese, especialmente de los bienes y herederos de Bartolomé Gonzales, difunto en la ciudad de Arica, conforme a una cláusula de testamento de su marido. Asimismo, les da poder para que puedan componer los dichos pleitos y cobranzas, y para que puedan convertir el dinero recibido en negros esclavos.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Gonzalo Gago y Juan de Adrada.

- 35) f. 51r, v. 26 de abril de 1605

Venta de vino

Valle de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende a Román Hurtado de Mendoza, residente en el valle de Moquegua, 127 botijas de vino a 4 pesos y 6 reales la botija, que suma un total de 603 pesos y 2 tomines, los cuales han sido pagados. Pedro de Guevara se compromete a entregar el vino el 20 de setiembre del presente año.

Fueron testigos Juan de Alfaro de Angulo, Pablo Calderón Carvajal y Juan Batista Jinobes.

- 36) f. 52r-53v. 1 de mayo de 1605

Venta de botijas

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Ponce de Salazar y su mujer María Guevara, residentes y heredados en el valle de Moquegua y

Cochuna, con licencia de Juan Ponce de Salazar, venden a Isabel Grimaldo, viuda del capitán Pedro Montes de Oca, que fue residente en el valle y pueblo de Moquegua, y a su cuñado, el capitán Juan Porcel Altamirano, 600 botijas vacías empegadas con pez de Ávila y Huatulco, que serán entregados a mediados del mes de setiembre del presente año. El precio de cada botija es de 1 peso, sumando en total 600 pesos. Juan Porcel Altamirano pagó 300 pesos al contado y los otros 300 pesos los pagará cuando se le entregue las botijas.

Fueron testigos Luis de Sepúlveda, Francisco de Montes de Oca y Gerónimo Bueno.

37) f. 54r, v. 1 de mayo de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Fernando de Proenza, estante en el valle de Moquegua, da poder a Miguel Leyton, residente en el valle de Ilo, para que pueda cobrar todo lo que se le debiese, especialmente a los bienes y personas de Juan de Oneto y Francisco Juaro, residentes en el valle de Ilo.

Fueron testigos Bartolomé Julián, Hernando Caballero y Juanes del Duayen.

38) f. 55r, v. 1 de mayo de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Bartolomé Julián, residente en el valle de Moquegua, da poder a Juanes del Duayen, estante en el valle de Moquegua y de camino a la provincia de Chucuito, para cobrar lo que se le debiese, especialmente a los bienes y personas de Diego Hernández Villanueva, residente en el pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito, 48 pesos; y a Alonso Magaña, residente en el Collao, 45 pesos; los cuales le deben por la compra de trigo. Asimismo, le da poder para que le traiga o le envíe todo lo que cobrase.

Fueron testigos Hernando Caballero, Fernando de Proenza y Francisco Corzo.

39) f. 56r, v. 1 de mayo de 1605

Carta de pago

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Porcel, estante en el valle de

Moquegua, vendió un esclavo y una esclava morena que eran del difunto Alonso Núñez de Vera, quien le entregó poder para hacerlo, a Pedro de Urrutia, mercader y residente en la ciudad de San Marcos de Arica. El esclavo se llama Francisco y la esclava se llama Francisca, quienes no saben de qué tierra vienen y de qué edad son, más que son casados, los cuales se vendieron juntos a 1,000 pesos. El pago se hizo de la siguiente manera: Pedro de Urrutia pagó 500 pesos al tesorero Juan de Quevedo, residente en la ciudad de Arica, a quien Juan Porcel debía; y los otros 500 pesos en mercadería y ropa de Castilla de la tienda de Pedro de Urrutia. Fueron testigos Diego Fernández de Córdoba, Diego Ordoñez de Villaquirán y Gaspar Falcón.

40) f. 57r, v. 5 de mayo de 1605

Venta de vino

Valle de Moquegua. Juan Ponce de Salazar, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, 134 botijas de vino de su bodega y heredad que tiene en el valle de Moquegua, de la cosecha presente, a precio de cada botija de 4 pesos y medio, que montan en total 603 pesos. Juan Ponce de Salazar se compromete a entregar las botijas de vino para el fin de mes de setiembre del presente año.

Fueron testigos Juan de Alfaro de Angulo, Gerónimo de Villalobos y Diego de Espinoza.

41) f. 58r, v. 8 de mayo de 1605

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Bartolomé Julián, residente en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Alonso de Vargas Carvajal, caballero de hábito de Alcántara y vecino en la ciudad de Los Reyes, y al capitán Juan de Alfaro de Angulo, 262 pesos y 4 tomines por concepto de las compañías de chacaral que ha tenido con Alonso de Vargas Carvajal del tiempo que ha sembrado en sus tierras en el valle de Cupina y así mismo de su tasa y tributos de los indios carumas de su encomienda que ha cobrado. Bartolomé Julián se compromete a pagar en el plazo de un año contados desde este día.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Andrés de Espinoza y Pedro Hernández.

42) f. 59r, v. 8 de mayo de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Baltazar Tumba, cacique principal del valle de Moquegua y pueblo de Torata, otorga poder a Juan Vidal y a Agustín de Chávez, residentes en la ciudad de Chucuito, para que puedan hacer las cuentas de plata y maíz que paga de tasa en la ciudad de Chucuito cada año por los indios sujetos a él, las cuales dichas cuentas pagan y fenezcan desde el día que entró en el gobierno el conde de Gomera.

Fueron testigos Gaspar Palomino, Luis de Herrera y Tomás de Ceveriche.

43) f. 60r-62v. 16 de mayo de 1605

Deudo

Valle de Moquegua y Cochuna. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Lucía de Silva, con licencia de Pedro de Guevara, dicen que les remataron el diezmo del valle de Moquegua y sus anexos, como se suelen arrendar por el bachiller Juan Guerrero de Vargas, visitador, juez eclesiástico y administrador general de las rentas decimales del obispado de Cusco. Dicho arrendamiento hizo Pedro de Guevara por 2 años, los de 1605 y 1606, por el precio de 8,100 pesos, por tal razón se obliga a pagar esos 8,100 pesos a la iglesia del Cusco en 2 plazos, el primero en la Navidad del presente año, y la otra mitad en el día de San Juan de junio de 1606. Los esposos manifiestan que “arrendamos los dichos diezmos con todas las condiciones que se pregonaron y remataron que emos aquí por expresas y con las demás contenidas a las leyes del cuaderno que si por yelo o fuego, terremoto o por lluvia o falta de agua o avenidas de arroyos, ríos y quebradas, llocllas de agua, ceniza y arena, causadas por la Reventazón del volcán de Chiqi Omate del año de mil y seiscientos o de otros que los que dios no permita podrían rebentar”.

Fueron testigos Juan de Adrada, Bartolomé Martín y Juan de Guevara.

- 44) f. 63r-64v. 22 de mayo de 1605  
Fletamento  
Pueblo y valle de Moquegua. Pedro de Villalobos concierta con Pedro Hernández el fletamento de 130 fanegas de trigo. Pedro de Villalobos se obliga a meter ganado de la tierra a la chacra que Pedro Hernández tiene en el valle de Cupina, para recibir el dicho trigo a razón de 6 arrobas y 3 libras la fanega, para ser llevados al pueblo de Caracoto del Collao dentro de los 30 días siguientes a su entrega. De no cumplirse el plazo, Pedro Hernández podrá fletar el trigo con quien quisiera. En tanto, Pedro de Villalobos indica que celebró una compañía con Francisco de Guardiania, correo mayor de la ciudad de Chucuito, que pasó por Antonio Crespo Ortiz, escribano de dicha ciudad, el 14 de enero, para poder comprar la carga para el ganado de la tierra. Fueron testigos Sebastián de Ibarra, Pedro de Guevara y Diego Hernández Talavera.
- 45) f. 65r, v. 22 de mayo de 1605  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a su yerno Juan Ponce de Salazar, estante en la provincia de Chucuito; y a Juanes del Duayen, estante en el valle de Moquegua y en camino a la provincia de Chucuito; para que puedan vender 150 botijas de vino de la bodega y heredad que tiene en el valle de Moquegua, o de las bodegas y heredades del capitán Alonso de Estrada o Diego Fernández Maldonado. El vino será de la cosecha venidera y será entregado desde el fin del mes de agosto hasta el fin de mes de setiembre del presente año. Fueron testigos Bartolomé Ibarra, Diego Hernández Talavera y Bartolomé Julián.
- 46) f. 66v-68v. 22 de mayo de 1605  
Traspaso  
Valle y pueblo de Moquegua. Diego Hernández Talavera, mercader en el valle de Moquegua, dice que en escritura de 13 de abril del presente año, sus hermanas Ana Hernández y María Hernández, con licencia de Nicolás Hernández y Francisco Rodríguez,

sus curadores, les arrendaron las partes de viña y tierra que heredaron por muerte de su padre Nicolás Hernández. Diego Hernández Talavera dice que hará traspaso de dicho arrendamiento a Pedro Villalobos, así como la parte de su hermano menor Pedro Cusquiza, y la parte que a él le corresponde que dejó la quebrada y avenidas del presente año, por el mismo tiempo de 6 años, que comenzará desde el 1 de agosto del presente año y culminará el 1 de agosto de 1611, significando 6 frutos cogidos. El precio que pagará Pedro de Villalobos es de 200 pesos cada año, por las 4 partes, incluyendo las quebradas y avenidas donde están 2 higueras, pagando los tercios de 6 en 6 meses.

Fueron testigos Sebastián Ibarra, Juan de Loyola y Pedro de Guevara.

- 47) f. 69r, v. 23 de mayo de 1605

Deuda

Valle de Moquegua. Juanes del Duayen, residente en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Cristóbal Pérez, residente y heredado en el valle de Moquegua, 100 botijas de vino de su bodega y heredad en el valle de Cochuna, asimismo 70 pesos que le prestó, todo para fin de mes de setiembre del presenta año.

Fueron testigos Juan de Pomareda, Diego Dávila y Esteban Fernández.

- 48) f. 70r, v. 25 de mayo de 1605

Venta de esclavo

Valle de Moquegua. Pedro Pablo, estante en el valle de Moquegua, vende a Francisco Rodríguez, residente y heredado en el valle de Moquegua, un esclavo moreno de 20 años llamado Martín, de tierra Bran, a precio de 450 pesos.

Fueron testigos Juanes de Saconeta, quien firma, Hernán García y Diego de Morales.

- 49) f. 71r, v. 25 de mayo de 1605

Deudo

Valle de Moquegua. Francisco Rodríguez, residente en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Pedro Pablo 450 pesos por la venta de un esclavo negro de nombre Martín, de tierra Bran. Francisco

Rodríguez se compromete a pagar la deuda en el fin de setiembre del presente año.

Fueron testigos Hernán García Bueno, Juanes de Saconeta y Diego de Morales

- 50) F. 72r, v. 10 de junio de 1605

Poder

Valle de Moquegua. Juan Díaz Ochoa, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Juanes del Duayen, estante en la provincia de Chucuito, para que pueda vender en la dicha provincia de Chucuito y en otras partes 300 botijas de vino de la bodega y heredad que posee en el valle de Moquegua. Juan Díaz Ochoa le pide a Juanes del Duayen que venda 100 botijas al contado y las 200 restantes fiadas, al precio que se acordase, desde inicios del mes de setiembre del presente año hasta fines de dicho mes.

Fueron testigos Luis de Sepúlveda, Agustín de Córdoba e Isidro de Cáceres.

- 51) f. 73r, v. 13 de junio de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Diego de Mazuelos, morador en la ciudad de Los Reyes, para que pueda tomar cuenta a Vasco Delgado, residente en la ciudad de Los Reyes, de las cosas contenidas en una memoria firmada que le envía con este poder, para que las cobre y las emplee en mercaderías y ropas de Castilla que deberán ser enviadas al puerto de Arica. Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Simón Rodríguez Barreda y Joan de Acosta.

- 52) f. 74r-73r. 15 de junio de 1605

Poder

Valle de Moquegua. Hernando Madueño, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a su sobrino Juan Rodríguez de Acosta, estante en el valle de Moquegua, y a Miguel Jiménez, estante en la ciudad de Arica, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, les da poder para que puedan pedir

ante la Justicia de la ciudad de Arica y los jueces de su majestad, las cuentas de los bienes que dejó en su testamento e inventario su difunto hermano Francisco Madueño, que fue esposo de Isabel de Escobar. Las cuentas son producto de los frutos de las chacras en el valle de Locumba y otros bienes que tuvo Francisco Madueño. Fueron testigos Juanes del Saconeta, Diego Dávila y Alonso Dávila.

53) f. 75v-76v. 20 de junio de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Francisco de Espinoza, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan de Osma, estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a Alonso Pardo 750 pesos que le debe, y a Gregorio Cornejo otros 170 pesos de deuda. Asimismo, le da poder para que flete 500 cestos de ají que tiene en el valle de Locumba, para la provincia de Chucuito y otros.

Fueron testigos Rodrigo Sánchez de Perea, Simón Rodríguez Barrera y Andrés del Prado

54) f. 77r, v. 27 de junio de 1605

Deudo

Valle de Moquegua. Fernando de Proenza, estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, 343 pesos que le debe por razón de 40 fanegas y media de trigo de los diezmos del valle de Moquegua; 27 fanegas de ellas a 5 pesos, que dan 135 pesos, y 13 fanegas y medio restantes a 4 pesos, que dan 54 pesos, dando un total de 189 pesos; además de 84 pesos por 42 cestos de ají, y 70 pesos restantes que le fue prestado por Pedro de Guevara en reales. Fueron testigos Pedro Cansino, Pedro Ramón y Agustín de Córdoba.

55) 78r, v. 8 de julio de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Clara de Arana, esposa de Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Simón Rodríguez Barrera, residente en el valle de Moquegua, para que lo represente en cualquier pleito y

causas civiles y judiciales. Asimismo, le da poder para que pueda oponerse a cualquier ejecución que se haga contra sus bienes. Fueron testigos Juan Porcel, Rodrigo de Pineda y Pedro Román.

56) f. 79r, v.

10 de julio de 1605

Concierto

Pueblo y valle de Moquegua. Cristóbal de Arana y Rodrigo Chacón hicieron el concierto siguiente: Rodrigo Chacón se obliga a moler y beneficiar toda la caña de azúcar que Cristóbal de Arana tiene plantada en el valle de Omo. Cristóbal de Arana se compromete a pagar 7 reales por cada arroba de azúcar que Rodrigo Chacón trabajase, y si hubiera azúcar deshecha, que el susodicho la tome de cada 50 arrobas a su cuenta al precio que valiere. Cristóbal de Arana recibirá el azúcar 8 días antes de haberse sacado, y pagará a Rodrigo Chacón 2 reales por cada botija de miel y 2 reales por las partidas de acuerdo como se fuere vendiendo el azúcar.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Gerónimo de Villalobos y Francisco de Pineda.

XX) f. 80r-81v

Documentos sueltos

f. 80r-v.: (ver ficha 126)

f. 81r-v.: Escritura incompleta con fecha 28 de diciembre de 1598

57) f. 82r, v. 10 de julio de 1605

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, estante y heredado en el valle de Moquegua de la jurisdicción de Chucuito, se obliga a pagar a Isabel Fajardo, viuda del capitán Martín de Valencia, residente en la ciudad y puerto de Arica, 204 pesos por razón de otros tantos que otra persona debía por cédula firmada con su nombre a los bienes de Pedro de Sabredo, mercader difunto en el valle de Moquegua, los cuales pertenecen a Isabel Fajardo.

Fueron testigos Luis de Quiroz, Francisco de Pineda y Juan de Pineda.

58) f. 83r, v. 13 de julio de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Simón Rodríguez Barreda, heredero en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan Gonzales Morago, escribano de la ciudad de Arica, para que pueda comprar una esclava morena Angola que fue de Francisco de Paz.

Fueron testigos Diego Fernández de Córdoba, Gerónimo de Villalobos y Alonso de Escobar.

59) f. 84r, v. 15 de julio de 1605

Deudo

Valle de Moquegua. Diego Ordoñez de Villaquirán, residente en el pueblo de Ácora de la provincia de Chucuito, estante en el valle de Moquegua y de camino para Chucuito, se obliga a pagar a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, 648 pesos y 6 tomines que le debe a razón de un préstamo, los cuales se obliga a pagar para la Navidad del presente año.

Fueron testigos Pedro Cansino, Diego de Espinoza y Alonso Cansino.

- 60) f. 85r, v. 17 de julio de 1605  
Arrendamiento  
Valle y pueblo de Moquegua. Juan Guerrero de Vargas, visitador, juez eclesiástico y administrador de las rentas decimales del obispado de Cusco, por poder del obispo deán y cabildo de la santa iglesia del Cusco “que por su notoriedad no va aquí incerto”, arrenda a Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, un cañaveral que la iglesia tiene en el valle de Omo, por bienes del presbítero Pedro Sánchez Paniagua, que le debe a la iglesia. El arrendamiento es por 2 años que corrió desde el día de San Juan de junio del presente año y que se cumple en la Navidad de 1607, a precio de 2,000 pesos, los cuales Cristóbal de Arana pagará 1,000 pesos el día de San Juan de junio de 1606, y los otros 1,000 pesos en junio de 1607. En caso el cañaveral sea llevado por las avenidas o sea destruido por el fuego o incendio, solo se pagará hasta que ocurra el suceso.  
Fueron testigos Alonso de Estrada, Diego Fernández Maldonado y Simón Rodríguez Barreda.
- 61) f. 86r. 17 de julio de 1605  
Tasación  
Pueblo y valle de Moquegua. Diego Fernández Maldonado y Andrés de Espinoza, residentes en el valle de Moquegua, dijeron que el 5 de febrero de 1605 hicieron de tasadores de una dote que se hizo en favor de Alonso de Vizcarra y Catalina de Biedma. Igualmente, el 13 de marzo de 1605 hicieron de tasadores de la dote que Alonso de Vizcarra hizo en favor de su esposa Catalina de Biedma, y no habiendo visto con cuidado las tierras de Locumbilla que se les heredó, difirieron en el precio, el cual para esta ocasión precian y tasan en 3,000 pesos.  
Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Luis de Adrada y Rodrigo Chacón.
- 62) f. 86v. 17 de julio de 1605  
Deudo  
Valle y pueblo de Moquegua. Simón Rodríguez Barreda, vecino heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar 400 pesos al bachiller Juan Guerrero Vargas, visitador, juez eclesiástico y ad-

ministrador de los diezmos del obispado del Cusco, a razón de la cesión que a ellos les hizo Gaspar de Paz, residente en el valle de Sama, a quien Simón Rodríguez Barreda le debía 1,400 pesos por escritura que se le entregó, de los cuales solo recibió 1,000 pesos, quedando por pagar 400 pesos, los cuales Simón Rodríguez Barreda se compromete a pagar en setiembre del presente año. Fueron testigos Alonso de Carneazedo, Rodrigo Chacón y Diego Fernández Dávila.

63) f. 87r, v. 18 de julio de 1605

Concierto

Valle de Moquegua. Antonio Sánchez, residente en el valle de Moquegua, y Diego Alonso, hicieron el concierto siguiente: Diego de Alonso se obliga a asistir al beneficio y sementera de una chacra que Antonio Sánchez tiene arrendada en el valle de Cupina y que paga el arrendamiento a Alonso de Vargas Carvajal. Diego Alonso se compromete a asistir desde el día de esta escritura hasta el fin de mes de febrero de 1606, obligándose a poner bestias de arar si es que faltase y a prestarle a Antonio Sánchez 150 pesos para el beneficio de la chacra. Antonio Sánchez se compromete a ayudarlo en la siembra del maíz y trigo, a darle los alimentos compuestos de “*pan, carne y pescado*” durante 7 meses, y a pagarle por el trabajo 350 pesos más los 150 pesos del préstamo cuando salgan los frutos de maíz y trigo.

Fueron testigos Diego Dávila, Pedro Hernández y Sebastián de Ibarra.

64) f. 88r, v. 18 de julio de 1605

Poder

Pueblo de Escapagua y valle de Cochuna. Inés de Saera, viuda de Fernando Madueño, otorga poder a Lorenzo Cornejo, presbítero beneficiado del pueblo de Ilabaya y valle de Locumba, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Lorenzo Robles, Gonzalo de Mazuelo y Gonzalo Gordillo.

65) f. 89r-90v

23 de julio de 1605

Promesa de dote

Pueblo y valle de Moquegua. Cristóbal Pérez Cugate, vecino y heredado en el valle de Moquegua, dice que su cuñada María Fernández Corterreal, hija de Alonso Fernández Bilabogar e Isabel Rodríguez Corterreal, se casará con Alonso de Escobar, natural de la ciudad de Trujillo de Extremadura en los reinos de España, hijo de Francisco Álvarez Hidalgo y Francisca López de Escobar. Cristóbal Pérez declara que Alonso Fernández Bilabogar e Isabel Rodríguez Corterreal dejaron para sus hijos Isabel Pérez, su mujer, Martín Fernández, Esteban Fernández, Ana Fernández y María Fernández, una heredad de viña y tierra que tenían en el valle de Moquegua, que se la vendieron a Cristóbal Pérez por 10,000 pesos, por lo que le correspondería a cada hijo 2,000 pesos. Cristóbal Pérez se compromete a pagar a Alonso de Escobar los 2,000 pesos correspondientes a María Fernández Corterreal para mediados del mes de octubre del presente año, además de 1,000 pesos que da voluntariamente como dote para fin de mes de septiembre de 1606. La boda se realizará en tres días.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Diego Fernández de Córdoba y Diego Fernández Maldonado.

66) f. 91r, v.

26 de julio de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Andrés de Espinoza, mercader y residente en el pueblo y valle de Moquegua, otorga poder a Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna; a Juan Dellón Flores, teniente de gobernador del pueblo de Zepita; y a Francisco del Portillo, residente en el pueblo de Moquegua; para que puedan vender en la provincia de Chucuito y otras partes 500 botijas de vino de la cosecha pasada del presenta año, de la bodega y heredad que Diego Fernández de Córdoba tiene en el valle de Moquegua, en el asiento de Quilancha. Andrés de Espinoza entregará las botijas de vino entre el 15 de agosto y el 15 de octubre del presente año.

Fueron testigos Alonso Carneazedo, Hernando de Tovar y Diego Rodríguez de Castenda.

67) f. 92r, v.

3 de agosto de 1605

Poder

Valle de Moquegua. Francisco Tarifeño, vecino de la ciudad de Arequipa, otorga poder a Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, para que pueda cobrar a los caciques, hilacatas y demás indios de su encomienda del pueblo de Omate, 128 fanegas de trigo y 48 aves que los indios le deben del tercio que se cumplirá para la Navidad del presente año. Asimismo, con lo cobrado, pague a la Caja del pueblo de Omate 12 pesos de plata ensayada y marcada por concepto de la doctrina y otros cobros. Igualmente, Francisco Tarifeño concede los derechos y administración del trigo y aves a Pedro de Guevara porque este último le ha pagado 500 pesos. El precio de las aves es de 3 reales cada una y el del trigo lo que valiese. Por último, se menciona que el 10 de diciembre de 1602 se dio otro poder a Pedro de Guevara para cobrar a los dichos indios 208 pesos, 150 en trigo y 58 en reales. Fueron testigos Bartolomé de Guevara, Diego Fernández Dávila y Diego Rodríguez de Castenda.

68) f. 93r-94v

15 de agosto de 1605

Fletamento

Pueblo y valle de Moquegua. Pedro de Villalobos fleta a Juan Porcel Pineda el ganado de la tierra necesario aviado de indios, cargas y huascas para sacar de las bodegas del valle de Moquegua que señale Juan Porcel, 250 botijas de vino, que se obliga Pedro de Villalobos a recibirlas y sacarlas el 20 de setiembre del presente año, para ponerlas una mitad en el pueblo de Chucuito y la otra mitad en el pueblo de Juli dentro de 30 días contados desde que se le entregue el vino. En caso Pedro de Villalobos no cumplierse con el flete, Juan Porcel Pineda podrá fletar la carga con otra persona. El precio del flete se señala en 2 pesos y 3 tomines cada botija. Asimismo, se menciona que Pedro de Villalobos tiene una compañía con Francisco de Guardiania, residente en la ciudad de Chucuito, por escritura de 14 de enero del presente año, ante Antonio Crespo Ortiz, escribano de su majestad. Por tal motivo, Juan Porcel Pineda obliga a Francisco de Guardiania que se haga ese flete y a Pedro de Villalobos que cumpla con las fechas, cobrándose del vino que se vendiese.

Fueron testigos Francisco Pineda, Bartolomé de Guevara y Felipe de Estrada.

- 69) f. 95r, v. 22 de agosto de 1605

Vino señalado

Valle de Cochuna y Moquegua. Por poder del conde de la Gomera, gobernador de la provincia de Chucuito, Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador del valle de Moquegua, y el capitán Alonso de Estrada, heredado en el valle de Moquegua, señalaron 300 botijas de vino de la bodega de María Guevara que el conde de la Gomera tiene por cesión de Juan Vidal, residente en la ciudad de Chucuito, a quien Juan Ponce de Salazar, marido de María de Guevara, le vendió. Alonso de Estrada rubricó 2 tinajas y su sobrino Alonso de Vizcarra hizo lo mismo con 9 tinajas.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Hernando Caballero y Luis de Córdoba.

- 70) f. 95v-96v. 28 de agosto de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Isabel de Escobar, viuda del difunto Francisco Madueño, quien fue residente en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a su yerno Gonzalo Gordillo, para que pueda cobrar de los bienes del difunto Francisco de Talavera, quien fue vecino en la ciudad de Los Reyes, y de su esposa María de Sosa, 1,200 pesos de 9 reales a razón de un censo que le deben desde que murió su madre María Jiménez, hace más de 12 años. Asimismo, le da poder para que pueda redimir el dicho censo a las personas que la tienen cargadas sobre sus haciendas.

Fueron testigos Juan Díaz Ochoa, Rodrigo Chacón y Bartolomé Martín.

- 71) f. 97r, v. 4 de setiembre de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. El bachiller Luis de Quiroz, presbítero estante en el valle de Moquegua, otorga poder a García López de Carvajal y a Lucas Martínez Vegazo, residentes en la ciudad de Arequipa, para que lo representen en cualquier pleito y causas civiles y criminales.

Fueron testigos Pedro de Alcázar, Juan Díaz Ochoa y Cristóbal de Santa María.

72) f. 98r, v. 4 de setiembre de 1605

Poder

Valle de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Diego de Mazuelo, residente en la ciudad de Los Reyes, para que pueda cobrar todo lo que se le debiese por escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Francisco Rodríguez y Bartolomé Martín.

73) f. 99r, v. 13 de setiembre de 1605

Poder

Valle de Moquegua. Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Pedro Sánchez Paniagua, cura de la ciudad de Arica, y a Rodrigo Hurtado Riosco, estante en el valle de Moquegua, para que puedan cobrar de la Caja del pueblo de Tacna y del corregidor y llaveros de la ciudad de Arica todo lo que se le debe por la renta que tiene en dicha Caja.

Fueron testigos Gerónimo de Villalobos, Lorenzo de Robles y Hernando de Tovar

74) f. 100r-101v 13 de setiembre de 1605

Poder

Valle de Moquegua. Luisa Coronado, mujer del capitán García de Castro, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, dijo que el 29 de junio de 1604 pareció ante Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador en el valle de Moquegua, con el tenor siguiente: Que hace cerca de 5 años que su marido García de Castro está ausente porque se le imputa haber participado en el asesinato de Gregorio Cornejo, muerto en el valle de Locumba, por cuya causa se encuentran secuestradas y embargadas las haciendas que tiene en dicho valle, causándoles mucho daño, por lo que tenía necesidad de otorgar poder a 2 o más personas. Por tal motivo pidió a Gerónimo de Villalobos la licencia para otorgar dichos poderes

a su cuñado Gonzalo Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, para que pueda cobrar lo que se le debiese. Lo hace extensivo para que pueda aceptar el remate que se hiciera del vino de su heredad del valle de Locumba, cobrando lo que le fuera dado y desembargado por el corregidor de la ciudad de Arica. Fueron testigos Gerónimo de Villalobos, Lorenzo de Robles y Diego de Espinoza.

75) f. 102r, v. 18 de setiembre de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Xarava Montero, heredado en el valle de Locumba y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Pedro Sánchez Paniagua, presbítero y cura de la ciudad de San Marcos de Arica, para que pueda cobrar a Cristóbal Sánchez Cabana, mercader de la ciudad de Arica, 455 pesos a razón de un poder con el que el susodicho cobró esa cantidad a Ordoño de Aguirre, quien fue corregidor de la ciudad de Arica, de los cuales se sacaron 130 pesos que le debía, quedando líquidos los dichos 455 pesos. Una vez cobrada la deuda, le indica que los pague a Cristóbal de Aozaraza, mercader en la ciudad de Arica, a quien le debe por otros tantos pesos que le libró en él Andrés Espinoza, mercader y residente en el valle de Moquegua, a quien Pedro Xarava Montero le debía.

Fueron testigos Pedro de Villalobos, Luis de Silva y Diego Dávila.

76) f. 103r-105v. 19 de setiembre de 1605

Venta de tierras

Valle y pueblo de Moquegua. Catalina Jiménez, mujer de Pedro Bejarano, con licencia de la Real Justicia por la ausencia de su esposo, declara: Que en el pueblo de Moquegua, en 28 de agosto de 1605, ante Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador del valle de Moquegua, heredó de su padre un pedazo de tierra en compañía de sus hermanos Francisco de Loyola, María Jiménez y Juan de Loyola, que son 2 fanegadas de trigo, que la parte que le toca es de poco provecho para ella, y no teniendo con que sustentarse puesto que hace más de 10 años su esposo la ha dejado sin dejar rastro, se obliga a vender dicho pedazo de tierra pidiendo para ello merced a Gerónimo de Villalobos. El comprador Manuel de Acosta presentó

por testigo al capitán Alonso de Estrada, de 50 años de edad, el cual fue preguntado por Pedro Bejarano, manifestando que está ausente hace mucho tiempo, sugiriendo la venta. Asimismo, Catalina Jiménez presentó por testigo a Diego Fernández Maldonado, de 50 años de edad, quien declaró que Pedro Bejarano está ausente hace mucho tiempo, sugiriendo la venta. Por último, Catalina Jiménez presentó por testigo a Hernando Caballero, el cual dijo que Pedro Bejarano dejó a su mujer sin sustento. Por tales razones y con la licencia de Gerónimo de Villalobos, Catalina Jiménez vende la heredad a Manuel de Acosta a 80 pesos.

Fueron testigos Fernando de Córdoba, Alonso de Escobar y Graviel de Puga.

77) f. 106r-107r. 21 de setiembre de 1605

Venta de sitio

Valle y pueblo de Moquegua. El capitán Alonso de Estrada, heredado en el valle de Moquegua y mayordomo de la iglesia de Santa Catalina del valle y pueblo de Moquegua, por virtud de un auto de 20 de setiembre del presente año ante el juez visitador, dijo que Cristóbal Pérez, vecino y heredado en el valle de Moquegua, manifestó que para su entierro y el de sus descendientes quería edificar una capilla para la iglesia de Santa Catalina, por lo que pide que se le venda un sitio que linda por la parte de arriba con la pila de bautismo, al costado de la parte que linda con la puerta de las casas del cura de dicho valle. Razón por la que Alonso de Estrada vende a Cristóbal Pérez el dicho sitio para que vaya construyendo su capilla “*juntamente con la dicha iglesia que se va reedificando por averse caydo con el terremoto pasado*”, a precio de 150 pesos.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Pedro de Guevara y Esteban Fernández.

78) f. 107v-109v. 25 de setiembre de 1605

Venta de sitio

Valle y pueblo de Moquegua. El capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, mayordomo de la iglesia de Santa Catalina del valle y pueblo de Moquegua, por virtud de un proveimiento de 21 de setiembre del presente año, dijo que Pedro de Guevara manifestó su deseo de fundar una capellanía en

dicha iglesia para que le recen misas, además de edificar una capilla donde se puedan enterrar él y sus descendientes, por lo que pide que se le venda un sitio que está al costado de la puerta de las casas del cura de dicho valle, junto a la capilla de Alonso de Estrada. Es así como Estrada vende a Pedro de Guevara el dicho sitio para que vaya construyendo su capilla junto a la iglesia que está caída por el terremoto pasado, a precio de 150 pesos.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Cristóbal Pérez y Esteban Fernández.

- 79) f. 110r-114v. 25 de setiembre de 1605

#### Capellanía

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, jurisdicción de Colesuyo del distrito de la ciudad de Arequipa, y su mujer Lucía de Silva, desean fundar una capellanía y patronazgo de la manera siguiente: Los dichos esposos se comprometen a hacer una capilla en el sitio que tienen comprado en la iglesia que se va edificando tras el terremoto. Para el sustento de la capellanía darán 500 pesos al año señalados en las tierras y quebradas que tienen en las lomas que llaman Amoquinto, y en caso dicha heredad no dé frutos, señalan la viña y tierra que poseen en el valle de Moquegua en el asiento de Estopacajas, así también como el resto de sus haciendas, especificando que por ningún motivo esta renta pueda venderse. Por otro lado, nombran como patrón de su memoria a su hijo mayor Bartolomé de Guevara, quien será sucedido por su hijo mayor y así sucesivamente, además de que indican que todos los patrones y capellanes sean católicos, así como que dicha capellanía se asiente en el libro de la iglesia y tabla de memorias.

Fueron testigos Juan Porcel de Pineda, Andrés de Espinoza y Juan de Guevara.

- 80) f. 115r-117r. 25 de setiembre de 1605

#### Nombramiento de capellán

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Lucía de Silva, con licencia de Pedro de Guevara, tras haber fundado una capellanía, nombran como primer capellán a Juan Guerrero de

Vargas, cura y vicario del valle de Moquegua, por lo que suplican a Antonio de Raya, obispo del Cusco, haga en él colación de la dicha capellanía.

Fueron testigos Juan Porcel de Pineda, Andrés de Espinoza y Juan de Guevara

- 81) f. 117v 2 de octubre de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández de Córdoba, vecino y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder al licenciado Cristóbal de Tobar, abogado de la Real Audiencia de La Plata, y a Pedro Rodríguez de Padilla, presbítero estante en aquella audiencia, para que en su nombre puedan parecer ante los presidentes y oidores de la Real Audiencia de La Plata.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Andrés de Espinoza y Cristóbal de Santa María.

- 82) f. 118r, v. 2 de octubre de 1605

Deudo

Valle de Moquegua. Alonso de Vizcarra, vecino y heredado en el valle de Moquegua, se obligar a pagar a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, 320 pesos a razón de préstamos y ropa que ha comprado. Menciona que había empeñado unas joyas, pero se las devolvió, por lo que se compromete a pagar en trigo al precio menor que se vendiere, para la Navidad del presente año.

Fueron testigos Pedro de Guevara, Hernando Caballero y Diego Dávila.

- 83) f. 119r, v. 2 de octubre de 1605

Cesión

Pueblo y valle de Moquegua. Hernando Caballero Páez, residente en el valle de Moquegua, dice que durante muchos días debe cierta cantidad de plata a Alonso de Estrada, vecino y heredado en el valle de Moquegua, a quien no tiene con qué pagar, por lo que le cede y traspasa una sementera que tiene en el valle de Cupina. Alonso de Estrada hace gracia de la cantidad que aún restaba porque la cesión de las tierras no alcanzaba para pagar toda la deuda.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Andrés de Espinoza y Diego de Espinoza.

- 84) f. 120r, v. 9 de octubre de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Xarava Montero, vecino y heredado en el valle de Locumba y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Andrés de Espinoza, mercader y residente en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a la persona o bienes de Cristóbal Sánchez Cabana, mercader y residente en la ciudad de Arica, 455 pesos que cobró en su nombre y por un poder a Ordoño de Aguirre, quien fue corregidor de la ciudad de Arica. Pedro Xarava Montero manifiesta que Andrés de Espinoza le ha pagado los 455 pesos, por lo que le cede la deuda de Cristóbal Sánchez Cabana. Fueron testigos Diego Fernández de Córdoba, Francisco de Pineda y Román Hurtado de Mendoza.

- 85) f. 121r-122v. 9 de octubre de 1605

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. El capitán Alonso de Estrada, Diego Fernández Maldonado, Cristóbal Pérez, Pedro de Guevara, Juan Díaz Ochoa, Juan Cansino, Juan Escobar y Diego Hernández Talavera, vecinos y heredados en el valle de Moquegua, y en nombre de los demás vecinos, otorgan poder al doctor Antonio de Vargas, presbítero residente en la ciudad de Los Reyes, para que los represente en cualquier pleito y causas civiles y judiciales, especialmente en la demanda que tienen a los bienes del difunto Cristóbal de Aranda, quien fue vecino en el valle de Moquegua. Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Francisco de Pineda y Juan de Valencia.

- 86) f. 123r, v. 16 de octubre de 1605

Concierto

Pueblo y valle de Moquegua. El bachiller Juan Guerrero de Vargas, cura y vicario en el valle de Moquegua y sus anexos, y Pedro Gerónimo de Horta, cura del pueblo de Omate y sus anexos, dijeron que la mayor parte de indios omates y quinistacas están residiendo en el valle de Moquegua *“desde la reventazon del volcan por estar*

*cerca del dicho pueblo y aver echado en aquella tierra tanta cantidad de ceniza*", y por estar lejos los indios de sus pueblos, no acuden a la doctrina de Pedro Gerónimo de Horta. Razón por la cual ambos acuerdan lo siguiente: Que Juan Guerrero de Vargas siga administrando sacramentos como lo ha venido haciendo el difunto Cristóbal de Aranda, su antecesor, dándosele por esa razón 150 pesos cada año del sínodo que pagan los indios quinistacas, y Gerónimo de Horta les de poder para que los cobren del corregidor de la provincia de Colesuyo, haciéndolo todo el tiempo que los indios omates y quinistacas estén fuera de sus pueblos de Omate y Quinistacas. El concierto empezó a correr desde el día de San Mateo, 21 de setiembre del presente año.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Román Hurtado de Mendoza y Andrés de Espinoza.

87) f. 124r-125r. 16 de octubre de 1605

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Xarava, vecino y heredado en el valle de Locumba y estante en el de Moquegua, dice que debía a Pedro Ponce, que murió en el valle de Moquegua, 50 fanegas de maíz que vale 250 pesos a razón de 5 pesos la fanega, dicho maíz y plata eran de Juan Vidal, residente en la ciudad de Chucuito, el cual envió ganado al valle de Locumba para cobrar esa cantidad, y al no encontrar nada para la carga, regresó vacío, por lo que Pedro Xarava se obliga a pagar por aquel flete 50 pesos, además de los dichos 250 pesos, sumando en total 300 pesos, que lo pagará con vino de su bodega y heredad en el valle de Locumba de la cosecha venidera de 1606, haciendo la entrega en el mes de setiembre de dicho año.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Román Hurtado de Mendoza y Andrés de Espinoza.

88) f. 125v. 16 de octubre de 1605

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara y su hija María de Guevara, vecinos del valle de Moquegua, se obligan a pagar a Andrés de Espinoza 475 pesos a razón de 100 botijas de vino compradas que están a 4 pesos y 6 reales la botija. Pedro de Guevara y María Guevara se comprometen a pagarlos dentro de 5 meses contados desde la fecha.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Román Hurtado de Mendoza y Cristóbal Sánchez Carvajal.

- 89) f. 126r-131v. 16 de octubre de 1605  
 Poder  
 Valle y pueblo de Moquegua. Gabriel Vélez de Guevara, vecino del valle de Moquegua y Cochuna, y su esposa Mariana Gutiérrez, con licencia de su marido, otorgan poder a Pedro Sánchez Garcés y a Lázaro de Mayuelo, estantes en la villa imperial de Potosí, para que vendan unas casas y 2 tiendas que poseen en la calle del Marañón de la villa imperial de Potosí, que linda con casa de María de Tavares, y por el otro lado con casas del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, las cuales dichas casas tuvieron como dote de casamiento de Diego Ortiz y Beatriz Gutiérrez, padres de Mariana Gutiérrez, por escritura de 27 de setiembre de 1604, que está transcrita en esta escritura. Hacen constar también que lo que se les debiera por arrendamiento desde el día que se les entregó la dote, Pedro Sánchez Garcés y Lázaro de Mayuelo lo conviertan en esclavos y los envíen al pueblo de Tacana [Tacna].  
 Fueron testigos Cristóbal de Santa María, Luis de Córdoba y Luis de Silva.
- 90) f.132r, v. 16 de octubre de 1605  
 Poder  
 Valle y pueblo de Moquegua. Gabriel Vélez de Guevara, vecino del valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a su padre Pedro de Guevara, heredado en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a Luis de León Mendoza, corregidor de la provincia de Collesuyo, 200 pesos, y de su yerno Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador del valle de Moquegua, 150 pesos, en razón de una dote y casamiento con su mujer Mariana Gutiérrez, como consta en una escritura del 27 de setiembre del 1604.  
 Fueron testigos Luis de Córdoba, Luis de Silva y Gerónimo de Barrios.
- 91) f. 133r, v. 25 de octubre de 1605  
 Poder  
 Valle de Moquegua. Francisco Luis, residente en la ciudad de Are-

quiipa y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Bartolomé Martín Quintanilla y a Manuel de Acosta, residentes en el valle de Moquegua, para que puedan cobrar todo lo que se le debiese por escrituras, especialmente a Juan Gómez de Acosta, casado en Arequipa y estante en el Collao, 200 pesos en razón de una cédula firmada con su nombre.

Fueron testigos Antonio Sánchez, Diego Dávila y Alonso Dávila.

- 92) f. 134r, v. 30 de octubre de 1605

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal Sánchez Carvajal, residente en la provincia de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Francisco Rodríguez, residente y heredado en el valle de Moquegua, y a Pedro Pablo Corzo, 250 pesos a razón de 100 botijas de vino compradas que están a 3 pesos y medio la botija, que suman 350 pesos, de los cuales ya pagó 100 pesos en reales, y el resto Cristóbal Sánchez Carvajal se compromete a pagarlos para fines de enero de 1605.

Fueron testigos Pedro de Guevara, Andrés de Espinoza y Alonso Dávila.

- 93) f. 135r, v. 30 de octubre de 1605

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Gómez de Acosta [roto], se obliga a pagar a Luis de León Mendoza, corregidor de la provincia de Colesuyo, 1,350 pesos en razón de 200 botijas de vino compradas que están a 6 pesos y 6 reales cada botija [roto].

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Francisco Rodríguez y Juan de Pomareda.

- 94) f. 136r, v. s/f [roto]

Fletamento

[roto] Juan de Carvajal fleta ganado de la tierra a Bartolomé Martín Quintanilla para llevar 400 botijas de vino para el mes de octubre de 1606 a la provincia de Chucuito o del Collao, o pueblos de Cabana o San Francisco, a precio de 2 pesos y medio la botija fletada. Fueron testigos Juan de Vargas, Alonso Dávila y Pedro Cansino.

- 95) f. 137r-138v. 15 de junio de 1606  
 Mejora  
 Valle de Moquegua y Cochuna. Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su esposa Clara de Arana, con licencia de su marido, mejoran el tercio y remanente del quinto a su hija Mayor de Córdoba hasta la cantidad de 14,000 pesos, que es la cantidad que le dieron en dote y casamiento con su esposo Fernando de Peralta Cabeza de Vaca, vecino encomendero en la ciudad de Arequipa, los cuales entregaron en escritura del 22 de mayo de 1605.  
 Fueron testigos Rodrigo Sánchez de Perea, Juan de Adrada y Alonso Dávila.
- 96) f. 139r, v. 27 de junio de 1605  
 Poder  
 Valle de Moquegua y Cochuna. Juan Díaz Ochoa, natural de la villa de Moguer, en el marquesado de Villa Nueva de Barcarrota de los reinos de España, residente en el valle de Moquegua y Cochuna, jurisdicción de la ciudad de Arequipa, e hijo de Diego Díaz y Catalina Muñoz, otorga poder a su mujer Catalina de Guevara, para que pueda realizar su testamento, en el cual pueda hacer las mandas, legados y obras pías, puesto que él por su enfermedad no puede hacerlo.  
 Fueron testigos Bartolomé Martín, Bartolomé de Guevara y Hernando Caballero.
- 97) f. 140r-141r. 29 de junio de 1606  
 Poder  
 Pueblo y valle de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, presentó la siguiente petición: Mayor de Córdoba, mujer de Fernando de Peralta Cabeza de Vaca, vecino de la ciudad de Arequipa, tiene la necesidad de dar poder a una o más personas para cobrar una donación echa en su favor por sus tíos Lorenzo Dávalos y Figueroa y Francisca Briviesca y Arellano, vecinos de la ciudad de La Paz. Debido a la ausencia de su esposo, le pide licencia para dar dicho poder a su tío Diego Dávalos y Figueroa, para que pueda cobrar la merced que hicieron en su favor, que es de 2,000 pesos por concepto de los tributos de

los caciques del pueblo de Machaca.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Hernán Bueno de Arana y Cristóbal de Arana.

- 98) f. 141v-142v. 12 de julio de 1606

Poder

Valle de Moquegua. Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, otorgan poder a Juan de León Flores, teniente general de la provincia de Chucuito, y a Diego Hernández Talavera, residente en el valle de Moquegua, para que puedan vender en la provincia de Chucuito y otras partes 100 botijas de miel del trapiche y cañaveral de Diego Fernández de Córdoba en el valle de Ocolla, que serán entregados en octubre de 1606. Dicha miel debe ser vendida al precio que se concertó en su momento.

Fueron testigos Luis de Adrada, Luis de Córdoba y Diego Dávila.

- 99) f. 143r, v. 16 de julio de 1606

Venta de trigo

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Ortiz, residente en el valle de Moquegua, vende a Alonso Hernández 63 fanegas de trigo que sacará de sus chacras del valle de Cupina en setiembre del presente año, a precio de 4 pesos y 6 reales la fanega, dando un total de 299 pesos y 2 tomines, los cuales han sido pagados en parte. Pedro Ortiz dice que, en caso de no entregar el trigo en la fecha fijada, se obligará a pagar el flete.

Fueron testigos Francisco de Espinoza, Pedro Monge y Francisco Rodríguez.

- 100) f. 144r, v. 16 de julio de 1606

Deudo

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Alonso Hernández, estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar 219 pesos y 2 tomines a Pedro Ortiz a razón de 63 fanegas de trigo. Alonso Hernández dice que solo le pagó 80 pesos del total de 299 pesos y 2 tomines, por lo que se compromete a pagar lo que resta para el fin de mes de agosto del presente año.

Fueron testigos Francisco de Espinoza, Pedro Monge y Francisco Rodríguez.

101) f. 145r, v. 16 de julio de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Francisco Rodríguez, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Miguel de Salazar, residente en la provincia de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a Cristóbal Sánchez Carvajal, residente en la provincia de Chucuito, 250 pesos que le debe por escritura pública. Una vez cobrado, Francisco Rodríguez pide que se le envíe los pesos.

Fueron testigos Francisco de Espinoza, Pedro Monge y Pedro Ortiz.

102) f. 146r-148v, 150r-151r. 23 de julio de 1606

Testamento de Juan Díaz Ochoa

Valle de Moquegua y Cochuna. Juan Díaz Ochoa, natural de la villa de Moguer, en el marquesado de villa nueva de Barcarrota en los reinos de España, hijo de Diego Díaz y Catalina Muñoz de Vargas, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, término de la ciudad de Arequipa, esposo de Catalina Guevara y casado con ella cerca de quince años. Tuvo como hijos a Juan Díaz Ochoa, a quien dejan como dote de casamiento una viña y tierras que tiene, apreciadas en 3,500 pesos. Declara como albaceas a Catalina de Guevara, Pedro del Alcázar y Padilla y Andrés de Espinoza, y como heredero a Juan Díaz Ochoa, quien por ser menor tendrá la tutoría de Catalina Guevara.

Fueron testigos Bartolomé Martín Pavón, Alonso Dávila y Francisco de Torres.

\*Ver el testamento completo en apéndice 2.

103) f. 152r, v. 23 de julio de 1606

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guaranga, indio ladino natural de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, como deudor, y Pedro Ortiz, residente en el valle de Moquegua, como fiador, se obligan a pagar a Francisco Julio Corzo, residente en el valle de Moquegua, 445 pesos a razón de 3 mulas y 5 machos

de recua. El precio de dichas mulas y 4 machos es de 60 pesos cada una, y el otro macho, por ser viejo, a precio de 25 pesos. Ambos se obligan a pagar la deuda para fines de enero de 1607.

Fueron testigos Alonso Nieto, Martín de Córdoba y Alonso Dávila.

104) f. 153r, v.

25 de julio de 1606

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Moreno, tratante de la provincia de Vicosuyo del Collao y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Juan de Apráez, residente en el valle de Moquegua, y a Francisco de Espinoza, estante en el valle de Moquegua, 81 pesos a razón de 18 fanegas de maíz, que compró a Juan de Apráez y recibió en el valle de Moquegua a 4 pesos y medio cada fanega. Diego Moreno se compromete a pagar dicha deuda dentro de 3 meses contados desde la fecha.

Fueron testigos Francisco de Arce, Juan de la Rogaytia y Alonso de Escobar.

105) f. 154r, v.

29 de julio de 1606

Poder

Valle de Moquegua. Pedro Ortiz, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Esteban Sánchez Monges, andante en la provincia del Collao, para que pueda cobrar a Alonso Hernández, residente en Paucarcolla, 220 pesos que le debe por escritura pública de 16 de julio del presente año, que sumaba exactamente 219 pesos y 2 tomines.

Fueron testigos Bartolomé Julián, Alonso de Escobar y Diego Dávila.

106) f. 155r, v.

30 de julio de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Francisco de Espinoza, residente en el valle de Locumba y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan Moreno, contador de la santa iglesia del Cusco, para cobrar a Juan de Rodas, mercader en la ciudad del Cusco, el valor de 504 cestos de ají del valle de Locumba, que le entregó en su nombre Juan Gonzales Gallardo Carnerero, a quien los dio fletados Juan de Rodas, descontando el valor del flete.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Cristóbal de Quiroz y

Bartolomé Julián.

107) f. 156r, v.

31 de julio de 1606

Poder

Valle de Moquegua. Juan Gonzales Gallardo, teniente en la provincia del Collao y estante en el valle de Moquegua, dijo que fletó a Francisco de Espinoza 504 cestos de ají del valle de Locumba para la ciudad del Cusco, dirigidos a García Jaymes y a Francisco López, para que lo entreguen por cuenta de Francisco Espinoza a Juan de Rodas, mercader en la ciudad del Cusco. Para tal efecto, otorga poder a Juan Moreno, contador de la iglesia del Cusco, para cobrar a Juan de Rodas lo correspondiente por el ají, asimismo para que cobre a García Jaymes de Flandes y a Francisco López Gallardo un saldo de Francisco de Espinoza para Juan de Rodas de cuantía de 200 y tantos pesos.

Fueron testigos Francisco de Espinoza, Bartolomé Julián y Diego Dávila.

108) f. 157r, v.

11 de agosto de 1606

Poder

Valle y Pueblo de Moquegua. Lorenzo Cornejo, presbítero beneficiado del pueblo de Ilabaya, vicario de la costa y estante en el valle de Moquegua, otorga poder al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua, y al licenciado Juan Pérez Bocanegra, beneficiado en la parroquia de Nuestra Señora de Belén de la ciudad del Cusco, para que puedan oponerse a cualquier beneficio y doctrina de este obispado e impetrar en la ciudad de Los Reyes la presentaciones de tales beneficios y doctrinas, igualmente para enviarles las previsiones al valle de Locumba y pueblo de Ilabaya. Lo hace extensivo para que puedan pagar en su nombre todos los autos judiciales y extrajudiciales que se hicieran. Fueron testigos Francisco de Torres, Simón Rodríguez Barreda y Diego Dávila “el Mozo”.

109) f. 158r, v

13 de agosto de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Baltazar Tumba, cacique principal en el valle de Moquegua y pueblo de Torata, jurisdicción de la

provincia de Chucuito, otorga poder a Juan Vidal, morador en la ciudad de Chucuito, para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Román Hurtado de Mendoza y Cristóbal Pérez.

110) f. 159r, v.

13 de agosto de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Ortiz, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan Gonzales Gallardo, tratante en la provincia del Collao y estante en el valle de Locumba, para cobrar a Alonso Hernández, tratante en la provincia del Collao, 219 pesos y 2 tomines a razón de una escritura pública en su favor. Asimismo, para que cobre a Francisco Corzo, residente y heredado en el valle de Moquegua y estante en la provincia de Chucuito, 175 pesos a razón de otra escritura pública en su favor.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Alonso de Escobar y Diego Dávila.

111) f. 160r-161v.

13 de agosto de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Isabel de Escobar, viuda de Francisco Madueño, quien fue residente en el valle de Moquegua, dice que en una escritura pública de 28 de agosto de 1605 otorgó poder a su yerno Gonzalo Gordillo, para cobrar de los bienes de Francisco Talavera, difunto en la ciudad de Los Reyes, los réditos y corrido de 1,200 pesos de 9 reales que le debía hace 13 años, a razón de acatarse 1,000 pesos el millar por tantos que están impuestos y cargados a censo sobre los bienes y haciendas de Francisco Talavera y su mujer María de Sosa. Asimismo, le dio poder para redimir dicho censo a voluntad de las partes que lo tienen impuesto y cargado. Según Isabel de Escobar, Gonzalo Gordillo con lo cobrado quiere irse a los reinos de España, dejando sola a su hija, por lo que decide revocarle el poder. En tal sentido, otorga poder a Diego Mazuelo, residente en la ciudad de Los Reyes, para que pueda cobrar de los bienes de Francisco Talavera y María Sosa los dichos 1,200 pesos de 9 reales, así como lo que quedó debiendo a su madre María Jiménez al tiempo de su muerte. Lo hace extensivo para que cobre

a Gonzalo Gordillo todo lo que ha cobrado de los réditos, y con lo que cobre compre una esclava negra y la envíe con lo que le paguen al puerto de Arica.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Luis de Adrada y Diego Dávila.

112) f. 162r, v. 14 de agosto de 1606

Poder

Valle de Moquegua. Alonso de Escobar, morador en el valle de Moquegua, otorga poder a Antonio Delgado de Abrego y a Antonio de la Vega, estantes en la ciudad y provincia de Chucuito, para que le puedan fletar 500 botijas de vino del valle de Moquegua de la bodega de su cuñado Cristóbal Pérez, a Desaguadero o pueblos de Zepita o Pomata, o a alguna parte donde no pase de 5 pesos el flete cada carnero. El flete deberá ser pagado en el plazo de 3 meses desde que se entregue el vino, con la condición de que, si no se cumpliese durante todo el mes de setiembre, Alonso de Escobar podrá fletar el vino con otra persona.

Fueron testigos Cristóbal Pérez, Pedro Cansino y Esteban Fernández.

113) f. 163r, v. 14 de agosto de 1606

Poder

Valle de Moquegua. Cristóbal Pérez, heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Antonio Delgado de Abrego y a Antonio de la Vega, estantes en la ciudad y provincia de Chucuito, para que le puedan fletar 500 botijas de vino de su bodega con la persona que hallaren, con la condición de que se presten 500 pesos del fletador y lo paguen con el flete en el plazo de 3 meses. El vino deberá ser llevado a los pueblos de Zepita, Pomata o Desaguadero.

Fueron testigos Pedro Cansino, Esteban Fernández y Pedro Gonzales.

114) f. 164r-165r 24 de agosto de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Gaspar Falcón y a Rafael Vanegas, residentes en la ciudad de Chucuito, para que

le puedan fletar 500 botijas de vino de su bodega y heredad en el valle de Moquegua, en el asiento de Yaravico, los cuales tiene concertados de fletar Gaspar Falcón con Francisco de Guardiana, residente en la ciudad de Chucuito, a razón de 2 pesos y 4 tomines cada botija que se lleve a Desaguadero, Zepita o a cualquier pueblo de la provincia de Chucuito, señalándose el vino que saliere en el ganado de dicha bodega por todo el mes de setiembre de 1606. El vino tendrá que ser puesto en los pueblos de Chucuito dentro de 40 días desde el día que partiere de la bodega, y si alguna botija se rompiere en el viaje, se le deberá reponer a Alonso de Estrada. Fueron testigos Diego Fernández Maldonado, Cristóbal de Arana y Cristóbal Pérez.

115) f. 165v-166v.

24 de agosto de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan Porcel y a Gaspar Falcón, estante en la provincia de Chucuito, para que le pueda fletar 500 botijas de vino de su bodega y heredad en el valle de Moquegua con Antonio Crespo Ortiz, escribano de su majestad y gobernación de Chucuito, con quien está tratado el flete a 2 pesos y 5 tomines la botija, con la condición de que le preste 300 pesos el día que se otorgue la escritura de fletamento. Las 500 botijas de vino deberá pagarlas dentro de 2 meses desde el día que llegue el vino a Desaguadero de Zepita. El vino será entregado durante todo el mes de setiembre del presente año, y de no recogerse en ese plazo, podrá fletarlo con otra persona. Por otro lado, de no entregarse el vino dentro de las 24 horas desde que el fletador lo pidiese, tendrá que pagar los daños.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Cristóbal Pérez y Cristóbal Arana.

116) f. 167r-168v.

24 de agosto de 1606

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Simón Rodríguez Barreda, mercader, residente y heredado en el valle de Moquegua, jurisdicción en la provincia de Chucuito, y su mujer Ana de Adrada, con licencia de su marido, se obligan a pagar al bachiller Juan Guerrero de

Vargas, cura y vicario del valle de Moquegua y anexos, 7,200 pesos en razón de un préstamo en barras de plata y reales para el empleo en ropa que Simón Rodríguez Barreda hizo en la ciudad de Los Reyes, los cuales prestó en las siguiente partidas: 3,000 pesos que Simón Rodríguez Barreda cobró a Juan Gonzales Morago, residente en la ciudad de Arica, a nombre de Juan Guerrero de Vargas; 1,800 pesos que cobró por su poder el doctor Alberto de Acuña, alcalde de la corte de la ciudad de Los Reyes; 1,000 pesos que le entregó en su poder Juan de Miranda, mayordomo del señor obispo del Cusco, que le debía a Juan Guerrero de Vargas; y 1,400 pesos en cumplimiento de los dichos 7,200 pesos. Simón Rodríguez Barreda y Ana de Adrada se obligan a pagar los 7,200 pesos de la siguiente manera: 3,600 pesos en el fin de mes de febrero del año 1608, y los otros 3,600 pesos en el fin de mes de febrero de 1609. Fueron testigos Luis de Sepúlveda, Pedro de Celiorigo y Alonso Dávila.

117) f.169r-170v.

27 de agosto de 1606

Nombramiento de patrón

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Lucía Silva, con licencia de Pedro de Guevara, dicen que habiendo fundado una capellanía el 25 de setiembre de 1605, donde nombraron patrón a su hijo mayor Bartolomé de Guevara, que sin embargo, por el amor que le tienen a su segundo hijo Gabriel Vélez de Guevara, también lo nombran como patrón de su capellanía, después de su hijo mayor, sucediéndoles a ellos “su hijo mayor y sus deçendientes lejitimos preçediendo el mayor al menor y el varon a la hembra”. Fueron testigos Andrés de Espinoza, Hernando de Tovar y Bartolomé Martín.

118) f. 171r-172r

8 de setiembre de 1606

Testamento de María

Valle de Moquegua. María, ante Luis de Quiroz, presbítero del valle de Moquegua y anexos, pide que se le entierre en la iglesia de Santa Catalina de Sena. Expone que se le dé, entre otros, a Catalina Jiménez 100 pesos, así también menciona que le deben Juan de Chávez 1,000 pesos, Alonso de Picado 600 pesos, Miguel Pérez Romero 250 pesos.

Declara que tiene unas casas en Arequipa, una estancia en Yarabamba, una chacra en Porongoche, una chacra en Majes que compró a Francisco de Cornejo. Por último, declara como heredero a Cristóbal de Quiroz

Fueron testigos Alonso de Estrada y Diego Fernández Maldonado.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila. No indica el apellido de la testadora.

119) f. 173r-175v.

10 de setiembre de 1606

Fletamento

Valle y pueblo de Moquegua. Antonio Delgado de Abrego, residente en el pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de Chucuito, dice que en la ciudad de Chucuito en 16 de agosto de 1606, Cristóbal Pérez dio poder para que en su nombre pueda fletar 600 botijas de vino con cualquier persona para que lo sacara del valle de Moquegua y lo lleve al Desaguadero de la laguna u otro pueblo. En tal sentido, se reconoce la presente carta de flete con Alonso de Escobar para llevar ganado, indios, cargas y huascas para sacar 500 botijas de vino de la bodega de su cuñado Cristóbal Pérez, quien se obliga a recibir su parte a fines del presente mes, y a prestar a Alonso de Escobar 300 pesos luego que se le entregue esta escritura, asimismo traer en su ganado 200 botijas vacías, los cuales pagará Alonso de Escobar a precio de 5 pesos y 2 tomines cada carga, que serán pagadas dentro de 3 meses desde que se lleve la carga al pueblo de Paucarcolla. Alonso de Escobar aceptó el flete con las condiciones puestas.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Simón Rodríguez Barreda y Cristóbal de Arana.

120) f. 176r-177v.

12 de noviembre de 1606

Fletamento

Pueblo y valle de Moquegua. El bachiller Juan Guerrero de Vargas, cura y vicario del valle de Moquegua y anexos y administrador de la rentas decimales de la iglesia del Cusco, y Antonio Delgado, residente en el pueblo y valle de Moquegua, dijeron lo siguiente: Antonio Delgado confesó haber recibido de las bodegas de Hernán Bueno de Arana y Pedro de Guevara, 240 botijas de vino, que llevó por cuenta de la iglesia del Cusco, saliendo de las bodegas el 6 de noviembre del presente año, las cuales se obliga a poner en los

pueblos de Cabana y Juliaca de la provincia del Collao dentro de 30 días. El precio del flete es de 2 pesos y 5 reales cada botija, que constan por declaración de los curas que en nombre de la iglesia del Cusco hacen el flete.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Andrés de Espinoza y Alonso Dávila.

121) f. 178r-180v 16 de noviembre de 1606

Donación

Pueblo y valle de Moquegua. Juan Ramírez de Adrada y Luis de Sepúlveda, vecinos y naturales del valle de Moquegua, dicen que el martes 14 murió su madre María de Sepúlveda, quedando huérfanos todos sus hijos, por tal razón sus hermanas Inés de Zúñiga y Adrada y Catalina de Sepúlveda no tienen la cantidad de hacienda necesaria “por averla nuestro señor menoscabado con la ruyna del volcan y avenidas de los rios” dejándolas pobres. Por lo tanto, Juan Ramírez de Adrada y Luis de Sepúlveda les dan parte de la herencia que les dejaron sus padres difuntos Alonso de Adrada y María Sepúlveda, consistente en una viña y tierras que se hallan en la vega de Carapampa del valle de Moquegua, y en Samegua, así también como las tierras que compraron al capitán Alonso de Estrada, con todo lo que hallaren dentro.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Diego Fernández Maldonado y Andrés de Espinoza.

122) f. 181r-185v 24 de noviembre de 1606

Testamento de María de Guevara

Valle de Moquegua y Cochuna. María de Guevara, natural del valle de Moquegua y Cochuna, hija de Pedro de Guevara y Lucía de Silva, residentes y heredados en el valle de Moquegua, mujer de Juan Ponce de Salazar, ausente, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa Catalina donde está enterrado su primer marido Bernabé de Córdoba, padre de sus hijos. Manda que se le diga misas rezadas en dicha iglesia a cargo del padre Cosme Pérez y otro sacerdote, así también como en algunas iglesias de Arequipa. Designa 100 pesos para el convento de frailes descalzos que se espera sea fundado en el valle de Moquegua. Ordena que se le dé a Gerónima García 100 pesos, y para los herederos de Isabel

Valdez algunos pesos. Declara deber a Rodrigo de Chávez algunos pesos, a Simón Rodríguez Barreda 41 pesos, a Andrés de Espinoza 611 pesos y a Román de Mendoza algunos pesos. Declara que le debe Diego Fernández de Córdoba 13 fanegas y 2 platos de plata y Francisco Tarifeño algunas cosas. Tiene por hijos a Juana Guevara, Micaela Guevara, Martín de Córdoba, Agustín de Córdoba, Juan de Guevara y Luis de Córdoba. Declara que tiene una viña en el valle de Moquegua. Nombra como albaceas a su padre Pedro de Guevara y a Diego Fernández Maldonado. Deja como herederos a sus hijos Martín de Córdoba, Luis de Córdoba, Agustín de Córdoba, Juan de Guevara, Juana de Guevara y Micaela de Guevara. Fueron testigos Bartolomé Martín Pavón, quien firma, Rodrigo Chacón, Diego Dávila y Juan de Guevara.

123) f. 185v-186v 24 de noviembre de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. María de Guevara otorga poder a Juanes del Duayen, estante en el valle de Moquegua, para que pueda vender 150 botijas de vino de su bodega y las lleve fletadas en su ganado a Desaguadero de la provincia de Chucuito. Asimismo, le da poder para que le preste 100 pesos a su esposo Juan Ponce de Salazar.

Fueron testigos Bartolomé Martín, Diego Dávila y Juan de Guevara.

124) f. 187r, v. 3 de diciembre de 1606

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juanes del Duayen, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Miguel Velásquez, estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Luis de Sepúlveda, Cristóbal Pérez y Diego Dávila.

125) f. 188r, v. 7 de diciembre de 1606

Deudo

Valle de Moquegua. Alonso de Escobar, estante en el valle de Moquegua, como principal deudor, y Cristóbal Pérez, heredado en el valle de Moquegua, como fiador, se obligan a pagar a Luis de León

Mendoza, estante en el valle de Moquegua, 198 pesos y 2 tomines, los cuales pagará dentro de dos meses contados desde la fecha. Fueron testigos Diego Dávila. Francisco Julio y Pedro Cansino.

126) f. 80r, v. 8 de diciembre de 1606

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Catalina de Guevara, viuda de Juan Díaz Ochoa, residente en el valle de Moquegua, se obliga pagar a Simón Rodríguez Barreda, mercader residente en el valle y pueblo de Moquegua, 163 pesos que le debe por cuentas de ropa y mercaderías que le debe su difunto marido conforme testamento. Catalina de Guevara se obliga a pagarle para el fin de mes (roto) de 1607. Fueron testigos Juan de Adrada, Luis de Adrada, quien firma y Juan de Guevara.

127) s/f. 8 de diciembre de 1606

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Alonso de Escobar, residente en el valle de Moquegua y principal deudor, y Cristóbal Pérez Cugate, heredado en el valle de Moquegua y fiador, se obligan a pagar a Simón Rodríguez Barreda, mercader residente en el valle de Moquegua, 140 pesos por mercaderías y ropa que Alonso de Escobar sacó de su tienda, que serán pagados en el mes de (roto) de 1607. Fueron testigos Diego Fernández Maldonado, Andrés de Espinoza y Cristóbal de Arana.

128) s/f. 13 de diciembre de 1606

Administración de cuentas

Pueblo y valle de Moquegua. Antonia de Castro, viuda de Pedro Xarava, como titular de los bienes de sus hijas María Xarava y Leonor Xarava, dice que por orden de la justicia de la ciudad de Arica, Manuel Montero de Pesquera, tuvo a su cargo la viña, tierra y demás haciendas que Antonia de Castro tiene en el valle de Locumba, y por mandato de Antonio de Mosquera, corregidor de la ciudad de Arica, dio cuentas de esa administración, tomadas por el contador Pedro de Urrutia, señalándose 276 botijas de vino, 402 botijas vacías, 26 quintales de pasas, 6 lampas, un hacha y 4 bateas, que le dio Juan de los Reyes, teniente del valle de Locumba.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Diego Fernández Maldonado y Francisco de Espinoza.

129) f. 189r, v. 1 de enero de 1607

Concierto

Pueblo y valle de Moquegua. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua, por una parte, y Gerónimo de Barrios, maestro botijero y estante en el valle de Moquegua, por otra parte, hicieron el concierto siguiente: Gerónimo de Barrios se obliga a hacer 1,000 botijas en el valle de Locumba para Gonzalo Mazuelo, y en caso este no cumpliese con entregarlos a tiempo, el susodicho buscará otra persona. Gonzalo Mazuelo se compromete a pagar 2 reales por cada botija que trabaje.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Diego Dávila y Alonso Dávila.

130) f. 190r-191v. 7 de enero de 1607

Poder general

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Guerrero de Vargas, cura y vicario en el valle de Moquegua y sus anexos, otorga poder a Simón Rodríguez Barreda, mercader residente en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. De la misma forma, para que pueda vender sus bienes al precio que halle. Finalmente le da poder general para las demás cosas.

Fueron testigos Martín de Córdoba, Diego de Espinoza y Alonso Dávila.

131) f. 192r, v. 14 de enero de 1607

Venta de vino

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal Pérez, residente y heredado en el valle de Moquegua, vende a Gabriel de Zayas, teniente de corregidor del partido de Colesuyo, 400 botijas de vino en caldo de su bodega y heredad que tiene en el valle de Moquegua, de la cosecha venidera del presente año, a precio de 2 pesos y medio cada botija, que suman 1,000 pesos, de los cuales Gabriel de Zayas ha pagado 785 pesos en otros tantos que se obligó a pagar Andrés

de Espinoza a razón de una deuda que tenía. Gabriel de Zayas se compromete a pagar los 215 pesos restantes cuando Cristóbal Pérez le entregue el vino a fines de setiembre del presente año. Fueron testigos Luis de León, Francisco Vasco y Gerónimo Barrios.

132) f. 193r. 14 de enero de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Gabriel de Zayas, teniente de corregidor del partido de Colesuyo, se obliga a pagar a Andrés de Espinoza, mercader y residente en el valle de Moquegua, 785 pesos a razón de 400 botijas que Cristóbal Pérez le vendió, a costa de una deuda que Cristóbal Pérez tenía con Andrés de Espinoza. Gabriel de Zayas se compromete a pagar la deuda para mediados del mes de setiembre del presente año.

Fueron testigos Luis de León, Francisco Vasco y Gerónimo Barrios.

133) f. 193v-194v. 21 de enero de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado de los Carumas y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Miguel Jiménez, residente en la ciudad de Arica, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, para que pueda vender sus bienes al precio que hallare. Igualmente, para que le pueda comprar bienes y ropa en la cantidad que le pareciere. Fueron testigos Andrés de Espinoza. Luis de Sepúlveda y Cristóbal Pérez.

134) f. 195r, v. 28 de enero de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Hernán Bueno de Arana, residente heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Miguel Jiménez, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente de la Caja del pueblo de Tacna, de los oficiales y llaveros. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Francisco Vasco y Francisco Julio.

- 135) f. 196r, v. 28 de enero de 1607  
Deudo  
Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, jurisdicción de Chucuito, se obliga a pagar a Antonio de Viera 870 pesos en razón del salario por el tiempo que ha estado en su casa y de lo que le ha prestado. Diego Fernández Maldonado se compromete a pagarle en el año nuevo primero de enero de 1608.  
Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Gaspar Ortiz y Bartolomé Julián.
- 136) f. 197r, v. 28 de enero de 1607  
Concierto  
Pueblo y valle de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, por una parte, y Antonio Viera, estante en el valle de Moquegua, por otra parte, acordaron el siguiente concierto: Antonio de Viera se obliga de servir de mayordomo a Diego Fernández Maldonado por tiempo de un año, que se cuenta desde el 4 de enero del presente año, sin que este le faltare ni fallase. Diego Fernández Maldonado se obliga a pagar como salario 200 botijas de vino en caldo, el cual dicho vino se obliga a entregar el primer día de setiembre del presente año de 1607, y en caso no lo entregase, Antonio Viera podrá comprar a su costa el vino que necesitare.  
Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Gaspar Ortiz y Bartolomé Julián.
- 137) f. 198r, v. 2 de febrero de 1607  
Arrendamiento  
Pueblo y valle de Moquegua. Juan Rodríguez Chacón, administrador de la haciendas de Alonso de Vargas Carvajal, caballero de hábito de Alcántara y vecino de la ciudad de Los Reyes, de una parte, y Bartolomé Julián, estante en el valle de Moquegua, de la otra parte, dijeron que debido a que Bartolomé Julián debe a Alonso Vargas Carvajal 800 pesos y que le es imposible pagarlos, conciertan que Juan Rodríguez Chacón, en nombre de Alonso de Vargas Carvajal, arriende un pedazo de tierra que tiene en el valle de Cupina, para que la trabaje, de frutos, y pague con eso. El arren-

damiento costará 60 pesos y Bartolomé Julián lo pagará junto a la deuda de la siguiente manera: 400 pesos que adeuda más 60 pesos del arrendamiento para el año nuevo de 1608, y los otros 400 pesos para el año nuevo de 1609.

Fueron testigos Juan Rodríguez Barreda, Francisco Rodríguez y Agustín de Córdoba.

138) f. 199r, v. 4 de febrero de 1605

Declaración y deuda

Valle y pueblo de Moquegua. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, dice que hizo una compañía con su yerno Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua por el conde de Gomera, por una chacra y ajial que plantaron en el valle de Locumba, en el asiento del Olivar, que son tierras de su hermano el capitán García de Castro, que consta en un cédula que hicieron con testigos. Gonzalo Mazuelo dice que Román Hurtado de Mendoza ha gastado en aquella tarea, además de lo que le prestó, 1,200 pesos para el beneficio de la chacra, por lo que se obliga a pagarlos con los frutos de la chacra a razón de 100 cestas al precio medio.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Cristóbal Pérez y Antonio de la Vega.

139) f. 200r, v. 5 de febrero de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Antonio Viera, para que pueda cobrar un esclavo llamado Pedro Angola, natural de La Tercera, de 28 a 30 años de edad, que compró de Rafael Ortiz de Sotomayor, caballero de hábito de San Juan y corregidor de la ciudad de Arequipa y del partido del Colesuyo, como consta en la escritura de venta. Puesto que el esclavo se ha ausentado del valle, Diego Fernández Maldonado tiene noticia que está en Lucanas, pidiendo que una vez encontrado el esclavo, se pueda vender al precio que corresponda.

Fueron testigos Antonio Delgado, Luis de Sepúlveda y Diego de Espinoza.

140) f. 201r, v.

5 de febrero de 1607

Escritura de dote

Valle y pueblo de Moquegua. Francisco Julio, hijo del capitán Julio Francés Quino y de María de Sonsona, natural de la ciudad de Corte en la isla de Córcega, dice que el día del presente se casó con Francisca Martínez de Vergara, hija de Francisco Martínez de Vergara y de Ana, natural de la ciudad de Santiago de Chile, donde Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, y Marina Chacón, le prometieron una dote y casamiento de 600 pesos. Francisco Julio manda a su esposa Francisca Martínez de Vergara, por la limpieza de su persona y su linaje, 200 pesos.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Francisco Vaco y Cristóbal Pérez.

141) f. 202v-203r.

5 de febrero de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua, dice que prometió una dote de 600 pesos a Francisco Julio y Francisca Martínez. Cristóbal de Arana se compromete a pagarles para fin de mes del presente año.

Fueron testigos Diego Fernández Maldonado, Luis de Sepúlveda y Diego de Espinoza.

142) f. 203v-204v.

6 de febrero de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Gregorio Fernández Cornejo, residente en el valle de Locumba y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a su cuñado Francisco López de Cáceres, estante en el pueblo de Zepita, al padre Lucas López de Gordejuela, beneficiado en el pueblo de Nicasio, y a Francisco Gómez Cornejo, estante en la provincia de Chucuito, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a Alonso Pardo Carnerero, 446 pesos y medio a razón de una escritura pública ante el notario Thomas de Ydirin, del 23 de mayo de 1606 en el valle de Locumba. De igual modo les da poder para que puedan comprar 100 carneros rasos de la tierra. Asimismo, para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Diego Dávila, Alonso Dávila y Pedro Cansino.

143) f. 205r-212r.

18 de febrero de 1607

Testamento de Andrés de Espinoza

Valle y pueblo de Moquegua. Andrés de Espinoza, residente en el valle y pueblo de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chuquito, natural de la ciudad de Palencia en los reinos de Castilla La Vieja, hijo de Diego de Madrid y Luisa Belar, vecinos de la ciudad de Palencia, pide ser sepultado en la iglesia de Santa Catalina del valle de Moquegua. Manda que se le diga misas. Declara deber a Luis de Quiroz Osorio 60 pesos. Declara que le deben Diego Fernández Maldonado 1,600 pesos, más 350 pesos de un traspaso que le hizo Cristóbal Pérez, Cristóbal Pérez 12 pesos y medio, Diego Fernández de Córdoba 830 pesos más 545 pesos por una escritura, más 191 pesos y 7 tomines por cuenta de su libro, y más 35 pesos por un collar de oro, Pedro de Guevara 899 pesos, Juan Ponce de Salazar y María Guevara 611 pesos, Alonso de Escobar como principal y Francisco de Espinoza como fiador 168 pesos, Francisco Corzo 186 pesos, Gabriel de Zayas 689 pesos, Martín Díaz de Ledesma 234 pesos más 100 pesos que le prestó, Román de Mendoza 107 pesos y 7 tomines más 100 pesos que le prestó, Pedro de Villalobos 50 pesos, Diego Ochoa 85 pesos, Antonio Sánchez 35 pesos, Gerónimo de Villalobos 27 pesos, Miguel Díaz Garzo 40 pesos, Juan Gómez de Acosta 30 pesos, y otras personas que no tienen cédulas. Declara estar casado con María de Bilbao, con quien tuvo como hijos a Diego de Espinoza, Gaspar de Espinoza, Andrés de Espinoza, Luisa de Espinoza, Mariana de Espinoza e Isabel de Espinoza, los cuales declara como herederos. Declara que tiene una casa, mercaderías en su tienda, varios esclavos, animales y otros bienes.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Juan de Adrada y Antonio Fernández de Córdoba.

144) f. 212v-213r.

4 de marzo de 1607

Concierto

Pueblo y valle de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, y Gerónimo de Barrios, maestro en hacer botijas, acordaron: Gerónimo de Barrios se obliga a hacer para Román Hurtado de Mendoza 700 botijas en el valle de Moquegua o en el de Locumba, según escoja. El precio de

cada botija es de un real y medio, que suman 131 pesos y 2 tomines. Román Hurtado de Mendoza se obliga a dar a Gerónimo de Barrios todo lo necesario para hacer las botijas.

Fueron testigos Juan de Adrada, Luis de Sepúlveda y Diego Dávila.

145) f. 213v-214r

16 de marzo de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Pedro Ortiz, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Alonso Fernández, andante en la provincia del Collao, para que pueda cobrar al convento de San Agustín de la ciudad del Cusco, de fray Pedro Gutiérrez, religioso de dicha orden, y de quien resida en la estancia de Miraflores del Collao, 40 novillos y 10 vacas de 3 o 4 años.

Fueron testigos Bartolomé Julián, Diego Dávila y Martín de Córdoba.

146) f. 214v-215r.

13 de abril de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. El capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a fray Martín Aparicio, procurador general de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes del Reino de Chile, 1,000 pesos, a razón de 632 pesos de plata ensayada y marcada que le libró su hermano el licenciado Pedro de Vizcarra, que fue teniente general de los reinos de Chile. Alonso de Estrada se obliga a pagar a Martín de Aparicio o a Gerónimo Ortín Gallo de Escalada, residente en Lima, de la manera siguiente: 600 pesos para el fin de mes de noviembre del presente año y los 400 pesos restantes para el fin de mes de noviembre de 1608.

Fueron testigo Román Hurtado de Mendoza, Alonso de Vizcarra y Pedro de Guevara.

147) f. 215v-216r.

13 de abril de 1607

Seguro

Pueblo y valle de Moquegua. El capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, recibió a Martín de Aparicio, quien le fue a cobrar 1,000 pesos por una deuda de su hermano Alonso de Vizcarra. Martín de Aparicio le pide a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moque-

gua, que Alonso de Estrada reconozca esa deuda.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Pedro de Guevara y Juan Rodríguez Chacón.

148) f. 216r, v. 13 de abril de 1607

Seguro

Pueblo y valle de Moquegua. Martín de Aparicio, habiendo pedido a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, que Alonso de Estrada reconozca una deuda de 1,000 pesos, y no conociendo a nadie que le hiciera fianza, sale como su propio fiador.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Pedro de Guevara y Juan Rodríguez Chacón.

149) f. 217r, v. 17 de abril de 1607

Venta de casa y tierras

Valle y pueblo de Moquegua. Simón Rodríguez Barreda, mercader y residente en el valle de Moquegua, vende a Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, la casa que tiene en el valle y pueblo de Moquegua, que tiene un pedazo de tierra, que linda por la parte de arriba con la calle que va desde la plazuela del pueblo de Moquegua a las puertas de las casas de Diego Fernández Maldonado, por un lado con la otra calle que corre por la puerta y ventana de la casa de Diego Fernández Maldonado a la acequia de la viña de la comunidad [de los indios toratas], por el otro lado con las casas de Cristóbal Pérez, y descabeza por la parte de abajo con la acequia de la comunidad [de los indios toratas]; y el dicho pedazo de tierra que linda por la parte de arriba con la acequia de la comunidad [de los indios toratas], por un lado con tierras de Pedro de Guevara, y por el otro lado y parte de abajo descabeza y linda con tierras de Cristóbal de Arana. Simón Rodríguez Barreda le vende la casa y tierra a Cristóbal de Arana en 700 pesos.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Alonso de Estrada y Antonio de la Vega.

150) f. 218r, v. 17 de abril de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente y he-

redado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Simón Rodríguez Barreda 700 pesos a razón de una casa y pedazo de tierra que le compró. Cristóbal de Arana dice que pagará la deuda para el día de Pascua de Resurrección de 1608 con azúcar blanca de cara y cucurucho puesta en la ciudad de Arica y su costa.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Alonso de Estrada y Antonio de la Vega.

151) f. 219r, v.

17 de abril de 1607

#### Declaración

Pueblo y valle de Moquegua. Juan Guerrero de Vargas, vicario del valle de Moquegua y anexos, administrador de los diezmos de la costa, tiene un poder del señor deán y cabildo de la iglesia del Cusco que tiene ejecutado a Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua, quien por dos escrituras le debe a la iglesia del Cusco 14,000 pesos. En tal sentido, Pedro de Guevara le entrega todas sus haciendas de viña que tiene en el valle de Moquegua, en el asiento de Cochacajas, con su casa de morada y todas sus pertenencias, asimismo la heredad de olivar que tiene en las lomas llamada Amoquinto, para que saque fruto y se cobre la deuda, para que de esta manera se suspenda el remate.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Simón Rodríguez Barreda y Bartolomé Martín.

152) f. 220r, v.

17 de abril de 1607

#### Concierto

Pueblo y valle de Moquegua. Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y sus anexos y administrado de las rentas decimales de la iglesia del Cusco de la costa, y Bartolomé Martín, dijeron que por cuanto el suegro de Bartolomé Martín, Pedro de Guevara, debe 14,000 pesos a la iglesia del Cusco, acordaron que a costa de las haciendas de Pedro de Guevara, Bartolomé Martín se ofrecía a ser su mayordomo, sin pedir por ello intereses y entregando a Juan Guerrero de Vargas todos los frutos para su venta.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Simón Rodríguez Barreda y Cristóbal de Arana.

153) f. 221r, v.

17 de abril de 1607

## Arrendamiento

Valle y pueblo de Moquegua. Antonia de Castro, viuda de Pedro Xarava, que fue estante en el valle de Moquegua, arrienda a Bartolomé Julián todas las tierras de sembradura que tiene en el valle de Locumba anexas a su heredad de viña, que lindan por la parte de arriba con las tierras de su padre el capitán García de Castro, por un lado con el arenal y camino real, por el otro lado con el río del valle de Locumba, y descabeza por la parte de abajo con un cerrillo. Las tierras las arrienda por tiempo de 3 años que corren desde el mes de abril del presente año, a precio de 80 pesos cada año que serán pagados en tercios de 6 meses.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Diego Fernández Maldonado y Andrés de Espinoza.

154) f. 222r, v.

24 de abril de 1607

## Deudo

Valle de Moquegua. El capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a los caciques de los pueblos de Omate y Quinistacas, capangos y tumilacas, 350 pesos a razón de otros tantos que le debe de mita Luis de León Mendoza, corregidor que fue del partido de Colesuyo, a quien Alonso de Estrada le debía. Este se compromete a pagar la deuda para la Navidad del presente año. Se presentaron Alonso Cacho y Benito Cuayla, segundas personas de los pueblos de Omate y Quinistacas, Bernardo Caya y Pedro Coayla, hilacatas de Quinistaca, y Cristóbal Cegola, alcalde de dicho pueblo, quien hizo de intérprete, todos ellos representados también por otros caciques de los pueblos tumilacas y capangos.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Gaspar Falcón, quien firma, y Gerónimo Duarte.

155) f. 223r-224v

27 de abril de 1607

## Venta de casas y tierras

Valle y pueblo de Moquegua. Simón Rodríguez Barreda, mercader residente en el pueblo y valle de Moquegua, y su esposa Ana de Miranda, con licencia de Simón Rodríguez Barreda, vende a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de

Moquegua, todas las tierras que tiene en el asiento de Samegua, junto a la casa, huerta, horno, caballeriza y todo lo demás edificado. Dichas tierras lindan por la parte de arriba con la acequia de Charsago, con que se riegan las dichas tierras, por un lado con las tierras de los herederos de Alonso de Adrada y María de Sepúlveda, por el otro lado con las tierras de Hernán Bueno de Arana hasta el morro, y descabezan por la parte de abajo con el río del valle de Moquegua. El precio de las tierras es de 400 pesos.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Gonzalo de Mazuelo “el viejo” y Gonzalo Mazuelo “el mozo”.

156) f. 225r, v.

27 de abril de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, se obliga a pagar a Simón Rodríguez Barreda, mercader estante en el valle de Moquegua, y a su esposa Ana de Adrada, 250 pesos a razón de unas tierras que le vendieron y que están en el asiento de Samegua, habiéndole pagado solo 150 pesos de los 400 pesos que concertaron. Dicha deuda la pagará en la Pascua de Resurrección de 1608.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Gonzalo de Mazuelo “el viejo” y Gonzalo Mazuelo “el mozo”.

157) f. 226r-227v

3 de mayo de 1607

Venta de casas

Valle y pueblo de Moquegua. Andrés de Espinoza, mercader y residente en el valle y pueblo de Moquegua, vende a Antonia de Castro, viuda de Pedro Xarava, las casas que tiene en el pueblo de Moquegua con la tienda, demás edificios, huerta y alfalfar, que lindan por la parte de arriba con las casas de Hernán Bueno, por un lado con la calle que baja de la plaza por la casas de Hernán Bueno, por el otro lado con las tierras de la iglesia de Santa Catalina, y por abajo descabeza con las casas de Alonso de Estrada. El precio de las casas es de 700 pesos.

Fueron testigos Cristóbal de Mata, Cristóbal de Arana y Antonio Delgado.

158) f. 228r-229v.

3 de mayo de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Antonia de Castro, viuda de Pedro Xarava, que fue estante en el valle y pueblo de Moquegua, como principal deudora, y Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, como fiador, se obligan a pagar a Andrés de Espinoza 700 pesos a razón de una casa que Andrés de Espinoza le vendió a Antonia de Castro. La deuda se pagará con vino de la bodega y heredad que Antonia de Castro tiene en el valle de Locumba para fin de setiembre del presente año, en partidas de 100 botijas.

Fueron testigos Cristóbal de Mata, Cristóbal de Arana y Antonio Delgado.

159) f. 230 r, v.

13 de mayo de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. El capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a su sobrino Alonso de Vizcarra, para que pueda comprar en la provincia de Chucuito y otras partes 200 carneros rasos de la tierra, fiadas, al precio y plazo que hallase. Asimismo, le da poder para que pueda vender las partidas de vino que le pareciera, de la cosecha venidera, al precio y plazo que hallase.

Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Andrés de Espinoza y Cristóbal de Arana.

160) f. 231r, v.

21 de mayo de 1607

Deudo

Valle de Moquegua. Juanes de Saconeta, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Simón Rodríguez Barreda, mercader residente en el valle de Moquegua, 127 pesos a razón de una mula, un macho de año y medio, un macho de 4 meses, 2 yeguas que son una morilla y otra castaña, y una potranca, todo ello a 115 pesos, y los 12 pesos restantes por ropa que recibió de su tienda. Juan de Saconeta se compromete a pagar la deuda para el fin de mes de noviembre del presente año.

Fueron testigos Diego Dávila, Pascual Cansino y Alonso de Quiroz.

- 161) f. 232r, v. 21 de mayo de 1607  
Deudo  
Valle de Moquegua. Diego Dávila, escribano de su majestad y residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Simón Rodríguez Barreda, mercader residente en el valle de Moquegua, 200 pesos a razón unas mercaderías y ropa de Castilla que sacó de su tienda. Diego Dávila se compromete a pagar la deuda para el fin de mes de febrero de 1608.  
Fueron testigos Juanes de Saconeta, Diego Dávila y Alonso de Quiroz.
- 162) f. 233r, v. 27 de mayo de 1607  
Venta de esclavo  
Valle y pueblo de Moquegua. Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, vende a Simón Rodríguez Barreda, mercader residente en el valle de Moquegua, una esclava morena llamada Isabel, de tierra Biafara, de 40 años de edad, que compró de Francisco Muñoz Capilla, vicario de la villa de Camaná. El precio de la esclava es de 450 pesos, que Simón Rodríguez Barreda le ha pagado.  
Fueron testigos Román de Mendoza, Cristóbal Dávila y Alonso Dávila.
- 163) f. 234r, v. 27 de mayo de 1607  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Simón Rodríguez Barreda, mercader y residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y anexos, para que pueda cobrar a Juan de Adrada, residente en el valle de Moquegua, 154 pesos y medio en razón de su libro.  
Fueron testigos Román de Mendoza, Cristóbal Dávila y Alonso Dávila.
- 164) f. 235r, v. 30 de mayo de 1607  
Poder  
Valle de Moquegua. Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Diego

de Mazuelo, residente en la ciudad de Los Reyes, para que cobre a Vasco Delgado 1,300 pesos en razón de 5 esclavos y esclavas que le entregó en la villa de Camaná, más un cintillo de oro, camafeos, un mazo de Martinete, 4 mulas, porque de los 6 que prometió 2 se los regresó con Juan de Loyola, asimismo 360 pesos en reales, 2 platillos de plata y 2 camisas de la tienda de Andrés de Espinoza, todo lo cual se lo entregó en Camaná para que lo herrase en yeguas a Chachapoyas, donde le vendería y le traería los 1,300 pesos, sin embargo Vasco Delgado los vendió en Cajamarca.

Fueron testigos Fernando de Córdoba, Isidro de Cáceres y Diego Pérez.

165) f. 235r, v. 30 de mayo de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Sánchez Paniagua, presbítero beneficiado de los Carumas, otorga poder a Gerónimo Sánchez Quezada, vecino mercader en la ciudad del Cusco, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese, especialmente ante el deán y Cabildo de la catedral del Cusco.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Diego de Espinoza y Juan de Pomareda.

166) f. 237r-238v 3 de junio de 1607

Poder

Pueblo y valle de Moquegua. Gabriel de Zayas, teniente general de Colesuyo, otorga poder a Juan López Manzano, residente en la ciudad de Arequipa, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. Igualmente, le da poder para que pueda aceptar en su nombre la herencia que le toca por muerte de Juan de Quiroz Vozmediano y su mujer Isabel de Medrano, tomando posesión de lo que le correspondiere, especialmente de una hacienda en el valle de Vítor. De la misma forma, le da poder para que pueda pagar todas las deudas que tuviese y para que pueda concertar dichas deudas, pudiendo entregar todas las escrituras o conciertos que se le pidiese.

Fueron testigos Luis de Alcázar, Simón Rodríguez Barreda y Alonso Dávila.

167) f. 239r, v. 15 de junio de 1607

Poder

Pueblo de Escapagua del valle de Moquegua. Gabriel Vélez de Guevara, residente en el valle de Cochuna y Moquegua, y su mujer Mariana Gutiérrez, con licencia de Gabriel Vélez de Guevara, otorga poder a su yerno Bartolomé Vélez de Guevara, para que pueda cobrar a Lázaro de Mayuelo y Pedro Sánchez Garcés, residente en la villa imperial de Potosí, 400 pesos a razón del arrendamiento de las casas y tiendas que tienen en la calle del Marañón de dicha villa de Potosí.

Fueron testigos Bernardino de Balbuena, Bartolomé Martín y Diego Dávila.

168) f. 240r, v. 15 de junio de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Miguel Cornejo, residente en la ciudad de Arica y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Luis de Alcázar y Padilla, Simón Rodríguez Barreda y Cristóbal de Arana.

169) f. 241r, v. 15 de junio de 1607

Finiquito

Pueblo y valle de Moquegua. El bachiller Juan de Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, de una parte, y Simón Rodríguez Barreda, mercader, de la otra parte, dijeron que tuvieron varios contratos que fenecieron el 24 de agosto de 1606, cuando Juan de Guerrero de Vargas le alcanzó 7,200 pesos, por los cuales hizo escritura donde se declara que Juan Guerrero de Vargas prestó a Simón Rodríguez Barreda 2,500 pesos en la ciudad de Arica, los cuales fueron devueltos más 2,360 pesos que entregó a Simón Rodríguez Barreda la señora Geróni-

ma de Velasco para que se los diera a su marido Luis de León en la ciudad de Arequipa, y de estos entregó 840 pesos a Alonso de Vizcarra. Asimismo, Juan Guerrero de Vargas confiesa haber recibido de Simón Rodríguez Barreda otros 450 pesos por el valor de un esclavo moreno llamado Manuel que Juan Guerrero de Vargas tiene tratado de comprar de Pedro de Aguirre, vecino de Camaná, y si no tuviera efecto, se le devolverá el esclavo a Simón Rodríguez Barreda, de quien Juan Guerrero de Vargas será deudor.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Luis de Alcázar y Padilla y Cristóbal de Arana.

170) f. 242r, v

15 de junio de 1607

Concierto

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción en la provincia de Chucuito. Simón Rodríguez Barreda, mercader estante en el valle de Moquegua, confiesa haber recibido de Gabriel de Zayas, teniente general del Colesuyo, un esclavo moreno llamado Manuel de tierra Angola, que es de Pedro Aguirre, residente en la villa de Camaná, de donde vino huido al valle de Moquegua y fue atrapado por Gabriel de Zayas, el cual se lo entregó a Simón Rodríguez Barreda hasta que Pedro de Aguirre envíe carta de venta de dicho esclavo en favor del bachiller Juan Guerrero de Vargas, a precio de 450 pesos. Se concierta que Juan Guerrero de Vargas le venderá el esclavo a Simón Rodríguez Barreda al mismo precio, y de no darse el trato, se devolverá el esclavo a Gabriel de Zayas.

Fueron testigos Miguel Cornejo, Cristóbal de Arana y Juan Montero.

171) f. 243r, v.

15 de junio de 1607

Venta de azúcar

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, vende a Rodrigo de Mireles, mercader, o a Jorge López de Paz y en su ausencia a Andrés Dávila, mercaderes en la ciudad de Arequipa, 100 arrobas de azúcar blanca y limpia de cara y cucurucho de sus ingenios en el valle de Omo, las cuales se entregarán en la ciudad de Arequipa a razón de 9 pesos cada arroba, que suman 900 pesos, de los cuales ha pagado Rodrigo de Mireles 500 pesos. Los 400 pesos restantes los pagará Jorge López de Paz o Andrés Dávila el día que se entregue el azúcar para el mes de

julio del presente año, y de no entregarse a tiempo, los susodichos podrán comprarlo de otra persona a costa de Cristóbal de Arana. Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Miguel Cornejo y Luis de Alcázar.

172) f. 244r, v. 15 de junio de 1607

#### Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Antonio Delgado de Abrego, residente en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, 1,237 pesos y 4 tomines a razón de 150 carneros rasos de la tierra, los cuales Antonio Delgado de Abrego compró para el vicario Cristóbal Pérez y otras personas en la provincia de Chucuito, a precio de 8 pesos y 2 tomines cada carnero. Antonio Delgado de Abrego pagará la deuda para el día de San Juan de junio de 1608. Fueron testigos Fernando de Córdoba, Diego Dávila y Diego de Espinoza.

173) f. 245r-246v. 20 de junio de 1607

#### Donación

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Ramírez de Adrada y Luis de Sepúlveda, residentes y heredados en el valle de Moquegua, hacen donación a su hermana Inés Ramírez de Adrada, mujer de Rodrigo de Mireles desde que se casaron el jueves 14 de junio del presente año, como parte de su dote y casamiento, 1,100 pesos de plata ensayada y marcada que tienen en la ciudad de La Paz, que están cargados a censo sobre la hacienda de Sebastián Chirinos, vecino y encomendero de dicha ciudad. Asimismo, hacen donación de varios bienes que suman 439 pesos, los cuales serán entregados a Rodrigo de Mireles.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Diego Fernández Maldonado y Alonso Dávila.

174) f. 247r, v. 25 de junio de 1607

#### Deuda

Valle y pueblo de Moquegua. Francisco de Cervantes, residente en la provincia de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero

en la ciudad de Arequipa, 460 pesos a razón de un préstamo, que Francisco de Cervantes se compromete a pagar para el fin de mes de agosto del presente año.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Andrés Núñez y Domingo Alonso López.

175) f. 248r-249v 1 de julio de 1607

Poder

Pueblo y valle de Moquegua. Inés Ramírez de Adrada, mujer de Rodrigo de Mireles, con licencia de Rodrigo de Mireles, le otorga poder a su esposo Rodrigo de Mireles para que pueda cobrar todo lo que se le debiese, especialmente a Sebastián Chirinos, vecino y encomendero de la ciudad de La Paz, 1,100 pesos de plata ensayada y marcada a razón de impuestos y censos a sus haciendas que le pertenecen a ella y a su hermana Catalina de Adrada. Asimismo, le da poder para que pueda vender los dichos censos a la persona que quisiere.

Fueron testigos Martín de Córdoba, Diego Dávila y Alonso Dávila.

176) f. 250r, v. 1 de julio de 1607

Venta de solar

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Ponce de Salazar, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador en el valle de Moquegua, un solar de 4 varas de medir de ancho y de largo, que tiene en el pueblo de Moquegua, que lindan por arriba con casas donde vive un indio llamado Ancoto, por un lado con la plaza de Moquegua, por el otro lado con el solar de Manuel de Acosta, y por abajo con el solar donde tiene su casa, a precio de 20 pesos que Román Hurtado de Mendoza le ha pagado.

Fueron testigos Francisco Rodríguez, Garpar Ortiz y Diego Dávila.

177) f. 251r-253v. 2 de julio de 1607

Poder

Valle de Moquegua, Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Francisco de Guardiania, residente en la ciudad de Chucuito, para que cobre la venta de 400 pesos de vino en caldo de su bodega y heredad que tiene en el valle de Moque-

gua, que dejó concertado su sobrino Alonso de Vizcarra con Antonio de Castro Ortiz, escribano de su majestad y de la jurisdicción de la provincia de Chucuito, a precio de 2 pesos y 6 reales cada botija, dando un total de 1,100 pesos. La entrega del vino se hará desde el mes de agosto hasta mediados del mes de setiembre del presente año, y de no entregarse el vino en dicho plazo, Antonio de Castro Ortiz podrá comprarlo a su costa, y si fuere el caso pagará los fletes vacíos. Antonio de Castro Ortiz se obliga a pagar 550 pesos el día que le entregue el vino, y la otra mitad en los dos meses siguientes. Fueron testigos Pedro de Alcázar, Alonso de Vizcarra y Gerónimo Duarte.

178) f. 252v-253v 9 de julio de 1607

Codicilo de Diego Fernández Maldonado

Pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado manifiesta que entregó su testamento el 9 de enero de 1605. Declara que se lo entierre en la capilla de San Antonio de la iglesia de Santa Catalina del valle de Moquegua. Declara que está cumpliendo con pagar algunas cláusulas de su testamento. Nombra como albacea de su testamento al bachiller Juan Guerrero Vargas, vicario del valle de Moquegua.

Fueron testigos Juan Guerrero Vargas, Alonso de Estrada, Antonio Delgado y Román Hurtado de Mendoza.

\*Ver el codicilo completo en apéndice 3.

179) f. 254r, v. 9 de julio de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, otorga poder a Rodrigo de Mireles, mercader y estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por escrituras, especialmente a Pedro de Ugarte, vizcaíno y mercader, todo lo que le pareciere, cuyos recaudos tiene en su poder Diego de Mazuelo, residente en la ciudad de Los Reyes, y a Pedro Usco, indio del pueblo de Juli de la parcialidad Chambilla, lo que le pareciere por una memoria de vino, herrería y plata.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Alonso de Estrada y Alonso de Vizcarra

- 180) f. 255r, v. 11 de julio de 1607  
Arrendamiento  
Valle y pueblo de Moquegua. Martín Estaca, cacique principal del repartimiento de los Carumas, estante en el valle y pueblo de Moquegua, arrienda al general Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero en la ciudad de Arequipa, 6 fanegadas de tierra de sembradura a mano de las tierras que tiene en el valle de Moquegua, asiento de Omo, que compró del capitán Alonso de Estrada, que son 12 fanegadas que lindan por la cabezada y parte de arriba, y con la parte de abajo, con tierras de los indios a él sujetos [Carumas], por un lado con el río de Moquegua, y por el otro lado con el camino real que va de este valle a Locumba. Las 6 fanegadas las arrienda por tiempo de 6 años contados desde la fecha, a precio de 150 pesos cada año, que montan en total 900 pesos. Fueron testigos Andrés Núñez, Francisco Gutiérrez Picasso y Diego Dávila.
- 181) f. 256r, v. 12 de julio de 1609  
Venta de esclavo  
Valle de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende al general Juan de Cárdenas y Añasco, vecino encomendero de la ciudad de Arequipa, un esclavo moreno llamado Lucas, criollo de la ciudad de Los Reyes, de 15 años de edad, que compró del licenciado Alexio Taboada de Ulloa, presbítero difunto. El precio del esclavo es de 450 pesos. Fueron testigos Francisco Gutiérrez Picasso, Martín de Córdoba y Juan de Pomareda.
- 182) f. 257r, v. 26 de julio de 1607  
Poder  
Valle de Moquegua. Juan de Pomareda, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Bartolomé Martín Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, para que venda fiado 50 botijas de vino en caldo de las 56 botijas que tiene en la bodega de Juan Ponce de Salazar y su mujer María de Guevara, heredados en el valle de Moquegua, vino que tiene a su cargo Bartolomé Martín, para que lo venda al precio que se concierte, no bajando de 3 pesos.

Fueron testigos Alonso Dávila, Diego Rodríguez Bayón y Jusepe de Robles.

183) f. 258r-263v.

6 de agosto de 1607

Testamento de Pedro Ortiz

Valle de Moquegua y Cochuna. Pedro Ortiz, natural de la villa Rosa en el condado de Niebla, reinos de España, es hijo de los difuntos Alonso Domínguez Bando e Inés Ortiz, naturales de la villa Rosa; y estante en el valle de Moquegua y Cochuna, jurisdicción de Arequipa. Pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa Catalina, junto a la pila de agua bendita. Manda que se le diga misas. Declara deber a Luis de León Mendoza 108 pesos, a Francisco de Espinoza lo que le pareciere, a Simón Rodríguez 121 pesos y 3 tomines, a María de Sosa 40 pesos, a Bartolomé Abo 52 pesos, a Miguel Leyton 100 pesos en caso no se le pague de otra persona. Declara que tiene en ganado unas cuantas y que debe de una sementera 200 pesos. Declara igualmente deber a Román Hurtado de Mendoza 11 botijas de vino y a Diego Fernández Maldonado 25 pesos. Declara que le deben Juan de Alfaro una mula, Pedro Sánchez Paniagua 150 pesos, Luis de Córdoba 21 ovejas y carneros pequeños de Castilla, y Cristóbal Pérez 6 pesos. Declara que le deben una parte que le toca de 300 fanegas de trigo y dice que tiene sembrados 24 fanegas. Declara por bienes 800 y más cabezas de cabras y 200 y más cabezas de ovejas de Castilla que tiene en el valle de Cupina y las lomas. Nombra por albaceas a Rodrigo Sánchez de Perea, a quien también lo señala como heredero, puesto que es soltero y no tiene hijos. Finalmente declara deber a Agustín Lima 2 potrancas y a Fulano Sena otra potranca. Fueron testigos Francisco Corzo, Juanes del Duayen y Alonso Dávila.

184) f. 264r-265v.

10 de agosto de 1610

Venta de estancia

Valle de Moquegua y Cochuna. Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Clara de Arana, con licencia de su marido, venden a Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, la estancia de Caracona y Chiquianto, que tiene en las lomas de Iñán, por precio de 760 pesos que han sido pagados.

Fueron testigos Cristóbal Caro, Andrés de Espinoza y Alonso Pérez.

185) f. 260r, v.

12 de agosto de 1607

Arrendamiento

Valle y pueblo de Moquegua. El bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, administrador de las rentas decimales del partido de Moquegua y costas de Arica por los señores deán y Cabildo de la iglesia del Cusco, arrienda a Pedro de Alcázar y Padilla, residente y heredado en el valle de Moquegua, los diezmos del valle de Ilo y su distrito, por tiempo de un año, que se entiende el diezmo de todas las “crías, vino, trigo, aceite, aceytuna y los frutos y semillas que se siembran” por precio de 450 pesos, que deberán ser pagados por Pedro de Alcázar y Padilla para la Navidad del presente año.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Bartolomé Martín y Alonso Dávila.

186) f. 267r-268r

12 de agosto de 1607

Arrendamiento

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Alcázar y Padilla, residente en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Catalina de Guevara, con licencia de Pedro de Alcázar y Padilla, arriendan a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, una viña, lagar, vasija, casa, huerta, alfalfar, sementera y otras tierras que tienen en el valle de Moquegua, en el asiento de Cochacajas, que linda por la cabezada y parte de arriba con la viña de Bartolomé Martín, por los dos lados con los dos ríos del valle de Moquegua, y descabeza por la parte de abajo con tierras de Pedro de Guevara, las cuales dichas tierras tienen reservada un mazuelo donde está una india llamada María Cañi, que queda para ella. El arrendamiento es por tiempo de un año que parte desde la fecha, a precio de 475 pesos, que serán pagados para la Navidad del presente año al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y anexos, a quien deben Pedro de Alcázar y Padilla y Catalina de Guevara. Para la seguridad de Román Hurtado de Mendoza, le hipotecan las tierras.

Fueron testigos Bartolomé Martín, Alonso Dávila y Gerónimo Sierra.

187) f. 268v-269v.

15 de agosto de 1609

## Concierto

Pueblo y valle de Moquegua, Juan Rodríguez Chacón, en nombre de Alonso de Vargas Carvajal, caballero de la orden de Alcántara, por poder que le entregó el 31 de agosto de 1606 para negociar la administración de las haciendas que Alonso de Vargas Carvajal tiene en el valle de Cupina, dice que tiene permitido remover y quitar los mayordomos y yanaconas de dichas haciendas. Por virtud de dicho poder, Diego Pérez se compromete a asistir a la hacienda para sembrar, beneficiar y sacar todo el trigo, maíz y ají que pudiera, que será costado por Alonso de Vargas Carvajal, llevándose Diego Pérez la cuarta parte de lo extraído como lo hacía Pedro Ortiz anteriormente cuando asistió a las haciendas. Juan Rodríguez Chacón, en nombre de Alonso de Vargas Carvajal, se compromete a dar a Diego Pérez, todo el avío, recaudo e indios pagados necesarios, asimismo le entregará a Diego Pérez lo que le corresponde en trigo, maíz y ají, como también lo que fuera vendiendo. Fueron testigos Juan de Adrada, Antonio Viera y Diego Dávila.

188) f. 270r, v.

15 de agosto de 1607

## Obligación

Valle de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, dice que el 10 de agosto del presente año, Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Clara de Arana, le vendieron unas estancias llamadas Caracona y Chiquianto que están en las lomas de Iñán a 760 pesos, que los susodichos le debían y le pagaron con dichas tierras. Diego Fernández Maldonado dice que si en los próximos 6 años, contados desde la fecha, Diego Fernández de Córdoba y Clara de Arana le pagaran los 760 pesos, se anulará la venta.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Antonio Viera y Miguel de la Caba.

189) f. 271r-272r.

19 de agosto de 1607

## Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Alonso

de Vizcarra, para que pueda vender 500 botijas de vino en caldo o embotijados de su bodega y heredad que tiene en el valle de Moquegua, de la cosecha pasada, las cuales pueda vender al contado al precio y plazo que se concierte. Asimismo, le da poder para que pueda fletar las dichas 500 botijas a la provincia de Chucuito y otras partes en una o más partidas con las personas y precios que concierte.

Fueron testigos Juanes de Duayen, Diego Dávila y Alonso Dávila.

190) f. 272v-273v.

21 de agosto de 1607

#### Declaración

Valle de Moquegua. Diego Fernández Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Clara de Arana, con licencia de su marido, dicen que hace 2 años entregaron a Vasco Delgado, residente en la ciudad de Los Reyes, 5 esclavos y esclavas aparejados, más 360 pesos, un cintillo de oro, camafeos, un mazo de Martinete, 2 platos de plata, 7 varas de ruan para 2 camisas y una tabla de manteles, que entregó en Camaná para que los lleve a los Chachapoyas y los vendiese o haga trueque por yeguas, y luego los trajese al valle de Moquegua. Debido a que Vasco Delgado no hizo dicho viaje y devolvió solo 2 mulas que entregó a Juan de Loyola, los susodichos le dieron poder a Diego de Mazuelo, residente en la ciudad de Los Reyes, para que con lo cobrado vaya y entregue a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, lo que se le debiese, asimismo para que Nuño de la Cueva, corregido de la ciudad de La Paz, cobre parte de lo que debe Vasco Delgado. Diego Fernández Córdoba y Clara de Arana declaran que les toca 360 pesos más 280 pesos por las mulas que no entregó, más 100 pesos por el cintillo de oro y camafeos, más 90 pesos del mazo de Martinete, más 30 pesos de los 2 platos de plata, más 14 pesos de las 7 varas de ruan y 6 pesos de la tabla de manteles, que suman en total 880 pesos, que les debe Vasco Delgado y que lo cobre Nuño de Cueva. Y en caso Diego de Mazuelo, por el poder que tiene, cobrase todos los 880 pesos, Diego Fernández Córdoba y Clara de Arana repondrán a Nuño de Cueva lo que faltase.

Fueron testigos Hernán Bueno de Arana, Pedro de Alcázar y Andrés de Espinoza.

- 191) f. 274r, v. 21 de agosto de 1609  
Arrendamiento  
Valle de Cochuna. Pedro de Alcázar y Padilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, arrienda a Juan Cansino, residente en el valle de Moquegua, la viña, casa, lagar, vasija, huerta, alfalfar, sementera y tierras sembradas que tiene en el valle de Moquegua, en el asiento de Cochacajas, que lindan por arriba con la viña de Bartolomé Martín, por los dos lados con los dos ríos del valle de Moquegua, y descabeza por la parte de abajo con tierras de Pedro de Guevara. Las arrienda por un año contado desde la fecha, por precio 475 pesos, pagados al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y anexos, a quien Pedro de Alcázar y Padilla le debe. El pago se hará en trigo, que será entregado a fines del mes de enero de 1608.  
Fueron testigos Gabriel de Zayas, Andrés de Espinoza y Lorenzo de Robles.
- 192) f. 275r, v. 21 de agosto de 1607  
Poder  
Valle de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Francisco Gutiérrez Picasso, para que pueda cobrar a Francisco de Corventes, andante en la provincia de Chucuito, 460 pesos en razón de una escritura pública que le entregó a Francisco Gutiérrez Picasso con este poder.  
Fueron testigos Francisco Díaz, Diego Dávila y Alonso Dávila.
- 193) f. 276r, v. 21 de agosto de 1607  
Poder  
Valle de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan de Vargas, capitán de infantería, a su primo Diego de Añasco, a Alonso de Añasco, al licenciado Pardo del Castillo, a Gerónimo de Pamanes, y a Pedro de Los Ríos, secretario de bienes de difuntos, residentes en la ciudad de Los Reyes, para que lo representen en cualquier pleito y causas civiles y judiciales. Lo hace extensivo para que puedan presentar memoriales, informaciones y otros papeles y recaudos al virrey, presidentes y

oidores, especialmente para que se le alce el destierro al que está condenado, pudiendo concertar y asalariar a los abogados y letrados necesarios.

Fueron testigos Francisco Díaz, Diego Dávila y Alonso Dávila.

194) 277r-283r.

24 de agosto de 1607

Testamento de Pedro Ortiz

Valle de Moquegua y Cochuna. Pedro Ortiz, natural de la villa Rosa en el condado de Niebla en los reinos de España e hijo de los difuntos Alonso Domínguez Bando y de Inés Ortiz, estante en el valle de Moquegua y Cochuna, jurisdicción en la ciudad de Arequipa, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa Catalina del valle y pueblo de Moquegua junto a la pila de agua bendita. Manda que se le diga misas y que lo reciban las tres cofradías; que se le dé a Juan de Aguilar, residente en Pisco, 30 pesos. Declara deber a Luis de León Mendoza 108 pesos del resto de 216 pesos, a Francisco de Espinoza lo que le pareciere del resto de 600 y tantos pesos, a Andrés de Espinoza lo que le pareciere, a Simón Rodríguez 121 pesos y 3 tomines, a María Sosa 40 pesos, a Bartolomé Abo 52 pesos, a Diego Pérez de Pedraza 20 pesos, a Fulano Muñoz 12 pesos, a Miguel Leyton 100 pesos. Declara estar engañado en unas cuentas que suman 343 pesos, de las cuales Juan de Alfaro le dio parte de los dichos 343 pesos; que es deudor de una sementera de 200 pesos; deber a Román Hurtado de Mendoza 11 botijas de vino; a Diego Fernández Maldonado 25 pesos; que le deben Juan de Alfaro una mula, Pedro Sánchez Paniagua 150 pesos, Francisco Corzo 150 pesos, Luis de Córdoba 21 ovejas y carneros pequeños de Castilla, Cristóbal Pérez 6 pesos; tener a su cargo el recojo de unas fanegas de maíz y otros cestos de ají; que le deben una parte de 300 fanegas de trigo; que tiene sembradas 24 fanegas de trigo; que le debe Diego Oscollo 11 pesos y medio; por bienes 800 y más cabezas de ganado y 200 y más cabezas de ovejas de Castilla que tiene en el valle de Cupina y la estancia de las Lomas. Nombra como albacea y heredero a Juan Guerrero de Vargas, puesto que es soltero y no tiene hijos. Declara que debe a Alonso Fernández el resto de una escritura y a Pedro de Guevara 4 fanegas de trigo; que le debe Pedro Cansino 2 fanegas de trigo. Manda que se le de unas frazadas y 2 almohadas a una india llamada Catalina. Declara que le debe Cristóbal de Arana 5 pesos. Y por último señala que debe

a Alonso de Vargas una hacienda con 8 fanegas de trigo para sembrar y otras 4 fanegas a Juan Rodríguez Chacón.

Fueron testigos Diego Dávila, Alonso Dávila, Hernando de Tovar y Juanes del Duayen.

195) 283v-284v.

24 de agosto de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Bartolomé Martín Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Lucía Vélez de Guevara, con licencia de Bartolomé Martín Quintanilla, dicen que su padre Pedro de Guevara tiene una deuda de 891 pesos con Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, a razón de 180 vacas chicas y grandes que Bartolomé Martín Quintanilla se obliga a entregar, por Pedro de Guevara, a Gabriel de Zayas, teniente del Colesuyo, cada vez que se lo pida. Bartolomé Martín Quintanilla y Lucía Vélez de Guevara se comprometen a pagar los 891 pesos dentro de 6 meses.

Fueron testigos Diego Dávila, Alonso Dávila y Pedro Cansino.

196) f. 285r.

31 de agosto de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Gabriel de Zayas, teniente general del Colesuyo, otorga poder a Miguel Pérez Romero y a Francisco de Cárcamo, estante en la provincia de Condesuyos, para que puedan señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas.

Fueron testigos Francisco Molina, Alonso Dávila y Francisco Sánchez.

197) f. 285v.

31 de agosto de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Diego Fernández de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Pedro Peralta Cabeza de Vaca, corregidor de la provincia de Villille, y a su yerno Fernando de Peralta Cabeza de Vaca, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, para que puedan señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de

Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas.

Fueron testigos Alonso Dávila, Gerónimo de Barros y Juan García.

198) f. 286r. 1 de setiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Francisco de Salazar y a Gaspar de Linares, residentes en la ciudad de Arequipa, para que puedan señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Francisco Díaz y Antonio López.

199) f. 286v. 1 de setiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Fernando de Peralta Cabeza de Vaca, para que pueda señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Francisco Díaz y Antonio López.

200) f. 287r. 1 de setiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, y Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, otorgan poder a Fernando de Peralta Cabeza de Vaca, vecino encomendero de la ciudad de Arequipa, para que pueda señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar

posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.  
Fueron testigo Cristóbal de Arana, Francisco Díaz y Antonio López.

201) f. 287v. 1 de setiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Diego Dávila, escribano de su majestad, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Fernando de Peralta Cabeza de Vaca, vecino y encomendero en la ciudad de Arequipa, para que pueda señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.  
Fueron testigos Diego Dávila, Alonso Dávila y Diego de Acosta.

202) f. 288r. 2 de setiembre de 1607

Poder

Pueblo de Moquegua. Gonzalo de Mazuelo, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Fernando de Peralta Cabeza de Vaca, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, para que pueda señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.  
Fueron testigos Juan de Adrada, Diego Dávila y Alonso Dávila.

203) f. 288v. 2 de setiembre de 1607

Poder

Pueblo de Moquegua. Juan Ramírez de Adrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Pedro de Peralta Cabeza de Vaca, corregidor de la provincia de Villille, para que pueda señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.  
Fueron testigos Gonzalo de Mazuelo, Diego Dávila y Alonso Dávila.

- 204) f. 289r. 3 de setiembre de 1607  
 Poder  
 Valle de Moquegua. Francisco Luis, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Diego Guerra, Juan de Giles y Francisco de la Paz, para que puedan señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.  
 Fueron testigos Francisco de Molina, Diego Dávila y Alonso Dávila.
- 205) f. 289v. 12 de setiembre de 1607  
 Deudo  
 Valle de Moquegua y Cochuna. Pedro Ortiz, estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Cristóbal Caro 60 pesos a razón de la cura que ha hecho de su enfermedad, los cuales le pagará para la Navidad del presente año.  
 Fueron testigos Francisco Corzo, Alonso Dávila y Marcos Cano.
- 206) f. 290r-291v. 16 de setiembre de 1607  
 Deudo  
 Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal Pérez Cugate, residente y heredado en el valle de Moquegua, y su mujer Isabel Pérez, con licencia de su marido, se obligan a pagar a Gabriel de Zayas, teniente general del Colesuyo, 840 pesos a razón de 305 botijas de vino en caldo bueno, a 2 peso y 6 reales cada botija, con 10 reales que otorgó para ajustar la cantidad. Cristóbal Pérez Cugate e Isabel Pérez se obligan a pagar con el vino de la cosecha venidera, cuyo precio será determinado el fin de mes de marzo de 1608 por el vicario del valle de Moquegua y se entregará para mediados del mes de setiembre del mismo año. En caso no se entregue el vino, Gabriel de Zayas podrá comprar el vino a otras personas a costa de Cristóbal Pérez Cugate e Isabel Pérez.  
 Fueron testigos Lorenzo de Robles, Francisco Luis y Diego Dávila.
- 207) f. 292r. 16 de setiembre de 1607  
 Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Antonio Delgado de Abrego, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a fray Miguel Lobato, religioso de la orden de Santo Domingo, residente en la ciudad de Arequipa, para que pueda señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Chilpaca y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas. Fueron testigos Diego Bravo, Alonso Dávila y Manuel de Acosta

208) f. 292v. 20 de septiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Baltazar Tumba, cacique principal del valle de Moquegua y pueblo de Torata, otorga poder a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar 279 pesos de los bienes del capitán Gerónimo Gascón Yañez, heredado en el valle de Sama y heredero de los bienes del difunto Antonio de Arévalo Montalvo, quien le debía a Baltazar Tumba a razón de 3 cédulas firmadas.

Fueron testigos Juanes de Saconeta, Diego Hernández y Juan García.

209) f. 293r, v. 21 de setiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Francisco Luis, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan de Artiaga, residente en la ciudad de Arequipa, para que pueda cobrar todo lo que se le debiera por escrituras, especialmente del arriero Luis Martínez, lo que le pareciere deberle por una cédula que está en poder de Marcos Catalán y Juan de Giles, de quien cobrará y acudirá a las personas que ordenase el padre Pedro Sánchez Paniagua, presbítero beneficiado de los Carumas.

Fueron testigos Gabriel de Zayas, Diego Blasquez y Juanes de Saconeta.

210) f. 294r. 21 de setiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Gabriel de Zayas, teniente general del Co-

lesuyo, otorga poder a Adrián de Ufelde, escribano público y de Cabildo de la ciudad de Arequipa, y a Juan de Artiaga, residente en la ciudad de Arequipa, para que puedan señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Zozapa y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.

Fueron testigos Bartolomé Martín, Juanes de Saconeta y Diego Blasquez.

211) f. 294v. 21 de setiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Pedro de Guevara, heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a su mujer Lucía de Silva y a su yerno Bartolomé Martín Pavón, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por escrituras. Lo hace extensivo para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. Fueron testigos Gabriel de Guevara, Luis de Córdoba y Martín de Córdoba.

212) f. 295r, v. 23 de setiembre de 1607

Venta de ganado

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Ortiz, residente en el valle de Moquegua, vende al bachiller presbítero Cosme Pérez de Ayala 800 cabezas de cabras y ovejas que tiene en la loma Quemada, a precio de un real cada cabeza; los animales que no pasen de 6 meses a 2 por 1, los cabrones castrados o por castrar a 8 reales, y los animales viejos se han de desechar. Cosme Pérez le ha pagado 750 pesos en reales y la otra parte la pagará cuando Pedro Ortiz le entregue el ganado para la Navidad del presente año.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Francisco de Corrales y Miguel Velázquez.

213) f. 296r. 24 de setiembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. El general Juan de Cárdenas y Añasco, vecino encomendero de la ciudad de Arequipa, y Bartolomé Julián,

estante en el valle de Moquegua, otorgan poder a Juan de Urriaga, residente en la ciudad de Arequipa, para que pueda señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en el nuevo descubrimiento de Zozapa y en otras partes donde se encuentre minas, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le da poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.

Fueron testigos Pedro de Villalobos, Antonio López y Alonso Dávila.

214) f. 296v. 24 de setiembre de 1607

Deudo

Valle de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Juanes de Sagastizabal 200 pesos a razón de otros tantos que le prestó, obligándose a pagarlos dentro de un mes en la ciudad de San Marcos de Arica.

Fueron testigos Juanes del Duayen, Antonio López y Cristóbal García.

215) f. 297r, v. 30 de setiembre de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. El bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y anexos, otorga poder a Juan de León Flores, teniente general de la provincia de Chucuito, para que venda 300 fanegas de trigo de su sementera del valle de Moquegua, en una o más partidas al contado al precio que hallase.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Román Hurtado de Mendoza y Cristóbal de Arana.

216) f. 298r-299r. 7 de octubre de 1607

Concierto

Pueblo y valle de Moquegua. Juan Rodríguez Chacón, administrador de las haciendas de Alonso de Vargas Carvajal, caballero de la orden de Alcántara y vecino de la ciudad de Los Reyes, por un poder transcrito en esta escritura que le otorgó en la ciudad de Los Reyes en 31 de agosto de 1606 ante Pedro Gonzales, escribano público, se le faculta para quitar mayordomos de las haciendas que tiene Alonso Vargas Carvajal en el valle de Cupina, concertando

- que Miguel Velázquez asista a ellas por dos años para sacar trigo, maíz y ají, llevándose Miguel Velázquez la quinta parte de lo extraído. Asimismo, faculta a Juan Rodríguez Chacón para que pueda sembrar 2 fanegas de trigo o lo que alcanzara para que lo goce en nombre de Alonso de Vargas Carvajal.  
Fueron testigos Francisco de Croral, Alonso Dávila y Pedro de Lerma.
- 217) f. 299v-300r. 7 de octubre de 1607  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal Pérez Cugate, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Juanes del Duayen, residente en el valle de Moquegua, para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.  
Fueron testigos Juanes de Sagastizabal, Miguel Velásquez y Alonso Dávila
- 218) f. 300v-301r. 10 de octubre de 1607  
Finiquito  
Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Alonso de Escobar, estante en el valle de Moquegua, confesó haber recibido de su cuñado Cristóbal Pérez, residente y heredado en el valle de Moquegua, 3,000 pesos que mandó en dote de casamiento con su mujer María Fernández de Corterreal, consistente en 2,000 pesos que le tocaba en herencia de la heredad de viña y tierras que dejó Alonso Fernández Billabogar e Isabel Rodríguez Corterreal, padres de María Fernández de Corterreal, que se remató a Cristóbal Pérez en 10,000 pesos, y los restantes 1,000 pesos mandó Cristóbal Pérez a María Fernández de Corterreal en dote y casamiento el 3 de julio de 1605. Asimismo, se reconoce que Cristóbal Pérez ha recibido de Alonso de Escobar todos los pesos de oro y mercedes que le debía.  
Fueron testigos Bartolomé Julián, Juan Ponce y Francisco Rodríguez.
- 219) f. 301v-302v. 10 de octubre de 1607  
Venta de esclava  
Valle de Moquegua y Cochuna. Cristóbal Pérez, residente y here-

dado en el valle de Moquegua, vende a Gerónima de Zúñiga y Velazco, mujer de Luis de León Mendoza, una esclava morena llamada Antona, criolla del valle de Moquegua, de 13 años de edad, que compró al difunto Diego Fernández de Córdoba, que fue heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, en 400 pesos.

Fueron testigos Luis de León Mendoza, Bernardino de Balbuena y Juan Ponce de Salazar.

220) f. 303r. 10 de octubre de 1607

Declaración

Pueblo de San Sebastián de Escapagua del valle de Cochuna y Moquegua. Diego Ortiz de Marchena, dice que todas las escrituras que se han entregado a su favor desde que Luis de León Mendoza fue corregidor de Vitor hasta la fecha se han hecho en su confianza, los cuales son y se deben a Luis de León Mendoza para que los cobre a las personas que le deben sin que Diego Ortiz de Marchena pusiese cosa alguna ni le toque algo.

Fueron testigos Bernardino Balbuena, quien firma, Juan Ponce de Salazar y Alonso de Escobar.

221) f. 303v. 14 de octubre de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Antonio de la Vega, residente en la ciudad de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Antonio Delgado de Abrego 380 pesos a razón de 48 botijas de miel que compró por 240 pesos y un préstamo de 140 pesos. Antonio de la Vega se obliga a pagar 380 pesos para el día de San Juan de junio de 1608.

Fueron testigos Francisco Corzo, Martín de Córdoba y Agustín de Córdoba

222) f. 304r, v. 14 de octubre de 1607

Deudo

Pueblo de Moquegua. Juanes de Sagastizabal, estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Cristóbal de Arana, residente en el valle y pueblo de Moquegua, 930 pesos a razón de 83 arrobas de azúcar blanca a 664 pesos, de una mula de carga de 60 pesos, una botija de miel de 6 pesos, y 200 pesos por un préstamo que se hizo

por una escritura de obligación de 24 de setiembre del presente año. Juanes de Sagastizabal se obliga a pagar los 200 pesos en la ciudad de Arica con libranza para que se los diese Miguel Jiménez, dentro de un mes, y los 930 pesos para el fin de mes de abril del año 1608.

Fueron testigos Gabriel de Zayas, Bernardino de Balbuena y Gerónimo de Barrios.

223) f. 305r, v. 16 de octubre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Diego Ochoa, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Juanes de Saconeta, heredado en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, para que tome cuentas de todas las personas que le deben.

Fueron testigos Diego Velásquez, Gerónimo Bueno y Hernán Velásquez.

224) f. 306r, v. 16 de octubre de 1607

Obligación

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Alonso de Escobar, estante en el valle de Moquegua, dice que cuando se casó con María Fernández Corterreal hace 15 años, Cristóbal Pérez se obligó por una escritura y promesa de dote, a pagar 3,000 pesos de la siguiente manera: 2,000 pesos de lo que ha heredado de sus padres Alonso Fernández Bilabogar e Isabel Rodríguez Corterreal, y otros 1,000 pesos de los propios bienes de Cristóbal Pérez, como dote y casamiento. Alonso de Escobar dice que Cristóbal Pérez le ha pagado los dichos 3,000 pesos y se obliga a darle dentro de 2 meses la carta de pago.

Fueron testigos Juan Pérez de Salazar, Francisco de Molina y Alonso Dávila.

225) f. 307r. 18 de octubre de 1607

Vino señalado

Asiento de Yaravico del valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Alonso de Estrada en su bodega y heredad, en el asiento de Yaravico, tiene vendidas 400 botijas de vino en caldo

a Antonio Crespo Ortiz, escribano de su majestad y la jurisdicción de Chucuito, a precio de 2 pesos y 6 reales cada botija, que se debía haber entregado en el fin de setiembre pasado, debiéndole 500 pesos aun sin que haya recibido el vino con retraso de 18 días. En tal sentido, Diego Fernández Maldonado y Cristóbal Pérez, heredados en el valle de Moquegua, rubricaron las tinajas donde se contenían unas 400 botijas.

Fueron testigos Diego Fernández Maldonado, Cristóbal Pérez y Alonso de Estrada.

226) f. 307v-308r. 18 de octubre de 1607

Venta de esclavo

Pueblo y valle de Moquegua. Pedro Sánchez Paniagua, presbítero beneficiado de los Carumas, vende a Bartolomé Julián, un esclavo moreno llamado Clemente, de nación Angola, de 24 años de edad, por precio de 500 pesos pagados por Bartolomé Julián.

Fueron testigos Francisco Molina, Juanes de Saconeta y Alonso Dávila.

227) f. 308v-309v. 18 de octubre de 1607

Poder

Pueblo y valle de Moquegua. Pedro Sánchez Paniagua, presbítero beneficiado de los Carumas, otorga poder a Gabriel de Zayas, teniente general de Colesuyo, a Bartolomé Julián y a Pedro de Herrera Vizconde, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, además de tomar cuentas de todas las personas que le debiesen. Así mismo para que lo representen en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. Igualmente, para que puedan dar largos, esperas y hacer sueltos, y sobre ello otorgar escrituras.

Fueron testigos Francisco de Molina, Juanes de Saconeta y Alonso Dávila.

228) f. 310r-310v. 19 de octubre de 1607

Poder

Valle de Cochuna. Diego Ortiz de Marchena, residente en el valle de Cochuna, jurisdicción de Arequipa, otorga poder a Luis de León Mendoza, estante en el valle de Cochuna, para que pueda

cobrar a Gabriel de Vera y a su padre Juan de Vera, residentes en la ciudad de Arequipa, 2,700 pesos a razón de ser cesionario de Andrés de Herrera y Castilla, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, por escritura pública que paso por Sebastián Mariño, escribano de la ciudad de Arequipa, en 18 de julio de 1596, y otra escritura de cesión que pasó por Adrián de Ufelde, escribano de Arequipa, en el valle de Vítor, en 16 de setiembre de 1596, la cual fue presentada ante Juan de Saldaña, escribano de la ciudad de Arequipa, para pedir exoneración de lo que cobrará. Diego Ortiz de Marchena dice que el Luis de León Mendoza le ha pagado los 2,700 pesos, por lo que ahora le da este poder para que cobre a Gabriel de Vera y Juan de Vera.

Fueron testigos Francisco de Quiroz, Baltazar Berrú y Alonso Dávila.

229) f. 311r-314v.

20 de octubre de 1607

#### Petición e información

Valle de Moquegua. Mariana Ortiz, mujer de Gabriel de Guevara, dice que sus padres le dieron en dote y casamiento con su marido unas casas y 2 tiendas en la villa de Potosí; además los padres de su marido se ofrecieron a plantarle una viña en tierras que ella y su esposo señalaran, y para su beneficio planearon comprar esclavos, dando poder a Lázaro Mayuelo y a Pedro Sánchez Garcés para que vendiera dichas casas y la emplearan en la compra de los esclavos. Sin embargo, Pedro de Guevara, padre de su marido, quiere vender dichas casas para pagar unas deudas que tiene con la iglesia del Cusco por 12,000 pesos. De concretarse esto, Mariana Ortiz perderá toda su dote y se quedará sin sustento, por lo que ve por conveniente que las casas no se vendan, pidiendo que se revoke el poder a Lázaro Mayuelo y Pedro Sánchez Garcés, cobrando solo por los arrendamientos 400 pesos, y por ausencia de su esposo Gabriel de Guevara, pide licencia a la autoridad. Para ese efecto, Mariana de Ortiz presentó por testigo a Alonso de Estrada, quien dijo que Gabriel de Guevara no tiene bienes y no podrá sustentarla, por lo que pide que no venda las casas. Otro testigo, Juan Guerrero de Vargas, dice que como el esposo de Mariana Ortiz no está, recomienda que no venda las casas. Un último testigo, Alonso de Vizcarra, dice que Gabriel de Guevara está ausente, recomendando no vender las casas porque Mariana Ortiz quedará en la pobreza.

Con todos estos autos, Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, concedió licencia para revocar el poder.

230) f. 315r.

21 de octubre de 1607

Revocación de poder

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Mariana de Ortiz, mujer de Gabriel de Guevara, dice que el 16 de octubre de 1605 entregó poder a Lázaro Mayuelo y a Pedro Sánchez Garcés para vender unas casas y tiendas que tiene en la calle Marañón de la villa de Potosí, asimismo un poder a su yerno Bartolomé Guevara para cobrar 400 pesos por el arrendamiento de dichas casas, con fecha de 15 de junio de 1607. Con licencia de la autoridad, revoca ambos poderes.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Francisco de Molina y Luis de León.

231) f. 318v.-319v.

23 de octubre de 1607

Carta de dote

Valle de Moquegua. Francisco Rodríguez Bayón, natural de la ciudad de San Lucas de Barrameda en los reinos de España, hijo de Diego Juan Escudero y de Ana Gonzales, dijo que 12 años atrás se desposó con Isabel Hernández, hija de los difuntos Nicolás Hernández e Isabel de Cusquiza, que fueron heredados en el valle de Moquegua; que por una cédula con testigos que se hizo por la falta de escribano en 6 de octubre de 1595, se reconoció ante la justicia del valle de Moquegua por escritura pública que se entregó ante este escribano en 21 de abril de 1598, que le fue prometido una dote y casamiento con la dicha Isabel Hernández, por parte de su padre Nicolás Hernández, 700 botijas de vino en caldo apreciadas en 3 pesos la botija, 1,100 pesos en reales que le debía García Méndez de Moscoso, corregidor que fue de los collaguas, un topo de tierras y solar en la ciudad de Arequipa que linda con casas del difunto Francisco de Castañeda y con tierras de Diego Capats indio, apreciado en 500 pesos corrientes, 200 pesos de la dicha plata por 2 vestidos para su mujer, 100 pesos en ajuar y otras menudencias. Todos estos bienes montan 4,000 pesos de los cuales Francisco Rodríguez Bayón hizo suelto de 400 pesos de los 1,100 pesos que

le debían. Luego, tras realizar una relación de lo que recibió, arrojó una dote de 2,950 pesos, los cuales tiene conservados en sus bienes. Fueron testigos Diego Ochoa, Diego Velázquez y Alonso Dávila.

232) f. 315v. 28 de octubre de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Baltazar Berrú, estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Bernardino de Balbuena y Carbonera, escribano de su majestad, 338 pesos y 4 tomines en razón del fenecimiento de las cuentas de la hacienda que le entregó en el tiempo que fue mayordomo. Baltazar Berrú se obliga a pagar la deuda dentro de un año contado desde la fecha.

Fueron testigos Juan de Apraez, Manuel de Acosta y Alonso Dávila.

233) f. 316r-318r. 28 de octubre de 1607

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Dávila, escribano de su majestad y residente y heredado en el valle de Moquegua, en nombre de Antonio Crespo Ortiz, escribano de su majestad y gobernación de Chucuito, tiene un poder que se anexa en esta escritura, que lo faculta para recibir 400 botijas de vino que se compró de Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, y darle carta de recibo y otorgarle los 500 pesos que le debe por la compra de vino a 2 pesos y 6 reales la botija, según escritura que otorgó Antonio Crespo Ortiz y Francisco de Guardiania a Alonso de Estrada en 5 de setiembre del presente año en Chucuito. Las 400 botijas montan 1,100 pesos de los cuales recibió Alonso de Estrada 600 pesos. Los 500 pesos restantes los pagará Antonio Crespo Ortiz al bachiller Juan Guerrero Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, a quien los tiene librados Alonso de Estrada, a razón de unos bulos, que serán pagados en la Navidad del presente año.

Fueron testigos Diego Fernández Maldonado, Alonso de Vizcarra y Diego Dávila.

234) f. 320r, v. 30 de octubre de 1607

Poder para testar

Valle y pueblo de Moquegua. Baltazar Tumba, cacique principal del

pueblo de Torata y del valle de Moquegua, estando enfermo, dice que no puede hacer su testamento, por lo que otorga poder a Andrés de Espinoza, mercader y residente en el valle de Moquegua, a su hermano Martín Pari, y a su suegro y tío Andrés Ysto, para que puedan hacer los términos de sus testamento y codicilo. Baltazar Tumba dispuso que sea sepultado en la iglesia de San Agustín del pueblo de Torata, donde está enterrado su padre Pedro Conta y sus deudos, además establece por albaceas a su mujer María Hiura Choncoya y Andrés Ysto, para que puedan vender sus bienes que están por su autoridad para poder pagar su testamento. Igualmente, Baltazar Tumba nombra por herederos a su hijo Pedro Conta, a su mujer María Hiura Choncoya y al hijo que tendrá con ella porque está embarazada. Finalmente, Baltazar Tumba nombró por hijo natural a Carlos Tumba, que está en Potosí, para que se le dé lo que corresponda de sus bienes. Fueron testigos Cosme Pérez, Francisco Molina, Antonio Delgado y Francisco Rodríguez de Espinoza.

235) f. 321r-322r.

1 de noviembre de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Andrés de Espinoza, mercader y residente en el valle y pueblo de Moquegua, y a Gerónimo Franco de Uceda, estante en la provincia de Chucuito, para que pueda cobrar a Francisco de Guardiana, correo mayor de la ciudad de Chucuito, 316 botijas de vino suyos que llevó fletados en su ganado al pueblo de Zepita de un total de 466 botijas. Diego Fernández Maldonado les indica que una vez cobrado el vino lo puedan vender al contado o fiado, y con lo vendido Andrés de Espinoza se pueda cobrar una deuda que le tenía. Además, Diego Fernández Maldonado manda que con lo cobrado se le pague a Francisco de Guardiana y a Antonio Delgado por los fletes a razón de 2 pesos y medio cada botija. El pago se hará 4 meses después de haber llegado el vino a Zepita, conforme a una carta de fletamento que se remitió. Fueron testigos Pedro Cansino, Pascual Cansino y Alonso Dávila.

236) f. 322v-324v.

12 de noviembre de 1607

Promesa de dote

Valle y pueblo de Moquegua. Isabel de Escobar, viuda de Francisco

Madueño, estante en el pueblo de Moquegua y de camino para el valle de Locumba, dice que dejó como dote a su hija María Madueño, para su matrimonio con Juan Gonzales Gallardo, natural de la ciudad de Quito e hijo de Juan Gonzales Gallardo e Isabel de San Juan, la mitad de las tierras que tiene en el valle de Locumba, que linda por la cabezada y parte de arriba con tierras de Domingo Alonso, por un lado con el río de dicho valle, y por el otro lado y la parte de abajo descabeza con las tierras del difunto Hernando Madueño; y la otra mitad de las tierras es de su hija Bárbola Madueño. Asimismo, le otorga como dote y casamiento con su hija, a Juan Gonzales Gallardo, un solar que tiene en la ciudad de Arica junto a la plaza, que linda por la cabezada y parte de arriba con casas de Meligia de Acosta, por un lado con la dicha plaza, por el otro lado con el solar de Ángela Madueño, y descabeza por la parte de abajo con solar de Gabriel Dávila Zevadilla. Igualmente le da como dote un esclavo moreno llamado Rafael, criollo de Panamá de 18 años de edad, apreciado por Diego López de Martín Alonso y Bartolomé Julián en 800 pesos. Finalmente, Juan Gonzales Gallardo se compromete a entregar a su esposa María Madueño una carta dotal.

Fueron testigos Bartolomé Julián, Juan Rodríguez Chacón, quien firma, y Pedro de Villalobos.

237) f. 325r-326v.

12 de noviembre de 1607

Carta de dote

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Gonzales Gallardo, natural de la ciudad de Quito, e hijo de Juan Gonzales Gallardo e Isabel de San Juan, dijo que se casará y desposará en 9 días con María Madueño, hija del difunto Francisco Madueño e Isabel de Escobar, por lo cual recibió una promesa de dote de la Isabel de Escobar, mandando a María Madueño “por la onrra y virginidad de su persona y linaje” 1,000 pesos en arras y protenupcias, quedando en él la administración de su dote de tierras de Locumba, el solar de Arica y los 1,800 pesos que incluyen un esclavo.

Fueron testigos Diego López de Martín Alonso, Bartolomé Julián y Juan Rodríguez Chacón.

238) f. 327r-328r.

12 de noviembre de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Isabel de Escobar, viuda de Francisco Madueño, estante en el valle de Moquegua y de camino al valle de Locumba, dice que en una escritura de 28 de agosto de 1605 dio poder a su yerno Gonzalo Gordillo, para recibir y cobrar de los herederos de Francisco de Talavera, en la ciudad de Los Reyes, 1,200 pesos de 9 reales a razón de un impuesto cargado a censo a sus haciendas por 12 años, por los réditos y corridas del censo de los dichos herederos y del convento de San Agustín de la ciudad de Los Reyes. En tal sentido, Isabel de Escobar dice que Gonzalo Gordillo de Talavera no ha dado cuenta de lo que cobró, dando por ello poder a su yerno Juan Gonzales Gallardo y Diego López de Martín Alonso, para que puedan tomar cuentas de todo lo que cobró Gonzalo Gordillo y puedan mandarlo a su morada en el valle de Locumba.

Fueron testigos Bartolomé Julián, Juan Rodríguez Chacón y Pedro de Villalobos.

239) f. 328v-329v.

12 de noviembre de 1607

Venta de vino

Valle de Moquegua. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, en nombre de su hermano el capitán García de Castro, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, y por virtud de su poder, se obliga a dar a su yerno Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador en el valle de Moquegua, y a Juan Gonzales Gallardo, 600 botijas de vino de la bodega y heredad que García de Castro tiene en el valle de Locumba, de la cosecha venidera de 1608, a 3 pesos la botija, que suman en total 1,800 pesos, de los cuales le han sido pagados 800 pesos para ser enviados a la ciudad de Los Reyes a García de Castro. Los 1,000 pesos restantes serán pagados por Román Hurtado de Mendoza y Juan Gonzales Gallardo el día que se entregue el vino en el mes de setiembre de 1608, y si no se entregase para dicha fecha, podrán comprar a costa de García de Castro el vino que necesitasen, pagando el flete vacío de ser el caso.

Fueron testigos Diego López de Martín Alonso, Juan Montero de Pesquera y Alonso Dávila.

240) f. 330r, v.

12 de noviembre de 1607

Venta de ají

Valle de Moquegua. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende a su yerno Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador en el valle de Moquegua, y a Juan Gonzales Gallardo, todo el ají que se cogiere en su chacra que tiene en el valle de Locumba, en el asiento del Olivar, tierras de su hermano el capitán García de Castro, de la mita primera que comienza al fin del mes de enero del año 1608 y se acabará al fin de abril del mismo año cuando se entregue el ají, sacando 200 cestas que ya tiene vendidas, y el resto se venderá hasta 500 cestas a precio de 2 pesos y medio el cesto. Gonzalo de Mazuelo dice que ha recibido 1,000 pesos de Román Hurtado de Mendoza en reales, y el resto será pagado cuando se entregue el ají en abril de 1608, de lo contrario Román Hurtado de Mendoza y Juan Gonzales Gallardo podrán comprarlo a costa de Gonzalo de Mazuelo, pagando el flete vacío de ser el caso.

Fueron testigos Diego López de Martín Alonso, Juan Montero de Pesquera y Alonso Dávila.

241) f. 331r, v.

18 de noviembre de 1607.

Poder

Pueblo y valle de Moquegua. Clara de Arana, viuda de Diego Fernández de Córdoba, quien fue residente y heredado en el valle de Cochuna, jurisdicción de la ciudad de Arequipa, otorga poder a su yerno Fernando de Peralta Cabeza de Vaca, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y alcalde ordinario de ella, y a Diego de Cabrera, vecino de la ciudad de Arequipa, para que puedan concertar, componer y encabezar en la ciudad de Arequipa el alcabala de la heredad que tiene Clara de Arana en el valle de Moquegua, por el tiempo que les pareciere, obligándose a pagar los pesos que correspondan, pudiendo entregar escrituras de obligación y concertar a nombre de ella de ser necesario.

Fueron testigos Francisco de Molina, Alonso Dávila y Baltazar Berrú.

242) f. 332r-333r.

18 de noviembre de 1607

Venta de esclava

Valle y pueblo de Moquegua. Andrés de Espinoza, mercader y residente en el valle y pueblo de Moquegua, vende al bachiller Juan

Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y sus anexos, una esclava morena llamada Catalina, criolla de la isla de Santo Domingo, de 30 años de edad, que compró a Juan Ponce de Salazar y María de Guevara. La esclava la vende con su hija llamada Mariana, de 40 o 50 días, por precio de 611 pesos, los cuales han sido pagados.

Fueron testigos Gonzalo de Mazuelo, Cristóbal Pérez y Alonso Dávila.

243) f. 333v.

18 de noviembre de 1607

Carta de pago

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gonzalo de Mazuelo, en nombre de su hermano el capitán García de Castro, vecino y encomendero en la ciudad de Arequipa, por virtud de un poder hecho en la ciudad de Los Reyes el 14 de agosto de 1606, confiesa haber recibido del gobernador Antonio de Mosquera, corregidor y justicia de la ciudad de Arica, 500 pesos de la tasa de los tercios de la Navidad pasada de 1606 y de San Juan de junio de 1607, de los tributos que pagan a García de Castro los indios de su encomienda del repartimiento de Ilabaya.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Cristóbal Pérez y Alonso Dávila.

244) f. 334r, v.

18 de noviembre de 1607

Concierto

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la ciudad y provincia de Chucuito. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, en nombre de su hermano el capitán García de Castro, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, por virtud de un poder hecho en la ciudad de Los Reyes el 14 de agosto de 1606, ante Julio de Vera, escribano real, concierta con Francisco de Espinoza, teniente en el valle de Locumba, yerno de García de Castro, para que asista al beneficio de la viña y demás haciendas que García de Castro tiene en el valle de Locumba, haciendo los gastos necesarios en los 12 días siguientes a la fecha con un dinero que se le deberá ascendente a 909 pesos, en que entran 220 pesos para la poda de la viña. El concierto corre desde el 12 del presente mes hasta cuando sea la voluntad de García de Castro, a

razón de 1,000 pesos el año, los cuales se le pagará a Francisco de Espinoza junto con los 909 pesos que gastará para el beneficio de la viña, por medio del vino en caldo que se vendiere.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Cristóbal Pérez y Alonso Dávila.

245) f. 334r, v.

18 de noviembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua. Alonso de Vizcarra, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Felipe de Estrada, residente en el valle de Moquegua, para que pueda vender 300 botijas de vino que van cargadas en su ganado camino al pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito, los cuales puede vender al contado o fiado al precio que le pareciere y que lo cobrado se le envíe al valle de Moquegua. Asimismo, Alonso de Vizcarra indica que el ganado sea colocado en partes donde Felipe de Estrada le pareciere y con los pastores necesarios, tomando cuenta del vino que es llevado por unos indios.

Fueron testigos Francisco de Molina, Juan de Adrada y Diego Ordoñez.

246) f. 336r, v.

27 de noviembre de 1607

Arrendamiento

Valle de Moquegua y Cochuna. Juan Cárdenas y Añasco, vecino encomendero de la ciudad de Arequipa, arrienda a Román Hurtado de Mendoza, teniente gobernador del valle de Moquegua, la tasa que le pertenece de la encomienda de los indios carumas, que consiste en 109 piezas de ropa, 80 fanegas de trigo y maíz, las aves que se acostumbran dar, y 828 pesos, todo cada año. La tasa se la arrienda a Román Hurtado de Mendoza por un año, que comienza desde el día de San Juan de junio de 1608. El arrendamiento será a costa de 828 pesos, las 109 piezas a 3 pesos y 2 tomines cada pieza, las 80 fanegas de trigo y maíz a 2 pesos y medio cada fanega, que suman 1,382 pesos y 2 tomines, que se ajustan en 1,400 pesos que serán pagados en el día de San Juan de junio de 1608, puestos en la ciudad de San Marcos de Arica.

Fueron testigos Gonzalo de Mazuelos, Juan Guerrero de Vargas y Alonso Dávila.

247) f. 337r-338v.

27 de noviembre de 1607

Poder

Pueblo de San Sebastián de Escapagua del valle de Moquegua y Cochuna. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, estante en el valle de Moquegua y de camino a la provincia de Chucuito, otorga poder a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a la Caja de Colesuyo y a los caciques e indios del repartimiento de los carumas de su encomienda y tributos que se le paga cada año en los tercios de San Juan y Navidad. Asimismo, le otorga poder para que pueda tomar cuentas de los mayordomos que le deban dar, pudiendo nombrarlos o cambiarlos. Lo hace extensivo para que pueda tomar las minas y solares donde se ha descubierto o descubriese minas y para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Gonzalo de Mazuelos y Alonso Dávila.

248) f. 339r, v.

2 de diciembre de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Luis de León Mendoza, residente en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, a Antonio Crespo Ortiz, escribano de su majestad y de la gobernación de Chucuito, y al general Pedro Álvarez de Pulgar, corregidor de Azángaro y Asillo, para que puedan cobrar a Juan Gómez de Acosta 1,250 pesos de lo que resta de una deuda de mayor cuantía, del escribano Bernardino de Balbuena 234 pesos a razón de una cédula firmada, de Juan de Osma 125 pesos, de Francisco de Guardiania 96 pesos, de Diego Álvarez 75 pesos, de Francisco de Velastegui 100 pesos, de Juan Ponce de Salazar 172 pesos, de Antonio de la Vega 54 pesos, de Josepe Machado 6 pesos, y de Cristóbal de Fustamante 7 pesos, todas por escrituras de plazo pasado. Una vez cobradas las deudas, Luis de León Mendoza les indica que se las envíen a él o a su mujer Gerónima de Velasco.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Cristóbal de Arana y Diego Dávila

249) f. 340r, v.

3 de diciembre 1607

Poder

Valle de Moquegua. Andrés de Espinoza, mercader y residente en el valle y pueblo de Moquegua, otorga poder a Gerónimo Franco de Uceda y a Francisco de Portillo, estantes en la provincia de Chucuito, a Diego de Mazuelo, residente en la ciudad de Los Reyes, y a Miguel Ximénez, residente en la ciudad de Arica, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, les da poder para que lo representen en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Diego Dávila, Alonso Dávila y Marcos Canazegri.

250) f. 341r.

5 de diciembre de 1607

Poder

Pueblo y valle de Moquegua. Diego Dávila, escribano de su majestad y residente y heredado en el valle de Moquegua, y sus hijos Diego Dávila, Alonso Dávila y Andrés Dávila, otorgan poder a Simón Rodríguez Barreda, mercader y residente en la ciudad de Arica, para que puedan señalar la cantidad de varas de minas que haya lugar en cualquier descubrimiento de minas que se ha hecho o se hiciere en las cordilleras del pueblo de Tacana (Tacna) o en otras partes, tomando posesión de ellas y amojonándolas. Asimismo, le dan poder para que pueda tomar posesión de los solares que se encuentran adyacentes a las minas.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Diego Espinoza y Marcos Canazegri.

251) f. 341v.

9 de diciembre de 1607

Poder

Pueblo y valle de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, dice que, ante Gerónimo, residente en la ciudad de Arequipa, tiene 33 pares de puntas empeñadas por algunos pesos que debía a un mercader en la ciudad de Arequipa, y tras haber pagado la deuda las puntas no les fueron devueltas por las justicias y oficiales reales de la ciudad de Arequipa, debido a una deuda de 6,000 pesos ante el licenciado Alonso Camelo, difunto cura y vicario que fue del valle de Moquegua. Da poder al bachiller Juan Guerrero Vargas, beneficiado y vicario

del valle de Moquegua y sus anexos, para que pueda pedir dichas puntas y enviárselas al valle de Moquegua.

Fueron testigos Juan de Escobar, Gerónimo Duarte y Alonso Dávila.

252) f. 342r-343r

12 de diciembre de 1607

Deudo

Valle de Moquegua. El capitán Antonio de Madueño, residente en el valle de Ilo, como principal deudor, y el capitán Gerónimo Gascón Yáñez, heredado en el valle de Sama y estante en el valle de Moquegua, como fiador, se obligan a pagar al tesorero Juan de Quevedo, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, 2,025 pesos a razón de unas mercaderías que Antonio Madueño sacó de su tienda, que serán pagadas dentro de 6 meses contados desde la fecha.

Fueron testigos Álvaro Ximénez, Francisco de Pereda y Alonso de Ávila.

253) f. 343v-344v

12 de diciembre de 1607

Venta de esclavo

Valle de Moquegua. El capitán Antonio de Madueño, residente en el valle de Ilo y estante en el valle de Moquegua, vende al capitán Alonso de Añasco, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, un esclavo moreno llamado Anton Angola de 12 a 13 años de edad, a 360 pesos que le ha pagado de la siguiente manera: 140 pesos al contado y los 220 pesos restantes que se descontó de una deuda por escritura de 6,300 pesos.

Fueron testigos Alonso Ximénez, Gerónimo Gascón Yáñez y Francisco de Pereda.

254) f. 345r-347r.

12 de diciembre de 1607

Poder

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. El capitán Antonio Madueño, residente en el valle de Ilo y estante en el valle de Moquegua, otorga poder al tesorero Juan de Quevedo, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. También le da poder para que pueda vender, trocar y

cambiar cualquier mula, esclavo, vino, trigo, harina, maíz, aceite, aceituna, pasa, higo y otras especies que le enviara a la ciudad de Arica o tuviese en el valle de Ilo y otras partes. De la misma forma, le da poder para que pueda fletar su recua de mulas a quien le pareciere y al precio que quisiere. Igualmente, le da poder para que pueda comprar mercaderías, géneros y otros por valor de 6,000 pesos, haciendo la paga a las personas con las que concertase. Finalmente, se obliga al cumplimiento de todos los testamentos según la manera que los concertara.

Fueron testigos Gerónimo Gascón Yáñez, Álvaro Ximénez y Francisco de Pereda.

255) f. 347v.

15 de diciembre de 1607

Poder

(Incompleto). Mariana Ortiz, mujer de Gabriel de Guevara, residente en el valle de Moquegua, dice que tiene unas casas en la calle Marañón de la villa imperial de Potosí, que le dieron en dote y casamiento sus padres Diego Ortiz de Marchena y Beatriz Gutiérrez, para arrendar y cobrar, por lo que le dieron poder a Pedro Sánchez Garcés y Lázaro de Mayuelo para hacer los cobros. Sin embargo, le llegó la noticia de que los susodichos le han enviado un esclavo procedido de los alquileres, dirigido a Diego Castañón de Aller, residente en el valle de Sama, para que lo envíe al valle de Moquegua, por lo que Mariana Ortiz tiene la necesidad de dar poder al capitán Gerónimo Gascón Yáñez, residente y heredado en el valle de Sama y estante en el valle de Moquegua, y por ausencia de su marido Gabriel de Guevara, pide licencia a la Real Justicia (incompleto).

256) f. 348r, v.

15 de enero de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Luis de León Mendoza, residente en el valle de Moquegua, dice que el 2 de diciembre de 1607, dio poder a Juan de Cárdenas y Añasco, vecino de la ciudad de Arequipa, a Antonio Crespo Ortiz, escribano de la gobernación de Chucuito, y al general Pedro Álvarez de Pulgar, para que puedan cobrar varias deudas, sin embargo, Juan de Cárdenas y Añasco no puede acudir a cobrar las deudas, por lo que le otorga poder a Juan de Apraez, residente en el valle de

Moquegua y estante en la provincia de Chucuito, para que pueda recibir y cobrar de Juan de Cárdenas y Añasco las dichas escrituras y otras que tengan deuda.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Andrés de Espinoza y Diego Dávila.

257) f. 349r.

23 de enero de 1608

Depósito del cuerpo de Luis de León Mendoza

Pueblo y Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. En la iglesia de Santa Catalina ante el bachiller Cosme Pérez de Ayala, que hace oficio de cura en el valle de Moquegua, pareció Alonso Vizcarra, que dijo que su suegro Luis de León Mendoza falleció ayer martes 22 de enero en la noche, dejando en una cláusula de su testamento que se le entierre en la capilla del capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, y de allí se lo traslade a la ciudad de Granada a una de las tres capillas donde es patrón Santiago, San Francisco o San Agustín. Por tal motivo se deposita el cuerpo en la dicha capilla.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Pedro Sánchez Paniagua, Gabriel de Zayas y otros.

258) f. f. 349v-350r.

24 de enero de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Francisco León, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Cristóbal Ortiz, mercader residente en la ciudad de Arequipa, a quien tiene dado otro poder general, asimismo otorga poder a Juan Giles, residente en la ciudad de Arequipa, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a Luis Martínez Guerrero, residente en la ciudad de Arequipa, lo que pareciere deberle por una escritura que tiene en su poder Juan de Urriaga, residente en la ciudad de Arequipa, a quien dio poder para cobrar y acudir con lo cobrado a Pedro Sánchez Paniagua, cura de los Carumas, a quien le prestó dicho poder, que pasó por este escribano el 21 de setiembre de 1607, y puesto que no le conviene que Pedro Sánchez Paniagua reciba el dicho dinero, revoca el poder dejando a Juan de Urriaga en su buena honra, y manda que se descuente a Luis Martínez Guerrero 200 pesos que ha pagado y más si los hubiere.

Fueron testigos Diego Dávila, Andrés Dávila y Diego de Acosta

259) f. 350v-351r.

27 de enero de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, otorga poder al mercader Simón Rodríguez Barreda y a Miguel Ximénez, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, para que pueda cobrar a Juanes de Sagastizaval, estante en la ciudad de Arica, 930 pesos a razón de una escritura pública del 14 de octubre de 1607, y en caso no pudieran cobrarle los pesos, que “lo hagan a Raygar de Franas para la paga y seguridad dellos”, pudiendo otorgar las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Antonio de la Vega y Alonso Dávila.

260) f. 351v-355v.

3 de febrero 1608

Venta de viña y tierras

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente en el valle de Moquegua, y su mujer Lucía de Silva, con licencia de Pedro de Guevara, vende al bachiller Juan Guerrero de Vargas, presbítero, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y costa, y juez administrador de las rentas decimales de la iglesia del Cusco de la costa y las ciudades de Arica, Arequipa y sus anexos, una viña, tierras, bodega, lagar, puerca, husillo, casas de vivienda, una huerta, alfalfar y demás cosas que tienen en el asiento de Estopacajas, que es del valle de Cochuna, junto al de Moquegua, que linda por la cabezada con la viña de los herederos del difunto Diego Fernández de Córdoba, por un lado con tierras, huerta y viña que está en medio con viña de María de Guevara y sus hijos, y descabeza por la parte de abajo con un majuelo de su yerno Bartolomé Martín Quintanilla, al costado de un tablón de tierra que linda con el dicho majuelo, un pedazo de sesgo como lo divide una acequia que sale entre un cañaveral de cañas de Castilla y el río de Moquegua, y va a dar a la esquina del dicho majuelo. Pedro de Guevara y Lucía de Silva hacen la venta ante Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, a 7,000 pesos, por mayor cuantía que le debían a la iglesia del Cusco. Dicha heredad posee 38 tinajas chicas y grandes que están en

la bodega y otras 2 en casa de Gonzalo de Mazuelo, que son de 35 a 40 arrobas cada una, un tintero, un lagar con su puerca, un husillo y tablón, un horno de botijas, una huerta de árboles frutales de Castilla y la tierra, que serán de 300 pies, un alfalfar y 3 hoces de podar, y las casas de vivienda con un bufete grande que está quebrado, todo por cuantía de 8,500 pesos, además entran 300 pesos por la libranza que pagó del licenciado Juan Alonso de Tapia, canónico de la iglesia del Cusco, dejando un total de 8,800 pesos.

Fueron testigos Alonso de Estrada, quien firma, Román Hurtado de Mendoza y Cristóbal Pérez

261) f. 356r, v.

3 de febrero de 1608

Carta de Pago

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Juan Guerrero de Vargas, presbítero, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y costa, y juez administrador de las rentas decimales de la iglesia del Cusco de la costa y las ciudades de Arica, Arequipa y sus anexos, en nombre del deán y Cabildo de Cusco para arrendar, cobrar las rentas decimales y dar carta de pago de ellas, declara haber recibido 8,800 pesos de Pedro de Guevara y Lucía de Silva por una deuda de mayor cuantía, por la venta de una heredad de viña y pertenencias.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Román Hurtado de Mendoza y Cristóbal Pérez.

262) f. 357r, v.

13 de febrero de 1608

Venta de vino

Valle de Moquegua. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, en nombre de su hermano el capitán García de Castro, encomendero en la ciudad de Arequipa, tiene un poder otorgado en la ciudad de Los Reyes, el 14 de agosto de 1606, ante Juan de Rivera, escribano real, para vender los frutos de sus cosechas y hacer otras cosas. En tal virtud, vende a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, 200 botijas de vino de la bodega y heredad que García de Castro tiene en el valle de Locumba, de la cosecha venidera, a precio de 3 pesos y 4 tomines la botija, que da un total de 700 pesos, de los cuales le

ha dado Andrés de Espinoza 500 pesos, y los 200 pesos restantes los pagará cuando entregue el vino a fin de mes de setiembre del presente año.

Fueron testigos Gonzalo de Mazuelo, Diego de Espinoza y Diego Dávila.

263) f. 358r-359v.

18 de febrero de 1608

Escritura entre partes

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. El bachiller Juan Guerrero de Vargas, presbítero, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y costa, y juez administrador de las rentas decimales de la iglesia del Cusco de la costa y las ciudades de Arica, Arequipa y sus anexos, dijo que Pedro de Guevara y Lucía de Silva deben una cantidad de pesos de los diezmos a su cargo de los años 1603, 1604, 1605 y 1606. Debido a que los susodichos no tienen como pagar, se les hará espera de 2 años que correrá desde el 10 de marzo del presente año, teniendo que pagar la cuantía en 2 pagos, cada año un pago, con la condición de que dentro de 20 días contados desde la fecha, Pedro de Guevara y Lucía de Silva, junto a Pedro de Alcázar y Padilla, Catalina de Guevara, Bartolomé Martín de Quintanilla, Lucía de Guevara, Gabriel de Guevara y Mariano Gutiérrez, se obliguen a hipotecar sus haciendas para la paga de dicha cuantía. Pedro de Guevara y Lucía de Silva se obligan a pagar la cuantía en los plazos referidos.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala y Román Hurtado de Mendoza

264) f. 360r, v.

25 de febrero de 1608

Venta de trigo

Valle y pueblo de Moquegua. Gabriel de Zayas, teniente general del Colesuyo, vende a Juan de Vargas 200 fanegas de trigo, que serán entregadas en el asiento de Estuquiña para fines de mayo del presente año, a precio de 4 pesos y 4 reales y medio la fanega, que suman 912 pesos y medio, los cuales serán pagados el día que se entregue el trigo, con la condición que se haga la molienda del trigo. De no ser entregado el trigo en el dicho plazo, Juan de Vargas podrá comprarlo de otra persona a costa de Gabriel de Zayas, y si fuere el caso pagará los fletes vacíos.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Bernardo de Tobar y Antonio de Vera.

265) f. 362r, v. 29 de febrero de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Antonio Vera, estante en el valle de Moquegua, para que pueda vender en la ciudad de Arica y otras partes una esclava morena llamada María, de tierra Angola, de 22 años de edad, al precio que concertara a costa de una cuenta de mayor cuantía que le debe por una escritura pública de plazo pasado.

Fueron testigos Pedro Monje, Antonio Delgado y Diego de Espinoza.

266) f. 361r, v. 2 de marzo de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Gerónimo de Villalobos y a García López de Carvajal, residentes en la ciudad de Arequipa, para que lo representen en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. Asimismo, les da poder para que puedan comprar, concertar y encabezonar la alcabala que debe por los frutos que cogiere de su viña que tiene en la jurisdicción de la ciudad de Arequipa.

Fueron testigos Luis de Córdoba, Diego Hernández y Martín de Córdoba.

267) f. 363r, v. 2 de marzo de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Gerónima de Zúñiga y Velasco, viuda de Luis de León Mendoza, que fue residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Francisco de Vera, mercader en la ciudad de Arequipa, para que pueda cobrar a Juan de Montoya, mercader residente en la ciudad de Los Reyes, 677 pesos y 4 tomines, los cuales le envió Alonso de Vera en nombre de Luis de León Mendoza, como consta ante Juan de Vera, escribano de la ciudad de Arequipa, en 19 de diciembre de 1607, donde se registró los pesos

y se los entregó Alonso de Vera a Jorge López de Paz, en nombre de Salvador Gonzales, dueño y maestro del navío llamado San Lorenzo, y por virtud de su poder fueron dirigidos a Juan de Montoya, por cuanto, da el poder Alonso de Vera para que lo pueda sustituir en la persona que le pareciere, y cobrados los 677 pesos y medio pueda convertirlos en mercaderías y ropa de Castilla, que los deberá mandar al puerto de Arica consignados al capitán Juan Gonzales Morago o a Simón Rodríguez Barreda, residentes en la ciudad de Arica.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Gabriel de Zayas y Cosme Pérez de Ayala.

268) f. 354r-365v.

16 de marzo de 1607

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Catalina de Guevara, mujer de Pedro de Alcázar y Padilla, estante en el valle de Moquegua, con licencia de Pedro de Alcázar y Padilla, otorga poder a su marido Pedro de Alcázar y Padilla, para que se obligue a pagar 13,000 y tantos pesos que su padre Pedro de Guevara le debe a la iglesia del Cusco y a sus administradores, que serán pagados a su costa en la caja de las tres llaves de la iglesia del Cusco. Asimismo, lo hace extensivo para que se obligue a pagar 5,000 pesos fuera de lo ya dicho. Igualmente, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. De la misma manera, para que pueda vender cualquiera de sus bienes. Por último, para que pueda arrendar los frutos de sus haciendas de tierras y viñas al precio que le pareciere.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Juan de Adrada y Diego Dávila.

269) f. 366r, v.

16 de marzo de 1608

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, en nombre de su hermano el capitán García de Castro, encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en la ciudad de Los Reyes, por virtud de un poder del 14 de agosto de 1606 ante Juan de Vera, escribano real, se obliga a pagar a Francisco de Espinoza, teniente del valle de Locumba, 1,559 pesos y 6 reales a razón de otros tantos que gastó en nombre de su esposa Luisa Coronado en su tienda que tiene en el valle de Locumba, don-

de entran ciertos pesos que le tocan del tiempo que tuvo a su cargo dicha hacienda. Gonzalo de Mazuelo se obliga a pagar con vino de la bodega de García de Castro, de la cosecha venidera de 1608, al precio que valiere, por partidas de 100 botijas al mes de septiembre del presente año.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Francisco Rodríguez y Diego Dávila.

270) f. 367r-368v.

18 de marzo de 1608

Deudo

Valle de Moquegua y Cochuna. Pedro de Guevara, Lucía de Silva, Pedro de Alcázar y Padilla, Catalina de Guevara, Bartolomé Martín de Quintanilla, Lucía de Guevara y Gabriel de Guevara, residentes y heredados en el valle de Moquegua y Cochuna, con licencia de Pedro de Guevara, Pedro de Alcázar y Padilla y Bartolomé Martín de Quintanilla, se obligan a pagar a los señores deán y Cabildo de la iglesia del Cusco y a sus administradores 13,050 pesos a razón de los diezmos de los años 1603, 1604, 1605 y 1606 que Pedro de Guevara tuvo a su cargo los dichos diezmos, como consta en dos escrituras de plazo pasado, los cuales están sentenciados de remate por el bachiller Juan Guerrero Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y sus anexos, y juez administrador de la rentas decimales del valle de Moquegua, costa y ciudades de Arequipa, Arica y sus partidos. Los susodichos se obligan a pagar la mitad de los 13,050 pesos para el 10 de marzo de 1609 y la otra mitad para el 10 de marzo de 1610.

Fueron testigos Gregorio Blaz, quien firma, Martín de Córdoba y Diego Dávila.

271) f. 369r, v.

23 de marzo de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Rodrigo de Mireles, mercader residente en el pueblo y valle de Moquegua, otorga poder a Francisco Luis, estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a Jorge de Paz, mercader residente en Oruro, 207 pesos que el susodicho cobró en su nombre a Juan Martín Díaz y Gonzalo Díaz, que le debían, pudiendo otorgarles las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Diego Rodríguez de Castenda, Alonso Dávila y Diego Rodríguez de la Cruz.

272) 370r, v. 23 de marzo de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Moreno, estante en el valle de Moquegua y de camino para la provincia del Collao, otorga poder a Francisco Rodríguez Bayón, residente y heredado en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a Pedro de Villalobos, residente en el valle de Moquegua, 100 pesos que le debe por una cédula de plazo pasado. Asimismo, le da poder para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Juanes de Saconeta y Alonso Dávila.

273) f. 371r, v. 25 de marzo de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Francisco Luis, estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a Fernando de Proenza, estante de Óruro, 343 pesos a razón de una escritura de plazo pasado que otorgó a su favor en 27 de junio de 1605, y una vez cobrados se los envíe al valle de Moquegua, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Bartolomé Martín y Gabriel Pérez.

274) f. 372r, v. 7 de abril de 1608

Declaración

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. El capitán Alonso de Estrada, residente en el valle de Moquegua, dice que a tiempo de 5 años, Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorgó una fianza depositaria de 2,729 pesos de plata ensayada y marcada, porque fue condenado por el difunto Luis de León Mendoza, que fue corregidor de la provincia de Colesuyo, sobre unos censos que los indios y cajas de la provincia de Colesuyo tienen impuestos sobre sus haciendas, teniendo conocimiento el dicho corregidor, por comisión del virrey

sobre los autos puestos. Alonso de Estrada declara que como Diego Fernández Maldonado no pagó la fianza se la retira por ser él el verdadero deudor de ella.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Román Hurtado de Mendoza y Andrés de Espinoza.

275) f. 373r-374r.

10 de abril de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Juan Rodríguez de Acosta, estante en el valle de Moquegua e hijo y heredero del difunto Melchor de Acosta, otorga poder a Juan Gonzales Gallardo, estante en el valle de Moquegua, a Luis de Monzón y Francisco Rodríguez, residentes en la provincia del Collao, y a Manuel de Acosta, residente en el valle de Moquegua, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a Juan de Porras Ojeda, teniente de corregidor de la provincia del Collao, 2,800 y tantos pesos a razón de una escritura pública de plazo pasado, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Pedro Román y Juan de Montoya.

276) f. 374v-376v.

10 de abril de 1608

Promesa de dote

Valle de Moquegua. Juan Rodríguez de Acosta, residente en el pueblo de Tacna y valle de Sama y estante en el valle de Moquegua, dice que ha concertado con su prima hermana Bárbola Madueño, hija de su tío difunto Francisco Madueño, y de su esposa Isabel de Escobar, para que se despose y case con Juan de Montoya, natural de la ciudad de Arequipa, hijo legítimo de Alexo de Montoya Coronado y de Felipa de Vargas Santa Catalina. Por buena voluntad hacia su prima, Juan Rodríguez de Acosta le promete en dote y casamiento 1,000 pesos que serán pagados de la siguiente manera: Juan Rodríguez de Acosta y Juan de Montoya tienen concertado hacer y celebrar una compañía de tierras que tiene el primero en el valle de Sama, sembrando y plantando trigo, maíz, ají, y cañaverales, la cual dicha compañía celebrarán dentro de año y medio, obligándose Juan Rodríguez de Acosta a pagar a Juan de Montoya 500 pesos, que es la mitad de la dote, para el día de San Juan de ju-

nio de 1610, y los otros 500 pesos para el día de San Juan de junio de 1611, y en el caso no tenga efecto la dicha compañía, se obliga a pagar los 1,000 pesos para el día de San Juan de junio de 1611. Juan Rodríguez de Acosta manifiesta que, si su prima Bárbola Madueño muriese sin hijos, que los dichos 1,000 regresen al tronco. Juan de Montoya queda conforme con la escritura, mandando a Bárbola Madueño, en arras, proternupcias y donación irrevocable otros 1,000 pesos, prometiendo devolver la dote si el matrimonio quedase disuelto.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Pedro Ramón y Diego Dávila.

277) f. 377r-378v

13 de abril de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Mariana Ortiz, mujer de Gabriel de Guevara, residente en el valle de Moquegua, dice que tiene unas casas en la calle Marañón de la villa imperial de Potosí, que le dieron en dote sus padres Diego Ortiz de Marchena y Beatriz Gutiérrez, para arrendarlas y cobrar los arrendamientos con poder que le otorgó a Pedro Sánchez Garcés y Lázaro de Mayuelo, residentes en la villa de Potosí, que tenían que enviar lo cobrado a la ciudad de Arica, y habiendo tenido noticias que Pedro Sánchez Garcés trajo 500 pesos a dicha ciudad de Arica y se espera una esclava, tiene la necesidad de otorgar poder a Simón Rodríguez Barreda, residente en la ciudad de Arica, usando la licencia que tiene por la ausencia de su marido, que se trascibe en la escritura. En tal sentido, otorga poder a Simón Rodríguez Barreda para que pueda cobrar a Pedro Sánchez Garcés y Lázaro de Mayuelo los 500 pesos y la esclava, además de todos los pesos de oro, esclavos, ropa de Castilla y otros géneros que se le debiera a razón de dichos arrendamientos, pudiendo otorgarles las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Fueron testigos Bernardino de Balbuena, Baltazar Berrú y Diego Dávila.

278) f. 379r.

23 de abril de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Isabel Fernández, mujer de Francisco Rodríguez, residente en el valle de Moquegua, que está enferma y sin posibilidad de terminar el testamento, otorga poder a Andrés de

Espinoza, mercader en el valle de Moquegua, para que él pueda hacerlo mandando que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa Catalina, en las sepulturas de sus padres Nicolás Hernández e Isabel de Cusquiza, y sean sus albaceas Diego Fernández Maldonado, Andrés de Espinoza y su esposo Francisco Rodríguez, quien así mismo es su heredero.

Fueron testigos Juan de la Vega, Juan de Escobar, Juan de Barreda, quien firma, Alonso de Quiroz, Gerónimo Duarte y Diego Dávila.

279) f. 379v-382v

24 de abril de 1608

Testamento de Isabel Hernández

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Isabel Hernández, natural del valle de Moquegua, hija de Nicolás Hernández e Isabel Cusquiza; mujer de Francisco Rodríguez, residente y heredado en el valle de Moquegua, pide que su cuerpo sea enterrado en la iglesia de Santa Catalina, donde están enterrados sus padres. Manda que se le diga novenas y misas en dicha iglesia y en los conventos de San Francisco, Santo Domingo, San Agustín y Las Mercedes de la ciudad de Arequipa, dándoles 2 pesos por las mandas acostumbradas de redención, 10 pesos para las tres cofradías del valle de Moquegua, 20 pesos de limosna para la iglesia de Santa Catalina, 50 pesos para el hospital de Arequipa, y 30 pesos para los pobres de del valle de Moquegua y el pueblo de Torata a elección de sus albaceas. Manda que se vendan sus vestidos, camisa nueva, un cajón de terciopelo y lo que hallasen para la ayuda de las misas. Manda un manto para Ana Velásquez, una lliclla a María “la coja”, y 300 pesos a Ana Hernández. Manda a su sobrina Isabel Cusquiza la parte de la viña, tierras e higuera que heredó de su hermana María Hernández. Declara que hace 12 años está casada con Francisco Rodríguez, llevando una dote a su poder de 2,350 pesos, además de 600 pesos que Francisco Rodríguez le dio en proternupcias. Declara que tuvo con Francisco Rodríguez una hija llamada Mariana Rodríguez Bayón, que murió de poca edad. Declara por bienes los arriba nombrados. Declara que no debe a ninguna persona. Declara como albaceas a Francisco Rodríguez, Diego Fernández Maldonado y Andrés de Espinoza, a los cuales da poder para entrar en sus bienes, venderlos y rematarlos. Declara como heredero a Francisco Rodríguez. Revoca todos los testamentos y codicilos que antes dejó.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Miguel de Morales, quien firma, Diego de Espinoza, Diego Hernández Talavera y Diego Dávila.

280) f. 383r, v. 27 de abril de 1608

Poder

Pueblo y valle de Moquegua. Andrés de Espinoza, mercader residente en el pueblo y valle de Moquegua, otorga poder a Rodrigo Sánchez de Perea, residente en el valle de Ilo y estante en el de Moquegua, para que pueda cobrar a Clara de Arana, viuda de Diego Fernández de Córdoba, 664 pesos en razón de una escritura pública de plazo pasado de una deuda de mayor cuantía. Rodrigo Sánchez de Perea le ha pagado los 664 pesos a Andrés de Espinoza por Clara de Arana, teniéndose que cobrar con el poder.

Fueron testigos Hernán Bueno de Arana, Hernando de Tovar y Juan de Estrada.

281) f. 384r, v. 27 de abril de 1608

Empeño

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Rodrigo Sánchez de Perea, residente en el valle de Ilo y estante en el de Moquegua, de una parte, y Clara de Arana, viuda de Diego Fernández de Córdoba, de la otra parte, dijeron que Clara de Arana debía a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, 664 pesos a razón de una escritura pública de plazo pasado de una deuda de mayor cuantía, con lo cual Rodrigo Sánchez de Perea quedó en pagarle a Andrés de Espinoza a cambio de empeñarle una caldera grande de cobre que pesa 14 arrobas, que solo le devolverá cuando le entregue el dinero.

Fueron testigos Hernán Bueno de Arana, quien firma, Juan Guerrero de Vargas y Hernando de Tovar.

282) f. 385r, v. 27 de abril de 1608

Finiquito

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Andrés de Espinoza, mercader y residente en el pueblo y valle de Moquegua, dice que por cuanto el difunto Diego Fernández de Córdoba y Clara de Arana le han debido una cantidad de dinero desde que ingresó con mercaderías al valle de Moquegua a

tiempo de 20 años atrás, que ascendía a 1,300 pesos, a los cuales restó 636 pesos que cobró Vasco Delgado, residente en la ciudad de Los Reyes, y otros 664 pesos que pagó el licenciado Rodrigo Sánchez de Perea por Clara de Arana a costa de un empeño. Andrés de Espinoza declara cancelada la deuda.

Fueron testigos Gabriel de Zayas, Hernán Bueno de Arana y Hernando Tovar.

283) f. 386r, v. 27 de abril de 1608

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Rodrigo Sánchez de Perea, estante en el valle de Moquegua, manifestó que recibió poder de Andrés de Espinoza para cobrar una deuda a Clara de Arana, viuda de Diego Fernández de Córdoba, que fue residente en el valle de Moquegua y Cochuna, declarando que no le pagó ningún dinero a Andrés de Espinoza. Rodrigo Sánchez de Perea se obliga a pagar 664 pesos a Andrés de Espinoza para el fin de mes de octubre del presente año. Fueron testigos Hernán Bueno de Arana, Hernando de Tovar y Juan de Estrada.

284) f. 387r, v. 15 de mayo de 1608

Traspaso

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Rodrigo Sánchez de Perea, residente en el valle de Ilo y estante en el valle de Moquegua, dijo que “como el mayor ponedor” se le remataron los diezmos del valle de Moquegua, Ilo, costa y anexos, por el bachiller Juan Guerrero de Vargas, vicario del valle de Moquegua y la costa y administrador de las rentas decimales por los señores deán y Cabildo de la santa iglesia del Cusco, por tiempo de 2 años que corren desde el primero de enero del presente año, a precio de 2,205 pesos el año, pagados la mitad para la Navidad del presente año, y la otra mitad para el día de San Juan de junio de 1609; y los otros 2,205 pesos pagados para la Navidad de 1609 y el día de San Juan de junio de 1610. Como se recuerda, el 27 de abril del presente año se ha concertado con Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador de valle de Moquegua, ceder y traspasar los diezmos del valle de Moquegua y sus anexos, sacando de ellos los de Ilo, lomas y costa, dando un precio de 1,700

pesos el año. Rodrigo Sánchez de Perea se hará cargo de los diezmos de Ilo, lomas y costa, por precio de 505 pesos el año, y Román Hurtado de Mendoza aceptará los diezmos de Moquegua y anexos a 1,700 pesos el año.

Fueron testigos Juanes de Sagastizabal, Andrés de Espinoza y Diego de Espinoza.

285) f. 388r, v.

15 de mayo de 1608

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Rodrigo Sánchez de Perea, residente en el valle de Ilo y estante en el valle de Moquegua, dijo que el 27 de abril de 1608 se le remataron los diezmos del valle de Moquegua, del valle de Ilo y la costa, correspondientes a los años 1608 y 1609, por el bachiller Juan Guerrero de Vargas, vicario del valle de Moquegua y la costa y juez administrador de las rentas decimales por los señores deán y Cabildo de la iglesia del Cusco, por 2,205 pesos el año, por el tiempo de 2 años. Rodrigo Sánchez de Perea declara que concertó con Román Hurtado de Mendoza el traspaso del diezmo del valle de Ilo y anexos, que dan 505 pesos el año, que se pagará la primera parte para la Navidad del presente año y el día de San Juan de junio de 1609, y la segunda parte para la Navidad de 1609 y el día de San Juan de junio de 1610.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Rodrigo de Mireles y Diego de Espinoza

286) f. 389r-390v.

22 de mayo de 1608

Arrendamiento

Valle y pueblo de Moquegua. El bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y costa de Arica y juez administrador de las rentas decimales de la iglesia del Cusco por los señores deán y Cabildo, dijo que hace 8 años Martín Abad de Usunsola, visitador eclesiástico que fue de este partido, arrendó a Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua, la mitad de las tierras que la iglesia de los Carumas tiene en el asiento de Quiamore del valle de Omo, por tiempo de 8 años, que se cumplieron el día de Navidad de 1607, por precio de 100 pesos el año, que debe estar en el libro de dicha iglesia y en poder del mayordomo de ella. Después de ello, Pedro Sánchez Paniagua,

beneficiado y vicario de los Carumas, como mayordomo, arrendó a Cristóbal de Arana la otra mitad a precio de 100 pesos cada año por el tiempo de 8 años, y por haberse cumplido el dicho arrendamiento, mandó a traer en pregón todas las tierras, haciéndose 30 pregones, rematándose a Cristóbal de Arana como mayor ponedor el 7 de abril de 1608, por tiempo de 9 años que corren desde el día de Navidad de 1607, a precio de 200 pesos cada año, por todas las tierras que la iglesia de los Carumas tiene en el asiento de Quiamore. Las tierras lindan por la cabezada y parte de arriba y descabezan por la parte de abajo con las tierras de los indios carumas del ayllu Putina, por un lado con el río del valle de Moquegua, y con el otro lado con el camino real que va a Locumba. Juan Guerrero de Vargas pone las siguientes condiciones: Que las tierras sean bien labradas y la cosecha vaya en aumento; que si por alguna causa natural se afecta el fruto de las tierras, no habrá opción de descuento; que en 10 meses Cristóbal de Arana traiga aportación y confirmación del arrendamiento de los señores deán y Cabildo de la iglesia del Cusco. Cristóbal de Arana con todo lo dicho aceptó la escritura. Fueron testigos Pedro Sánchez Paniagua, Alonso de Estrada y Cosme Pérez.

287) f. 391r, v.

22 de mayo de 1608

## Declaración

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Cristóbal de Arana dice que el bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y la costa y juez administrador de las rentas decimales por los señores deán y Cabildo de la iglesia de Cusco, le arrendó unas tierras que la iglesia de los carumas tiene en el asiento de Quiamore del valle de Omo por 9 años, que se cuentan desde la Navidad de 1607, por precio de 200 pesos el año, con condición que dentro de 10 meses traiga aprobación y ratificación de dicho arrendamiento de los señores deán y Cabildo de la iglesia del Cusco.

Fueron testigos Pedro Sánchez Paniagua, Alonso de Estrada y Cosme Pérez.

288) f. 392r, v.

27 de mayo de 1608

## Deudo

Pueblo de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, teniente de

governador del valle de Moquegua, dice que el 27 de abril del presente año se le remataron lo diezmos del valle de Moquegua, valle de Ilo, costas y anexos, por el bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y costa y administrador de las rentas decimales de los señores deán y Cabildo de la iglesia del Cusco, al licenciado Rodrigo Sánchez de Perea, residente en el valle de Ilo, por el tiempo de 2 años, quien luego le hizo traspaso de los diezmos correspondientes al valle de Moquegua y anexos, por valor de 1,700 pesos cada año. En ese sentido, se obliga a pagar a la iglesia del Cusco los dichos 1,700 pesos, la primera parte en la Navidad del presente año y en el día de San Juan de junio de 1609, y la segunda parte en la Navidad de 1609 y en el día de San Juan de junio de 1610.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Bernardino de Balbuena y Diego Dávila.

289) f. 393r, v.

27 de mayo de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. El capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Alonso de Vizcarra, estante en la provincia de Chucuito, para que le pueda vender 400 botijas de vino en caldo de su bodega y heredad que tiene en el valle de Moquegua, en el asiento de Yaravico. Alonso de Estrada le da las 400 botijas a Alonso de Vizcarra a cuenta de la donación que le hizo por su casamiento con Catalina de Biedma y León, cuyo dicho vino puede vender fiado o al contado a plazo que concertase.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Román Hurtado de Mendoza y Gerónimo Balbuena

290) f. 394r, v.

27 de mayo de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Gabriel de Guevara, residente en el valle de Moquegua, y su mujer Mariana Ortiz, con licencia de Gabriel de Guevara, otorgan poder al capitán Gerónimo Gascón Yáñez, residente y heredado en el valle de Sama, para que cobre a Diego López Castañón, residente y heredado en el valle de Sama, 410 pesos que le dejó en su poder Pedro Sánchez Garcés, residente

en la villa imperial de Potosí, a razón de un cobro en su nombre por el arrendamiento de casas y tiendas que tiene en la calle Marañón de la villa de Potosí, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Alonso de Estrada y Diego Dávila.

291) f. 395r, v.

1 de junio de 1608.

Venta de ganado

Valle y pueblo de Moquegua. Antonio Delgado de Abrego, residente en el valle de Moquegua, vende a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, 180 carneros rasos de la tierra que salieron de este valle y van caminando cargando harina hacia el pueblo de Pomata de la provincia de Chucuito, herrados, de los que se sacará los que murieren o se perdiesen en el camino, además de los más viejos que superan los 6 años, los que ha de contar y entregar Juan de Osma, residente en el valle y pueblo de Pomata, y Antonio de la Vega, residente en la ciudad de Chucuito, a quienes les remitieron Juan de Osma y Diego Martínez de Rioseco, teniente del pueblo de Pomata, cuyo dicho ganado se entregará a Román Hurtado de Mendoza, el 2 de julio del presente año, a precio de 9 pesos y 2 tomines cada carnero, que serán pagados en la Navidad del presente año. Román Hurtado de Mendoza aceptó la escritura.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Rodrigo de Mireles y Baltazar Berrú.

292) f. 396r-397r

13 de junio de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, otorga poder a Juan Gonzales Gallardo, residente en el valle de Locumba, con quien tiene hecha una compañía, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, y con lo cobrado pueda comprar el ganado de la tierra necesario para trabajar la tierra. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Diego Dávila, Alonso Dávila y Andrés Dávila.

293) f. 397v-398v.

15 de junio de 1608

Venta de vino

Valle de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, vende a Francisco de Portillo, residente en el pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito, y a Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, en su nombre y por una memoria que se obliga a cumplir, 600 botijas de vino empegadas con pez de Ávila y Huatulco, a precio de 3 pesos y 6 reales cada botija, montando un total de 2,250 pesos, de los cuales Francisco de Portillo le pagará 2,000 pesos el día que le entregue el vino, que será para el fin de agosto del presente año, y los 250 pesos restantes para el fin de mes de enero de 1609. Asimismo, se da por condición que ninguna persona señale ninguna tinaja de la bodega de Diego Fernández Maldonado. Andrés de Espinoza aceptó la escritura

Fueron testigos Miguel Velásquez, Gregorio Blas y Diego Dávila.

294) f. 399r-400r.

24 de junio de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Antonio Delgado de Abrego, morador en el valle de Moquegua, dijo que el 1 de junio del presente año le vendió a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, 180 carneros de la tierra que salieron cargados con harina del valle de Moquegua al pueblo de Pomata de la provincia de Chucuito, y como le debe al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y costa, otorga poder a Juan Guerrero de Vargas para que pueda cobrar a Román Hurtado de Mendoza lo que montase por los 180 carneros, a precio de 9 reales y 2 tomines cada carnero, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Diego Rincón Pantoja y Gregorio de Vitoria.

295) f. 400v-401v.

29 de junio de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, otorga poder a Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y la

costa, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Cosme Pérez de Ayala y Diego Dávila.

296) f. 402r, v. 4 de julio de 1608

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Martín Estaca, cacique principal del repartimiento de los Carumas y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa del dicho repartimiento, 1,600 pesos a razón de las tasas y tributos del dicho repartimiento de los indios carumas, tanto de la plata y ropa que le tienen que dar, como el trigo, maíz y gallinas. Martín Estaca se obliga a pagar los 1,600 pesos para la Navidad del presente año.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Pedro Sánchez Paniagua y Román Hurtado de Mendoza

297) f. 403r, v. 4 de julio de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Martín Estaca, cacique principal del repartimiento de los Carumas, para que pueda cobrar toda la tasa de su encomienda, correspondiente en plata, ropa, trigo, maíz y aves, del tributo que corre desde la Navidad de 1607 hasta la Navidad del presente año.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Román Hurtado de Mendoza y Pedro Sánchez Paniagua.

298) f. 404r, v. 4 de julio de 1608

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Ponce de Salazar, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, se obliga a pagar al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua, 250 pesos a razón de un préstamo, los cuales pagará para fin de mes de enero de 1609.

Fueron testigos Julio de Cárdenas, Gonzalo de Mazuelo y Diego Dávila.

299) f. 405r, v. 4 de julio de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Rodrigo de Mireles, mercader y residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Diego Rincón Pantoja, estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a Jorge de Paz, mercader residente en el asiento de San Felipe de Austria de las minas de Oruro, 207 pesos a razón de otros tantos que cobró en su nombre Juan Martín Díaz y Gonzalo Díaz, pudiendo otorgarles las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Gregorio Blas, Julio de Escobar y Diego Dávila.

300) f. 406r, v. 10 de julio de 1608

Venta de esclavo

Valle de Moquegua. Diego Bernáldez, residente en el pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, vende al licenciado Rodrigo Sánchez de Perea, residente en la costa, un esclavo moreno llamado Pedro Angola, de 20 años de edad, que se le huyó del pueblo de Zepita hace un año, y que lo compró de un hombre que no se acuerda su nombre en Potosí. Diego Bernáldez vende el esclavo a 500 pesos, los cuales le han sido pagados.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Diego Dávila y Alonso Dávila.

301) f. 407r-408r. 14 de julio de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Juanes de Saconeta, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Simón Rodríguez Barreda, vecino morador de la ciudad de Arica y estante en el valle de Moquegua, para que en su nombre pueda concertar en la hacienda las yeguas y ganado que tiene en las lomas y costa con Gabriel Dávila Cevadilla, al cuanto como se suele concertar. Lo hace extensivo para que le pueda fletar su recua de mulas de los géneros que quisiere a los lugares que le pareciere al precio que encuentre y para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Igualmente, para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y crimi-

nales que tuviese.

Fueron testigos Juan de Adrada, Rodrigo de Mireles y Alonso Dávila.

302) f. 408v-409r.

16 de julio de 1608

Deudo

Valle de Moquegua. Simón Rodríguez Barreda, vecino morador en la ciudad de Arica y estante en el pueblo de Moquegua, se obliga a pagar a Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua, o a los señores deán y Cabildo de la iglesia del Cusco, 1,380 pesos en razón de 160 reses vacunos, vacas, toros, novillos de año y medio para arriba, y 40 terneros de año y medio. Las 160 cabezas a 7 pesos y medio cada una y las 40 cabezas restantes a 4 pesos y medio. Simón Rodríguez Barreda se obliga a pagar el día de Pascua de Resurrección del año 1609.

Fueron testigos Juan de Adrada, Rodrigo de Mireles y Alonso Dávila.

303) f. 409v-410r.

21 de julio de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Gerónima de Velasco, viuda de Luis de León de Mendoza, su albacea, otorga poder a Juan de Apraez, que está en su casa, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, así como para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Jacome Alemán, María Romero y Juan Pérez Maderos.

304) f. 410v-411v.

22 de julio de 1608

Deudo

Valle de Moquegua. Pedro de Alcázar y Padilla y su mujer Catalina de Guevara, no embargante el pleito de divorcio que tienen, y con la licencia de Pedro de Alcázar y Padilla, aunque el matrimonio sea disuelto o separado, dicen que el 27 de abril del presente año se remitieron los diezmos de este valle de Moquegua y sus anexos por el bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario de este valle y costa y administrador de las rentas decimales del obispado del Cusco, en el licenciado Rodrigo Sánchez de Perea por tiempo de 2 años, en lo cual Pedro de Alcázar y Padilla hizo pujo de dichos diezmos que suma los dos años 1,102 pesos y medio, los

cuales se obliga a pagar a la iglesia del Cusco la primera mitad para la Navidad del presente año y el día de San Juan de junio de 1609, y la segunda mitad para la Navidad de 1609 y el día de San Juan de junio de 1610.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Miguel de Velásquez y Alonso Dávila.

305) f. 412r-413r.

25 de julio de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Antonio Delgado de Abrego, residente en el valle de Moquegua, otorga poder al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y la costa, para que pueda cobrar a Antonio de la Vega, residente en la ciudad de Chucuito, 380 pesos a razón de una escritura pública de plazo pasado, más lo procedido de 160 fanegas de harina del valle de Moquegua que salieron en su ganado hacia el pueblo de Pomata, que suman 2,994 pesos, los cuales se cobre a razón de una deuda que tenía por 2 escrituras de plazo pasado. Antonio Delgado de Abrego declara que le dio otro poder de fecha 24 de junio del presente año para cobrar a Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, lo correspondiente a las 180 reses de la tierra que llevaron la harina hacia el pueblo de Pomata, las cuales las vende a precio de 9 pesos y 2 tomines cada carnero, como consta en otra escritura del 1 de junio del presente año. Antonio Delgado de Abrego indica que lo cobrado se lo envíe al valle de Moquegua.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Juanes del Duayen y Diego Dávila.

306) f. 413v-414v.

25 de julio de 1608

Venta de esclavo

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua, vende a Antonio Delgado de Abrego, una esclava de color moreno llamada Catalina, de la isla de Santo Domingo, de 35 años de edad, que compró de Andrés de Espinoza, mercader residente en el valle de Moquegua, con una criatura del mismo color llamada Mariana, de un año de edad, la cual es su hija. Juan Guerrero de Vargas las vende a precio de 600 pesos, los cuales les han sido pagados.

Fueron testigos Juanes del Duayen, Francisco Corzo, Diego Dávila.

307) f. 415r, v.

25 de julio de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juanes del Duayen, residente en el valle de Moquegua, otorga poder al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y la costa, para que pueda cobrar a Diego Martínez de Rioseco, teniente de gobernador del pueblo de Pomata de la provincia de Chucuito, 430 pesos a razón de una cedula de plazo pasado.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Antonio Delgado y Diego Dávila.

308) f. 416r, v.

26 de julio de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Pedro de Alcázar y Padilla y su mujer Catalina de Guevara, con licencia de su marido, dicen que hubo cierto enojo entre ellos, haciendo ciertas declaraciones que propiciarán que quieran anular su matrimonio, las cuales carecen de verdad. Los susodichos quieren que su matrimonio ahora siga firme, por lo que otorgan poder al licenciado Juan Alonso de Tapia, canónico de la catedral del Cusco y administrador de Córdoba, para que los represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviesen, especialmente en el pleito de divorcio, el cual contradiga hasta que concluya.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Juan de Escobar y Diego Dávila.

309) f. 417r, v.

27 de julio de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, otorga poder a Simón Rodríguez Barreda, vecino morador de la ciudad de Arica, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Rodrigo de Mireles y Juanes del Duayen.

- 310) f. 418r, v. 1 de agosto de 1608  
 Poder  
 Valle de Sama. El capitán Gerónimo Gascón Yañez, heredado en el valle de Sama, otorga poder a Simón Rodríguez Barreda, Pedro Peñaloza y Gaspar de Paz, residentes en la ciudad de Arica, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, para que lo representen en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.  
 Fueron testigos Bernardo Salguero, Cristóbal de Sosa y Juan de Adrada.  
 \*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.
- 311) f. 419r, v. 3 de agosto de 1608  
 Deudo  
 Pueblo de Tacna. Diego de Tejada, residente en el pueblo de Tacna, se obliga a pagar al mercader Juan Bautista de Ormea 300 pesos a razón de 5 mulas de carga emparejadas. Dicha deuda lo pagará para la Navidad del presente año.  
 Fueron testigos Simón Rodríguez Barreda, Juan de Adrada y Felipe Bernales Santamaría.  
 \*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.
- 312) f. 420r, v. 28 de setiembre de 1608  
 Fianza  
 Pueblo y valle de Moquegua. Alonso de Vizcarra, residente y heredado en el valle de Moquegua, dice que su tío el capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, tuvo un pleito por unas cuentas con Isabel Grimaldo, viuda del capitán Pedro Montes de Oca. Alonso de Vizcarra, en nombre del capitán Alonso de Estrada y sin poder suyo, hizo un concierto con Isabel Grimaldo, en el cual obligó a Alonso de Estrada a pagar una cuantía donde entraron 400 pesos, por 200 pesos de plata ensayada y marcada, que dice en el libro del licenciado Pedro de Vizcarra, hermano de Alonso de Estrada, la cual “dicha librança al presente no parece y el dicho capitán Alonso de Estrada da la amenster con carta de pago de la dicha quantia”. Alonso de Vizcarra obliga a Isabel Grimaldo a otorgarle a Alonso de Estrada una carta de pago. Fueron testigos Gonzalo Mazuelo, Hernán Bueno de Arana y Ber-

nardino de Balbuena.

313) f. 421r-422v. 30 de setiembre de 1608

Fletamento

Valle de Moquegua. García de Cevallos, estante en el valle de Moquegua, en nombre del licenciado Rodrigo Sánchez de Perea, residente en el valle de Ilo, por virtud de un poder transcrito en una escritura del 15 de junio de 1608 en el asiento de San Gerónimo de Alastaya, jurisdicción de la ciudad de Arica, ante el escribano Gaspar Hernández, dice que tiene fletados en una recua las cosas siguientes del capitán Juan Porcel de Altamirano: 450 botijas de aceite, 100 botijas de aceitunas, 8 petacas de aceituna pasada, 50 arrobas de tollo y 50 arrobas de corvina, cuya carga será fletada a la ciudad del Cusco a 30 pesos cada carga de mula al plazo concertado.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Alonso Dávila y Alonso García.

314) f. 423r-424r. 2 de octubre de 1608

Venta de esclavo

Valle de Moquegua. Francisco de Portillo, residente en el pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, vende a Bartolomé Julián, residente en el valle de Moquegua, un esclavo llamado Sebastián, de Angola, de 22 años de edad, que compró al capitán Diego de Vega en la villa imperial de Potosí. Francisco de Portillo vende el esclavo a precio y cuantía de 600 pesos, los cuales les han sido pagados.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Diego Dávila y Andrés Dávila.

315) f. 424v-425r. 2 de octubre de 1608

Deudo

Valle de Moquegua. Bartolomé Julián, residente en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Francisco del Portillo 600 pesos a razón de un esclavo llamado Sebastián, de Angola, de 22 años de edad, los cuales pagará con 100 botijas de miel del trapiche de Omo, puestos en casa de Andrés de Espinoza, en el pueblo de Moquegua, en 15 de noviembre del presente año. De no cumplirse el plazo, Francisco del Portillo podrá comprar a costa de Bartolomé Julián la miel que necesitase, pagando el flete vacío de ser el caso.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Diego Dávila y Andrés Dávila.

316) f. 425v-426r.

12 de octubre de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Hernán Bueno de Arana, Román Hurtado de Mendoza, Gerónimo de Mazuelo, Clara de Arana, viuda del difunto Diego Fernández de Córdoba, Juan de Adrada; Luis de Córdoba, Martín de Córdoba, Agustín de Córdoba, Juan de Córdoba, menores de edad; Juan Ponce de Salazar, Bartolomé Martín de Quintanilla y Francisco Corzo, heredados en el valle de Cochuna del distrito de la ciudad de Arequipa, otorgan poder a Fernando de Peralta Cabeza de Vaca y Antonio de Paz, vecinos de la ciudad de Arequipa, para que les pueda concertar y componer en el Cabildo de Arequipa las alcabalas que les correspondiere.

Fueron testigos Gabriel de Zayas, Alonso de Vizcarra y Diego Fernández Maldonado.

317) f. 426v.

12 de octubre de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Hernán Bueno de Arana, heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder al capitán García de Castro, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en la ciudad de Los Reyes, y a Diego de Mazuelo, residente en dicha ciudad, para que lo representen ante el virrey y otras justicias. Asimismo, les da poder para que lo representen en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Gabriel de Zayas, Pedro de Guevara y Juan Ponce de Salazar.

318) f. 427r, v.

12 de octubre de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Ponce de Salazar, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Bartolomé Martín de Quintanilla, heredado en el valle de Moquegua, y a su entenado Luis de Córdoba, para que puedan cobrar a Antonio Delgado de Abrego y su mujer Francisca Xaraba, un esclavo moreno llamado Juan Angola y una esclava llamada Catalina, de tierra Biafra, con una hija, dando y pagando a Antonio Delgado

de Abrego la cantidad de pesos que costó los esclavos y pidiéndole que le acepte la carta de venta a su nombre.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Juan de Estrada y Diego Dávila

319) f. 428r-429v.

19 de octubre de 1608

#### Arrendamiento

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, jurisdicción en la provincia de Chucuito, dice que en el valle de Omo, en tierras arrendadas a la iglesia de los Carumas, tiene un cañaveral, tierras, casas, cobres, esclavos, cabalgaduras, yanaconas y otros adherentes, los cuales tiene en compañía del padre Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado y vicario de los Carumas, teniendo aparte 4 caballos y un burro, los cuales tiene concertado arrendarlos por tiempo de 2 años a Pedro Sánchez Paniagua. Cristóbal de Arana dice que arrienda al susodicho toda la parte que tiene en el dicho trapiche por 2 años, que correrán desde el primero de enero de 1609, a precio de 200 arrobas de azúcar blanca de cara y cucurucho, y 100 botijas de miel en caldo cada año, la primera mitad para el día de San Juan de junio y la otra mitad para Navidad, imponiendo las siguientes condiciones: Que no pida descuento por cualquier problema fortuito que se presente, excepto por avenidas de los ríos; que Pedro Sánchez Paniagua se obliga a plantar de caña un tablón de tierra; que durante el tiempo de arrendamiento no negará dicho arrendamiento. Pedro Sánchez Paniagua acepta la escritura, obligándose en todas las cláusulas. Fueron testigos Alonso de Estrada, Miguel Xaraba y Andrés de Espinoza.

320) f. 430r-431v.

19 de octubre de 1608

#### Venta de casas

Valle y pueblo de Moquegua. Andrés de Espinoza, mercader residente en el pueblo y valle de Moquegua, vende a Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, las casas de su marido que tiene en el pueblo de Moquegua, con la tienda, huerta, alfalfar, árboles, plantas y las demás cosas que tiene, que linda por la cabezada y parte de arriba con casa y huerta de Hernán Bueno de Arana y con la acequia que viene al pueblo de Moquegua, en la parte

de abajo con la huerta del capitán Alonso de Estrada, por un lado con tierras de la iglesia de Santa Catalina y por el otro lado con la calle que baja de la plaza y da con las casas de Diego Fernández Maldonado, y por el dicho lado entra un pedazo de solar que linda con la dicha calle que tiene sacados los cimientos. Asimismo, le vende a Diego Fernández Maldonado una memoria donde remite todo lo que le vende. El precio al que vende las casas y pertenencias es de 800 pesos, pagados en 200 botijas del vino, que serán dados para el mes de setiembre del año 1609. Diego Fernández Maldonado acepta la escritura.

Fueron testigos Bernardino de Balbuena, Juanes del Duayen y Juan de Apraez.

321) f. 432r, v. 25 de octubre de 1608

Deudo

Valle de Moquegua. Bartolomé Martín de Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, se obliga a pagar Andrés de Espinoza, mercader y residente en el valle de Moquegua, 100 pesos a razón de una mula que le compró, la cual se obliga a pagar en reales o trigo al precio que valiere para fin de marzo del año 1609 en partidas de 100 fanegas.

Fueron testigos Alonso Dávila, Andrés Dávila y Agustín de Córdoba.

322) f. 433r, v. 25 de octubre de 1608

Deudo

Valle de Moquegua. Bartolomé Martín de Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, se obliga a pagar a Miguel Velásquez 54 pesos en razón del resto de 154 pesos porque le vendió los frutos de una chacra de trigo que tiene en tierras de una compañía con Pedro de Guevara. Los 100 pesos dice que se obliga a pagar hoy día en razón de una mula, trigo, y los 54 pesos también lo pagará en trigo para el fin de mes de marzo de 1609.

Fueron testigos Alonso Dávila, Andrés Dávila y Agustín de Córdoba.

323) f. 434r, v. 28 de octubre de 1608

Finiquito

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chu-

cuito. Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, y Miguel Jiménez, residente en la ciudad de Arica, dijeron que hace 6 años ha habido cuentas entre ellos por escrituras y cédulas. Miguel Jiménez ha sido deudor de Cristóbal de Arana por unas partidas de azúcar y miel que le envió a la ciudad de Arica, que han sido saldadas. Se hace esta carta de finiquito que da fe que no hay deudas entre ellos.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Rodrigo de Mireles y Felipe de Estrada.

324) 435r, v.

1 de noviembre de 1608

Fianza

Pueblo y valle de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, dice que Miguel Jiménez, morador en la ciudad de Arica y cesionario del capitán Hernando Sotomayor, vino con una carta requisitoria del corregidor de la ciudad de Arica para cobrar algunos pesos que le toca por la muerte de Hernando Madueño, en cuya causa está pendiente Gabriel de Zayas, corregidor del Colesuyo, que pasó ante el escribano Juan de Estrada, mandando adjudicar los dichos bienes a Miguel Jiménez, con lo que le dé una fianza para que pueda pagar los bienes difuntos, probados en un auto aquí inserto del 26 de octubre de 1608 en el pueblo de Escapagua.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Hernán Bueno de Arana y Andrés de Espinoza.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.

325) f. 436 r, v.

1 de noviembre de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Miguel Jiménez, vecino y morador en la ciudad de Arica, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente la renta que tiene en la Caja y tributos del pueblo de Tacna de los corregidores, oficiales reales y llaveros, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Asimismo, le da poder para que pueda vender en la ciudad de Arica u otras partes la cantidad de ganado vacuno, ovejuno u otras cosas que le

consignara.

Fueron testigos Gabriel de Zayas, Rodrigo de Mireles y Andrés de Espinoza.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.

326) f. 437r, v. 10 de noviembre de 1608

Deudo

Valle de Moquegua. Juan Polanco, residente en la provincia de los pacajes y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Bartolomé Martín de Quintanilla, 578 pesos a razón de un resto de 200 botijas de vino y 96 botijas vacías que le compró a precio de 3 pesos y 3 tomines cada botija de vino y un peso cada botija vacía, sumando 771 pesos de donde solo le ha pagado 193 pesos, por lo que resta 578 pesos, los cuales pagará el primero de enero de 1609. Fueron testigos Juan Baptista Zamudio, Diego Ponce y Andrés Dávila.

327) f. 438r. 12 de noviembre de 1608

Declaración

Pueblo y valle de Moquegua. Alonso de Estrada, heredado en el valle de Moquegua, dice que le dio una carta de pago a Cristóbal de Arana de 360 pesos en cumplimiento de un mandato de Román Hurtado de Mendoza, teniente de gobernador del valle de Moquegua, en el que le manda a pagar los bienes del difunto licenciado Pedro de Vizcarra, que fue hermano de Alonso de Estrada, en cumplimiento de un poder que es en causa propia de Pedro de Vizcarra.

Fueron testigos Gabriel de Zayas, Andrés de Espinoza y Diego Dávila.

328) f. 438v-439v. 12 de noviembre de 1608

Censo redimido

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gabriel de Zayas, corregidor de la provincia de Colesuyo, dice que el capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, el 26 de agosto de 1603 otorgó una escritura de censo redimible de 2,434 pesos, 7 tomines y 6 granos de plata ensayada marcada que se impone en cargo a censo sobre sus

haciendas en favor de los indios y cajas de los pueblos carumas, quinistacas, omates, ubinas, pocsis y puquinas, en razón de una renta anual de 143 pesos, 7 tomines y 6 granos, de los que toca a los del pueblo de Pocsi 327 pesos y 5 tomines de plata, que son 56 pesos y 2 tomines [roto] que dan 23 pesos, 3 tomines y 2 granos que suman 117 pesos, 3 tomines y 2 granos a razón de 56 pesos, sumando por 5 años 445 pesos y 2 granos y en corrientes 701 pesos y 3 tomines, los cuales Gabriel de Zayas confiesa haber recibido de Alonso de Estrada en una barra de plata. Se declara que Alonso de Estrada restituya a los indios y cajas la cantidad de pesos que se le debe.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Cosme Pérez de Ayala y Miguel Jiménez.

329) f. 440r, v.

13 de noviembre de 1608

Censo redimido

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gabriel de Zayas, corregidor de la provincia de Colesuyo, dice que el capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, el 26 de agosto de 1603 otorgó una escritura de venta e imposición de censo redimible de 2,434 pesos, 7 tomines y 6 granos de plata ensayada y marcada en favor de los indios carumas, quinistacas, ubinas, pocsis, omates y puquinas, a razón de 14,000 el millar, corriendo de renta cada año 142 pesos, 7 tomines y 6 granos, de cuyos pesos tocan y pertenecen a los dichos indios y cajas del pueblo quinistaca 409 pesos y 4 tomines, a razón de 56 pesos y 2 tomines por ciertas sumas, y montan 639 pesos y 6 granos, corridos de 5 años que cuentan desde el 26 de agosto de 1603, a razón de 29 pesos, un tomín y 8 granos cada año que suman 145 pesos y 5 tomines de plata ensayada, a razón de los dichos 56 pesos y 2 tomines que suman 227 pesos y 4 tomines, que pertenecen a los indios quinistacas 55 pesos y un tomín, sumando 866 pesos, 4 tomines y 6 granos, lo cual recibió el corregidor de Alonso de Estrada en una barra de plata. Alonso de Estrada restituye lo que debe a los indios.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Cristóbal Pérez y Francisco Rodríguez.

330) f. 441r-442r.

23 de noviembre de 1608

Venta de trigo

Valle de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua, vende a Juan de Osma, residente en el pueblo de Ilave de la provincia de Chucuito, 150 fanegas de trigo de las sementeras que tiene en las tierras de Escapagua, que serán entregados a mediados del mes de marzo de 1609, y en caso no entregue el trigo en la fecha fijada, se obligará a pagar el flete. El trigo se venderá al precio concertado que será pagado por Andrés de Espinoza, conforme a un poder del 10 de noviembre de 1608 en el pueblo de Ilave, que está inserto. Andrés de Espinoza se obliga a pagar las 150 fanegas de trigo.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Luis de Córdoba y Francisco de Corral.

331) f. 442v-442v (repetido)

23 de noviembre de 1608

Venta de trigo

Valle de Moquegua. Bartolomé Martín Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende a Juan de Osma, residente en la provincia de Chucuito, 100 fanegas de trigo de la sementera que tiene en tierras de Estopacajas, que le entregará a mediados de marzo de 1609, y en caso no entregue el trigo en la fecha fijada, se obligará a pagar el flete. El trigo se vende al precio concertado y será pagado por Andrés de Espinoza, conforme a un poder del 10 de noviembre de 1608 en el pueblo de Ilave, que está inserto. Andrés de Espinoza se obliga a pagar las 100 fanegas de trigo.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Luis de Córdoba y Francisco de Corral.

332) 443r, v.

25 de noviembre de 1608

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Lerma, maestro en hacer azúcar y residente en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Pedro Monge Romero, 21 arrobas de azúcar enjuta y blanca de cara y cucurucho, y 8 arrobas de confitura, 4 de anís y 4 de canelón, a precio de 9 pesos y medio cada arroba de azúcar, y 12 pesos cada arroba de confitura, sumando 295 pesos y 4 tomines, los cuales le

ha pagado 135 pesos y 4 tomines en reales y los 160 pesos restantes en cobrar, 130 pesos a Gabriel de Zayas, corregidor del Colesuyo, y los 30 pesos restantes a Juanes del Duayen. Pedro de Lerma se compromete a entregar el azúcar y confitura a Pedro Monge Romero en la ciudad de Arequipa para fin de mes de diciembre del presente año.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Diego Dávila y Martín de Córdoba.

333) f. 444r, v. 25 de noviembre de 1608

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Rodrigo de Mireles, mercader residente en el pueblo y valle de Moquegua, se obliga a pagar al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua, anexos y costa, 456 pesos a razón de un préstamo para el día de San Juan de junio del año 1609.

Fueron testigos Felipe de Estrada, Juan de Pomareda y Diego Dávila.

334) f. 445r, v. 30 de noviembre de 1608

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Sánchez Paniagua, presbítero beneficiado y vicario de los Carumas, otorga poder a Juan de Estrada y a Pedro Fermente, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Miguel Díaz Garzo, Hernán Bueno de Arana y Diego Dávila.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila, la firma.

335) f. 446r-447v. 30 de noviembre de 1608

Poder

Valle de Moquegua. Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder al alférez Miguel Díaz Garzo y a Diego de Narváez y Ontiveros, residentes en las provincias de los pacajes, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, pudiendo otorgar las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Igualmente, para que puedan

vender los frutos de sus haciendas que se cogen en la costa y el valle, como son vino, trigo maíz, azúcar, miel y otras cosas, al precio y plazo que hallasen. Asimismo, les da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Pedro Sánchez Paniagua, Diego Dávila y Baltasar Berrú.

336) f. 448 r, v y un folio sin número                      30 de noviembre de 1608

Deudo

Valle de Moquegua. El alférez Miguel Díaz Garzo, residente en la provincia de los pacajes y estante en el valle de Moquegua, en nombre de Diego de Narváez y Ontiveros y por virtud de un poder del 17 de septiembre de 1608 en el pueblo de Caquiaviri de los pacajes, se obliga a pagar al tesorero Juan de Quevedo, residente en la ciudad de Arequipa, 515 pesos y 2 reales a razón de otros tantos que los pagará en partidas de vino de la bodega del capitán García de Castro del valle de Locumba (roto).

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.

337) f. 449r, v.    8 de febrero de 1609

Deudo

Valle de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua y teniente de gobernador del dicho, se obliga a pagar a Gabriel de Zayas, corregidor del Colesuyo, 384 pesos a razón de 96 botijas en caldo que recibió en su bodega por libranza que hizo el bachiller Juan Guerrero de Vargas, vicario del valle de Moquegua, cuyo vino vendió a 4 pesos cada botija y Diego Fernández Maldonado lo pagará para el 1 de agosto del presenta año.

Fueron testigos Pedro de Mireles, Juan Rodríguez Chacón y Francisco Corzo.

338) f. 450r-453v.    15 de febrero de 1609

Deudo

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gregorio Gómez Cornejo, estante en el valle de Moquegua y residente en el valle de Locumba, en nombre de Gregorio Fernández Cornejo y por virtud de un poder inserto del pueblo de Zepita

del 24 de enero de 1608 ante Agustín de Atencia, escribano de su majestad, dice que el 4 de noviembre de 1603, Miguel Ximénez, residente en la ciudad de San Marcos de Arica y estante en el pueblo de Moquegua, presentó una escritura de obligación ante el maestre de campo Félix de Zúñiga, corregidor de la ciudad de Arica, contra los bienes del difunto Hernando Madueño, de cuantía de 1,168 pesos, habiéndole dado mandamiento de ejecución que se hizo de ciertos bienes de Hernando Madueño, que dijo por su fin y cuenta, que al parecer se rematarían en el capitán Hernando de Sotomayor, residente en la ciudad de Arica, quien hizo traspaso a Miguel Ximénez, que a su vez traspasó a Gregorio Fernández Cornejo la parte de sus bienes que se remataron en el valle de Locumba, que son unas tierras y casas de vivienda allí edificadas y 300 cabezas de cabras y ovejas. Las tierras lindan por la cabezada y parte de arriba con tierras de Antonia de Castro, que le dio en dote su padre el capitán García de Castro; por un lado con el río del valle de Locumba, por el otro lado con el camino que viene del dicho valle de Moquegua, y descabeza por la parte de abajo con tierras de María de Vería; todo lo cual cedió y traspasó Miguel Ximénez a Gregorio Fernández Cornejo por precio y cuantía de 1,000 pesos. Lo susodicho consta en una escritura de sesión que se remite en nombre de Gregorio Fernández Cornejo, y por virtud del dicho poder vende a Domingo Alonso, heredado en el valle de Locumba, las dichas tierras y casas con las 300 cabras y ovejas al precio de 1,000 pesos, que han sido pagados.

Fueron testigos Hernando de Tovar, Felipe de Estrada y Diego Dávila.

339) f. 454r, v.

15 de febrero de 1609

Traspaso

Valle y pueblo de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gregorio Cornejo, residente en el valle de Locumba, en nombre de su primo Gregorio Fernández Cornejo y por virtud de su poder que se otorgó ante el escribano Agustín de Atencia, el 24 de enero de 1608 en el pueblo de Zepita, y de la otra parte pareció Domingo Alonso, residente y heredado en el valle de Locumba, dijeron que a Domingo Alonso se le remataron los diezmos de dicho valle de Locumba y sus anexos del presente año por el bachiller

Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y anexos y administrador de las rentas decimales de la costa y ciudades de Arica y Arequipa, por precio de 1,600 pesos, Domingo Alonso se obliga a pagar a la iglesia del Cusco y al dicho administrador en su nombre, la mitad para el día de San Juan de junio del presente año y la otra mitad para la Navidad también del presente año. En ese sentido, ahora se ha convenido en ceder y traspasar los dichos diezmos a Gregorio Fernández Cornejo y Gregorio Gómez Cornejo, al precio y plazo pactado. Gregorio Gómez Cornejo acepta la escritura.

Fueron testigos Hernando de Tovar, Felipe de Estrada y Diego Dávila.

340) f. 455r-456r.

15 de febrero de 1609

Donación

Valle y pueblo de Moquegua. Juan Rodríguez Chacón, vecino y natural de la ciudad de Trujillo en los reinos de España y estante en el pueblo de Moquegua, dice que hace 5 años en la ciudad de Cuenca, falleció su tío Alonso Durana, y por una cláusula de su testamento hizo una donación a él, a su hija Ana Cervera y a su mujer Catalina Díaz Alvarado, estante en la ciudad de Trujillo, una cuantía de 30,000 a 40,000 maravedíes de renta al año, la cual tiene situada en ciertas personas y haciendas de la ciudad de Trujillo, y asimismo les hizo donación de otros bienes y hacienda contenidos en dichas cláusulas, de las cuales tiene duplicados. Juan Rodríguez Chacón agrega que su hijo Hernando Rodríguez Chacón pretende estudiar para ser sacerdote y ya reside en la ciudad y academia de la ciudad de Salamanca, donde tiene necesidad de alimentos, libros y otros gastos. En tal sentido, le hizo donación de toda la cantidad de maravedíes que le corresponde de rentas.

Fueron testigos Gonzalo Brito, Diego Dávila y Alonso Dávila.

341) f. 457r, v.

4 de marzo de 1609

Venta de esclavo

Valle de Moquegua. Miguel de Jiménez, residente en la ciudad de Arica y estante en el valle de Moquegua, vende a Bartolomé Julián un esclavo moreno llamado Miguel Biafra, de 36 años de edad, que fue del difunto Hernando Madueño. Se lo vende a 350 pesos,

pagados 200 pesos en reales y 150 pesos en 25 arrobas de azúcar blanca y enjuta de cara y cucurucho, que se lo entregará en el trapiche de Omo el 15 de abril del presente año. Bartolomé Martín acepta la escritura.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Alonso de Estrada y Alonso de Vizcarra.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila, pero la firma.

342) f. 456v. 5 de marzo de 1609

Poder

Valle de Moquegua. Cristóbal de Arana, residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Alonso Sánchez, residente en los pajajes, para que pueda cobrar a Juanes de Sagastizabal 350 pesos a razón de unas escrituras, pudiendo otorgar las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Alonso de Vizcarra y Diego Dávila.

343) f. 458r, v. 22 de marzo de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Gabriel de Zayas, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan de León Flores, teniente de gobernador del pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito, y a Pedro de Arbizu, andante en la provincia de Chucuito, para que le puedan vender 230 carneros de la tierra que tiene en los pastos del pueblo de Zepita a cargo de García Sanchez, los cuales pueden vender al contado o fiado y al precio concertado. Igualmente, les da poder para que puedan vender 200 fanegas de trigo del valle de Omo. Asimismo, para que le puedan cobrar a Luis Milián de Bentanza, teniente del pueblo de Ilave, lo que le pareciere que le debe por una cédula, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación, y pidiéndoles que le envíen lo cobrado al valle de Moquegua.

Fueron testigos Juan Ponce de Salazar, Pedro Monje y Cristóbal Pérez.

344) f. 459r-460r. 22 de marzo de 1609

Retrocesión

Valle y pueblo de Moquegua. Gabriel de Zayas, estante en el valle

de Moquegua, dice que el 10 de noviembre de 1608, Bartolomé Martín de Quintanilla le dio un poder ante este escribano para cobrar de Juan Polanco, residente en los pacajes, 578 pesos a razón de una escritura, y en virtud de la dicha sesión Gabriel de Zayas le dio su poder al licenciado Diego Mejía de Torres, beneficiado en el pueblo de Caquiaviri de la provincia de Pacajes, para cobrar a Juan Polanco la cuantía y acudiera con ella a él para pagar 175 pesos a Pedro Monje Romero y otra cantidad a Román Hurtado de Mendoza, a los cuales debía Bartolomé Martín de Quintanilla, a quien le debía dar el resto. Gabriel Zayas reconoce que los 578 pesos son de Bartolomé Martín de Quintanilla.

Fueron testigos Pedro Monje Romero, Juan Ponce de Salazar y Cristóbal Pérez

345) f. 460v-461v.

22 de marzo de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Bartolomé Martín de Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Pedro Monje de Romero, para que pueda cobrar a Juan Polanco, residente en la provincia de Caquiaviri de los pacajes, 583 pesos a razón de una escritura pública de plazo pasado del 10 de noviembre de 1608 que está en poder de Diego Mejía de Torres, beneficiado en el pueblo de Caquiaviri, lo que hubiera cobrado de Juan Polanco por virtud de un poder de Gabriel de Zayas que aparece en la retrocesión, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Juan Ponce de Salazar y Diego Dávila.

346) f. 462r, v.

22 de marzo de 1609

Declaración

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Pedro Monje y Bartolomé Martín Quintanilla dijeron que Bartolomé Martín Quintanilla dio su poder a Pedro Monje para cobrar de Juan Polanco, residente en los pacajes, 583 pesos en razón de una escritura pública, y Pedro Monje dio otro poder a Bartolomé Martín Quintanilla para cobrar de Diego Moreno, residente en el pueblo de Mañaso de la provincia del Collao, 200 pesos

a razón de una cedula, y a Luis de Monzón 151 pesos a razón de otra cédula que tiene en su poder Diego Moreno con poder de Pedro Monje, para cobrar por todos 351 pesos y otros 175 pesos que Bartolomé Martín Quintanilla debe a Pedro Monje, ascendiendo todo a 526 pesos por los 57 pesos restantes en cumplimiento de los dichos 585 pesos.

Fueron testigos Rodrigo Mireles, Juan Ponce de Salazar y Diego Dávila.

347) f. 463r, v.

22 de marzo de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Monje Romero, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Bartolomé Martín Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a Diego Moreno, residente en el pueblo de Mañaso de la provincia del Collao, 200 pesos, y a Luis de Monzón 151 pesos a razón de una cedula que suma en cuantía 212 pesos, de los cuales le ha pagado 76 pesos, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Bartolomé Martín Quintanilla da poder a Pedro Monje para cobrar a Juan Polanco 583 pesos y otros 57 pesos. Fueron testigos Rodrigo Mireles, Juan Ponce de Salazar y Diego Dávila.

348) f. 464r-465v.

27 de marzo de 1609

Arrendamiento

Valle de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Lucía de Silva, con licencia de Pedro de Guevara, arriendan al general Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, la heredad de vino que tienen en el asiento de Estopacajas, con bodega, vasija, lagar y adherentes, que linda por la parte de arriba con la dicha bodega y huerta, por un lado con la viña de su hija María de Guevara, por el otro lado y parte de abajo con sus tierras. Se la arrienda por dos años, que tienen 2 frutos cogidos a 750 pesos que suman 1,500 pesos, que serán pagados para el fin de setiembre de 1611. En ese tiempo como condición Juan de Cárdenas y Añasco, que acepta la escritura, tendrá la viña labrada y cultivada, y tomará los riesgos de hielo, fuego y avenidas.

Fueron testigos Juan Guerrero Vargas, quien firma, Juan Ponce de Salazar y Bartolomé Martín de Quintanilla.

349) f. 466r-469v.

27 de marzo de 1609

### Compañía

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su mujer Lucía de Silva, con licencia de su marido, por una parte; y Juan de Cárdenas y Añasco, de la otra parte, concertaron la siguiente compañía: Pedro de Guevara y Lucía de Silva ponen en la dicha compañía sus tierras que tienen en Estopacajas y la huerta y alfalfar que lindan por la cabezada y parte de arriba con la cerca de la viña de Clara de Arana, viuda de Diego Fernández de Córdoba, por un lado con el río de Quilancha, por el otro lado con el camino real que va a Moquegua y una viña y huerta de Pedro de Guevara, Lucía de Silva y su hija María de Guevara, y va cortando unas cañas de Castilla, y dichas cañas cortan por una acequia que va a dar a un mazuelo que tiene plantado Bartolomé Martín de Quintanilla, yerno de los susodichos; por la parte de abajo con el majuelo y una acequia grande que va al río de Quilancha. Juan de Cárdenas y Añasco pagará 1,000 pesos por el arrendamiento y terrazgo que le toca de dichas tierras por 30 años, que será pagado en el fin de mes de setiembre de 1611 junto con los otros 1,500 pesos del arrendamiento de la viña y heredad. Ambas partes acuerdan las siguientes condiciones: Juan de Cárdenas y Añasco se obliga a dar 6 indios pagados dentro de 20 días para trabajar la tierra; también se obliga a plantar toda la caña que pudiera; igualmente se obliga a hacer todo el gasto del primer año y Pedro de Guevara hará el gasto de otro año contado; por otro lado acuerdan comprar las cobres y cabalgaduras que no pasen de 2,500 pesos de ambas partes; paralelamente se acuerda que si Pedro de Guevara no acudiese con la mitad de lo dicho, Juan de Cárdenas y Añasco lo descontará de los 2,500 pesos; Juan de Cárdenas y Añasco se obliga a dar 20 indios para el beneficio de la hacienda por 20 años; asimismo ambas partes acuerdan que cada uno tenga un libro de cuentas y gastos que se hicieren después de que los 2,500 pesos se cobren del primer fruto, y que sea tras juntar ambas cuentas y lo que toca tras la partición y aprovechamiento de los frutos; por ser tan larga la compañía ambas partes lo harán en nombre de sus herederos, y si

alguna parte se rehusara a las dichas cuentas, la otra parte lo hará saber a la justicia del valle; en caso que Juan de Cárdenas y Añasco en los dichos 30 años vendiere o arrendare su parte, Pedro de Guevara y sus herederos tendrán por tanto lo que la otra persona diere por ellos; además habrá elección para ambas partes a plantar más alfalfa para las cabalgaduras y asalar a los mayordomos, carpinteros y otros oficiales que sean necesarios; finalmente ambas partes acuerdan que, luego de 30 años, quedarán libres.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, quien firma, Juan Ponce de Salazar y Bartolomé Martín.

350) f. 470r-471v.

27 de marzo de 1609

Deudo

Valle de Moquegua. Pedro de Guevara y Lucía de Silva, con licencia de su marido, se obliga a pagar al general Juan de Cárdenas y Añasco, vecino encomendero de la ciudad de Arequipa, 4,000 pesos que le deben porque les prestó para una paga de mayor cuantía a los señores deán y Cabildo de la iglesia del Cusco. El préstamo se hizo en 600 botijas de vino del valle de Vítor con poder y causa del mercader Diego de Herrera; en 2 esclavos llamados Domingo, de 30 años de edad, y Lucas, de 20 años de edad, que los vendió a 1,000 pesos; en 18 platillos, 2 platonos, una limer y una fuente pequeña de plata a precio de 8 reales cada marco; y el resto de los 4,000 pesos en reales. Ambos se comprometen a pagar a Juan de Cárdenas y Añasco cuando se cogiere el primer fruto de azúcar y miel que quieren plantar en su heredad en el asiento de Estopacajas, y en caso no se pudiera, lo pagaran dentro de 4 años.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, quien firma, Juan Ponce de Salazar y Bartolomé Martín.

351) f. 472r-473r.

27 de marzo de 1609

Venta de esclavos

Valle de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, vende a Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, 2 esclavos negros de color moreno llamados Domingo Bran, de 30 años de edad, y Lucas, de 20 años de edad, a precio de 1,000 pesos que se pagarán por medio de la escritura pública de deuda de 4,000 pesos

- donde se consta otros bienes que le otorga.  
Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Juan Ponce de Salazar y Bartolomé Martín.
- 352) f. 473v-473v. 27 de marzo de 1609  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero del repartimiento de los Carumas, otorga poder a Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, para que pueda cobrar al mercader Diego de Herrera, Lorenzo Ponce y Juan Dávalos, residentes en la ciudad de Arequipa, 600 botijas de vino, que le otorgarán para el mes de setiembre del presente año, según escritura de obligación que los susodichos le entregaron, pudiendo otorgarles las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.  
Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Juan Ponce de Salazar y Bartolomé Martín de Quintanilla.
- 353) f. 475r, v. 29 de marzo de 1609  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y costa y juez administrador de las rentas decimales de las ciudades de Arica, Arequipa y sus anexos, para que pueda cobrar al mercader Diego de Herrera, a Lorenzo Ponce y Juan Dávalos, residentes en la ciudad de Arequipa, 600 botijas de vino, los cuales deben los susodichos por cesión que le hizo Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, en escritura del 27 de marzo del presente año. Pedro de Guevara dice que Juan Guerrero de Vargas le ha pagado 2,100 pesos por las 600 botijas a 3 pesos y medio cada botija.  
Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Francisco Rodríguez Bayón y Diego Dávila.
- 354) f. 476r-477r. 29 de marzo de 1609  
Poder  
Valle y pueblo de Moquegua. Juan Zegarra de las Roelas, corregi-

dor de la provincia de Colesuyo, otorga poder a Fernando de Peralta Cabeza de Vaca y Juan de Zegarra Casaus, vecinos y encomenderos de la ciudad de Arequipa, y a Gonzalo Yáñez Dávalos, residente en la ciudad de Arequipa, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a los hermanos Juan Salazar, Francisco Salazar y Alonso Salazar, residentes en la ciudad de Arequipa, 10,000 pesos a razón de un mandamiento, igualmente que cobren a Juan de Salazar otros 2,500 pesos a razón de una escritura pública de plazo pasado, y a los herederos del difunto Juan Ramírez Zegarra lo que parezcan deberle por otras escrituras de plazo pasado. Asimismo, les da poder para que lo representen en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Pedro de Guevara y Rodrigo de Mireles.

355) f. 477v-478r.

31 de marzo de 1609

Poder

Valle de Moquegua. Pedro Monge Romero, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Hernando Jayan, residente en la villa imperial de Potosí, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a Martín Pastelero 830 pesos a razón de una escritura. Igualmente para que pueda hacer quitas y quiebras por el tiempo y cantidad que le pareciere. Asimismo para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Diego Moreno, Alonso Dávila y Andrés Dávila.

356) f. 478v-479v.

5 de abril de 1607

Fletamento

Pueblo y valle de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, residente en el valle de Moquegua, y Antonio de la Vega, residente en la ciudad de Chucuito, hicieron el fletamento siguiente: Antonio de la Vega se obliga a meter en el valle el ganado de tierra necesario aviado de indios, cargas, guascas y demás pertrechos a fin de mes de setiembre del presente año, y le dará Román Hurtado de Mendoza 200 botijas de vino, las cuales llevará al pueblo de Zepita y a cualquiera otra parte de la provincia de Chucuito, y lo pondrá en un mes contado desde el día que Román Hurtado de Mendoza le entregue el

vino. Si Andrés Vega no entrase a recoger el vino en el dicho plazo, Román Hurtado de Mendoza podrá fletarlo con quien quisiera al precio que hallase a cargo de Antonio de la Vega, que es a 2 pesos cada botija dentro de 2 meses. Y si Antonio de la Vega no pusiese el vino en el plazo previsto, pagará el vino en su menor precio. En tanto, Román Hurtado de Mendoza se obliga a entregar el vino en el plazo previsto, de lo contrario pagará a Andrés Vega los perjuicios causados. Asimismo, Román Hurtado de Mendoza se obliga a pagar lo que montan los fletes dentro de 2 meses después de llegado el vino a su destino, y de no ser así, Andrés Vega venderá las botijas de vino necesarias para cobrarse.

Fueron testigos Diego Moreno, quien firma, Rodrigo de Mireles y Alonso Dávila.

357) 480r, v.

5 de abril de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Moreno, residente en la provincia del Collao y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan de Frías Breña, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a Mateo Pérez Madueño, estante en la ciudad de Arica y pueblo de Tacna, 50 pesos a razón de una cédula; asimismo de Gaspar de Vargas Carvajal o Martín Díaz de Ledesma, albaceas y herederos del difunto bachiller Alonso de Carneazedo, a razón de una cédula contra Diego Ochoa de 180 pesos que le debe al difunto Antonio de Mendoza y un poder que le dio el susodicho a él y Alonso de Carneazedo. Igualmente, para que haga información que es hombre soltero y libre, y que le envíe lo cobrado al valle de Moquegua.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Andrés de Espinoza y Alonso Dávila.

358) f. 481r, v.

6 de abril de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Hernández Talavera, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar al mercader Rodrigo de Mireles, residente y morador en el valle de Moquegua, 150 pesos a razón de unas mercaderías y ropa de Castilla, los cuales

pagará con vino de la viña que tiene en el valle de Moquegua de la cosecha venidera a fin de agosto del presente año, y si no lo hiciere, comprará a otra persona a su costa, incluido de flete si lo necesitase o si no hallase nada para llevar.

Fueron testigos Andrés Dávila, Francisco Hernández Bermúdez y Jusepe Robles.

359) f. 482r-483r.

6 de abril de 1609

Venta de vino

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, en nombre de su hermano el capitán García de Castro, vecino y encomendero en la ciudad de Arequipa, y estante en la ciudad de Los Reyes, por virtud de un poder de 15 de diciembre de 1608 en Los Reyes ante Francisco Gonzales Balcázar, escribano de su majestad, vende 700 botijas de vino de la heredad de García de Castro en el valle de Locumba a Juan Gonzales Gallardo, estante en el valle de Locumba, a 2 reales menos del precio que tuviese en partidas de 100 botijas, para mediados de setiembre del presente año. Juan Gonzales Gallardo se obliga a recibir el vino en el plazo previsto, y Gonzalo Mazuelo reconoce haber recibido 1,900 pesos de Juan Gonzales Gallardo y los 900 pesos restantes los recibirá cuando el vino sea entregado.

Fueron testigos Alonso Dávila, Andrés Dávila y Gabriel de Zayas.

360) f. 483v-484v.

6 de abril de 1609

Venta de vino

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, en nombre de su hermano el capitán García de Castro, vecino y encomendero en la ciudad de Arequipa, y estante en la ciudad de Los Reyes, por virtud de un poder de 15 de diciembre de 1608 en Los Reyes ante Francisco Gonzales Balcázar, escribano de su majestad, vende 500 botijas de vino de la heredad de García de Castro en el valle de Locumba al gobernador Francisco de Barraza y Cárdenas, vecino de la ciudad de La Paz, a 2 reales menos del precio que tuviese en partidas de 100 botijas, para mediados de

setiembre del presente año. Si Francisco de Barraza y Cárdenas no recibe el vino al plazo previsto, podrá comprarlo a costa de García de Castro. En tanto Gonzalo Mazuelo reconoce haber recibido 500 pesos de Francisco de Barraza y Cárdenas, además que recibirá otros 500 pesos para el mes de mayo del presente año y los pesos restantes los recibirá cuando el vino sea entregado.

Fueron testigos Alonso Dávila, Andrés Dávila y Gabriel de Zayas.

361) f. 485r-486v. 12 de abril de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Luisa Coronado, mujer de García de Castro, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en la ciudad de Los Reyes, y por su ausencia con licencia de la real justicia, dice que el 17 de abril de 1609 ante Diego Fernández Maldonado, teniente de gobernador del valle de Moquegua, dijo que por haber muerto su madre Antonia Figueroa en la ciudad de La Paz y por no poder dar poder por la ausencia de su esposo, pidió licencia, la cual fue otorgada por Diego Fernández Maldonado. En ese sentido, otorga poder a Juan Gonzales Gallardo, estante en el valle de Locumba, para que en su nombre pueda cobrar la herencia de su madre de 600 pesos, pudiendo otorgar las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Gerónimo de Barrios y Diego Dávila.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.

362) f. 487r, v. 21 de abril de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro Ortiz, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Alonso Nieto, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, para que pueda cobrar al capitán Juan de Alfaro de Angulo, residente en la ciudad de Arica, una mula parda de camino o su valor, a razón que se la prestó hace 5 años, pudiendo otorgar las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Juan Díaz Guerrero, Diego Dávila y Alonso Dávila.

363) f. 488r-490v.

25 de abril de 1609

## Finiquito

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, de un parte, y su hermano Cristóbal de Arana, de la otra parte, dijeron que hace mucho tiempo ha habido cuentas entre ellos, especialmente desde que falleció su padre Hernán Bueno, en relación a las cláusulas de su testamento y unas cuentas que se acordaron el 19 de febrero de 1609, cuando fenecieron las cuentas de los susodichos, en la siguiente forma: Debe Hernán Bueno de Arana a Cristóbal de Arana 200 pesos por los gastos de la traslación del cuerpo de Hernán Bueno a Arequipa, 225 pesos por la renta de los 25 meses que mandó su padre, 166 pesos y 5 reales por un censo sobre sus viñas, 543 pesos y 2 tomines del resto de 1,630 pesos del total de 4,000 pesos en que se vendieron las casas de Hernán Bueno en Arequipa. Los 2,370 pesos se le rebajaron por los 1,500 pesos ensayados de censo que los frailes de San Agustín tenían sobre las casas. Al final monta todo 1,134 pesos, 5 tomines y 6 reales. Ha deber Hernán Bueno de Arana 83 pesos, 2 tomines y 6 granos del tercio de 250 pesos que se le paga a los frailes agustinos, 96 pesos, 5 tomines y 6 granos del tercio de 290 pesos que monta el interés del censo de las monjas, montando 180 pesos, los cuales se descuentan a los 1,134 pesos, dando 954 pesos, a los que se resta 105 pesos por 130 botijas de vino que Hernán Bueno de Arana quedó en pagar a Cristóbal de Arana, quedando 849 pesos que le debe Hernán Bueno de Arana a su hermano, acordando en que los 500 pesos de censo de la viña de Escapalaque o casas de Arequipa y otros bienes pasen al convento de Santa Catalina de Sena de Arequipa. Los 400 pesos de renta que tenía su difunta hermana Beatriz Arana, que fue monja de Santa Catalina, pasarán a Hernán Bueno de Arana, el cual se obliga a pagar los 849 pesos en reales o en vino de la viña o bodega de Escapalaque para mediados de octubre de 1611, en partidas de 100 botijas, y en caso no hallase el vino, Hernán Bueno de Arana pagará los fletes vacíos. Por otro lado Cristóbal de Arana se obliga a recibir el vino. Al final ambos dejan finiquitadas y canceladas las otras cuentas.

Fueron testigos Alonso de Estrada, Rodrigo de Mireles y Diego Dávila.

364) f. 491r, v.

25 de abril de 1609

Finiquito

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. El capitán Alonso de Estrada y Diego Fernández Maldonado, teniente de gobernador del valle de Moquegua, dijeron que Diego Fernández Maldonado se desposó con Isabel de Vizcarra, prometiendo Alonso de Vizcarra, por ser su sobrina, además de su dote, 1,000 botijas de vino de la bodega de Escapalaque en nombre y por orden de su suegro Hernán Bueno, difunto vecino encomendero de la ciudad de Arequipa, que obliga a Alonso de Estrada por escritura del 27 de mayo de 1593. En ese sentido, Diego Fernández Maldonado dice que recibió las 1,000 botijas vino de Hernán Bueno, dando por cancelada y finiquitada la deuda.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Hernando de Tovar y Diego Dávila.

365) f. 492r.

1 de mayo de 1609

Declaración

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, dice que el 27 de marzo del presente año, él y su esposa Lucía de Silva, arrendaron a Juan de Cárdenas y Añasco, vecino encomendero de la ciudad de Arequipa, la heredad de viña que tienen en el asiento de Estopacajas, con bodega, lagar, vasija y adherentes por tiempo de 2 años que son 2 frutos por precio de 750 pesos el año, obligándose Juan de Cárdenas y Añasco a cercar la dicha heredad de adobe y sus pilares a trechos de dos varas y medio de alto con sus estancos y barda de yaros encima como declara la escritura de arrendamiento, donde se olvidaron de poner por condición que los gastos del cerco iban a correr a cargo de Pedro de Guevara a costa del arrendamiento de la viña, haciéndolo ahora para que conste.

Fueron testigos Alonso Sánchez de la Herrera, Manuel Montero Pesquera y Alonso Dávila.

366) f. 492v-493v.

1 de mayo de 1609

Donación

Pueblo y valle de Moquegua. Alonso de Estrada, residente y here-

dato en el valle de Moquegua, dice que hace 3 años pidió ante la justicia de este valle, que se le hiciera merced de unas tierras y arenas que corren desde Samegua hasta Yaravico, donde tiene su casa y hacienda, por “averme llevado tanta parte de las tierras y cañaverales que tenía las avenidas de los años pasados” debido a sus servicios prestados a su majestad y que dichas tierras eran vacantes sin perjuicios de terceros como consta por información de españoles e indios presentados ante Martín García de Loyola, gobernador de Chile, el 8 de junio de 1606, dándole posesión de las tierras Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador del valle de Moquegua, ante su escribano Lorenzo de Robles, que consta por títulos y recaudos que tiene en dichas tierras. Alonso de Estrada dice que por las buenas obras que recibió de Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, le hace donación de un pedazo de aquellas tierras, que lindan por arriba con los cerros y cuchillas que van por lo alto del pueblo de Moquegua, por un lado con solar que se le dio a Antonio Delgado, que está en la calle en medio de las casas y solar del escribano Diego Dávila que cae en la plaza del pueblo de Moquegua; por el otro lado con las tierras de las 3 cruces y un humilladero donde va la procesión de sangre el jueves santo que está en bajada de la portezuela del camino que va de Cupina, y descabeza por la parte de abajo con las tierras y viñas de la comunidad [de los indios toratas] que tiene Francisco Rodríguez Bayón. Juan de Cárdenas y Añasco acepta la donación. Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Diego Fernández Maldonado y Cristóbal de Arana.

367) f. 494r, v.

10 de mayo de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero en la ciudad de Arequipa, otorga poder a Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, para que pueda cobrar a Juan Dávalos del Castillo, residente en la ciudad de Arequipa, 343 botijas de vino del valle de Vítor de la cosecha del presente, empegados con pez de Ávila y Huatulco, a razón de una escritura de venta de 5 marzo del presente ante el escribano público y de Cabildo de Arequipa; el vino será entregado para el mes de setiembre del presente año, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Pedro de Guevara

le ha pagado a Juan de Cárdenas y Añasco 1,200 y 4 tomines por todo el vino, que sale 3 pesos y medio cada botija. Dichos pesos entrarán a la cuenta de 4,000 pesos que le prestó a Pedro de Guevara. Fueron testigos Gonzalo de Mazuelo, Diego Dávila y Francisco Díaz.

368) f. 495r, v.

10 de mayo de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, otorga poder a Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, para que pueda cobrar a Diego de Herrera Montoya, mercader y morador en la ciudad de Arequipa, 257 botijas de vino empegadas con pez de Ávila y Huatulco, del valle de Vitor, de la cosecha del presenta año, que será entregada en el mes de setiembre del presente año, como consta en escritura de venta que se hizo ante Adrián de Ufelde, escribano público y Cabildo de Arequipa, en 5 de marzo del presente año. Pedro de Guevara ha pagado 899 pesos y 4 tomines, que sale a 3 pesos y medio cada botija, que se cuenta de los 4,000 pesos que Juan de Cárdenas y Añasco le prestó. Fueron testigos Gonzalo de Mazuelo, Diego Dávila y Francisco Díaz.

369) f. 496r, v.

10 de mayo de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua, término de la ciudad de Arequipa, otorga poder a Juan Guerrero Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y anexos, para que pueda cobrar a Juan Dávalos del Castillo, vecino morador de la ciudad de Arequipa, 343 botijas de vino que compró de Juan de Cárdenas y Añasco empegadas con pez de Ávila y Huatulco, a razón de una escritura de venta que se hizo ante Adrián de Ufelde, escribano público y Cabildo de Arequipa, en 5 de marzo del presente año, cuyo vino debe ser entregado en setiembre del presente año, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Fueron testigos Gonzalo de Mazuelo, Cristóbal de Arana y Alonso Vizcarra.

370) f. 497r, v.

10 de mayo de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar a Diego de Herrera Montoya, mercader y morador de la ciudad de Arequipa, 257 botijas de vino del valle de Vitor que compró de Juan de Cárdenas y Añasco, empegadas con pez de Ávila y Huatulco, a razón de una escritura de venta que se hizo ante Adrián de Ufelde, escribano público y Cabildo de Arequipa, en 5 de marzo del presente año, cuyo dicho vino debe ser entregado en setiembre del presente año, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Gonzalo de Mazuelo, Cristóbal de Arana y Alonso Vizcarra.

371) f. 498r, v.

10 de mayo de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Francisco Rodríguez Bayón, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Diego Ordoñez de Villaquiran, 100 botijas de vino de su bodega en el valle de Moquegua de la cosecha venidera, que suma 300 pesos, que le ha pagado Diego Ordoñez de Villaquiran de la siguiente manera: 200 pesos en vestido, capa, ropilla de paño, valón de terciopelo verde, un jubón y medias de seda, y los 100 pesos en reales. Francisco Rodríguez Bayón se compromete a entregar el vino para mediados del mes de setiembre del presente año, y de no hallarlo, Diego Ordoñez de Villaquiran podrá comprarlo a su costa, pagando el flete de ser necesario. Diego Ordoñez se obliga a recibir el vino.

Fueron testigos Hernando Caro, Juan de Santiago y Rodrigo de Mireles.

372) f. 499r, v.

11 de mayo de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, otorga poder al padre Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado y vicario de los Carumas, para que pueda cobrar del corregidor de la provincia del Colesuyo y de

los caciques de su encomienda del repartimiento de los Carumas, 414 pesos que le tocan, además de las especies que son del tercio de San Juan de junio del presente año, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Juan Guerrero de Vargas, Alonso Dávila y Diego Espinoza.

373) f. 500r, v. 17 de mayo de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Hernando Caro, residente en la ciudad de Chucuito y estante en el pueblo de Moquegua, se obliga a pagar al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y anexos y administrador de las rentas decimales de la costa y ciudades de Arica y Arequipa, 1,000 pesos a razón de otros tantos que libró en él el padre Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado y vicario de los Carumas, a quien le debía del resto de 280 fanegas de trigo que le compró a 4 pesos y 6 tomines la fanega, que sumaron 1,330 pesos, pagándole 330 pesos y obligándose a pagar los 1,000 pesos restantes a Juan Guerrero de Vargas o a Pedro de Mansilla, cura y vicario de Cabana en la provincia del Collao, el 20 de julio del presente año, puesto a su costa en el pueblo de Cabana.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Rodrigo de Mireles y Diego Dávila.

374) f. 501r, v. 18 de mayo de 1609

Deudo

Valle de Moquegua. Gabriel de Zayas, vecino y morador de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Fernando de Escobedo, residente en la ciudad de Arequipa, 709 pesos a razón de otros tantos que le prestó, que se obliga a pagar en el día de la Asunción de Nuestra Señora que es el 15 de agosto del presente año, pagados a su costa en la ciudad de Arequipa.

Fueron testigos Alonso Dávila, Alonso de Quiroz y Sebastián Cansino.

375) f. 502r, v. 26 de mayo de 1609

Poder

Valle de Moquegua. Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vecino

de este valle de Moquegua y anexos, otorga poder a Adrián Ufelde, escribano público y de Cabildo de la ciudad de Arequipa, para que pueda cobrar a Juan Dávalos del Castillo, vecino morador de Arequipa, 343 botijas de vino a razón de un traspaso que le hizo Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, cesionario de Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa, por escritura de 5 de marzo del presente año ante el susodicho, pidiendo a Adrián de Ufelde que venda las botijas y acuda con el dinero ante Pedro de Valencia, chantre de la iglesia de la ciudad de Los Reyes, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.  
Fueron testigos Diego Dávila, Alonso Dávila y Andrés Dávila.

376) f. 503r, v.

5 de junio de 1609

Concierto

Valle de Moquegua. Pedro de Alcázar y Padilla, heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, de una parte, y Pedro Díaz, de la otra parte, dijeron que concertaron que Pedro Díaz se obliga a asistir a trabajar a la viña y tierras que Pedro de Alcázar y Padilla y su mujer Catalina de Guevara tienen en el asiento de Estopacajas, por tiempo de un año contado desde la fecha. Con los indios y yanconas acudirá al beneficio de dicha viña y tierras, sembrando trigo, maíz, ají y otras semillas, haciendo los gastos Pedro de Alcázar y Padilla, y cuando se saquen los frutos, se hará un cuerpo de todos ellos, de donde se sacarán los gastos que él hubiere hecho, quedando 4 partes, de donde 3 partes corresponderán a Pedro de Alcázar y Padilla y una parte a Pedro Díaz. Pedro Díaz acepta buscar los indios y Pedro de Alcázar y Padilla se obliga a sacarlo en el tiempo que trabaje su hacienda.

Fueron testigos Alonso de Quiroz, Pedro Cansino y Alonso Ruiz.

377) f. 504r, v.

9 de junio de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Juanes de Saconeta, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar al mercader Francisco de Meza, 253 pesos y 4 tomines a razón de unas mercaderías, los cuales pagará el fin del mes de agosto del presente año, puestos a su costa en el valle de Moquegua.

Fueron testigos Juan de Escobar, Diego Dávila y Alonso Dávila.

378) f. 505r-507v. 26 de junio de 1609

Venta de tierras

Valle de Moquegua. Pedro Ramón, residente en el valle de Moquegua, vende a Juan de Escobar, residente en el valle de Moquegua, un pedazo de tierra de sembradura que tiene en el asiento de Yaravico, que linda por la parte de arriba con los paredones o depósitos antiguos llamados Tambocachi, por un lado con la huerta de Juan de Escobar, por el otro lado con tierras de su cuñado Juan de Loyola, y descabeza por la parte de abajo con la acequia grande que va a Yaracachi, las cuales dichas tierras heredó de su mujer Beatriz Ximénez, como consta en su testamento aquí inserto, el cual vende a 200 pesos, pagados 100 pesos al cura y vicario del valle de Moquegua para que diga misas por el ánima de Beatriz Ximénez, como mandó en su testamento, y los otros 100 pesos en reales, los cuales han sido pagados.

Fueron testigos Juanes de Saconeta, Marcelo Bueno y Diego Velásquez.

379) f. 508r, v. 27 de junio de 1609

Poder

Valle de Moquegua. Rodrigo de Mireles, mercader residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Pedro de Peñalosa, vecino mercader de la ciudad de Arica, para que compre 10 quintales de pez de Huatulco o del Realejo, fiado al tiempo y precio que hallase, obligándole a la paga de lo que costase dicha pez, y de no pagar dicha cuantía, que lo obligue a que compren a su costa mercaderías y ropa de Castilla y de la tierras, a los precios y plazos que hallase. Fueron testigos Juan de Adrada, Alonso Dávila y Andrés Dávila.

380) f. 509r, v. 29 de junio de 1609

Venta de esclavo

Valle de Moquegua. Gaspar Falcón, estante en el valle de Moquegua, en nombre del tesorero Esteban de Lartan, corregidor de la provincia de los pacajes, vende al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y sus anexos, un esclavo mulato llamado Pascual Hernández, criollo, de 20 años de

edad, a precio de 600 pesos, los cuales han sido pagados.  
Fueron testigos Alonso de Estrada, Diego Hernández Maldonado  
y Andrés de Espinoza.

381) f. 510r, v. 29 de junio de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Diego de Narváez Ontiveros, residente en la provincia de Pacajes, o a Gaspar Falcón, 600 pesos a razón de otros tantos que les libró el bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y anexos, debido a la compra de un esclavo mulato llamado Pascual, criollo, de 20 años de edad, por virtud de un poder del 15 de junio del presente año ante Juan de Rivera, escribano real sujeto en San Andrés de Machaca. Diego Fernández Maldonado se obliga a pagar la deuda en vino, en botijas nuevas empegadas, al precio medio, para mediados del mes de setiembre del presente año.

Fueron testigos Hernán Bueno de Arana, Ramón Mendoza y Andrés de Espinoza.

382) f. 511r, v. 29 de junio de 1609

Declaración

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, dijo que entre las vacas que tiene en las lomas hay 50 de ellas herradas pertenecientes a su hermano Cristóbal de Arana, que son las que quisiere escoger. Asimismo, dice que tiene 24 terneros de 6 meses de edad, cuyo ganado se obliga a guardar y pastear. Igualmente, se obliga a entregar el dicho ganado a Cristóbal de Arana o a quien en su nombre envíe.

Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Alonso de Estrada y Pedro de Guevara.

383) f. 512r-513v. 5 de julio de 1609

Venta de vino

Valle y pueblo de Moquegua. Diego Fernández Maldonado, teniente de gobernador y heredado en el valle de Moquegua, vende

a Diego de Narváez Ontiveros, residente en la provincia de los pacajes, 1,500 botijas de vino de su bodega y heredad que tiene en el valle de Moquegua, que serán entregados para principios de la menguante del mes de setiembre del presente año, y de no cumplir con la entrega, Diego de Narváez Ontiveros podrá comprarlas a su costa, pagando el flete de ser necesario. El precio del vino es de 3 pesos y 6 reales cada botija, que suman 5,625 pesos, de los cuales le ha pagado 2,000 pesos en reales y los restantes 3,625 pesos los pagará cuando entregue el vino, como indica un poder inserto escrito en 3 de junio del presente año en el pueblo de San Andrés de Machaca la Grande de los pacajes, ante Juan de Rivera, escribano de su majestad.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Rodrigo de Mireles y Alonso de Vizcarra.

384) f. 514r, v.

5 de julio de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Alonso de Vizcarra, residente y heredado en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Diego de Narváez Ontiveros, residente en la provincia de los pacajes, 636 pesos a razón de “ropa de terçiopelo verde con pasamanos de oro y una saya de raso esprilino morado guardada con bordadura de oro escarchado” en 300 pesos, la ropa en 200 pesos, una “saya de tela verde con un jubón de tolilla” en 110 pesos, y 2 “pieças de ropa de abasca” en 26 pesos, que suma todo 636 pesos, los cuales Alonso de Vizcarra pagará en vino de la bodega del valle de Moquegua, a precio de 3 pesos y 6 reales la botija, que para llegar a la suma se requerirá 170 botijas, menos peso y medio que se le dará en plata. El vino se lo dará a principios del menguante del mes de setiembre, y si no lo hallase, podrá comprarlo a costa de Alonso de Vizcarra, y de ser el caso pagará los fletes vacíos.

Fueron testigos Cristóbal de Arana, Román de Mendoza y Felipe de Estrada.

385) f. 515r, v.

5 de julio de 1609

Venta de vino

Valle y pueblo de Moquegua. Clara de Arana, viuda de Diego Fernández de Córdoba, que fue residente y heredado en el valle de

Moquegua y Cochuna, vende a Diego de Narváez y Ontiveros, residente en la provincia de los pacajes, 110 botijas de vino de la bodega y heredad que tiene en el asiento de Quilancha del valle de Moquegua y Cochuna, que suman y montan 440 pesos, los cuales le ha pagado Diego de Narváez y Ontiveros por mano de Gaspar Falcón, en una colcha de raso carmesí bordado de oro, que le compró en dicha cantidad. Clara de Arana se obliga a entregar el vino a mediados del mes de setiembre del presente año, y en caso no hallarse el vino listo, Diego de Narváez y Ontiveros podrá comprarlo a su costa de quien quisiere, y de ser el caso pagará los fletes vacíos. Fueron testigos Hernán Bueno de Arana. Diego Fernández Maldonado y Andrés de Espinoza.

386) f. 516r, v.

5 de julio de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. El bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario en el valle de Moquegua y sus anexos y administrador de las rentas decimales de la costa y ciudades de Arica y Arequipa y sus partidos, por los poderes del deán y Cabildo de la santa iglesia del Cusco, otorga poder al bachiller Cosme Pérez de Ayala, presbítero cura del valle de Moquegua, para que pueda cobrar al capitán Juan Gonzales Morago, vecino de la ciudad de Arica, 5,100 pesos razón de una escritura pública de plazo pasado como arrendado de las cuentas decimales de 1606, asimismo para que le cobre a Francisco Vázquez, alguacil mayor de la ciudad de Arequipa, 4,250 pesos que debe de los diezmos a la santa iglesia, y de la persona de Domingo Alonso, residente en el valle de Locumba, que debe 800 pesos de los diezmos. Juan Guerrero de Vargas pide a Cosme Pérez que le traiga el dinero al valle de Moquegua, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Hernán Bueno de Arana, Pedro de Guevara y Gaspar Falcón.

387) f. 517r, v.

9 de julio de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar al doctor Alberto de Acuña, del consejo de

su majestad y su oidor en la Real Audiencia de Lima, 700 pesos a razón de otros tantos que le prestó, obligándose a pagar a Alberto de Acuña o a Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y anexos. Asimismo, para mayor seguridad, Juan de Cárdenas y Añasco les da poder para que puedan cobrar al corregidor del Colesuyo y a la Caja y llaveros de ella; igualmente a los caciques e indios del repartimiento de los Carumas de su encomienda los 700 de tributo y tasa que le pagan.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Alonso Dávila y Diego de Acosta.

388) f. 518r, v. 10 de julio de 1609

Poder

Valle de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan Ruiz de Gaona, que está en su casa y compañía, para que pueda comprar en las provincias de Chucuito, Collao, Pacajes y otras partes, 200 carneros de la tierra fiadas en una o más partidas a las personas, plazos y precios que hallase, obligándolo a pagar con las condiciones que fuera sometido.

Fueron testigos Alonso Dávila, Andrés Dávila y Juan de Loyola.

389) f. 519r, v. 17 de julio de 1609

Poder

Valle de Moquegua. Francisco Rodríguez Bayón, residente y heredado en el valle de Moquegua, otorga poder a Alonso Sánchez de la Herrera, residente en la provincia de Chucuito, para que pueda vender 450 botijas de vino que tiene en su bodega y heredad, vendiéndolo al contado a las personas y precios que hallase, no bajando de 2 pesos y 6 reales la botija, y con lo procedido acuda a pagar 959 pesos y 3 tomines que debe de los réditos del censo de la viña de la comunidad de los indios toratas a la Caja de la provincia y ciudad de Chucuito, tomando recibo, y el dinero que sobre se lo entregue el día que reciba el vino que es a mediados del mes de setiembre. Francisco Rodríguez Bayón se obliga a entregar el vino en la fecha señalada, de lo contrario Alonso Sánchez de la Herrera podrá comprarlo a otra persona a su costa, y de ser necesario pagará los fletes vacíos. Asimismo, le da poder para que lo represente en

cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.  
Fueron testigos Marcelo Bueno, Felipe de Estrada y Juan Cansino.

390) f. 520 r, v. 19 de julio de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Juan de Cárdenas y Añasco, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa y residente en la ciudad de Moquegua, otorga poder al padre Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado y vicario de los Carumas, para que pueda cobrar al corregidor del Colesuyo, de las cajas, caciques e indios del repartimiento de los Carumas de su encomienda, 700 pesos de los tributos y tasa que le tocan del tercio de Navidad del presente año, tanto dinero como ropa, semillas, aves y otros, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Andrés de Espinoza y Martín Díaz de Ledesma.

391) f. 521r. 19 de julio de 1609

Declaración

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado y vicario de los Carumas, dice que Hernando Caro, residente en la ciudad de Chucuito, otorgó una escritura de obligación en favor del bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y anexos, por 1,000 pesos del resto de una escritura de trigo que compró a Pedro Sánchez Paniagua. Juan Guerrero de Vargas dijo que otorga la libranza de 1,000 pesos a razón de otros tantos que le prestó Pedro Sánchez Paniagua.

Fueron testigos Alonso de Vizcarra, Martín Díaz de Ledesma y Andrés de Espinoza.

392) f. 522v-523r. 19 de julio de 1609

Venta de esclavo

Valle y pueblo de Moquegua. Martín de Castro, estante en el valle de Moquegua, vende a Alonso de Vizcarra, residente y heredado en el valle de Moquegua, un esclavo moreno llamado Juan, criollo de la ciudad de Arequipa, de 28 años, a precio de 620 pesos, los cuales han sido pagados.

Fueron testigos Pedro Sánchez Paniagua, Martín Díaz de Ledesma y Andrés de Espinoza.

393) f. 521v-522r.

20 de julio de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. María de Guevara, viuda de Juan Ponce de Salazar, y sus hijos de primer matrimonio habidos con el difunto Bernabé de Córdoba: Martín de Córdoba y Luis de Córdoba; se obligan a pagar al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua, 250 pesos a razón de una escritura pública de plazo pasado que le otorgó a su favor Juan Ponce de Salazar en 4 de julio de 1608, el cual pagarán en vino de su bodega y heredad, al precio que valiese, en partidas de 100 botijas para setiembre del presente año, y de hallarse el vino listo, Juan Guerrero de Vargas podrá comprarlo a otra persona a su coste y de ser el caso María de Guevara y sus hijos pagarán el flete vacío. Fueron testigos Alonso Dávila y Andrés Dávila.

394) f. 523v-524v.

20 de julio de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. María de Guevara, viuda de Juan Ponce de Salazar, y sus hijos de primer matrimonio habidos con el difunto Bernabé de Córdoba: Martín de Córdoba y Luis de Córdoba; y en nombre de Agustín de Córdoba y Juan de Córdoba y sus demás hermanos, otorgan poder a Cristóbal de Arana, residente en la ciudad de Arequipa, y a Luis de Córdoba, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a todos los que le debieran tras la muerte de Juan Ponce de Salazar. Asimismo, les da poder para que compren 2,000 pesos de carneros de la tierra, ropa de Castilla y de la tierra y otras cosas, obligando se apagar a la persona de fuere al plazo que se concierte. Igualmente, le dan poder para que puedan vender hasta 1,000 botijas de vino de su bodega y heredad, al precio que concertase y al plazo que se acuerde; una esclava llamada Catalina Ayala; y trigo, harina y otras cosas muebles que le pareciere. De igual manera, le dan poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Alonso Dávila y Andrés Dávila.

- 395) f. 525r, v. 20 de julio de 1609  
Venta de esclava  
Valle de Moquegua. Juan Morante de Castro, residente en la provincia de los pacajes y estante en el valle de Moquegua, vende al padre Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado y vicario de los Carumas, una esclava morena llamada Lucrecia, de tierra Angola, de 20 años de edad, a precio de 700 pesos, los cuales han sido pagados. Fueron testigos Cristóbal Pérez, Diego Dávila y Alonso Dávila.
- 396) f. 526r, v. 20 de julio de 1609  
Deudo  
Valle de Moquegua. Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado y vicario de los Carumas, se obliga a pagar a Juan Morante de Castro 700 pesos a razón de una esclava llamada Lucrecia, de 20 años de edad, de Angola, que los pagará para mediados del mes de setiembre del presente año en vino, a precio de 3 pesos y 6 reales la botija, y de no hallarlos, Juan Morante de Castro podrá comprarlos a costa de otra persona, y Pedro Sánchez Paniagua pagará el flete de ser necesario. Fueron testigos Cristóbal Pérez, Diego Dávila y Alonso Dávila.
- 397) f. 527r, v. 20 de julio de 1609  
Poder  
Valle de Moquegua y Cochuna. María de Guevara, viuda Juan Ponce de Salazar, y sus hijos de primer matrimonio habidos con el difunto Bernabé de Córdoba: Martín de Córdoba y Luis de Córdoba; y en nombre de Agustín de Córdoba, Juan de Córdoba y sus demás hermanos, otorgan poder a Gerónimo de Uceda y Fernando de Ugarte, estante en la provincia de Chucuito, para que puedan cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente a todos los que le debieran por muerte de Juan Ponce de Salazar, pudiendo otorgarles las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Asimismo, les dan poder para que los representen en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. Fueron testigos Juan de Estrada, Diego Dávila y Gabriel de Guevara.
- 398) f. 528r-529v. 2 de agosto de 1609  
Finiquito  
Valle y pueblo de Moquegua, Cristóbal Pérez, residente y heredado

en el valle de Moquegua, de una parte, y Alonso de Escobar y su mujer María Fernández Corterreal, con licencia de su marido, de la otra parte, dicen que hace 4 años ha habido cuentas entre ellos, especialmente en el 23 de julio de 1605, cuando Cristóbal Pérez Cugate prometió una dote de 2,000 pesos en favor de Alonso de Escobar y María Fernández Corterreal, los cuales les tocaba por herencia de los difuntos Alonso Fernández Bilabogar e Isabel Rodríguez Corterreal, padres que fueron de María Fernández Corterreal, de los 10,000 pesos en que se remató a Cristóbal Pérez Cugate la viña y tierra que dejaron en el valle de Moquegua. Asimismo, Cristóbal Pérez Cugate les mandó los réditos del censo de dicha viña que va desde el 4 de octubre de 1603 hasta 10 de octubre de 1607, que son 4 años, a razón de 141 pesos, 3 tomines y 5 granos cada año, que suman 565 pesos, 5 tomines y 8 granos, además de 1,000 pesos que Cristóbal Pérez Cugate les prometió como dote después de la muerte de Isabel Fernández, hermana que fue de María Fernández Corterreal y esposa que fue de Cristóbal Pérez Cugate, tocándoles 400 pesos de plata correspondientes a la quinta parte de sus bienes [2,000 pesos], los cuales fueron pagados, quedando 170 pesos que Cristóbal Pérez Cugate quedó en pagar al ya difunto Francisco de Espinoza o a Alonso de Escobar, cuando hicieron otro finiquito el 10 de octubre de 1607, pagándosele a Alonso de Escobar. Igualmente, estaban en cuenta otros 80 pesos que Cristóbal Pérez Cugate cobró en nombre de Román Hurtado de Mendoza, residente en el valle de Moquegua, que le debía a Alonso de Escobar con los 400 pesos de la plata que heredaron de Isabel Fernández, que fueron pagados por Cristóbal Pérez Cugate. La suma total, que da 651 pesos, fueron pagados de la siguiente manera: 468 pesos y 2 tomines en vestidos y en gastos para traer a María Fernández Corterreal de la provincia de Chucuito al valle de Moquegua, y 282 pesos que fueron mandados a devolver a Cristóbal Pérez Cugate a razón de la esterilidad de 2 años que hubo en el valle de Moquegua, quedando un monto de descargo a Cristóbal Pérez Cugate de 750 pesos y 2 tomines, de donde Alonso de Escobar y María Fernández Corterreal eran deudores de 99 pesos y 2 tomines, los cuales Cristóbal Pérez Cugate les hizo donación. En tal sentido, ambas partes dan por finiquitadas y canceladas las cuentas. Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Gaspar Falcón y Francisco Rodríguez Bayón.

399) f. 530r-533v.

5 de agosto de 1609

Carta de dote

Pueblo de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Cristóbal Pérez Cugate, heredado en el valle de Moquegua, dijo que María Fernández Corterreal y Alonso de Escobar se casaron, dándoles una dote de 2,000 pesos, además de otras partidas de 565 pesos, 5 tomines y 8 granos, 1,000 pesos, y 600 pesos, que suman en total 4,165 pesos, 5 tomines y 8 granos, los cuales han sido pagados en 600 botijas de vino y otros gastos, restando 99 pesos y 2 tomines que fueron dados en donación por Cristóbal Pérez Cugate. Alonso de Escobar manifestó ante Diego Fernández Maldonado, teniente de gobernador en el valle de Moquegua, que recibió todo lo dicho, y Diego Fernández Maldonado mandó a Alonso de Escobar a entregar la dote a su esposa María Fernández Corterreal, que suman 3,882 pesos, 6 tomines y 10 granos, a razón del resto de 282 pesos, 6 tomines y 10 granos que fueron devueltos a Cristóbal Pérez Cugate debido a la ruina del volcán Huaynaputina y a las avenidas del río. En tal sentido, Alonso de Escobar, natural de la ciudad de Trujillo, de los reinos de España, dijo que hace 4 años se desposó con María Fernández Corterreal, otorgándole una dote de 4,165 pesos, 5 tomines y 8 granos, la cual será administrada por Alonso de Vizcarra. Fueron testigo Juan de Adrada, Juan de Estrada y Diego Dávila.

400) f. 534r, v.

8 de agosto de 1609

Venta de esclavo

Valle de Moquegua. Diego Dávila, escribano de su majestad y residente y heredado en el valle de Moquegua, en nombre de su yerno Pedro de Peñaloza, vecino de la ciudad de la ciudad de Arica, por virtud de un poder que se entregó ante sí mismo como escribano de la ciudad de Arica el 1 de agosto de 1609, vende a Román Hurtado de Mendoza, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, un esclavo moreno llamado Pedro, de nación Bañol, de 33 años de edad, a 483 pesos, los cuales han sido pagados. Fueron testigos Diego Dávila, Alonso Dávila y Andrés Dávila.

401) f. 535r-537v.

20 de agosto de 1609

Testamento de Pedro Moscoso

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Moscoso, natural de la

ciudad de Panamá en la provincia de tierra firme, hijo de Juan Moscoso de Jerez y de Catalina de Moscoso, residente en el valle de Moquegua, jurisdicción en la provincia de Chucuito, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de Santa Catalina del valle y pueblo de Moquegua, en la sepultura donde está enterrada su hija Pascuala Moscoso. Manda que le digan novenarios de misas y lo reciban en la cofradía del santísimo sacramento. Declara que hace 40 años está casado con Isabel Hurtado en la ciudad de Chuquisaca, no recibiendo dote alguna y teniendo como pertenencias únicamente sus herramientas de su oficio de carpintero, y durante el tiempo de su matrimonio que fue de 2 años y medio, tuvieron como hija a María Hurtado, que está en Lima, que fue casada con Domingo Martín Loboportugués, que estando preso en la cárcel de Arequipa por 800 pesos que debía, le pidió que sea su fiador, saliendo y casándose con su hija, entrando preso Pedro Moscoso 2 años y 7 meses, costándole 2,000 pesos de gastos más 426 pesos que pagó por Domingo Martín, que luego huyó a Lima y de allí a Chile, donde se casó por segunda vez con Teresa Lazo de la Vega, sobre lo cual fue preso por santo oficio en las galeras de Cartagena, donde está actualmente. Declara que se casó por segunda vez con Bárbola Fernández, de la ciudad de Arequipa, dándosele como dote un cuarto de solar, donde edificó unas casas, y durante el matrimonio tuvo como hijos a los difuntos Gaspar Moscoso y Pascuala Moscoso, a Ana Moscoso y a Gonzalo Moscoso. Cuando se casó tenía sus herramientas y 200 pesos de cobre y estaño incorporados para hacer unos órganos. Estuvo casado 11 años y tuvo por bienes una viña y tierras en el valle de Vítor que daban 4,500 pesos, y mucho ajuar de casa y otras cosas por 2,000 pesos. Declara que hace 21 años se casó por tercera vez con su actual mujer Catalina Ramírez, no heredando dote, teniendo como capital solo la viña, tierras, casas, ajuar y herramientas que valían 2,000 pesos. Declara que no se acuerda deber a alguien, salvo a unos indios carpinteros de la ciudad de Arequipa, donde vivió 40 años. Declara que le deben Rafael Ortiz de Sotomayor, corregidor de la villa de Potosí, 200 pesos por el arrendamiento de las tierras de Vítor por 2 años; los herederos de Diego de Tevés y Brito, difunto corregidor que fue de la ciudad de Arequipa, como consta en su testamento; los herederos del difunto Juan Ramírez Zegarra, 200 pesos de plata que consta

en su testamento; los herederos del difunto García Muñoz, que fue escribano público de la ciudad de Arequipa, 600 pesos por hacerle una casa que tienen conocimiento sus hijos. Manda que de la primera deuda se dé como limosna 40 pesos a los conventos de San Francisco y Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Arequipa. Manda 100 pesos a su mujer Catalina Ramírez. Declara por bienes la viña y tierras en el valle de Vítor, que linda con tierras y viñas de Pedro de Ovando y con tierras y viña de los herederos de Juan Zegarra, además con tierras de Diego García de Paredes y tierras de los indios de Pampacolca; y su solar y casas en la ciudad de Arequipa, que lindan con el matadero viejo, con la calle real, y con casas de Diego Hernández Hidalgo; asimismo declara sus herramientas y ajuar de casas. Declara por albaceas a Catalina Ramírez y Luis Pablo, estante en el pueblo de Moquegua. Declara como herederos a su hija Ana Moscoso, y a su hijo Gonzalo Moscoso le hereda sus herramientas para que se gane la comida. Revoca todos los testamentos y codicilos hechos anteriormente. Por último, declara que tiene 2 solares en la ciudad de La Plata, uno que linda con un arroyo grande que viene de Quirquinchaga de frente de Santa Barbola, y el otros solar está más abajo del matadero junto al mismo arroyo. Asimismo, declara 400 libras de conserva que tiene en casa y 2 solares que tiene en la villa de Potosí en la salida de Chuquisaca, donde siembran alcacer y recogen ganado, y por último dice que debe 85 pesos a Francisco de Candia, sastre de Arequipa.

Fueron testigos Gonzalo de Mazuelo, Andrés de Espinoza, Bartolomé Conde, Diego de Espinoza y Juan de Apraez.

402) f. 538r, v.

23 de agosto de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Hernán Bueno de Arana, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, otorga poder a Gabriel Sánchez Moreno, residente en la ciudad de Arica y estante en el valle de Moquegua, para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras, especialmente de la Caja del pueblo de Tacna, de los corregidores, oficiales reales y llaveros de ella, todos los pesos que le deben por la renta de la dicha caja y los indios del pueblo de Tacna, pudiendo otorgarles las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Asimismo, le da poder para que lo represente

en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese. Fueron testigos Cristóbal Pérez, Juan Zegarra de las Roelas y Manuel Montero.

403) f. 539r-540v.

23 de agosto de 1609

Venta de vino

Valle y pueblo de Moquegua. Cristóbal Pérez Cugate, residente y heredado en el valle de Moquegua, vende a Antonio Crespo, escribano de su majestad y público en la gobernación de Chucuito, 350 pesos de vino en caldo y 100 botijas de vino nuevas empegadas, a precio de 2 pesos y 6 reales la botija de vino en caldo, y 3 pesos y 6 reales el vino embotijado, sumando todo 1,337 pesos y 4 tomines, los cuales le pagará a Antonio Crespo el día que le entregue el vino, a fin del mes de setiembre de 1609, y si no se lo da en el dicho plazo, podrá comprarlo a su costa al precio que hallase, y de ser el caso pagará los fletes vacíos. Antonio Crespo se obliga a recibir el vino en el plazo previsto. La compra la hace Diego Dávila en nombre de Antonio Crespo, en virtud de un poder aquí inserto de 14 de agosto de 1609 en el pueblo de Zepita ante Antonio Crespo. Diego Dávila se obliga a recibir el vino en las condiciones señaladas.

Fueron testigos Manuel Montero, Diego Dávila y Alonso Dávila.

404) f. 341r, v.

26 de agosto de 1609

Venta de vino

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende al padre Pedro Sánchez Paniagua, beneficiado y vicario de los Carumas, 200 botijas de vino en caldo de una bodega y heredad en el valle de Moquegua, a precio de 2 pesos y 7 reales cada botija, que suma 575 pesos, los cuales Pedro Sánchez Paniagua deberá pagar a los mismo deán y Cabildo de la iglesia del Cusco, a quien Pedro de Guevara debe, cuya paga deberá ser para el mes de enero de 1610, en tanto el vino deberá ser entregado para el mes de setiembre del presente año, y de no hallarlo, Pedro Sánchez Paniagua podrá comprarlo a su costa al precio que lo encuentre y de ser el caso pagará los fletes vacíos. Pedro Sánchez Paniagua acepta la escritura.

Fueron testigos Hernán Bueno de Arana, Juan de Apraez y Diego de Espinoza.

405) f. 542r-547v.

30 de agosto de 1609

Testamento de Pedro de Guevara

Valle y pueblo de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Pedro de Guevara, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna e hijo legítimo de Pedro Ladrón de Guevara, vecino de pie de la ciudad de Cusco, y Catalina Sisa. Manda ser enterrado en la iglesia de Santa Catalina de Moquegua en la sepultura donde están enterrados sus hijos y nietos. Manifiesta estar casado con Lucía de Silva más de 40 años, con quien tuvo a los difuntos Pedro de Guevara, Juan de Guevara y otros, y a Bartolomé de Guevara, Gabriel de Guevara, María de Guevara, Catalina de Guevara y Lucía de Guevara. Declara tener por bienes una heredad de viña y tierra, huerta, casas, lagar y vasija, con 1,100 o 1,200 botijas de vino, además de un olivar en Amoquinto con 200 botijas de aceite, así como un esclavo negro llamado Luquillas. Declara por albaceas a Lucía de Silva, al licenciado Juan Alonso Tapia, canónico de la catedral de Cusco, a Diego Fernández Maldonado, teniente y gobernador del valle de Moquegua, y Andrés de Espinoza; y por herederos a Bartolomé de Guevara, Gabriel de Guevara, María de Guevara, Catalina de Guevara y Lucía de Guevara. Fueron testigos Cosme Pérez de Ayala, Juan Baptista Zamudio, Fernando de Córdoba, Diego Dávila y Diego de Espinoza.

\*Ver el testamento completo en apéndice 4.

406) f. 548r, v.

1 de setiembre de 1609

Codicilo de Pedro de Guevara

Valle y pueblo de Moquegua. Pedro de Guevara manifiesta que manda algunas botijas de aceite de su cosecha al convento de Nuestra Señora de Copacabana, asimismo al santísimo sacramento del valle de Moquegua. Declara finalmente unas deudas.

Fueron testigos Pedro de Mireles, Manuel Montero y Diego Dávila.

\*Ver el codicilo completo en apéndice 5.

407) f. 549r-550v.

1 de setiembre de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Rodrigo de Mireles, mercader residente en el pueblo y valle de Moquegua, como principal deudor, y Román Hurtado de Mendoza, residente y heredado en el valle

de Moquegua, como fiador, se obligan a pagar a Gabriel Sánchez Moreno, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, 4,710 pesos y 4 tomines a razón de unas mercaderías y ropa de Castilla que yace en una relación, que serán pagados 3,000 pesos para el 13 de febrero de 1610 y los 1,710 pesos y 4 tomines restantes para el fin de mes de agosto de 1610, puestos en el valle de Moquegua.

Fueron testigos Manuel Montero, Diego Dávila y Alonso de la Peña.

408) f. 552r, v.

11 de setiembre de 1609

Venta de vino

Valle y pueblo de Moquegua. María de Guevara, viuda de Juan Ponce de Salazar, heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, y su hijo Luis Vélez de Córdoba, con licencia ambos, venden a Rodrigo de Mireles, mercader residente en el valle de Moquegua, 300 botijas de vino en caldo de su bodega y heredad, a precio cada botija de 3 pesos, que suman 900 pesos, de los cuales les ha pagado Rodrigo de Mireles 450 pesos, y los otros 450 pesos se los pagará en la Navidad del presente año. El vino será entregado para octubre del presente año, y en caso no esté listo, Rodrigo de Mireles podrá comprarlo a sus costas, y de ser el caso pagarán los fletes vacíos. Rodrigo de Mireles acepta la escritura y se obliga a recibir el vino. Fueron testigos Cristóbal Pérez, Diego Dávila y Alonso Dávila.

409) f. 553r, v.

14 de setiembre de 1609

Deudo

Valle de Moquegua. Iván Antonio Rosales de Velazco, residente en la provincia de Pacajes y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario del valle de Moquegua y anexos y administrador de las rentas decimales de la iglesia del Cusco de las ciudades de Arequipa y Arica y sus partidos, 1,300 pesos, los cuales debe a Román Hurtado de Mendoza, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, a razón de 200 botijas de vino según escritura en el descargadero y asiento de Samegua, jurisdicción del Colesuyo del distrito de Arequipa, a 4 pesos cada botija que suma 800 pesos, y los 500 pesos restantes son por el flete a peso y medio cada botija. Román Hurtado de Mendoza le transfiere la deuda a Juan Guerrero Vargas a razón de una deuda de mayor cuantía por los diezmos que debe.

Iván Antonio Rosales de Velazco pagará al vicario o a quien tenga poder del padre rector de la iglesia de la Compañía de Juli dentro de 3 meses contados desde la fecha, siendo pagados en Juli. Fueron testigos Antonio de la Vega, Alonso Dávila y Andrés Dávila.

410) f. 551r, v. 21 de setiembre de 1609

Remisión de Venta

Valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Diego Fernández Talavera y Juanes de Saconeta, residente y heredado en el valle de Moquegua, dijeron que Diego Fernández Talavera vendió a Juanes de Saconeta un pedazo de viña y tierras que heredó su hija Isabel de Cusquiza de su tía Isabel Fernández, que linda por la parte de arriba con la viña de Juanes de Saconeta, por un lado con el río de Moquegua, por el otro lado con tierras de los indios carumas en una ladera, y descabeza por la parte de abajo con la viña que le quedaba a Diego Fernández Talavera, a precio de 400 pesos, de los cuales recibió de Juanes de Saconeta 100 pesos. Además recibirá otros 200 pesos el día que Diego Fernández Talavera y su mujer María Gómez otorguen la escritura de venta ante el corregidor del Colesuyo, y los 100 pesos restante los pagará Juanes de Saconeta dentro de un año contado desde la fecha. Juanes de Saconeta acepta la escritura.

Fueron testigos Hernando de Armijo, Alonso Dávila y Andrés Dávila.

411) f. 554r-558v. 18 de octubre de 1609

Testamento de Lucía de Silva

Valle de Moquegua y Cochuna. Lucía de Silva, viuda de Pedro de Guevara, que fue residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, jurisdicción del Colesuyo; natural de la villa imperial de Potosí, hija de los difuntos Gaspar Rodríguez de Silva y Francisca de Poco, naturales de Chuquisaca, pide que su cuerpo sea enterrado en la iglesia de Santa Catalina del valle y pueblo de Moquegua, donde están enterrados Pedro de Guevara, sus hijos y nietos, para luego ser transportados los cuerpos a la capilla de San Pedro que mandaron a construir. Manda que le digan novenarios de misas el cura y vicario del valle de Moquegua y su compañero, el padre García Silvestre, beneficiado de Ilo y sus anexos, en el convento de

San Agustín de Nuestra Señora de Copacabana, y en las iglesias de San Francisco, Santo Domingo, San Agustín y Nuestra Señora de las Mercedes de Arequipa. Manda un peso por cada misa a dichas iglesias y 2 botijas de aceite de forma perpetua del su olivar que tiene en las lomas llamado Santa Lucía de Amoquinto para la lámpara del santísimo sacramento. Declara deber las deudas de Pedro de Guevara, a Isabel de [roto] 5 varas de ruan y 5 fanegas de maíz, recibiendo su yerno Juan Pomareda 5 botijas de vino en caldo; a Juanes del Duayen lo que le pareciere y a una india carumas llamada Fulana Casima 8 costales de maíz y 9 pesos. Declara que le deben Diego, yanacona de su casa, un caballo. Declara que hace 40 años está casada con Pedro de Guevara, que llevó en dote 6,000 pesos que le dejó su padre Gaspar Rodríguez de Silva, que cobró una parte Pedro de Guevara en yeguas y caballos de Marcos de Silva, quien crío a Lucía de Silva, y el resto lo cobro en reales. Pedro de Guevara le dio otros 1,000 para su dote, que luego fue otorgada para la dote de sus hijas María de Guevara, Catalina de Guevara, Lucía de Guevara y Gabriel de Guevara. Declara un pedazo de tierra en el asiento donde tiene casa y bodega su yerno Bartolomé Martín Quintanilla. Declara acudir en remedio de su nieta María de Paz, por el mucho amor que le tiene, 3,000 pesos luego de pagar la deuda que tiene con la iglesia del Cusco. Declara que el 25 de setiembre de 1605 fundó una capellanía que montaba 500 pesos el año, la cual está suspendida hasta terminar de pagar a la iglesia del Cusco y a Juan de Cárdenas y Añasco. Declara que hizo una compañía en las tierras que tiene en el asiento de Estopacajas. Declara que tiene por bienes la viña, casa y demás cosas que tiene en las lomas. Pide que se les cobre a los que tienen deudas con su difunto marido Pedro de Guevara, según su testamento y codicilo. Declara como albaceas a Juan Alonso de Tapia, Rodrigo Sánchez de Perea, Diego Fernández Maldonado y Andrés de Espinoza. Declara como herederos a Bartolomé de Guevara, Gabriel de Guevara, y según las dotes a María de Guevara, Catalina de Guevara y Lucía de Guevara. Anula todos los testamentos anteriores. Por último, declara que le debe su yerno Juan Ponce de Salazar 320 pesos y María de Guevara 50 pesos. Manda las tierras de Quile y Mollebaya, que están juntas, a Gabriel de Guevara, las tierras de Chocloya a Bartolomé de Guevara, y las tierras del asiento de Topa Inga y estancia de Totorani para Bartolomé de Guevara y Gabriel de Guevara, la

mitad para cada uno. Declara que si apareciere su nieto Pedro de Guevara, hijo de Juan de Guevara, se le de 100 pesos. Declara que la quebrada de Malpaso y la despensa se incorporen con el olivar y se haga cuerpo para la capellanía, que estará a cargo de sus hijos. Fueron testigos Juan Morante de Cortes, Francisco Díaz, Diego Dávila, Martín de Córdoba y Diego Rodríguez de Castenda.

412) f. 559r, v. 18 de octubre de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Rodrigo de Góngora Mormolejo, como principal deudor, y Fernando de Ugarte, como fiador, se obligan a pagar a Bartolomé Martín de Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, 500 pesos a razón del resto de 600 pesos que montaron 200 botijas de vino en caldo, que compró de la viña de Catalina de Guevara, que les entregará Bartolomé Martín de Quintanilla para el fin del mes de octubre, y en caso no se lo entregará, Rodrigo de Góngora Mormolejo, y Fernando de Ugarte podrán comprarlo a su costa y de ser el caso les pagará el flete vacío. Los susodichos manifiestan que pagaron 100 pesos, y los 500 pesos restantes los pagarán la febrero de 1610. Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Bartolomé Conde y Diego Dávila.

413) f. 560r, v. 18 de octubre de 1609

Venta de esclavo

Valle y pueblo de Moquegua. Iván Antonio Rosales de Velazco, residente de la provincia de Pacajes y estante en el valle de Moquegua, vende a Alonso de Estrada, clérigo de epístola y heredado en el valle de Moquegua, un esclavo mulato llamado Juan de Huerta, criollo de Huánuco, de 30 años de edad, a 550 pesos, que fueron pagados en vino de su bodega de Yaravico, a 4 pesos la botija. Fueron testigos Juan Zegarra de Roelas, Diego Fernández Maldonado y Rodrigo de Mireles.

414) f. 561r, v. 18 de octubre de 1609

Venta de esclavo

Valle de Moquegua y Cochuna. Lucía de Silva, viuda y albacea del difunto Pedro de Guevara, en nombre de sus hijos, vende a su

yerno Bartolomé Martín de Quintanilla, un esclavo moreno llamado Lucas, criollo de la ciudad de Arequipa, de 20 años de edad, a precio de 500 pesos, que han sido pagados en reales.

Fueron testigos Martín de Córdoba, Martín de Argaluz y Diego Rodríguez de Castenda.

415) f. 562r, v. 18 de octubre de 1609

Deudo

Valle de Moquegua, de la parte que llaman Cochuna, jurisdicción de la provincia de Colesuyo. Bartolomé Martín de Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, dice que su suegra Lucía de Silva, le vendió un esclavo llamado Lucas, criollo de la ciudad de Arequipa, de 20 años de edad, a precio de 500 pesos, de los cuales 120 pesos le dará luego de este día, y los 380 pesos restantes los pagará dentro de 2 meses, que serán puestos en el valle de Moquegua y Cochuna.

Fueron testigos Bartolomé de Guevara, Diego Rodríguez de Castenda y [ilegible] Guirla.

416) f. 363r-364v. 19 de octubre de 1609

Imposición de censo

Valle y pueblo de Moquegua. Román Hurtado de Mendoza, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, jurisdicción de la provincia de Colesuyo del distrito de Arequipa, por él y en nombre de sus herederos, vende por juro de heredad a los caciques, indios, cajas y llaveros del repartimiento de Quinistacas, 29 pesos, un tomín y 8 granos de plata ensayada y marcada, del censo y tributo de cada año a razón de 156 pesos y 2 tomines por ciento, que son en pesos corrientes 45 pesos, 4 tomines y 2 granos, los cuales pagará a los dichos indios, caja, corregidor de la provincia de Colesuyo y llaveros por los tercios de San Juan y Navidad, los cuales dichos pesos del censo los vende a los indios a 409 pesos y 4 tomines de la plata ensayada y marcada, que a razón de los 156 pesos y 2 tomines por ciento, suman en corrientes 639 pesos y 6 granos, los cuales recibió de Juan de Zegarra de las Roelas, corregidor de la provincia de Colesuyo en nombre de los indios y Caja del repartimiento de Quinistacas, en reales. Román Hurtado de Mendoza declara que si no pagara a los indios por 2 años; que se tome posesión de sus bienes que tiene en el

asiento de Samegua, que linda por arriba con los herederos de Alonso de Adrada, por un lado con tierras de Hernán Bueno de Arana, por el otro lado con el río del valle de Moquegua, y descabezan por la parte de abajo con un morro; que no se pueda dividir sus bienes donde están impuestos los censos; que en cualquier tiempo se pagará al corregidor o a los dichos indios y cajas los 639 pesos y 6 granos de la dicha plata; que si valen más los 29 pesos, un tomín y 8 granos de plata ensayada de censo cada año de los 409 pesos y 4 tomines de la plata, hará donación.

Fueron testigos Francisco de Villalba, Rodrigo de Mireles y Diego Dávila.

417) f. 565r, v. 25 de octubre de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Fernando de Ugarte, residente en el pueblo de Ácora de la provincia de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Cristóbal Pérez, residente y heredado en el valle de Moquegua, 450 pesos a razón de un préstamo, los cuales se obliga a pagar dentro de 4 meses que corren desde la fecha.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Juan de Adrada y Diego Dávila.

418) f. 566r, v. 25 de octubre de 1609

Venta de esclavo

Valle y pueblo de Moquegua. Bartolomé Martín de Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, vende a Pedro de Alcázar y Padilla, un esclavo moreno llamado Lucas, criollo de la ciudad de Arequipa, de 20 años de edad, que lo compró de su suegra Lucía de Silva, a precio de 550 pesos, que Pedro de Alcázar y Padilla le ha pagado.

Fueron testigos Román Hurtado de Mendoza, Luis de Alcázar y Rodrigo de Mireles.

419) f. 567r-586v. 25 de octubre de 1609

Carta de pago y obligación

Pueblo y valle de Moquegua. Juan Baptista Zamudio, por sí y en nombre de su mujer Isabel Grimaldo, por virtud de un poder aquí inserto de 19 de setiembre del presente año en el pueblo de

Zepita ante Agustín de Atencia, escribano de su majestad, dice que el difunto licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general que fue de las provincias de Chile, dio una libranza a su hermano el capitán Alonso de Estrada, residente y heredado en el valle de Moquegua, que ahora es clérigo de epístola, para que pagase a cuenta a su sobrino Pedro Montes de Oca, primer marido de Isabel de Guevara, 250 pesos de plata ensayada y marcada por los gestos que hizo en Trieste de España los recaudos, papeles y despacho de Pedro de Vizcarra. Juan Baptista Zamudio, en sí y en nombre de Isabel de Grimaldo dice haber recibido los 250 pesos de plata ensayada de Alonso de Estrada en reales, que a razón de 60% monta 400 pesos.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Bernardino de Balbuena y Diego Dávila.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.

420) f. 569r-570v.

28 de octubre de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gaspar Falcón, residente en la provincia de los pacajes y estante en el valle de Moquegua, en nombre de Diego de Narváez y Ontiveros, residente en la provincia de los pacajes, por virtud de un poder aquí inserto de 17 de julio del presente año en el pueblo de Caquivire de los pacajes ante el escribano de su majestad Juan de Rivera, se obliga en nombre de Diego de Narváez, a pagar a Lucía de Silva, viuda de Pedro de Guevara, que fue residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, 1,150 pesos a razón de 400 botijas de vino en caldo de su bodega y heredad, a precio de 2 pesos y 7 reales cada botija, los cuales pagará para fin de marzo de 1610, puestos a su costa en el valle de Moquegua.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Luis de Córdoba y Diego Dávila.

421) f. 571r-572v.

29 de octubre de 1609

Poder

Valle de Moquegua y Cochuna. Lucía de Silva, viuda del difunto Pedro de Guevara, otorga poder a su yerno Pedro de Alcázar y Padilla para que pueda cobrar todo lo que se le debe por medio de escrituras,

pudiendo otorgarles las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación. Igualmente, le da poder para que pueda concertar con el general Juan de Cárdenas y Añasco, vecino de la ciudad de Arequipa, deshacer la compañía que tiene con él de 30 años en sus tierras de Estopacajas, obligándose a pagar los pesos que le prestó Pedro de Guevara en el plazo de 4 años. Asimismo, le da poder para que lo represente en cualquier pleito y causas civiles y criminales que tuviese.

Fueron testigos Manuel de Montero, Francisco Díaz y Diego Dávila.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.

422) f. 573r, v. 30 de octubre de 1609

Deudo

Valle de Moquegua. Pedro Fernández, estante en el valle de Moquegua, se obligan a pagar a Pedro de Alcázar y Padilla 210 pesos a razón de 70 botijas de vino en caldo, a precio de 3 pesos cada botija, los cuales pagará dentro de 2 meses contados desde la fecha, puestos a su costa en el valle de Moquegua.

Fueron testigos Alonso Dávila y Andrés Dávila.

423) f. 574r, v. 30 de octubre de 1609

Poder

Valle de Moquegua. Gabriel Osorio, estante en el valle de Moquegua, otorga poder a Juan Morán, mercader residente en la ciudad de Arequipa, para que pueda cobrar a García de Cevallos 200 pesos a razón de una escritura pública que otorga a su favor ante Adrián de Ufelde, escribano público y de cabildo de la ciudad de Arequipa, por 3 mulas que vendió; del mercader Diego de Herrera, lo que pareciere deberle; de Diego de Herrera 40 pesos a razón de ropa que sacó de su tienda; de Diego de Balderrama 24 pesos; del licenciado Alborada, beneficiado en la ciudad de Arequipa, un caballo que le prestó o 20 pesos que le costó; y de Pedro Melgar 14 pesos de un capotillo de 2 faldas que le vendió; pudiendo otorgarles las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación.

Fueron testigos Martín de Argaluz, Alonso Feaín y Alonso Dávila.

424) f. 577r, v. 8 de noviembre de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. García Sánchez, como principal deu-

dor, y Pedro Fernández, residente en el pueblo de Zepita y de la provincia de Chucuito, como fiador y pagador, se obliga a pagar a Rodrigo Sánchez de Perea, residente y heredado en el valle de Ilo, 98 pesos a razón de 15 quintales de higo, que compraron por mano de Andrés de Espinoza a precio de 6 pesos y medio cada quintal, los cuales pagarán dentro de 3 meses contados desde la fecha, puestos a su costa en el valle de Moquegua.

Fueron testigos Andrés de Espinoza, Manuel Montero y Luis de Adrada.

425) f. 575r-576v.

15 de noviembre de 1609

Obligación condicional

Pueblo y valle de Moquegua. Ante Diego Fernández Maldonado, teniente de gobernador del valle de Moquegua, Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, como hijo y heredero de la difunta Catalina Mazuelo, dice que ella, en una cláusula en su codicilo, mandó 2,500 pesos que tenía la caja real de la ciudad de Arica, corridos de los alimentos que daba su hermano el capitán García de Castro, que los mandó al síndico de San Francisco de la ciudad de Arica, para que disponga de ellos el guardián del convento. Asimismo, conviene sacar una declaración que hizo en su favor el capitán García de Castro, el dicho guardián y Juan Morán, vecinos de la ciudad de Arica, como albaceas y herederos, que se los mandó a cobrar a la dicha caja 1,800 pesos a los que parecieren deberle por los alimentos, dando la quinta parte, 360 pesos, para el dicho efecto. En tal sentido, Gonzalo de Mazuelo pide que se autorice en forma pública lo dicho, siendo autorizado por Diego Fernández Maldonado, teniente de gobernador del valle de Moquegua, quien ordenó el traslado de la cláusula, que está transcrita en esta escritura.

Fueron testigos Manuel Montero, Rodrigo de Mireles y Andrés Dávila.

\*Esta escritura no fue redactada por Diego Dávila.

426) f. 578r, v.

15 de noviembre de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Francisco Serrano Montenegro, residente en el pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito y estante

en el valle de Moquegua, de camino a la provincia de Chucuito, se obliga a pagar a Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en el valle de Moquegua y su teniente de gobernador, 405 pesos en razón del resto de 311 botijas de vino que compró de su bodega y heredad, a precio de 3 pesos y 6 reales cada botija de 200 de ellas, y a 2 pesos y 6 reales cada botija de las 111 botijas restantes, que sumaron 1,055 pesos y 2 tomines, de los cuales le pagó 650 pesos y 2 tomines, faltando 311 pesos, los cuales pagará a la Caja de Chucuito por cuenta de Diego Fernández Maldonado para el día de ceniza de cuaresma de 1610.

Fueron testigos Manuel Montero, Rodrigo de Mireles y Diego Vicente.

427) f. 579r, v.

15 de noviembre de 1609

Poder

Valle y pueblo de Moquegua. Rodrigo de Mireles, mercader residente en el valle de Moquegua, otorga poder a Antonio Rodríguez de la Vaca, residente en la ciudad de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, para que pueda vender 53 fanegas de harina que tiene en el pueblo de Ácora, jurisdicción de la ciudad de Chucuito, al contado o fiado a su persona, y al precio y plazo que se concertase. Asimismo, le da poder para que cobre a su madre Francisca Vásquez 30 fanegas de harina, que su cuñado Luis de Adrada le vendió a su nombre, fiadas, a precio de 9 pesos cada fanega, sumando 270 pesos, pudiendo otorgarle las cartas de pago, finiquito, lasto y cancelación, y una vez cobrada la plata, se la envíe a su costa al valle de Moquegua.

Fueron testigos Manuel Montero, Gerónimo de Mazuelo y Juan de Estrada.

428) f. 580r, v.

22 de noviembre de 1609

Deudo

Valle y pueblo de Moquegua. Alonso Sánchez de la Herrera, residente de la ciudad de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, de camino para la ciudad de Chucuito, se obliga a pagar a Francisco Rodríguez Bayón, residente y heredado en el valle de Moquegua, 959 pesos que le debe del resto de 418 botijas de vino en caldo de la bodega y viña de la comunidad de los indios toratas

que tiene a censo, a precio de 2 pesos y 6 reales que suman 1,149 pesos y medio de los cuales le pagó 190 pesos y 4 tomines, restando los dichos 959 pesos, que los pagará a la Caja Real de la ciudad de Chucuito, al contador y llavero el 15 de diciembre del presente por cuenta de Francisco Rodríguez Bayón para la paga del alcance que hizo Diego Fernández Maldonado, teniente de gobernador del valle de Moquegua, de los réditos y censo de la viña de la comunidad de los indios de Torata.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Diego Fernández Maldonado y Gonzalo de Mazuelo.

429) f. 581r, v.

27 de noviembre de 1609

Deudo

Valle de Moquegua. Juan Morante de Castro, residente en la provincia de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, como principal deudor, y Bartolomé Martín de Quintanilla, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, como su fiador, se obligan a pagar a Román Hurtado de Mendoza, residente y heredado en el valle de Moquegua, 515 pesos y 4 tomines que deben del resto de 120 botijas de vino en caldo y 200 botijas vacías que compraron de Román Hurtado de Mendoza: 100 botijas de la bodega de Clara de Arana en Quilancha, que eran de Fernando de Peralta a 2 pesos y 7 reales la botija; las 20 botijas restantes de la bodega de Catalina de Guevara, del vino del diezmo a 3 pesos la botija; y las 200 botijas vacías que recibió del horno y casa de Pedro de Guevara, a 9 reales cada una, que suman 572 pesos y 4 tomines, de los cuales pagó 57 pesos, quedando 515 y 4 tomines, que los pagará dentro de 60 días contados desde la fecha, que serán puestos en el valle de Moquegua.

Fueron testigos Gerónimo de Barrios, Juan de Pomareda y Andrés Dávila.

430) f. 582r-583v.

29 de noviembre de 1609

Carta de Pago

Pueblo y valle de Moquegua, jurisdicción de la provincia de Chucuito. Gonzalo de Mazuelo, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, en nombre de su hermano el capitán García de Castro, vecino y encomendero de la ciudad de Arequipa,

por virtud de un poder aquí inserto, de 15 de diciembre de 1608 en la ciudad de Los Reyes ante Francisco Gonzales de Balcázar, escribano del reino, dice que recibió de los cacique e indios del repartimiento de Ilabaya, de García de Castro, todas las especies que dan del tributo, que son 67 fanegas de trigo, 54 fanegas de maíz y 100 aves, los cuales recibió del tercio que se cumple en el día de San Juan de junio del presente año y del tercio que se cumple en la Navidad del presente año también, razón por la que declara a los dichos caciques e indios libres de deuda.

Fueron testigos Rodrigo de Mireles, Juan Rodríguez Chacón y Diego Dávila.

431) f. 584r, v. 5 de diciembre de 1609

Deudo

Valle de Moquegua. Pedro Fernández, residente en el pueblo de Zepita de la provincia de Chucuito y estante en el valle de Moquegua, se obliga a pagar a Luis de Córdoba, residente y heredado en el valle de Moquegua y Cochuna, 300 pesos a razón de 100 botijas de vino en caldo a precio de 3 pesos la botija, los cuales se obliga a pagar dentro de 3 meses contados desde la fecha, puestos a su costa en el valle de Moquegua.

Fueron testigos Juan Morante de Castro, Martín de Córdoba y Juan de Pomareda.

432) f. 585r, v. 11 de diciembre de 1609

Venta de esclava

Valle de Moquegua. El capitán Antonio Madueño, residente en el valle de Ilo y estante en el valle de Arequipa, vende a Miguel Cornejo, residente en la ciudad de San Marcos de Arica, una esclava morena llamada Isabel, de la nación Bran, de 38 años de edad, por precio de 500 pesos, los cuales fueron pagados, teniendo que entregarla por mano del capitán Gerónimo Gascón Yáñez, heredado en el valle de Sama, el cual le hizo la venta de la esclava.

Fueron testigos Andrés Dávila, Sancho de Montes de Oca y Felipe Gutiérrez.

## APÉNDICE

### APÉNDICE I

#### (5r) TESTAMENTO DE DIEGO FERNÁNDEZ MALDONADO

En el nombre de nuestro señor Jesucristo y de la Sacratísima Virgen María, su madre y señora nuestra, a quien yo tengo por abogada y suplico reciba mi ánima debaxo de su amparo y protección y, quando deste cuerpo salga, la presente ante la divina magestad de su preçioso hijo. Manifiesto sea a los que la presente escritura de testamento vieren como yo, Diego Fernández Maldonado, hijo lejítimo del liçenciado Agustín Fernández y de doña Françisca Godínez Maldonado su lejitima mujer, mis señores y padres vecinos de la villa de Uceda, en el arçobispado de Toledo, Reynos de España, residente y heredado en este valle de Moquegua, jurisdición de la provincia de Chucuyto del Patrimonio Real del Pirú, estando como estoy con entera salud, gloria a nuestro señor y en mi entero juicio memoria y entendimiento, que su divina magestad fue servido de darme y considerando que las horas que vivimos son pasos para la muerte natural a toda criatura, otorgo y conozco que creo fiel y católicamente el misterio de la Santíssima Trinidad: Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una sola esençia, y todo aquello que tiene y confiesa la Santa Madre Iglesia romana y debaxo de esta católica fee y creencia, en que siempre [roto] [he vivido] protesto de vivir y morir, confiado en su [roto] gran misericordia y si lo que su [roto] [su divina magestad no permita,] por frenesí o enfermedad (5v) grave o persuasión del demonio en el artículo de la muerte o en otro qualquier tiempo alguna cosa contra esto dixere o mostrare, lo reboco y con esta protestación y divina ymbocación ordeno mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente.

La primera encomiendo mi ánima a Nuestro Señor Dios, que la crió y redimió por su preçiosa sangre, pasión y muerte, y mando el cuerpo a la tierra de donde fue formado; y si Dios fuere servido de llevarme en este dicho valle de Moquegua, mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de señora Santa Catalina deste dicho valle y pueblo de Moquegua en la capilla que pretendo hazer y fundar en la dicha iglesia, y sino estuviere hecha y fundada mando que me entierren en la parte y lugar que pareçiere a mis albaçeas, y acompañen mi cuerpo la cruz alta y el

vicario ques o fuere deste dicho valle, y los demás sacerdotes y religiosos que se hallaren en él en aquella sazón, y los cofrades de las tres cofradías del Santísimo Sacramento y Limpia Concepción de Nuestra Señora y Ánimas de Purgatorio deste dicho valle, de que soy cofrade, y todas las demás personas que de caridad lo quisieran hazer, [roto] que pareçiere al [roto] (6r) los ofiçios divinos, se me diga una misa de réquien cantada de cuerpo presente con su vigilia y responso, y sino fuere ora se me diga aquél día la vigilia y otro día siguiente la misa con todas las demás rezadas que en la dicha iglesia se pudieren decir aquel día, y por todo sedé lo acostumbrado de mis bienes.

Yten, mando que en los nueve días siguientes se me diga un novenario de misas cantadas ofrendada la última misa de pan y vino.

Yten, mando se me digan trezientas misas rezadas en la dicha iglesia de señora Santa Catalina por mi ánima e yntençión repartidas entre el dicho vicario y los demás saçerdotes que asistieron en este dicho valle a rata por cantidad las que cada uno cupieren.

Yten, mando se me digan otras trezientas misas rezadas de la misma manera en el conbento de San Francisco de la ciudad de Arequipa.

Yten, mando se me digan otras duzientas misas rezadas en el conbento de San Agustín de la dicha ciudad de Arequipa.

Yten mando se me digan otras duzientas misas rezadas en el conbento de nuestra Señora de las Merçedes de la dicha ciudad de Arequipa, que por todas son mil misas rezadas las que se an de decir por mi ánima e yntençión con la brevedad posible la qual encargo a mis albaçeas.

Yten, mando se me digan otras dos misas rezadas en el altar más çercano donde [roto] que será de la dicha ciudad [roto] conbento de San Agustín (6v) a las mandas acostumbradas que son los monasterios de la Santíssima Trinidad y de nuestra Señora de las Merçedes de redención de captivos les mando a cada una dos pesos de a ocho reales y con tanto las escluyo y aparto de mis vienes.

Yten, mando se me tomen seis bulas de compusición por mi yntençión.

Y las deudas que yo devo son las siguientes:

Primeramente, devo a los herederos de Cristóbal Gonçález Quaresma, corregidor que fue del partido de Colesuyo, que se conoce por heredero Rodrigo de Sarabia, su hijo mercader en la ciudad de los reyes,

mil y quinientos pesos corrientes de a ocho reales el peso, los cuales devo de alcançe de quantas de una compañía que con él tube, de los cuales sean de descontar y escalfar quatroçientos pesos de la dicha plata, que pagué y lasté por él como su fiador, para enterar las caxas del dicho corregimiento a Juan Vasco su sucesor, y más se an de descontar otros quatroçientos pesos de la dicha plata que lastó Antón Cavañero, difunto, como fiador, que así mismo era del susodicho, y se pagaron al dicho Juan Basco para el dicho efeto, para en cuenta de los dichos quatroçientos pesos, que así lastó el dicho Antón Cavañero cobro de Diego de Porras difunto, vezino que fue de Puquina, ciertas [roto] que el avía pagado [roto] no ser [roto] (7r) ynformación Gerónimo Cavañero su hijo, açerca de la cantidad que cobró el dicho Antón Cavañero, su padre, del dicho Diego de Porras, y lo demás que pareçiere aver lastado a cumplimiento de los dichos quatroçientos pesos, mando se le paguen a los herederos del dicho Antón Cavañero de mis vienes, y descontada esta cantidad y los dichos quatroçientos pesos que yo lasté, mando que todo lo demás que faltare, a cumplimiento de los dichos mill quinientos pesos del alcance de la dicha compañía, se le den y paguen al dicho Rodrigo de Sarabia, con más otros duzientos pesos de la dicha plata por el ynterés de averle dilatado la paga de la cantidad que fuere, tomando carta de pago del susodicho de lo que así cobrare y reçiviere.

Yten, declaro que devo al capitán Alonso de Estrada, heredado en este dicho valle, trezientos y diez y nueve pesos de la dicha plata de feneçimiento de nuestras quantas, y más çiento y sesenta botijas vazías de las cuales e pagado las sesenta y resto deviendo las çiento, y para lo que toca a los trezientos y diez y nueve pesos de la dicha plata me debe el dicho capitán Alonso de Estrada de dote que me mandó con doña Ysabel de Vizcarra, su sobrina y mi mujer, duzientos y treynta pesos de la dicha plata que se me mandaron de paños de oro y otras cosas que lo valiesen (roto) çiento y treynta pesos de la dicha plata [roto] que valiese la dicha cantidad [roto] tan poco se me dio, como (7v) todo lo susodicho consta y parece, por la promesa de dote que me hizo, y no embargante que en la carta de dote confieso estar entregado y pagado de todo lo arriva dicho, no lo e reçevido y el susodicho me lo debe como es notorio, y mando se vea y haga la cuenta dello que está en mi libro y pague quien deviere al otro.

Y declaro que soy casado y velado según orden y uso de la Santa Madre Yglesia Romana con la dicha doña Ysabel de Vizcarra, mi legítima mu-

jer, abrá çerca de doze años; y al tiempo que me casé con ella tenía yo de capital la viña y tierras de junto a ella, que al presente tengo con su vodega y vasija, y yo reçeví con ella en dote y casamiento ocho mill pesos corrientes de a ocho reales el peso, en dos mill votijas de vino en caldo, apreçiadas a tres pesos votija; y en dos mill pesos de axuar y preseas y declaro que de las dichas dos mill botijas de vino se me deven trezientas botijas, poco más o menos, de la heredad de viña que dexó Hernán Bueno, vezino de la dicha çiudad de Arequipa, abuelo de la dicha doña Ysavel de Vizcarra, difunta, que dios aya, y ase de advertir que una çédula de sesenta botijas está puesta dos veces, y no se a reçevido más de una, como pareçera por las cuentas que dio Hernán Bueno de Arana a sus ermanos a que me remito, y todo lo demás arriva dicho e reçevido e [roto] partidas que me debe el dicho capitán [roto]

(8r) Y declaro que mandé a la dicha Ysavel de Vizcarra, mi mujer, en arras y protenencias, mill y quinientos escudos de oro de a quatroçientos maravedís, como pareçe por la dicha carta de dote que otorgué en su favor; y digo y declaro que los ocho mill pesos de la dicha su dote ariva referidos son ocho mill y seisçientos pesos de la dicha plata, y con los dichos mill y quinientos escudos de las dichas arras monta la dicha su dote y arras diez mill y ochoçientos pesos y çinco reales de la dicha plata, los quales mando se le paguen y enteren en los muebles y cosechas con la mitad que ubiere de multiplicado, y las raíces quiero que sean para dote y casamiento y herençia de doña Beatriz Maldonado, mi hija lijítima y de la dicha doña Ysabel de Vizcarra mi mujer como adelante yrá declarado, si Dios no nos diere más hijos, la qual emos avido durante el tiempo de nuestro matrimonio, y declaro que no e tenido ni tengo otro hijo ni hija, bastardo ni natural que pueda heredar mis vienes, ni parte de ellos.

Yten, mando que con la brevedad posible se embíen quinientos ducados de a onze reales a la çiudad de Toledo, en los reynos de Castilla, consignados a doña Luisa de Albarado, mi hermana, monja de San Benito en el monasterio de Santo Domingo de la antigua de la dicha ciudad, los quales se le den aunque no aya entrado en reliçión, y se sabía della [roto] canónigo don Pedro de Bribiesca [roto] a su madre, y si ambas [roto] adelante [roto].

(8v) Yten, mando se embíen çien pesos corrientes de a ocho reales el peso a la çiudad de Los Reyes, para que se compren de ruan, y comprados se lleve a la ciudad de Santiago de las provincias de Chile y se entregue

al mayordomo del ospital de la dicha ciudad, para que dello se hagan sávanas para los pobres que en él estubieren.

Yten, mando, y es mi voluntad, de fundar una capellanía en la dicha yglesia de Señora Santa Catalina deste dicho valle y pueblo de Moquegua, y si se mudare la dicha yglesia o se hiziere pueblo de españoles en otra parte, se muden y pasen mis huesos y la dicha capellanía a la dicha yglesia que así se hiziere, la qual dicha capellanía fundo en esta manera que quiero, y es mi voluntad que se ympongan a çenso sobre todas mis haziendas raíces duzientos pesos corrientes de a ocho reales el peso de renta perpetua, que son dos mill y ochoçientos pesos de la dicha plata de principal, a razón de a catorze mill el millar, como al presente anda; y si subiere o baxare sea por quenta de la dicha hazienda y no de la dicha capellanía, de suerte que la dicha renta sea entera; y della mando y es mi voluntad que cada un año, perpetuamente para siempre jamáz, se me digan en la dicha yglesia por el cura y vicario que fuere della, ochenta misas rezadas y quatro cantadas por mi ánima, con conmemoración de difuntos, y las quatro cantadas sean de dezir en las [roto] mayores de nuestra [roto] (9r) se pudiendo dezir en los dichos días [roto] en los primeros siguientes a ellos, y lo demás que sobrare de los dichos dozientos pesos de renta en cada un año, lo aya y goze el patrón de la dicha capellanía, el qual desde luego nombro y es mi voluntad que lo sea el pariente más cercano por línea de barón si lo ubiere; y si no, de hembra, prefiriendo el mayor al menos y el barón a la hembra; y aviendo saçerrote de mi linaje, y querrendo açetar la dicha capellanía, quiero y mando que sea preferido el más çercano como el y el dicho patrón sean católicos cristianos y que no ayan cometido, ni cometan crimen lese magestatis divina y humana, ni otro delito por donde se confisquen sus vienes, o sean condenados a pena de muerte çivil ni natural, por que yo no llamo a los tales, ni quiero que se yntroduzcan como sino ubieran naçido, y quiero y es mi voluntad que en tal caso pase al segundo en grado por la dicha orden, y mando y es mi voluntad que aviendo en este dicho valle alguna de las órdenes mendicantes que aya de fundar en él, sean preferidas a la dicha capellanía, digo a que ayan de dezir las dichas ochenta misas rezadas y quatro cantadas, dándoles el dicho patrón la limosna que fuere costumbre, como la a de dar al dicho cura y vicario o capellán; y de las dichas órdenes sea preferida la de San Francisco, y no pudiendo o queriendo [roto], la de nuestra Señora de las Merçedes y [roto] Santo Domingo, y a falta la de [roto] y facultada los (9v) síndicos y procuradores de las dichas órdenes, para que cobren la dicha limosna de las dichas

ochenta misas rezadas y cuatro cantadas por los meses de octubre de cada un año de la dicha hacienda, y lo mismo al dicho cura y capellán en el ynter que no se redimiere el dicho çenso, que el hazerlo a de ser a eleçión de mis herederos, y en estando redimido lo cobren de quien y condición devan; y açerca de todo lo susodicho, encargo la conçiencia al dicho patrón para que se haga cumplir con mucha puntualidad y nombre por mis bienes los siguientes.

Primeramente, la heredad de viña y tierras y cañaberales de açúcar que tengo en este dicho valle, en el asiento de Nuestra Señora de Buenos Ayres, con su vodega y lagares y quatro mill arobas de vasija, con su huerta y casas y trapiches y alfalfar y demás cosas que le son añejas.

Yten, quarenta hanegadas de tierras que tengo en el asiento de Çavaya y Loba que ube y compuse con Su Majestad, que solían ser de los indios capangos.

Yten, çinco esclavos barones morenos y una esclava morena, con tres hijos, el uno barón y las dos hembras.

Yten, doze mulas y cavallos y una cota y un arcabuz y treynta marcos de plata lavradas, las joyas y vestidos y axuar de cassa y otras muchas cosas que no se cuentan.

Yten, una casa en este [roto] Moquegua.

Yten, [roto]

(10r) Yten, mando y es mi voluntad que [roto] de las quantas dares y tomares que tengo y tuviere con los vezinos deste valle y otras personas, y todas las demás cosas en que ubiere duda se esté y pase por lo que se hallare en mi libro de cuenta, donde lo tengo asentado con mucha claridad, y las cuentas feneçidas y rematadas se hallarán rubricadas con mi rúbrica.

Yten, mando çien pesos corrientes de a ocho reales el peso a la dicha yglesia de Santa Catalina deste dicho valle y pueblo de Moquegua para ornamentos de ella.

Yten, mando otros çien pesos de la dicha plata a la yglesia de los carumas para el dicho efeto.

Yten, mando otros çien pesos de la dicha plata a la yglesia del pueblo de Torata para el dicho efeto.

Yten, mando çiento y çinquenta pesos de la dicha plata a las tres cofradías del Santísimo Sacramento y Linpia Conçeción de Nuestra Señora y Ánimas de Purgatorio deste dicho valle, çinquenta pesos a cada cofradía.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido, establezco por mis albaçecas y testamentarios al dicho capitán Alonso dEstrada, heredado en este dicho valle, y a Andrés dEspinosa, mercader residente en él, a quien pido y encargo la açeten por amor de Dios, a los quales y a cada uno dellos de porsí ynsolidum doy poder cumplido para que puedan por su autoridad o de justicia, como quisieren en mis vienes y vender los que el dicho efeto en pública (10v) almoneda y fuera della, lo qual puedan hazer aunque sea pasado el año del albaçezgo que les conçe de la ley; y en el remaniente de todos mis bienes, derechos y acciones, viña y tierras, y todo lo demás arriva nombrado, ynstituyo por mi lejitima y universal heredera de todo ello a la dicha doña Beatriz Maldonado mi hija lejitima y de la dicha doña Ysavel de Vizcarra mi mujer, para que los herede y goze enteramente; y si Dios fuere serbido de darnos más hijos o hijas por el amor que tengo a la dicha doña Beatriz Maldonado, y por ser mi hija mayor y porque esta es mi voluntad, la mejoro en el terçio y remaniente del quinto de mis vienes, y se lo señalo en la dicha heredad de viña suso referida, y los demás hijos e hijas que Dios nos diere hereden y ayan la parte y erençia que les cupiere conforme a Dios, y si la dicha doña Beatriz Maldonado o los demás hijos e hijas que nos diere, fuere Dios servido de llevarlos antes de cumplida hedad para poder testar y sin herederos forçosos, ynstituyo en su lugar lugar exemplarmente o si Dios los llevare antes que a mí al hijo mayor de doña Juana Maldonado mi hermana, viuda de Luis de Salzedo difunto, que vive en la çidad de Guadalajara en los dichos reynos de España; y no siendo vivo el mayor ynstituyo al segundo, y a falta de ambos ynstituyo al hijo mayor de mi [roto] [hermana] doña Francisca Maldonado [roto] difunto (11r) natural de la ciudad de León en los dichos reynos de España, y ella reside en Villamañán o en Villafer, çerca de la dicha ciudad de León, los quales dichos mis sobrinos prefiriendo los primeros a los postreros, an de aver los dichos quinientos ducados que se an de emviar a la dicha çidad de Toledo, a la dicha doña Luisa de Albarado mi hermana, caso que ella y la dicha su madre sean difuntas.

Y declaro y es mi voluntad que las dichas ochenta misas rezadas y quatro cantadas, se me digan cada un año en la parte y lugar donde estubiere mi cuerpo enterrado y en el altar más çercano.

Y reboco y anulo y doy por ningunos todos los demás testamentos mandas y codiçilios, que antes deste aya hecho por palabra o por escrito y en otra cualquier manera, para que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera del, salvo este que agora hago que quiero que valga por mi testamento y por mi codiçilio y ultima y postrisima voluntad, y en aquella mejor vía y forma que de Dios aya lugar, en testimonio de lo qual otorgué la presente ante el presente escrivano de Su Magestad y testigos y uso escritos, ques fecha y otorgada en el dicho valle y pueblo de Moquegua, a nueve días del mes de enero año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill y seiscientos çinco años, siendo presentes por testigos para esto llamados y rogados Gerónimo de Villalobos, teniente de gobernador deste dicho valle, y don Diego Fernández de Córdoba y Hernán Bueno de Arana y Pedro de Guevara y don Luis de Alcázar, residentes heredados en este dicho (11v) valle y el otorgante que yo el escrivano doy fee que conozco, lo firmo de su nombre va entre use y don Luis del Alcáçar.

Diego Fernández Maldonado  
[firmado]

Ante mi

Diego Dávila  
[rubricado]  
Escrivano de su magestad

## APÉNDICE 2

**(146r) TESTAMENTO DE JUAN DÍAZ OCHOA**

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo y de la Sacratíssima Virgen María, su madre y señora nuestra, a quien yo tengo por avogada y suplico reçiva mi ánima devaxo de su amparo, y quando deste cuerpo salga la presente ante la divina magestad de su preçioso hijo, manifiesto sea a los que la presente escritura de testamento vieren como yo Juan Diaz Ochoa, natural de la villa de Moger, en el marquesado de villa Nueva de Varcarrota, reynos de España, hijo lejítimo de Diego Díaz y de Catalina Muñoz de Vargas, difunta, su lejítima mujer, mis señores y padres, residente y eredado en este valle de Moquegua y Cochuna término de la ciudad de Arequipa, destos reynos y provinçias del Pirú, estando como estoy enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi entero juicio memoria y entendimiento que Dios fue servido de darme, y considerando que las oras que vivimos son pasos para la muerte natural a toda criatura, otorgo y conozco que creo fiel y católicamente el misterio de la Santíssima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una sola exençia, y todo aquello que tiene y confiesa la Santa Madre Yglesia Católica romana, y devaxo desta católica fee y creençia en que siempre e vivido protesto de vivir y morir confiado en el Señor y en su gran misiricordia, y si lo que su divina (146v) magestad no permita por frenesí o enfermedad grave o persuasión del demonio en el artículo de la muerte o en otro qualquier tiempo alguna cosa contra esto dixere o mostrare lo reboco y con esta protestaçión y divina ymbocaçión ordeno mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente.

Lo primero, encomiendo mi ánima a nuestro Señor Dios que la crió y redimió por su preçiosa sangre pasión y muerte, y mando el cuerpo a la tierra de donde fue formado y si Dios me llevare desta u otra enfermedad en este dicho valle, mando que mi cuerpo sea sepultado en depósito en la yglesia de Señora Santa Catalina deste dicho valle y pueblo de Moquegua, junto a la puerta de la capilla de San Pedro, que va edificando Pedro de Guevara, mi suegro y señor, y acavada que sea la dicha capilla le pido por amor de Dios me manden trasladar a ella y acompañen mi cuerpo la cruz alta; y el vicario ques o fuere deste dicho valle y demás saçerdotes que se hallaren en él en aquella sazón, y los cofrades de las cofradías deste dicho valle y demás personas que de caridad lo quisieren hazer, y si el día de mi fin y muerte fuere ora de çelebrar los oficios divinos, se me diga por mi ánima una misa de réquien cantada de cuerpo

presente, con su vigilia y responso, y sino fuere ora se me diga aquel día la vigilia y otro día siguiente la misa cantadas, las demás rezadas que se pudieren dezir aquel día en la dicha yglesia.

(147r) Yten, pido se me diga un nobenario de misas rezadas y por todo se dé lo acostumbrado de mis vienes.

Yten, mando se me digan otras çinquenta misas rezadas en la dicha yglesia por el dicho vicario.

Yten, mando que de la cosecha benidera del año que viene de seisçientos y siete se me digan çiento y çinquenta misas rezadas en el conbento de señor San Francisco de la dicha ciudad de Arequipa, las çientos por mi ánima y por las de mis padres y demás açendientes, y las çinquenta restantes por las ánimas de aquellas personas a quien puedo ser cargo alguna cosa en esta vida.

Y ten encargo a doña Catalina de Guevara, mi mujer, se me tomen dos bulas de compusición de las primeras que ubiere, si acaso no las ay al presente en este dicho valle.

A las mandas acostumbradas que son los monesterios de la Santíssima Trinidad y de nuestra Señora de las Merçedes les mando a cada una dos pesos de a ocho reales para redención de cautivos, y con tanto las escluyo y aparto de mis bienes, y las deudas que yo devo son las siguientes.

Primeramente, devo a Simón Rodríguez Barreda, mercader residente en este dicho valle, duzientes y setenta y nueve pesos y un tomín corrientes de a ocho reales el peso, por quenta de su libro para en cuenta de los quales le e dado y pagado çiento y cuarenta y dos pesos y seis reales de la dicha plata, de que tengo carta de pago y mando se le pague lo demás.

Yten, devo a Diego Pérez residente en la ciudad de Arica lo que se declara en una carta suya que está en mis papeles a que me refiero.

(147v) Yten, devo a Andrés dEspinosa mercader residente en este dicho valle de la quenta postrera çien pesos corrientes poco más o menos y les tengo pagado lo demás que le devía.

Yten, devo a don Luis de León, corregidor deste partido de Colesuyo, lo que pareçiere por una çédula firmada de mi nombre y más lo que montaron tres platillos de plata y unas alforjas que saqué de la almoneda del liçenciado Alexio Taboada, difunto, cuya quenta tiene el dicho Pedro de Guevara, mi señor, y el dicho don Luis de León me deve ochenta votijas

de vino envotijado, como parece por una cédula que tengo del reçivo y entrego dellas que hize a Juan de Adrada, que fueron de la partida que se dio a Juan Gómez de Acosta, mando se haga quenta con el dicho don Luis de León.

Yten, devo a Juanes del Duayen lo que pareçiere por una cédula firmada de mi nombre a que me remito.

Yten, devo a Francisco Gutiérrez Picaço, residente en la provincia de Chucuyto, lo que pareçiere por una cédula firmada de mi nombre a que me remito, y declaro que una mula que le compré a su ruego y de otras personas, fue condiçión y conçierto entre él y mí que, sino me contentase, que él avía de entrar a este valle y se la volvería a llevar, y no envargante que en la escritura que le hize della no reza esta condiçión sobre mi conçiencia que es berdadera como él lo save y mando de le vuelva la dicha mula.

(148r) Y declaro que tengo quantas con el dicho Pedro de Guevara mi señor, como parecerá por sus papeles y los míos a que me remito, y le suplico que las quantas que hizo el capitán Alonso de Estrada en que me alcançó en novecientos pesos, que las buelva a mirar con cristiandad y con la voluntad que me debe a mi buen deseo, porque me parece se hizieron con alguna pasión, y ansimismo estoy ynformado de letrado que la deuda que cobró Luis Muñoz, mi ermano, en la çidad de Arequipa, por virtud de la sustitución que le hize de su poder no es a mi cargo, pues yo lo hize con buena fe y sin llevar ynterés y ser relevado, y declaro que le devo dos candeleros y dos o tres platillos de plata que vendí en el Cuzco y se verá en mis papeles los marcos que pesaron, y el dicho Pedro de Guevara mi señor cobró en mi nombre de Antonio Madueño, en los Pacaxes, seteçientos y cuarenta pesos y tomines de a ocho reales el peso, como parecerá por una carta suya y otra del dicho Antonio Madueño que están en mi poder, a las queales me remito y en todo a su conçiencia.

Y declaro que compré de Juan Ponçe de Salazar, mi cuñado, duzientas arrobas de vasija, a peso y medio la arroba, de las cuales salieron tres tinajas buenas de cuatro que me dio, y la otra en echando el mosto en ella se salió por la labor, y no es de dar y reçivir por no ser daño causado del mosto y le tengo pagados duzientos y cinquenta pesos que cedio en mi nombre Andrés dEspinosa y doze pesos de una silla que di (148v) por su orden a Martín de Córdoba su antenado.

Y declaro que una cédula que el dicho Juan Ponçe tiene mía contra Diego de Narbáez, no sea de cobrar por que no la devo.

Yten, devo a Gerónimo de Villalobos, estante en este dicho valle, dos cédulas mías que tengo en mi poder, las cuales pagó por mí a los here-deros de Pedro de Salzedo, a las cuales me remito y si otras cédulas tiene mías declaro que no las devo, y más le debe doze carneros de Castilla a peso y medio.

Yten, devo a don Luis de Peralta Caveça de Vaca çinquenta pesos correintes, de los cuales dio su mayordomo dos hanegas y media de mayz que valía a çinco pesos hanega, que son doze pesos y medio de la dicha plata.

Yten, devo a Diego de Angulo, residente en el Collao, tres hanegas de mayz.

Yten, devo a don Juan Porçel dos pesos de resto de treynta pesos que le devía por una cédula que tiene mía que le di los veynte y ocho y resta lo dicho.

Yten, devo a Francisco de Guardiania, residente en la ciudad de Chucuyto, çinquenta pesos corrientes de ocho reales el peso pagados en vino como parecen por una cédula que tiene mía.

Yten, devo a fray Gerónimo Gamarra de la orden de San Augustín, predicador en nuestra Señora de Copacavana, una mula chúcara la cual se le dé a eleçión de la dicha doña Catalina de Guevara mi mujer, a quien lo remito.

Yten, devo a Ysavel de Valda, viuda, difunta, que Dios aya, tres baras de vonbaçi, mando que su balor se le diga de misas por su ánima.

(150r) Yten, devo a Juliana tres quartas de melinge.

Yten, devo a la coya en Copacavana doze pesos corrientes por una cédula firmada de mi nombre.

Yten, mando se cobren de don Fernando Cari, caçique principal de la dicha ciudad de Chucuyto, dos cavallos que le dexé a guardar y se les den a dos yndios que están en mis tierras que conoçe la dicha doña Catalina de Guevara y si no se cobraren le encargo se los pague.

Yten, mando que se le buelva a Lucas Salgado, alcayde de la cárçel de la dicha ciudad de Arequipa, una escritura que me dio para cobrar de Gerónimo de Villalobos çien pesos corrientes y no los e cobrado.

Yten, mando que de dos espadas que tengo se buelva la una a cuya es.

Yten, mando se den dos potrancas a Lorençillo y a Silvestre, mis muchachos, a cada uno la suya.

Yten, mando se paguen quinze pesos a una yndia que conoçe mi señora, Luzia de Silva, del valor de un cavallo muy flaco, que quando mucho podría valer la dicha cantidad.

Yten, mando se den quatro botijas de vino a quien save la dicha doña Catalina mi muger.

Yten, declaro que una deuda que me pide Melchor de Acosta, so cargo de mi conçiencia, que antes me debe él a mí que no yo a él, en esta manera, que duzientos y çinquenta pesos que me devían los menores de don Diego, caçique de Tacana, se llevó el dicho Melchor de Acosta el conçierto que me avían hecho, y estava él obligado al saneamiento; y más debe doze botijas de arroje que me mandó hazer, y desto y de unos sauzes que me mandó cortar (150v) y del tiempo que me ocupé con un negro en recoger y cobrar sus diezmos en Çama, me descontaron más cantidad de lo que él dize le devo.

Y las deudas que me deven son las siguientes.

Primeramente, me debe Diego Hernández Talavera, residente en este dicho valle, dos hanegas de trigo, mando se cobren.

Yten, me debe Pedro Moscoso carpintero tres hanegas de trigo por tres botijas de vino que le di por ellas.

Yten, me debe el carpintero uancamane un banco que le tengo pagado, mando se cobre todo lo susodicho y se paguen las dichas deudas que yo devo arriva dichas.

Y declaro que abrá tiempo de quinze años, poco más o menos, que soy casado y velado con la dicha doña Catalina de Guevara, mi muger y conjunta persona, y durante el tiempo de nuestro matrimonio ubimos por nuestro hijo lijitimo a Juan Díaz Ochoa, nuestro hijo, y declaro que reçivi en dote y casamiento con la dicha doña Catalina de Guevara, mi mujer, la viña y tierras que oy tenemos, apreçada en tres mill y quinientos pesos corrientes de a ocho reales el peso, y yo tendría de hazienda y capital, al tiempo que me casé con la dicha mi mujer, otros tres mill y quinientos pesos de la dicha plata poco más o menos.

(151r) Yten, declaro que me debe Pedro Vernal de Santamaría, residente en el valle de Çama, trezientos pesos corrientes de a ocho reales el peso, por una çédula reconoçida que tiene en su poder Diego Vélez, residente en la çiuðad de Arica, y mando y es mi voluntad que los ayan y cobren la yglesia de Señora Santa Catalina deste dicho valle y las tres cofradías del Santíssimo Sacramento y de La Limpia Conçeççión de Nuestra Señora y Ánimas de Purgatorio en esta manera, los çiento y çinquenta pesos a la dicha yglesia y los otros çiento y çinquenta restantes a las dichas tres cofradias, a çinquenta pesos cada una y se cobre para ello la dicha çédula.

Y nombro por mis vienes en este reyno la dicha viña y tierras y las cavalgaduras y axuar de casa; y en Castilla los de mi erençia.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido, es-tablezco por mis albaceas y testamentarios a la dicha doña Catalina de Guevara mi muger y a don Pedro del Alcáçar y Padilla, y al dicho Andrés dEspinosa, a los quales y a cada uno dellos de por sí ynsolidun doy poder cumplido para que puedan entrar en mis vienes y vender los que vastaren en pública almoneda y fuera della, por su autoridad como quisieren lo cual puedan hazer a una sea pasado el año del albaçeazgo que les conçeðe la ley.

Y en el remaniente de todos mis vienes derechos y açiones, ynstituto por mi lijitimo y unibersal eredero al dicho Juan Díaz Ochoa mi hijo lijitimo, en edad pupilar, y de la dicha (151v) doña Catalina de Guevara mi muger y conjunta persona, a la cual nombro por su tutora y curadora y tenedora de sus vienes, la cual quiero y es mi voluntad que comiençe luego a administrar sin que sea obligada a dar fianças, ni hazer cauçión juratoria ni otra deligencia, y defiendo a cualesquier juezes eclesiásticos y seglares que no se entremetan a tomarle quantas, ni a otra alguna porque yo se lo defiendo y reboco y anulo y doy por ningunos todos los demás testamentos, mandas y codiçilios que antes deste aya hecho, para que no valgan ni hagan fee en juicio, ni fuera del, salvo este que agora hago, que quiero que valga por mi testamento y por mi codiçilio y venma última y postrima voluntad, y en la mejor forma y manera que aya lugar de derecho, en testimonio de lo cual otorgué la presente ante el presente escrivano de su magestad y testigos y uso escritos que se fecha y otorgada en el dicho valle de Moquegua y Cochuna, a veynte y tres días del mes de julio de mill y seisçientos y seis años, siendo presentes por testigos para esto llamados y rogados Bartolomé Martin Pavón y Alonso

Dávila y Francisco de Torres y el otorgante que yo el escrivano doy fee  
que conozco lo firmo de su nombre.

Juan Díaz Ochoa  
[firmado]

Paso ante mí

Diego Dávila [rubricado]  
Escrivano de Su Magestad

### APÉNDICE 3

#### (252v) CODICILIO [SIC] DE DIEGO FERNÁNDEZ MALDONADO

In dei nomine amén, sepan quantos esta carta vieren como yo Diego Fernández Maldonado, residente y heredado en este valle de Moquegua, digo que ante el presente escrivano de su magestad yo otorgue mi testamento en nueve días del mes de enero del año de mill y seisçientos y cinco, y ahora por vía de codicilo y en aquella mejor vía e forma que aya lugar de Dios declaro lo siguiente.

Lo primero, digo y es mi voluntad que la capilla que pretendía hazer y fundar en la yglesia de Señora Santa Catalina deste dicho pueblo de Moquegua, donde mando que mi cuerpo sea enterrado, se entienda que a de ser la capilla de San Antonio de Padua que hizo y edificó el capitán Alonso de Estrada, por sí y sus herederos donde elija sepultura con su beneplácito, y mando que mi cuerpo sea sepultado en la parte y lugar que pareciere a mis albaças dentro de la dicha capilla.

Yten, declaro y mando que la capellanía que en el dicho testamento mandé fundar, con carga (253r) de duzientos pesos corrientes de a ocho reales el peso de renta perpetua en cada un año, y de que se me digan ochenta misas rezadas y quatro cantadas en cada un año por el cura o capellán que avía dejaron de la dicha renta quiero y es mi voluntad que los dichos dozientos pesos de renta los aya y goce el capellán que nombrare el dicho capitán Alonso dEstrada o el patrón que susçediere en la capellanía que doña Gerónima de Miranda, su muger difunta que Dios aya, mandó fundar en su testamento, y el dicho Alonso dEstrada quiere fundar con cargo de que el dicho capellán me diga en cada un año las dichas ochenta misas rezadas y quatro cantadas, con conmemoraçión de [¿difuntos?], las rezadas repartidas por las semanas del año a rata por cantidad, y las quatro causadas se an de dezir en las quatro festividades mayores de nuestra Iglesia que son su natividad, encarnaçión, purificaçiones y asunçión, y aviendo forçoso ynpedimento los tales días, se digan los días siguientes, y es mi voluntad que para la seguridad de los dichos dozientos pesos de renta en cada un año, se echen a çenso abierto que llaman al quitar dos mill y ochoçientos es de la dicha plata, que es a razón de a catorze mill el millar, ynpuestos y cargados sobre la heredad de viña que tengo en este dicho valle, con cargo que si la dicha heredad se vendiere por mis herederos, sea con gravamen y cargo del dicho çenso, y que no se pueda redimir, ni traspasar, vender, no trocar

en dicha parte, sino que siempre se cobre de la persona que sucediere en la dicha mi heredad, la qual dicha capellanía y renta a de comenzar a correr y a dezirse las dichas misas desde el día que Dios fuere servido llevarme desta presente vida, y por las dichas causas revoco y anulo y doy por ninguna la cláusula arriba dicha del dicho mi testamento en todo y por todo, y escluyo (253v) a las órdenes mendicantes que clamava en la dicha cláusula, como sino fuera hecha por que todo lo remito a lo en este codicilio declarado.

Yten, declaro que voy cumpliendo en vida algunas cláusulas del dicho testamento, en las cuales se hallare en el margen escrito de mi letra la razón de las que están cumplidas y mande que se den por cumplidas las que estuvieren firmadas de mi nombre.

Yten, declaro y es mi voluntad que, si después deste codicilio, otorgare otro o otros algunos, o testamentos y por olvido generalmente revocare los hechos hasta aquel día, se entienda no serrevocado en el codicilio si no se hiziere expresa mençion del, con día mes e año.

Yten, declaro que además de los albaçeas que tengo nombrados en el dicho testamento, de nuevo establezco y nombro por tal mi albaçea y testamentario juntamente con ellos al bachiller Juan Guerrero de Vargas, beneficiado y vicario deste dicho valle y sus anejos, a quien suplico lo acete por amor de Dios y revocando como revoco la dicha cláusula, en todo lo demás dexo el dicho testamento en su fuerça y vigor, sin innovar ni alterar cosa alguna, fuera de lo en este codicilio contenido lo qual quiero que se guarde y cumpla en toda y por todo como en él se contiene y declara, en testimonio de lo qual otorgué la presente ante el presente escrivano de Su Magestad, y testo que es fecho en el dicho pueblo de Moquegua, a nueve días del mes de julio año del naçimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill y seiscientos y siete años, siendo testigos el dicho bachiller Juan Guerrero de Vargas y el capitán Alonso de Estrada y Antonio Delgado y Tomás Hurtado de Mendoça y el otorgante, a quien yo el escrivano doy fee que conozco lo firma de su nombre y el dicho capitán Alonso de Estrada el consentimiento de la dicha sepultura testo por mío.

Diego Fernández Maldonado [firmado]

Alonso de Estrada [firmado] ante mí

Diego Dávila [rubricado]  
Escrivano de Su Magestad

## APÉNDICE 4

**(542r) TESTAMENTO DE PEDRO DE GUEVARA**

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo y de la Sacratísima Virgen María, su madre y señora nuestra, a quien yo tengo por abogada, que supplico resiba mi ánima debaxo de su amparo, y quando deste cuerpo salga, la presente ante la divina magestad de su precioso hijo. Manifiesto sea a los que la presente escritura de testamento vieren como yo Pedro de Guevara, residente y eredado en este valle de Moquegua y Cochuna, estando con [tachado en el original] hijo de don Pedro Ladrón de Guevara, vezino que fue de la ciudad del Cuzco, y de doña Catalina Sisa, mi padre y madre difuntos, que dios aya, estando como estoy enfermo de cuerpo y sano de la voluntad y en mi entero juyzio, memoria, entendimiento, que Dios fue servido de darme, y temiéndome de la muerte, natural a todo hombre que tengo y conozco, que creo fiel y cathólicamente el mysterio de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una sola escençia, y todo aquello que tiene y confiesa la Santa Madre Yglesia Romana, y debajo desta católica fee y creencia, en que siempre e bibido, protesto vivir y morir, confiado en el Señor y en su gran misericordia, y si lo que su divina magestad no permita por frenesí o enfermedad grave o persuasión del demonio, en el artículo de la muerte o en otro qualquier tiempo, alguna cosa contra esto dijere o mostrare, lo reboco y con esta protestaçión y divina ymbocaçión ordeno mi testamento y es última voluntad en la forma y manera siguiente.

Lo primero, encomiendo mi ánima a nuestro Señor Dios que la crió y redimió por su preciosa sangre, pasión y muerte y mando el cuerpo a la tierra de donde fue formado, y si Dios fuere servido de llevarme desta a otra enfermedad, (542v) en este dicho valle de Moquegua, mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de señora Santa Catalina deste dicho valle y pueblo de Moquegua, en la sepoltura que tengo en la dicha iglesia, donde están enterrados mis hijos y nietos, la quel dicha sepoltura tengo comprada como parecerá por mis títulos que están en mi poder y para entero de diez pesos que me estava deviendo de la dicha sepoltura truje dos ángeles porciriales desta dicha yglesia que costaron treynta y cinco pesos, y quando Dios fuere servido que se acabe la capilla que tengo comprada y començada edificar, mando que mi cuerpo y los demás de los dichos mis hijos y nietos y yernos, que están en la dicha sepoltura, sean trasladados a la dicha capilla, y acompañen mi cuerpo la cruz alta y el vicario deste dicho valle y los demás sacerdotes que se hallaren en él

en aquella sazón, y los cofrades de las cofradías del Santísimo Sacramento y Limpia Consesión de Nuestra Señora y Ánimas de Purgatorio deste dicho valle, de que soy cofrade, y demás personas que de caridad lo quisieren hazer, con las posas que pareçiere a mis albaças; y si el día de mi fin y muerte, fuere ora de çelebrar los ofiçios divinos, se me digan una misa cantada de cuerpo presente, con su vigilia y responso; y sino fuere ora, se le diga aquel día la vigilia y otro día siguiente la misa con toda las demás rezadas que se pudieren dezir aquel día en la dicha iglesia, y por todo se dé lo acostumbrado de mis bienes.

Yten, mando se me diga un novenario de misas rezadas con la çera que pareçieren a mis albaças.

Y ten mando que con la brevedad pusible se me digan trezientas misas rezadas, las ciento en la dicha yglesia de Santa Catalina deste dicho valle, donde elijo sepultura, la mitad por el dicho vicario y la otra (543r) mitad por el cura su compañero, y las otras duzientas misas se me digan las ciento en el conbento de señor San Francisco de la çiudad de Arequipa, y las otras ciento restantes en los combentos de San Agustín y Santo Domingo y de nuestra Señora de las Merçedes de la dicha ciudad, por tercias partes a rata por cantidad.

Y las deudas que yo devo son las siguientes.

Primeramente, devo a don Juan de Cárdenas y Añasco quatro mill pesos corrientes de a ocho reales el peso por escritura pública ante el presente escribano a que me remito.

Yten, declaro que el dicho don Juan de Cárdenas me tiene hecha una çédula firmada de su nombre y del bachiller Juan Guerrero de Vargas, vicario deste valle, y de Juan dEstrada y Pedro Felipe de Saavedra, que fueron testigos della, en que promete que me prestará quatrocientas hanegas de trigo de la cosecha venidera, que está sembradas las duzientas que le a de dar el padre Pedro Sanchez Paniagua, beneficiado de los Carumas, y las otras duzientas de la sementera que tiene sembrada en mis tierras de Estopacajas; y asimismo, me ofrece prestar en la dicha çédula, mill botijas de vino enbotijadas, de la cosecha de la viña que le tengo arrendada por dos años en el dicho asiento de Estopacajas, de la primera cosecha que se hará por el mes de mayo primero benidero del año que viene de seysçientos y diez, contadas las dichas quatroçientas hanegas de trigo y mill botijas de vino, a los precios que baliere y vendiere de contado en partidas, al tiempo del entrego como más largamente se

contiene y declara la dicha çédula a que me remito, el qual dicho préstamo me a de hazer para pagar a la santa yglesia del Cuzco la cantidad de pesos que le resto deviendo, de los diezmos con que yo me obligase con Luzia de Silva mi mujer y María de Guevara mi hija, dele dar y pagar al dicho don Juan (543v) de Cárdenas el balor de las dichas quatroçientas hanegas de trigo y mill botijas de vino dentro de año y medio, contado desde el día del entrego de cada espeçie, la qual dicha çédula está entre mis papeles.

Yten, declaro que en los quatro mil pesos que le devo por la dicha escritura, me los dio y prestó en dos esclavos que montaron mil pesos, a quinientos pesos cada uno, y en seysçientas botijas de vino, enbotijadas en el valle de Vitor dos mill y çiento [tachado en el original] a tres pesos y medio cada botija, que suman y montan dos mill y çien pesos, y los novecientos pesos restantes se me avían de dar en plata labrada, y no se me dieron más de [¿otra?] de quinientos pesos, en lo qual me remito al dicho vicario que lo resibió, para en parte de pago de lo que yo deva a las rentas decimales y los pesos faltaren y deço de entregar de la dicha plata labrada se an de escalfar y descontar de los dichos quatro mill de la dicha escritura.

Yten, declaro que devo al dicho don Juan de Cárdenas, además de lo arriba dicho, ciento y cinquenta botijas de vino en caldo de mi bodega, del que está en las tinajas, las que les tengo de dar y pagar en su nombre al dicho vicario, conforme una çédula que le tengo hecha a que me remito, y es declaración que las cien botijas de ellas me tiene pagadas el dicho don Juan de Cárdenas, y las otras cinquenta restantes le presto pa que me las buelva en la misma especie la cosecha benidera de seysçientos y diez.

Yten, declaro que el dicho don Juan de Cárdenas me prometió bocalmente en presencia del dicho vicario, que fue terçero dello, duzientas botijas de vino en caldo de la dicha cosecha benidera de seysçientos y diez, por algunos respetos y por me hazer buena obra.

Yten, declaro que devo a Hernán Bueno de Arana, (544r) eredado en este valle, beynte y tres pesos corrientes a ocho reales el peso, de fenecimiento de quantas y resto de una payla que le compré, y si faltare alguna yegua, de dos que le dimos, y un macho por la dicha payla, se lo daré y enteraré yo o mis erederos.

Yten, declaro que devo a Melchor Romero cinquenta pesos corrientes por una çédula y obra de otros beynte pesos de otras obras que me a hecho que el declarará con juramento.

Yten, declaro que devo a María de Guevara, mi hija, ochenta pesos corrientes que me dio Diego de Narbaez en su nombre, y ella me dio otros çinquenta y cinco pesos en dos bezes, la una bez treynta pesos y la otra beynte y cinco, que son ciento y treynta y cinco pesos para en quenta de lo qual me debe la susodicha quarenta y tres botijas de vino, en esta manera las treynta y quatro en caldo para cumplir una partida al dicho Diego de Narbaez, y otras quatro enbotijadas que le di en otra ocasión, y otras çinco de [¿blanco?] de diez que le di y se desquentan las cinco por tantas que le di me dio para el capitán García de Castro y que dan las dichas quarenta y tres.

Yten, me deve la dicha María de Guevara y sus menores otras diez botijas en caldo, que pague de costas a don Gabriel de Çayas.

Yten, declaro que di a la dicha mi hija una tassa de plata que pesaría dos marcos que baldría veynte pesos, los quales se desquentan por dos hozes que me dio a diez pesos cada una.

Yten, me debe la susodicha y sus menores trezientos y beynte pesos de los diezmos del año de seysçientos y quatro, de que hizo escritura Juan Ponçe de Salazar su marido, difunto, al dicho vicario que la tiene en su poder, lo qual deve la dicha hazienda.

Yten, declaro que devo a la dicha santa yglesia del Cuzco (544v) lo que pareçiere por escritura pública, a que me remito.

Yten, declaro que tengo un libro de quenta donde tengo asentadas algunas partidas y deudas que yo devo, y a mí me deven algunas personas, y mando se paguen todas y qualesquier deudas que en qualquier manda pareçiere que yo devo por escritura, conocimientos, fenecimientos de quantas, partidas de libros y en otra manera.

Y las deudas que me deven son las siguientes.

Primeramente, me deve Simón Rodríguez Barreda, residente en la ciudad de Arica, mil y trezientos y ochenta pesos corrientes de a ocho reales el peso, por escritura pública que otorgó en mi favor y de la Santa Yglesia de Cuzco.

Yten, me deve Francisco Rodríguez, eredado en este valle, seys tinajas en blanco, que me compró a peso la arroba que sean de medir y ver lo que montan.

Yten, me deve el presente escrivano otras quatro tinajas en blanco, de la misma manera descontada la quenta de derechos que tiene conmigo.

Yten, me deve Joan de Carvajal, residente en el Collao, mill y quatroçientos pesos corrientes, pocos más o menos, por escritura de fletamentos que hizo a Bartolomé Martín en mi nombre.

Yten, tiene en su poder don Lucas Domínguez, tesorero de la santa yglesia del Cuzco, seysçientos y cinquenta pesos de la dicha plata, para meter en la caja de las tres llaves por mi quenta.

Yten, declaro que tengo bendidas quatroçientas botijas de vino en caldo a Diego de Narbaez, a dos pesos y siete reales cada botija, por escritura a que me remito y.

Yten, declaro que tengo bendidas otras duzientas botijas de vino al padre Pedro Sanchez Paniagua, beneficiado de los Carumas, al mismo preçio por escritura.

(545r) Yten, me deve don Alonso de Vizcarra çiento y sesenta y çinco pesos de la dicha plata, por una çédula firmada de su nombre de tres machos que le vendí en la dicha cantidad, de los quales sean de descontar çinco pesos que le devo.

Yten, declaro que me deve Miguel Leyton en Hilo dozientas y sesenta pesos por una çédula.

Yten, me deve Pedro Ortiz en las lomas de Hilo çiento y çinquenta pesos por otra çédula, ambas de diezmos.

Yten, me deve don Luys Ceguери seysçientos y sesenta y seys pesos de los diezmos de Hilo, que cobró por çédula firmada de su nombre.

Yten, me deve Luys de Córdoba, mi nieto, seysçientos y çinquenta pesos de beynte y çinco yeguas, y los garañones que le bendí, descontado lo que pareçiere averme dado, como pareçerá por carta de pago en la dicha çédula a que me remito.

Yten, me deve Antonio Madueño dozientos olibos que me llevó, y treynta y çinco botijas de azeitunas o lo que pareçiere por una çédula firmada

de su nombre y del mío a que me remito; mando que la dicha Luzía de Silva, mi mujer, se conçierte con él.

Yten, me deve Fulano Carrasco, residente en Yte, setenta pesos de un macho que le bendí en la dicha cantidad, para yr al Cuzco, sin cédula.

Yten, me debe el susodicho los diezmos de quatro años, que son de seysçientos y tres y quatro y çinco y seys.

Yten, me deve los bienes y erederos de don Diego Fernández de Córdoba, al pie de quatroçientos pesos en dineros y en diez botijas de miel, como parecerá por las quantas que están en mi poder.

Yten, me deve don Francisco Cayla, caçique de Omate, (545v) trezientos pesos de resto de seysçientos pesos que las de por el, como parecerá por una escritura que está en la caja de la justicia a que están ypotecadas las tierras de Carapanpa.

Mando que se cobren las dichas deudas y todas las demás que pareçiere deverme en qualquier manera por escritura, libros y cédulas y que se haga quenta con Bartolomé Martin, mi yerno, por las partidas que se hallarán en el dicho libro a que me remito.

Y declaro que abrá más de quarenta años que soy casado y velado con la dicha Luzía de Silva, mi muger, y al tiempo que me casé con ella, entiendo que me fueron dados en dote y casamiento dos mil pesos corrientes de a ocho reales el peso, poco más o menos, y que yo le mandé en arraz como otros mill pesos, yo tendría de capital cosa de ocho mill pesos, y durante el tiempo de nuestro matrimonio ubimos por nuestros hijos lijítimos a Pedro y Juan de Guevara, difuntos, y a Bartolomé y Gabriel de Guevara, que son bibos, y otros niños que murieron, y los dichos Pedro de Guevara y Juan de Guevara dejaron dos hijos; el primero dejó a Juan de Guevara, y el segundo a Pedro de Guevara, que es hijo de Juan de Guevara, y encargo a la dicha Luzía de Silva, mi muger, que les dé lo que pudiere, y ansimismo ubimos por nuestras hijas lijítimas a María de Guevara y doña Catalina de Guevara y doña Luzía de Guevara, a las quales e dado y enterado sus dotes, como parecerá por escritura de dote y carta de pago y otros papeles y quantas eçétera a la dicha doña Luzía de Guevara, a quien devo algunas cosas que parecerán por los dichos papeles a que me remito.

Yten, declaro que tengo hecho una compañía con el dicho don Juan de Cárdenas por tiempo de treynta años (546r) en las tierras de Stopacajas,

y asimismo le tengo arrendada la viña arriba dicha, por tiempo de dos años, conforme la escritura que de todo se hizieron, a que me remito en todo.

Y declaro que tengo cartas de pago de los señores deán y cabildo de la dicha santa yglesia del Cuzco y del bachiller Juan Guerrero de Vargas, vicario deste dicho valle, su administrador, de quantía de seys mill pesos corrientes, poco más o menos, para en cuenta de los diez y seys mil y duzientos que yo devía a la dicha santa yglesia.

Yten, declaro fuera de que yo salí por fiador de ocho mill y çien pesos de a ocho reales, que devían de diezmos a la dicha santa yglesia el padre Pedro Sánchez Panyagua, beneficiado de los Carumas, y don Diego Fernández de Córdoba; y no embargante que el dicho don Diego de Córdoba y Juanes de Saconeta y Diego Ochoa fiaron al dicho padre Pedro Sánchez en quatro mill y çinquenta pesos y yo solo en otros quatro mil pesos y cinquenta pesos y yo , de que me hizo escritura de seguro Hernán Bueno de Arana, que si algo lastare me lo pagaría y enteraría, como pareçe por la dicha escritura que está en mi poder, a que me remito, después desto yo salí fiador de los dichos ocho mill y çien pesos y los lasto por ellos, de los quales sea de descontar lo que pareçiere aver yo cobrado de los diezmos deste dicho valle y del de Ylo, por cuenta del dicho padre Pedro Sánchez que sea de repartir entre todos a rata por cantidad, y lo demás que yo las taze sea de cobrar de los susodichos por la dicha orden lo que a cada uno cupiere.

Yten, declaro que yo tenía fundada una capellanía y patronasgo de legos, como pareçerá (546v) por la fundación y escritura della, y por pago lo que devo a la dicha santa yglesia del Cuzco la e suspendido por tanto ruego y encargo a la dicha Luziíaa de Silva, mi mujer, que pagadas las dichas deudas, la procure fundar de nuevo en el olibar que tenemos en las lomas llamado Amoquinto, conforme el pusible con que se hallase, y así mismo cumpló una memoria que les dejó escrita de mi letra y firmada de mi nombre a que me remito.

Y nombro por mis bienes las dichas deudas que me debe, y la dicha eredad de viña y tierras huerta y casas lagar y vasija, con mill y çiento o mil o duzientas botijas de vino que están en la dicha bodega, y sacadas las quatroçientas de Diego de Narbaez y duzientas del dicho padre Pedro Sánchez y çiento y çinquenta de don Juan de Cárdenas, lo demás que quedare se venda para los diezmos y asimismo declaro el dicho olibar

de Amoquinto, con duzientas botijas de azeita, pocas más o menos, que abrá desta cosecha que mando se venda para el dicho efeto, y asimismo declaro por mis bienes la cabalgaduras y un esclavo llamado Luquillas y las preças y ajuar de casa, y lo que fuere de armas se den a los dichos Bartolomé y Gabriel de Guevara.

Yten, me debe don Pedro de Peralta ochenta pesos de a ocho reales por una çédula de los diezmos.

Yten, me debe don Fernando de Peralta çiento y setenta y tantos pesos por otra çédula de los diezmos del dicho Pedro Sánchez Panyagua.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y en él contenido, establezco por mis testa(547r)mentarios y albaceas a la dicha Luzía de Silva, mi muger y conjunta persona, y al licenciado Juan Alonso de Tapia, canónigo de la catedral del Cuzco, y a Diego Fernández Maldonado, teniente de gobernador deste dicho valle, y Andrés dEspinossa, a los quales juntamente y a cada uno dellos, de por sí, yn solidun, doy poder cumplido para entrar en mis bienes y bender los que bastaren en pública almoneda y fuera della, para el dicho efeto y quiero y es mi voluntad que les [¿daré?] el dicho cargo y usen del albaçeazgo aun y sea pasado el año del derecho que les concede la ley, y proybo a qualesquier juezes eclesiásticos y seglares para que no tomen quenta a la dicha Luzía de Silva mi muger, más de la que ella quisiere dar porque yo se lo defiendo.

Y en el remaniente que quedare de todos mis bienes, derechos y açiones, ynstituyo por mis lijítimos y universales erederos, a los dichos Bartolomé de Guevara y Gabriel de Guevara, hasta ser enterados en sus partes, y después a los mismos y a los dichas María de Guevara y doña Catalina y doña Luzía de Guevara, mis hijos e hijas, para que los ereden y partan por yguales partes, y en y encargo a la dicha Luzía de Silva, mi muger, que acuda al remedio de doña María de Paz, nuestra nieta, como se lo encargo en la dicha memoria y re.

Y reboco y anulo todos los demás testamentos, mandas y codiçilios que antes deste aya hecho, por palabra o por escrito y en otra qualquier manera, para que no balgan ni hagan fee, en juyzio (547v) ni fuera del, salbo este que agora hago, que quedo que balga por mi testamento y por mi codiçilio que ultima y postrimera boluntad y en aquella vía y forma que aya lugar de derecho, en testimonio de lo qual otorgué la presente en el dicho valle y pueblo de Moquegua, juridicçión de la provincia de Chucuito, del patrimonio real del Pirú, a treynta días del mes de agosto,

año del nacimiento de nuestro Señor y Redentor Jesuchristo, de mil y seysçientos y nueve años, siendo presentes por testigos para esto llamados y rogados, el bachiller Cozme Pérez de Ayala, beneficiado deste dicho valle, y Juan Baptista de Çamurio y don Fernando de Córdova y Diego Dávila y Diego dEspinossa, y el otorgante que yo el escribano doy fee que conozco, lo firmó de su nombre, va testado estando con dos mil y çiento, entrerrenglones fuera de, y por y sobre Gabriel de Guevara y otras cosas y doña L y Maria.

Pedro de Guevara  
Paso ante mí  
Diego Dávila  
Escribano de Su magestad

## APÉNDICE 5

**(548r) CODIÇILIO DE PEDRO DE GUEVARA**

Yn dey nomine amén, sepan quantos esta carta vieren como yo Pedro de Guevara, residente y eredado en este valle de Moquegua y Cochuna, estando enfermo del cuerpo y en mi entero juicio, memoria y entendimiento, digo que anteayer domingo que se contaron treynta días del mes de agosto próximo pasado, deste presente año de seisçientos y nueve, ante el presente escribano, yo hize y otorgué mi testamento, por tanto por vía de codiçilio y como mejor aya lugar de derecho por última voluntad, declaro lo siguiente.

Lo primero, mando que desta primera cosecha de azeite, que agora se a de hazer, se den quatro botijas al convento de Nuestra Señora de Copacavana, para la lánpara de aquella vendita ymagen.

Yten, mando se den otras dos botijas desta misma cosecha para la lánpara del santíssimo sacramento deste dicho valle de Moquegua.

Yten, declaro que me debe Hernando de Tovar, residente en este dicho valle, trezientos pesos corrientes de a ocho reales por escritura pública de plazo pasado.

Yten, me debe Juan de Apraez treynta pesos de la dicha plata por una çédula firmada de su nombre reconoçida, y más lo que pareçiere por una memoria de su letra de los bienes, que cobró del liçenciado Alexo Taboada difunto.

Yten, declaro que devo a Francisco de Mesa mercader, lo que pareciere por una çédula que tiene mía.

Yten, declaro que me debe el capitán Alonso dEstrada veynte y tres hanegas de mayz, que pagué por el al dicho Hernando Tovar.

Yten, declaro que devo a doña Gerónima de Velasco viuda de don Luis de León, sesenta y ocho pesos corrientes de resto de çiento y diez y ocho, que le devía sobre una cota y dos águilas de oro y perlas (548v) e pendientes que tiene en su poder y se dio a guardar a Beatriz Gutiérrez, a quien yo di para en cuenta de la dicha plata çinquenta pesos en reales y resto lo dicho, y a mí me debe la dicha doña Gerónima de Velasco diez y ocho hanegas de trigo del diezmo y más lo que ella dixere de otras cosas.

Y en todo lo demás dexo el dicho testamento en su fuerça y vigor sin otra ynnobaçión ni alteraçión más de lo contenido en este codiçilio, el qual quiero que valga por tal y por mi última y postrimera voluntad, y en aquella mejor vía y forma que aya lugar de derecho y lo otorgué y formé de mi nombre en el dicho valle y pueblo de Moquegua, a primer día del mes de setiembre de mill seisçientos y nueve años.

Yten, declaro que me debe Diego Ochoa ciento y treynta pesos por escritura pública.

Yten, me debe Antonio de la Vega çinquenta y cinco pesos de vino añejo que le vendí, ase de descontar çinco pesos de la hechura de un crucifixo y otros quatro y medio o çinco de un cordobán.

Yten, me debe Marçelo Bueno beynte pesos de resto de quarenta que me debe por una çédula que podó los beynte y quedó lo dicho.

Yten, me debe Joanes de Saconeta veynte y seys o beynte y ocho pesos por una çédula, y más otros veinte pesos que le di para llevar quatro tinajas a las lomas, que a de llevar siendo a todo presente por testigos Rodrigo de Mireles y Manuel Montero y Diego Dávila residentes en este dicho valle vale la del margen de diez años.

Pedro de Guevara  
ante mí  
Diego Dávila  
Escrivano de Su Magestad

## ÍNDICES

Elaborado en colaboración con Rosaly Alarcon Toledo.

\*El número remite a la ficha.

### ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abad de Usunsolo, Martín: 286.

Abo, Bartolomé: 183, 194.

Acosta, Diego de: 201, 258, 387.

Acosta, Joan de: 51.

Acosta, Manuel de: 76, 91, 176, 207, 232, 275

Acosta, Melchor de: 275.

Acosta, Meligia de: 236.

Acuña, Alberto de: 116, 387.

Adrada, Alonso de: 121, 155, 416.

Adrada, Juan de: 20, 21, 22, 34, 43, 95, 126, 144, 163, 187, 202, 245,  
268, 301, 302, 310, 311, 316, 379, 399, 417.

Adrada, Luis de: 61, 98, 111, 126, 424, 427.

Aguilar, Juan de: 194.

Aguirre, Ordoño de: 75, 84.

Aguirre, Pedro: 169, 170.

Alborada (Licenciado): 423.

Alcázar y Padilla, Luis de (don): 4, 10, 11, 23, 27, 28, 166, 168,  
169, 171, 418.

Alcázar y Padilla, Pedro de: 27, 28, 71, 102, 177, 185, 186, 191, 263,  
268, 270, 304, 308, 376, 418, 421, 422.

- Alemán, Jacome: 303.
- Alfaro de Angulo, Juan de: 24, 35, 40, 41, 183, 194, 362.
- Alonso López, Domingo: 236, 338, 339, 386.
- Álvarez de Pulgar, Pedro: 248, 256.
- Álvarez Hidalgo, Francisco: 65
- Álvarez, Diego: 248.
- Angola, Antón: 253.
- Angola, Juan: 318.
- Angola, Pedro: 139, 300.
- Aozaraza, Cristóbal de: 75.
- Aparicio, Martín: 146, 147, 148.
- Apraez, Juan de: 232, 256, 303, 320, 401, 404.
- Arana, Beatriz de: 12, 363,
- Arana, Clara de: 55, 95, 184, 188, 190, 241, 280, 281, 282, 283, 316, 349, 385.
- Arana, Cristóbal de: 56, 60, 97, 114, 115, 119, 127, 140, 141, 143, 149, 150, 151, 152, 157, 158, 159, 168, 169, 170, 171, 174, 194, 198, 199, 200, 212, 214, 215, 222, 248, 259, 286, 287, 291, 319, 323, 324, 327, 342, 363, 366, 369, 370, 373, 382, 384, 394, 429.
- Arana, Gerónima de: 12.
- Aranda, Cristóbal de: 9, 11, 13, 14, 15, 60, 85, 86.
- Arce, Francisco de: 104.
- Arévalo Montalvo, Antonio de: 208.
- Argaluz, Martín de: 414, 423.
- Artiaga, Juan de: 209, 210.
- Atencia, Agustín de: 338, 339, 419.
- Ayala, Catalina: 394.
- Balbuena, Bernardino de: 29, 30, 167, 219, 220, 222, 232, 248, 277, 288, 312, 320, 419.
- Balbuena, Gerónimo: 289.

- Barreda, Juan de: 278.  
Barros, Gerónimo de: 197.  
Batista Jinobes, Juan: 35.  
Bejarano, Pedro: 76.  
Belar, Luisa: 143.  
Bernáldez, Diego: 300.  
Bernales Santamaría, Felipe: 311.  
Berrú, Baltazar: 228, 232, 241, 277, 291, 335.  
Biedma y León, Catalina: 12, 23, 61, 289.  
Bilbao, María de: 143.  
Blas, Gregorio: 293, 299.  
Blásquez, Diego: 209, 210.  
Bran, Domingo: 351.  
Bravo, Diego: 207.  
Brito, Gonzalo: 340.  
Briviesca y Arellano, Francisca: 97.  
Bueno de Arana, Hernán: 1, 4, 5, 9, 10, 19, 73, 97, 120, 134, 155, 190,  
280, 281, 282, 283, 286, 312, 316, 317, 320, 324, 325, 334, 335,  
363, 381, 382, 385, 386, 402, 404, 416.  
Bueno, Gerónimo: 36, 223.  
Bueno, Hernán: 157, 363, 364.  
Bueno, Marcelo: 10, 378, 389.  
Caba, Miguel de la: 188.  
Caballero Páez, Hernando: 10, 37, 38, 69, 76, 82, 83, 96.  
Cáceres, Isidro de: 50, 164.  
Calderón Carvajal, Pablo: 35.  
Canazegri, Marcos: 249, 250.  
Candía, Francisco de: 401.  
Cansino, Alonso: 59.  
Cansino, Felipe: 15.

- Cansino, Juan: 85, 191, 389.  
 Cansino, Pascual: 160, 235.  
 Cansino, Pedro: 54, 59, 94, 112, 113, 125, 142, 194, 195, 235, 376.  
 Cansino, Sebastián: 374.  
 Capats, Diego: 231.  
 Cárdenas y Añasco, Juan (don): 174, 180, 181, 192, 193, 198, 200, 213, 246, 247, 248, 256, 295, 296, 297, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 372, 375, 387, 388, 390, 411, 421.  
 Cárdenas, Julio: 298.  
 Carneazedo, Alonso de: 62, 66, 357.  
 Carvajal, Juan de: 94.  
 Casima, Fulana: 411.  
 Castañeda, Francisco de: 231.  
 Castañón de Aller, Diego: 255.  
 Castañón, Diego López: 290.  
 Castro Ortiz, Antonio de: 177.  
 Castro, Antonia de: 128, 153, 157, 158, 338.  
 Castro, García de: 2, 3, 74, 138, 153, 239, 240, 243, 244, 262, 269, 217, 336, 338, 359, 360, 361, 425, 430.  
 Castro, Martín de: 392.  
 Catalán, Marcos: 209.  
 Celiorigo, Pedro de: 12, 116.  
 Cervantes, Francisco de: 174.  
 Ceveriche, Tomás de: 42.  
 Chacón, Marina: 140.  
 Chacón, Rodrigo: 31, 32, 33, 56, 61, 62, 70, 122.  
 Chávez, Agustín de: 42.  
 Chávez, Juan de: 118.  
 Chávez, Rodrigo de: 122.

- Chirinos, Sebastián: 173, 175.  
Coayla, Pedro: 154.  
Conta, Pedro (don): 234.  
Contreras, Francisco de: 32.  
Córdoba, Agustín: 50, 54, 122, 137, 221, 316, 321, 322, 394, 397.  
Córdoba, Bernabé de: 122, 393, 394, 397.  
Córdoba, Felipe de: 16.  
Córdoba, Fernando de (don): X, 76, 164, 172, 405.  
Córdoba, Juan de: 316, 394, 397.  
Córdoba, Luis de: 69, 89, 90, 98, 122, 183, 194, 211, 266, 316, 318, 330, 331, 393, 394, 397, 420, 431.  
Córdoba, Martín de: 103, 122, 130, 145, 175, 181, 221, 266, 270, 316, 332, 393, 394, 397, 411, 414, 431.  
Córdoba, Mayor de: 95, 97.  
Cornejo, Cristóbal: 2.  
Cornejo, Francisco: 118.  
Cornejo, Gregorio: 2, 3, 53, 74, 339.  
Cornejo, Lorenzo: 64, 108.  
Cornejo, Miguel: 168, 170, 171, 432.  
Coronado, Luisa: 2, 3, 74, 269, 361.  
Corzo, Francisco: 38, 103, 110, 143, 183, 194, 205, 221, 306, 316, 337.  
Corzo, Miguel Díaz: 143.  
Corzo, Pedro Pablo: 48, 49, 92.  
Crespo Ortiz, Antonio: 44, 68, 115, 225, 233, 248, 256, 403.  
Croral, Francisco de: 216.  
Cueva, Nuño de la: 190.  
Cusquiza, Isabel de: 231, 278, 279, 410.  
Cusquiza, Pedro: 29, 46.  
Dávalos del Castillo, Juan: 352, 353, 367, 369, 375.  
Dávalos, Diego: 97.

Dávalos, Lorenzo: 97.

Dávila Zevadilla, Gabriel: 236, 301.

Dávila, Alonso: 31, 33, 52, 91, 92, 94, 95, 102, 103, 116, 120, 129, 130, 142, 162, 163, 166, 173, 175, 182, 183, 185, 186, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 213, 216, 217, 224, 226, 227, 228, 231, 232, 235, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 249, 250, 251, 259, 271, 272, 292, 300, 301, 302, 304, 313, 321, 322, 340, 355, 356, 357, 359, 360, 362, 365, 372, 374, 375, 377, 379, 387, 388, 393, 394, 395, 396, 400, 403, 408, 409, 410, 422, 423.

Dávila, Andrés: 171, 250, 258, 292, 314, 315, 321, 322, 326, 355, 358, 359, 360, 375, 379, 388, 393, 394, 400, 409, 410, 422, 425, 429, 432.

Dávila, Diego “El Mozo”: 108, 250.

Dávila, Diego: 9, 47, 52, 63, 75, 82, 91, 98, 105, 107, 110, 111, 122, 123, 124, 125, 129, 142, 144, 145, 160, 161, 167, 172, 175, 176, 180, 187, 189, 192, 193, 194, 195, 201, 202, 203, 204, 206, 233, 248, 249, 250, 256, 258, 262, 268, 269, 270, 276, 277, 278, 279, 288, 290, 292, 293, 295, 298, 299, 300, 305, 306, 307, 308, 314, 315, 318, 327, 332, 333, 334, 335, 338, 339, 340, 342, 345, 346, 347, 353, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 368, 373, 375, 377, 395, 396, 397, 399, 400, 403, 405, 406, 407, 408, 411, 412, 416, 417, 419, 420, 421, 430.

Delgado de Abrego, Antonio: 112, 113, 119, 120, 139, 157, 158, 172, 178, 207, 221, 234, 235, 265, 291, 294, 305, 306, 307, 318, 366.

Delgado de Abrego, Vasco: 51, 164, 190, 282.

Dellón Flores, Juan: 66.

Díaz Alvarado, Catalina: 340.

Díaz de Ledesma, Martín: 143, 357, 390, 391, 392.

Díaz Garzo, Miguel: 143, 334, 335, 336.

Díaz Guerrero, Juan: 362.

Díaz Ochoa, Juan “hijo”: 102.

- Díaz Ochoa, Juan: 24, 25, 26, 27, 28, 50, 70, 71, 85, 96, 102, 126.
- Díaz, Diego: 96, 102.
- Díaz, Francisco: 198, 199, 200, 421.
- Díaz, Gonzalo: 271, 299.
- Díaz, Juan Martín: 271, 299.
- Díaz, Pedro: 376.
- Duarte, Gerónimo: 154, 177, 251, 278.
- Duayen, Juanes: 37, 38, 45, 47, 50, 123, 124, 183, 189, 194, 214, 217, 305, 306, 307, 309, 320, 332, 411.
- Durana, Alonso: 340.
- Escobar, Alonso de: 65, 76, 104, 105, 110, 112, 119, 125, 127, 143, 218, 220, 224, 398, 299.
- Escobar, Isabel de: 52, 58, 65, 70, 111, 236, 237, 238, 276.
- Escobar, Juan de: 85, 251, 278, 308, 377.
- Escobar, Julio de: 299.
- Espinoza, Andrés de “hijo”: 143.
- Espinoza, Andrés de: 3, 4, 9, 13, 23, 40, 41, 59, 61, 66, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 92, 93, 102, 117, 120, 121, 122, 127, 131, 132, 133, 143, 153, 157, 158, 159, 164, 165, 184, 188, 190, 191, 194, 195, 208, 234, 235, 242, 243, 244, 249, 250, 256, 262, 264, 269, 274, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 293, 306, 309, 313, 314, 315, 319, 320, 321, 324, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 357, 380, 381, 385, 390, 391, 392, 401, 405, 411, 419, 424.
- Espinoza, Diego de: 40, 59, 74, 130, 139, 141, 143, 165, 172, 250, 262, 265, 279, 284, 285, 372, 401, 404, 405.
- Espinoza, Francisco de: 53, 99, 100, 101, 104, 106, 107, 128, 143, 183, 194, 244, 269, 398.
- Espinoza, Gaspar: 143.
- Espinoza, Isabel: 143.
- Espinoza, Luisa de: 143.
- Espinoza, Mariana: 143.

Estaca, Martín: 180, 296, 297.

Estrada, Alonso de: 4, 6, 9, 12, 45, 60, 65, 69, 76, 77, 78, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 114, 115, 118, 121, 128, 146, 147, 148, 149, 150, 154, 157, 159, 177, 178, 179, 180, 215, 225, 229, 230, 233, 257, 260, 261, 267, 274, 286, 287, 288, 289, 290, 312, 219, 320, 323, 327, 328, 329, 341, 363, 364, 366, 380, 382, 413, 419.

Estrada, Felipe de: 68, 245, 323, 333, 338, 339, 384, 389.

Estrada, Juan de: 280, 283, 318, 324, 334, 397, 399, 427.

Eyzaguirre, Juan de: 8.

Fernández Bilabogar, Alonso: 65, 218, 224, 398.

Fernández Cornejo, Gregorio: 142, 338, 339.

Fernández Corterreal, María: 65, 218, 224, 398, 399.

Fernández Dávila, Diego: 62, 67.

Fernández de Córdoba, Diego (don): X, 4, 5, 11, 12, 39, 51, 55, 58, 65, 66, 81, 84, 95, 98, 122, 143, 164, 184, 188, 190, 197, 219, 241, 260, 280, 281, 282, 283, 316, 349, 385.

Fernández Maldonado, Diego: 4, 12, 20, 21, 23, 45, 57, 60, 61, 65, 76, 85, 114, 115, 118, 121, 122, 127, 128, 135, 136, 139, 141, 143, 149, 153, 173, 178, 183, 184, 188, 189, 194, 225, 233, 235, 251, 265, 274, 278, 279, 293, 316, 320, 237, 361, 364, 366, 381, 383, 385, 399, 405, 411, 413, 425, 426, 428.

Fernández Talavera, Diego: 410.

Fernández, Agustín: 4.

Fernández, Alonso: 145, 194.

Fernández, Ana: 65.

Fernández, Bárbola: 401.

Fernández, Esteban: 47, 65, 77, 78, 112, 113.

Fernández, Isabel: 278, 398, 410.

Fernández, Pedro: 422, 424, 431.

Franco, Juan: 26.

Frías de Breña, Juan (don): 357.

- Fustamante, Cristóbal de: 248.
- Gallardo Carnerero, Juan Gonzales “padre”: 235, 237.
- Gallardo Carnerero, Juan Gonzales: 106, 107, 110, 236, 237, 238, 239, 240, 275, 292, 359, 361.
- García Bueno, Hernán: 48, 49.
- García de Loyola, Martín: 366.
- García Grimaldo, Bartolomé: 34.
- García Paredes, Diego: 401.
- García, Alonso: 313.
- García, Cristóbal: 214.
- García, Gerónima: 122,
- García, Juan: 197, 208,
- Giles, Juan de: 204, 209, 258.
- Gomera, conde de la: 42, 69, 138.
- Gómez Cornejo, Francisco: 142.
- Gómez Cornejo, Gregorio: 338, 339.
- Gómez de Acosta, Juan: 26, 91, 93, 143, 248.
- Gómez, María: 410.
- Góngora Mormolejo, Rodrigo de: 412.
- Gonzales Balcázar, Gabriel: 359, 360, 430.
- Gonzales Morago, Juan: 58, 116, 267, 386.
- Gonzales, Ana: 231.
- Gonzales, Bartolomé: 34.
- Gonzales, Hernán: 6.
- Gonzales, Pedro: 113, 216.
- Gonzales, Salvador: 267.
- Gordillo de Talavera, Gonzalo: 64, 70, 111, 238.
- Guaranga, Pedro de: 103.
- Guardiana, Francisco de: 32, 44, 68, 114, 177, 233, 235, 248.

Guerra, Diego: 204.

Guerra, Diego: 204.

Guerrero de Vargas, Juan: 43, 60, 62, 80, 86, 108, 116, 120, 121, 130, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 162, 163, 169, 170, 172, 178, 179, 185, 186, 191, 194, 215, 229, 233, 242, 246, 247, 251, 260, 261, 263, 270, 274, 281, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 294, 295, 296, 297, 298, 304, 305, 306, 307, 333, 337, 339, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 369, 370, 372, 373, 375, 380, 381, 386, 387, 391, 393, 409.

Guevara, Bartolomé: 27, 28, 67, 68, 79, 96, 117, 230, 405, 411, 415.

Guevara, Catalina de (doña): 96, 102, 126, 186, 263, 268, 270, 304, 308, 376, 405, 411, 412, 429.

Guevara, Gabriel de: 211, 229, 230, 255, 263, 270, 277, 290, 397, 405, 411.

Guevara, Isabel: 419.

Guevara, Juan de: 43, 79, 80, 122, 123, 126, 405, 411.

Guevara, Juana de: 122.

Guevara, Lucía de (don): 263, 270, 405, 411.

Guevara, María de: 33, 36, 69, 88, 122, 123, 143, 182, 242, 260, 348, 349, 393, 394, 397, 405, 408, 411.

Guevara, Micaela de: 122.

Guevara, Pedro de “hijo”: 405.

Guevara, Pedro de “nieto”: 411.

Guevara, Pedro de: 1, 5, 22, 35, 43, 44, 45, 46, 54, 67, 72, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 88, 90, 92, 117, 120, 122, 143, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 181, 186, 191, 194, 195, 211, 229, 260, 261, 263, 266, 268, 270, 273, 302, 317, 322, 330, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 365, 367, 368, 369, 370, 375, 382, 386, 404, 405, 406, 411, 414, 420, 421, 429.

Gutiérrez Picasso, Francisco: 180, 181, 192.

Gutiérrez, Felipe: 432.

Hernández Bermúdez, Francisco: 358.

- Hernández Hidalgo, Diego: 401.  
Hernández Maldonado, Diego: 380.  
Hernández Talavera, Diego: 29, 30, 44, 45, 46, 85, 98, 279, 358.  
Hernández, Alonso: 99, 100.  
Hernández, Ana: 29, 46.  
Hernández, Diego Villanueva: 38, 401.  
Hernández, Diego: 208, 266.  
Hernández, Isabel: 279.  
Hernández, María: 30.  
Hernández, Nicolás: 29, 46, 231, 278, 279.  
Hernández, Pedro: 44, 63.  
Herrera Montoya, Diego de: 350, 352, 353, 368, 370, 423.  
Herrera Vizconde, Pedro de: 227.  
Herrera y Castilla, Andrés de: 228.  
Herrera, Juan de: 7.  
Herrera, Luis de: 42.  
Horta, Pedro Gerónimo de: 86.  
Hurtado de Mendoza, Román: 31, 32, 33, 35, 41, 84, 86, 87, 88, 97, 98, 109, 129, 138, 140, 144, 146, 147, 148, 155, 156, 168, 169, 171, 173, 176, 178, 179, 183, 185, 186, 194, 200, 215, 229, 239, 240, 246, 247, 260, 261, 263, 274, 284, 285, 288, 289, 291, 292, 294, 296, 297, 305, 309, 316, 318, 327, 344, 356, 361, 383, 398, 400, 407, 409, 416, 418, 429.  
Hurtado Rioseco, Rodrigo: 73.  
Hurtado, Isabel: 401.  
Hurtado, María: 401.  
Jiménez, Catalina: 76, 118.  
Jiménez, María: 70, 76, 111.  
Jiménez, Miguel: 52, 133, 134, 222, 323, 324, 325, 328, 341.  
Julián, Bartolomé: 8, 24, 25, 37, 38, 41, 45, 105, 106, 107, 135, 136,

- 137, 145, 153, 213, 218, 226, 227, 236, 237, 238, 314, 315, 341.  
Lartan, Esteban de: 380.  
Lazo de la Vega, Teresa: 401.  
León Flores, Juan de: 32, 98, 215, 343.  
León Mendoza, Luis de (don): 12, 90, 93, 125, 131, 132, 154, 169,  
183, 194, 219, 220, 228, 230, 248, 256, 257, 267, 274, 303.  
León, Francisco: 258.  
Leyton, Miguel: 37, 183, 194.  
Lobato, Miguel: 207.  
Loboportugués, Domingo Martín: 401.  
López Cáceres, Francisco: 142.  
López Castañón, Diego: 290.  
López de Carvajal, García: 71, 266.  
López de Escobar, Francisca: 65.  
López de Gordejuela, Lucas: 142.  
López de Martín Alonso, Diego: 236, 237, 238, 239, 240.  
López de Paz, Jorge: 171, 267.  
López Delgado, Diego: 24, 25.  
López Gallardo, Francisco: 107.  
López Manzano, Juan: 166.  
López, Antonio: 198, 199, 200, 213, 214.  
López, Domingo Alonso: 174.  
López, Gerónimo: 2, 3.  
López, Pascual: 26.  
Los Ríos, Pedro de: 193.  
Loyola, Francisco de: 76.  
Loyola, Juan de: 46, 76, 164, 190, 378, 388.  
Machaca, Josepe: 348.  
Maduelo, Ángela: 236.

- Maduelo, Bárbola: 236, 276.
- Maduelo, María: 236, 237.
- Madueño, Antonio: 252, 253, 254, 432.
- Madueño, Fernando: 64.
- Madueño, Francisco: 52, 70, 111, 236, 237, 238, 276.
- Madueño, Hernando: 52, 236, 324, 338, 341.
- Maldonado, Beatriz: 4.
- Martín Pavón, Bartolomé: 43, 70, 72, 102, 117, 122, 123, 151, 152, 167, 185, 186, 191, 210, 211, 273, 341, 349, 350, 351.
- Martín Quintanilla, Bartolomé: 91, 94, 96, 182, 195, 260, 263, 270, 316, 318, 321, 322, 326, 331, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 411, 412, 414, 415, 418, 429.
- Martín, Juan: 271.
- Martínez de Rioseco, Diego: 291, 307.
- Martínez de Vergara, Francisca: 140, 141.
- Martínez de Vergara, Francisco: 140.
- Martínez Guerrero, Luis: 258.
- Martínez Vegazo, Lucas: 71.
- Martínez, Luis: 209.
- Mayuelo, Lázaro de: 89, 167, 229, 230, 255, 277.
- Mazuelo, Catalina: 425.
- Mazuelo, Diego de: 51, 72, 111, 164, 179, 190, 249, 317.
- Mazuelo, Gerónimo de: 316, 427.
- Mazuelo, Gonzalo de (“el Mozo”): 155, 156.
- Mazuelo, Gonzalo de: 64, 74, 129, 138, 155, 156, 158, 202, 203, 239, 240, 242, 243, 244, 246, 247, 260, 262, 269, 298, 312, 359, 360, 367, 368, 369, 370, 401, 425, 428, 430.
- Mazuelo, María: 10.
- Mejía de Torres, Diego: 344, 345.
- Méndez de Moscoso, García: 231.

- Mendoza, Román de: 122, 143, 162, 163, 384.
- Miranda, Juan de: 116, 155.
- Mireles, Pedro de: 337, 406.
- Mireles, Rodrigo de: 171, 173, 175, 179, 259, 268, 271, 272, 273, 275, 276, 279, 285, 291, 294, 299, 300, 301, 302, 304, 308, 309, 323, 324, 325, 330, 331, 332, 333, 345, 346, 347, 353, 354, 356, 357, 358, 363, 364, 371, 373, 379, 383, 387, 398, 407, 408, 412, 413, 416, 417, 418, 420, 425, 426, 427, 428, 430.
- Monge Romero, Pedro: 99, 100, 101, 332, 355.
- Montero de Pesquera, Juan: 170, 239, 240.
- Montero de Pesquera, Manuel: 128, 365, 402, 403, 406, 407, 421, 424, 435, 426, 427.
- Montes de Oca, Francisco: 36.
- Montes de Oca, Pedro: 36, 312, 419.
- Montes de Oca, Sancho: 432.
- Montoya, Alexo de: 276.
- Montoya, Juan de: 267, 275, 276.
- Monzón, Luis de: 275, 346, 347.
- Morán, Juan: 423, 425.
- Morante de Castro, Juan: 395, 396, 411, 429, 431.
- Moreno, Diego: 104, 272, 346, 347, 355, 356, 357.
- Moreno, Juan: 106, 107.
- Muñoz Capilla, Francisco: 162.
- Muñoz, Catalina: 96, 102.
- Muñoz, Fulano: 194.
- Muñoz, García: 401.
- Narváez Ontiveros, Diego de: 335, 336, 381, 383, 384, 385, 420,
- Núñez de Vera, Alonso: 39.
- Núñez, Andrés: 174, 180.
- Ochoa, Diego: 13, 143, 223, 231, 357.

- Oneto, Juan de: 37.
- Ordoñez de Villaquirán, Diego: 39, 59, 245, 371.
- Ortín Gallo de Escalada, Gerónimo: 146.
- Ortiz de Sotomayor, Rafael: 139, 401.
- Ortiz, Cristóbal: 258.
- Ortiz, Diego: 89, 220, 228, 255, 277.
- Ortiz, Gaspar: 135, 136, 176.
- Ortiz, Inés: 183, 194.
- Ortiz, Mariana (doña): 229, 230, 255, 277, 290.
- Ortiz, Pedro: 24, 25, 99, 100, 101, 103, 105, 110, 145, 183, 187, 194, 205, 212, 362.
- Oscollo, Diego: 194.
- Osma, Juan de: 53, 248, 291, 330, 331.
- Osorio, Gabriel: 423.
- Ovando, Pedro de: 401.
- Pamanes, Gerónimo de: 193.
- Pari, Martín: 234.
- Paz, Antonio de: 316.
- Paz, Francisco de la: 204.
- Paz, Francisco de: 58.
- Paz, Gaspar de: 62, 310.
- Paz, Jorge de: 271, 299.
- Paz, María de: 411.
- Peralta Cabeza de Vaca, Fernando de (don): X, 95, 97, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 241, 316, 354, 429.
- Peralta Cabeza de Vaca, Pedro (don): 197.
- Pereda, Francisco de: 253, 254.
- Pérez Bocanegra, Juan: 108.
- Pérez Cugate, Cristóbal, 20, 21, 47, 65, 77, 78, 85, 109, 112, 113, 114, 115, 119, 124, 125, 127, 131, 132, 133, 138, 140, 143, 149, 172, 183,

- 194, 206, 217, 218, 219, 224, 225, 242, 243, 244, 260, 261, 343, 344, 395, 396, 398, 399, 402, 403, 408, 417.
- Pérez de Ayala, Cosme: 111, 122, 152, 212, 234, 249, 257, 263, 267, 286, 287, 295, 305, 307, 328, 329, 341, 342, 366, 382, 386, 405.
- Pérez de Pedraza, Diego: 194.
- Pérez de Salazar, Juan: 224.
- Pérez Maderos, Juan: 303.
- Pérez Madueño, Mateo: 357.
- Pérez Romero, Miguel: 118, 196.
- Pérez, Alonso: 16, 184.
- Pérez, Diego: 3, 164, 187.
- Pérez, Gabriel: 273.
- Pérez, Isabel: 65, 206.
- Picado, Alonso de: 118.
- Pineda, Francisco de: 56, 57, 68, 84, 85.
- Pineda, Juan de: 57.
- Pineda, Rodrigo de: 55.
- Polanco, Juan: 326, 344, 345, 346
- Pomareda, Juan de: 2, 47, 93, 165, 181, 182, 333, 411, 429, 431.
- Ponce de Salazar, Juan: 5, 31, 32, 33, 36, 40, 45, 69, 122, 123, 143, 176, 182, 218, 219, 220, 242, 248, 298, 316, 317, 318, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 393, 394, 397, 408, 411.
- Ponce, Diego: 326.
- Ponce, Lorenzo: 352, 353.
- Ponce, Pedro: 87.
- Porcel Altamirano, Juan: 11, 12, 19, 34, 36, 39, 55, 115, 313.
- Porcel Pineda, Juan: 68, 79, 80.
- Portillo, Francisco del: 66, 249, 293, 314, 315.
- Prado, Andrés del: 53.
- Proenza, Fernando de: 26, 37, 38, 54, 273.

- Quiroz Vozmediano, Juan de: 166.
- Quiroz, Alonso: 160, 161, 278, 374, 376.
- Quiroz, Cristóbal de: X, 2, 3, 6, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 106, 118.
- Quiroz, Francisco de: 228.
- Quiroz, Luis de: 14, 15, 57, 71, 118, 143.
- Ramírez de Adrada, Inés: 173, 175.
- Ramírez de Adrada, Juan: 121, 173, 203.
- Ramírez Zegarra, Juan: 354, 401.
- Ramírez, Catalina: 401.
- Ramón, Pedro: 54, 276, 278.
- Rincón Pantoja, Diego: 294, 299.
- Rivera, Juan de: 262, 381, 383, 420.
- Robles, Jusepe de: 182, 358.
- Robles, Lorenzo de: 6, 7, 8, 9, 17, 18, 64, 73, 74, 191, 206, 366.
- Rodríguez Barreda, Juan: 137.
- Rodríguez Barreda, Simón: 1, 34, 51, 53, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 72, 77, 78, 106, 108, 109, 110, 116, 119, 120, 122, 126, 127, 130, 134, 135, 136, 138, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 168, 169, 170, 183, 194, 250, 259, 267, 277, 301, 302, 309, 310, 311.
- Rodríguez Bayón, Diego: 182.
- Rodríguez Bayón, Francisco: 353, 366, 371, 389, 398, 428.
- Rodríguez Bayón, Mariana: 279.
- Rodríguez Chacón, Francisco: 231, 272.
- Rodríguez Chacón, Hernando: 340.
- Rodríguez Chacón, Juan: 137, 147, 148, 187, 194, 216, 236, 237, 238, 337, 340, 430.
- Rodríguez Corterreal, Isabel: 65, 218, 224, 398.
- Rodríguez de Acosta, Juan: 52, 275, 276.
- Rodríguez de Castenda, Diego: 66, 67, 271, 411, 414, 415.

- Rodríguez de Espinoza, Francisco: 234.
- Rodríguez de la Cruz, Diego: 271.
- Rodríguez de la Vaca, Antonio: 427.
- Rodríguez de Padilla, Pedro: 81.
- Rodríguez de Silva, Gaspar: 411.
- Rodríguez, Francisco: 1, 17, 18, 30, 46, 48, 49, 72, 92, 93, 99, 100, 101, 137, 176, 218, 269, 275, 278, 279, 329.
- Romero Rez, Joan: 13, 14.
- Romero, María: 303.
- Romero, Melchor: 20, 21.
- Rosales de Velazco, Iván Antonio: 409, 413.
- Ruiz de Gaona, Juan: 388.
- Ruiz, Alonso: 376.
- Ruiz, Pedro: 15.
- Saconeta, Juanes de: 10, 30, 48, 49, 52, 160, 161, 208, 209, 210, 223, 226, 227, 272, 301, 377, 378, 410.
- Saera, Inés de: 64.
- Sagastizabal, Juanes de: 214, 217, 222, 259, 284, 342.
- Saldaña, Juan de: 228.
- Sama, Pedro de la: 24.
- Sánchez Cabana, Cristóbal: 75, 84.
- Sánchez Carvajal, Cristóbal: 88, 92, 101.
- Sánchez de la Herrera, Alonso: 365, 389, 428.
- Sánchez de Perea, Rodrigo: 34, 53, 95, 183, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 288, 300, 304, 313, 411, 424.
- Sánchez Garcés, Pedro: 89, 167, 229, 230, 255, 290.
- Sánchez, García: 424.
- Sánchez Monges, Esteban: 105.
- Sánchez Moreno, Gabriel: 402, 407.
- Sánchez Paniagua, Pedro: 8, 60, 73, 75, 133, 165, 183, 194, 209, 226,

227, 257, 258, 277, 286, 287, 296, 297, 319, 334, 335, 372, 373, 390, 391, 392, 395, 396, 404.

Sánchez Quezada, Gerónimo: 165.

Sánchez, Antonio: 17, 18, 63, 91, 143.

Santa María, Cristóbal de: 71, 81, 89.

Santiago, Juan de: 371.

Sepúlveda, Catalina de: 121.

Sepúlveda, Luis de: 20, 21, 36, 50, 116, 121, 124, 133, 139, 141, 144, 173.

Sepúlveda, María de: 121, 155.

Serrano Montenegro, Francisco: 426.

Sillerico, Pedro: X.

Silva, Lucía de: 43, 79, 80, 117, 122, 211, 260, 261, 263, 270, 348, 349, 350, 365, 405, 411, 414, 415, 418, 420, 421.

Silva, Luis de: 29, 30, 75, 89, 90.

Silva, Marcos de: 411.

Silvestre, García: 411.

Sosa, Cristóbal de: 310.

Sosa, María de: 34, 70, 111, 183, 194.

Sotomayor, Hernando de: 8, 324, 338.

Taboada de Ulloa, Alexio: 181.

Talavera, Francisco de: 70, 111, 238.

Tapia Palomino, Gaspar de: 29, 30.

Tapia, Juan Alonso de: 260, 308, 405, 411.

Tapia, Pedro de: 22.

Tevés y Brito, Diego de: 401.

Torres, Francisco de: 102, 108.

Tumba, Baltazar (don): 1, 42, 109, 208, 234.

Tumba, Carlos: 234.

Ufelde, Adrián de: 210, 228, 268, 269, 270, 275, 423.

- Ugarte, Fernando de: 397, 412, 417.  
Ugarte, Pedro de: 32, 179.  
Urrutia, Pedro de: 3, 39, 128.  
Urriaga, Juan de: 213, 258.  
Valencia, Juan de: 85.  
Valencia, Martín de: 57.  
Valencia, Pedro de: 375.  
Valladolid, Baltazar de: 13, 14, 16.  
Vargas Carvajal, Alonso de (don): 24, 24, 41, 63, 137, 187, 194, 216.  
Vargas Carvajal, Gaspar de: 357.  
Vargas Santa Catalina, Felipa de: 276.  
Vargas, Antonio de: 85.  
Vargas, Juan de: 94, 193, 264.  
Vasco, Francisco: 131, 132, 134.  
Vega, Andrés de la: 356.  
Vega, Antonio de la: 16, 112, 113, 138, 149, 150, 221, 248, 259, 291, 305, 356, 409.  
Vega, Diego de la: 314.  
Vega, Juan de la: 278.  
Velásquez, Ana: 279,  
Velásquez, Diego: 223, 278.  
Velásquez, Hernán: 223.  
Velásquez, Miguel: 124, 217, 293, 304, 322.  
Vera, Alonso de: 267.  
Vera, Antonio de: 264, 265.  
Vera, Francisco de: 267.  
Vera, Gabriel de: 228.  
Vera, Juan de: 228, 267, 269.  
Vera, Julio de: 244.

- Vicente, Diego: 426.
- Vidal, Juan: 42, 69, 87, 109.
- Villalba, Francisco de: 416.
- Villalobos, Gerónimo de: 2, 3, 4, 5, 6, 22, 40, 56, 58, 69, 73, 74, 76, 90, 143, 266, 366.
- Villalobos, Pedro de: 44, 46, 68, 75, 143, 213, 236, 238, 272.
- Vizcarra, Alonso de: 12, 19, 23, 51, 61, 69, 82, 83, 85, 119, 146, 147, 148, 154, 159, 169, 177, 179, 189, 229, 233, 245, 256, 257, 289, 295, 312, 316, 341, 342, 364, 369, 370, 383, 384, 390, 391, 392, 399.
- Vizcarra, Diego de: 12.
- Vizcarra, Isabel de (doña): 4, 364.
- Vizcarra, Pedro de: 146, 312, 327, 419.
- Xarava Montero, Pedro: 75, 84, 87, 128, 153, 157, 158.
- Xarava, Francisco: 318.
- Xarava, Leonor: 128.
- Xarava, María: 128.
- Xarava, Miguel: 319.
- Zamudio, Juan Baptista: 326, 405, 419.
- Zayas, Gabriel de (don): 131, 132, 143, 166, 170, 191, 195, 196, 206, 209, 210, 222, 227, 257, 264, 267, 282, 316, 317, 324, 325, 327, 328, 329, 332, 337, 343, 344, 345, 359, 360, 374.
- Zegarra Casaus, Juan: 354.
- Zegarra de Roelas, Juan: 354, 402, 413, 416.
- Zegarra, Juan: 402.
- Zúñiga y Velasco, Gerónima (doña): 7, 12, 22, 169, 303.

**ÍNDICE TOPONÍMICO**

Ácora, pueblo de: 59, 417, 427.

Amoquinto, lomas de: 79, 151, 405, 411.

Angola: 20, 23, 58, 170, 226, 265, 314, 315, 395, 396.

Arequipa, ciudad de: X, 2, 3, 17, 64, 71, 74, 79, 91, 95, 96, 97, 102, 103, 118, 122, 139, 166, 169, 171, 174, 180, 181, 183, 192, 193, 194, 197, 198, 200, 201, 202, 207, 209, 210, 213, 228, 231, 239, 241, 243, 244, 246, 247, 248, 251, 256, 258, 260, 261, 262, 263, 266, 267, 269, 270, 276, 279, 295, 296, 297, 316, 317, 332, 336, 339, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 359, 360, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 372, 373, 374, 375, 386, 387, 388, 390, 392, 394, 401, 409, 411, 414, 415, 416, 418, 421, 423, 430, 432.

Arica, ciudad de: 3, 8, 34, 39, 51, 52, 57, 58, 73, 74, 75, 84, 111, 116, 128, 133, 134, 150, 168, 169, 185, 214, 222, 236, 237, 243, 246, 249, 250, 252, 253, 254, 259, 260, 259, 260, 261, 263, 265, 267, 270, 277, 286, 301, 302, 309, 310, 313, 323, 324, 325, 338, 339, 341, 353, 357, 362, 373, 379, 386, 400, 402, 407, 409, 425, 432.

Ávila: 36, 293, 367, 368, 369, 370.

Biafara: 162.

Bañol: 400.

Bran: 48, 49, 432,

Camaná, villa de: 162, 164, 169, 170, 190.

Caquiaviri, pueblo de: 336, 344, 345.

Caracona, estancia de: 184, 188.

Caracoto, pueblo de: 44.

Carapampa, asiento de: 121.

Carumas, pueblo de: 29, 30, 41, 133, 165, 180, 209, 226, 227, 246, 247, 258, 286, 295, 297, 319, 328, 329, 334, 352, 372, 373, 387, 390, 391, 395, 396, 404, 410, 411.

Castilla la Vieja, reinos de: 143.

Chile: 146, 366, 401, 419.

- Chilpaca, asiento de: 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207.
- Cochacajas, asiento de: 151, 186, 191.
- Cochuna, valle de: 5, 19, 22, 26, 27, 28, 33, 35, 36, 40, 43, 45, 47, 50, 51, 54, 55, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 79, 80, 81, 89, 90, 95, 96, 98, 102, 117, 122, 134, 138, 158, 164, 167, 176, 181, 183, 184, 186, 188, 190, 191, 194, 195, 197, 205, 211, 219, 220, 228, 239, 240, 241, 244, 246, 247, 248, 260, 262, 266, 269, 270, 273, 283, 298, 316, 317, 318, 321, 322, 325, 331, 335, 345, 348, 349, 351, 352, 353, 359, 360, 363, 365, 367, 368, 370, 375, 376, 382, 385, 397, 400, 402, 404, 405, 408, 409, 411, 412, 414, 415, 416, 418, 420, 421, 425, 429, 430, 431.
- Colesuyo, provincia de: 12, 14, 79, 86, 90, 93, 131, 132, 140, 154, 166, 170, 195, 196, 206, 210, 227, 247, 264, 274, 324, 328, 329, 332, 337, 354, 372, 387, 390, 409, 410, 411, 415, 416.
- Collao, provincia de: X, 25, 26, 38, 44, 91, 94, 104, 105, 107, 110, 120, 145, 272, 275, 246, 247, 357, 373, 388.
- Collaguas, provincia de: 431.
- Condesuyos, provincia de: 196.
- Copacabana, pueblo de: 406, 411.
- Cupina, valle de: 24, 25, 41, 44, 63, 83, 99, 137, 183, 187, 194, 216, 366.
- Cusco, ciudad de: 25, 43, 60, 62, 80, 106, 107, 108, 116, 120, 145, 151, 152, 165, 185, 229, 260, 261, 263, 268, 270, 284, 285, 286, 287, 288, 302, 304, 308, 313, 339, 350, 386, 404, 405, 409, 411.
- Cochacajas, asiento de: 151, 186, 191.
- Charsago, asiento de: 155.
- Chachapoyas, ciudad de: 164, 190.
- Chiquianto, estancia de: 184, 188.
- Chocolaya, tierras de: 411.
- Chucuito, provincia de: X, 5, 8, 11, 26, 32, 38, 42, 44, 45, 50, 53, 57, 59, 66, 68, 69, 87, 92, 94, 98, 100, 101, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 123, 135, 142, 143, 159, 170, 172, 174, 177, 189, 192, 215, 218, 221, 224, 225, 230, 233, 235, 243, 244, 245, 247, 248,

249, 254, 256, 257, 261, 263, 274, 279, 281, 282, 284, 287, 289, 291, 293, 294, 300, 305, 307, 314, 319, 323, 328, 329, 330, 331, 338, 339, 343, 346, 349, 256, 259, 260, 263, 364, 365, 373, 382, 388, 389, 391, 397, 398, 399, 401, 403, 405, 410, 417, 420, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 431.

Chquisaca, ciudad de: 401, 411.

Desaguadero, pueblo de: 112, 114, 115, 119, 123.

Escapagua (Escapalaque), asiento de: 10, 23, 64, 167, 247, 324, 330, 363, 364.

España: 65, 96, 102, 111, 183, 194, 231, 340, 399, 419.

Estopacajas, asiento de: 79, 260, 331, 348, 349, 350, 365, 376, 411, 421.

Estuquiña, asiento de: 264.

Huatulco: 36, 292, 367, 368, 369, 370, 379.

Huaynaputina, volcán: 43, 399.

Ilave, pueblo de: 330, 331, 343.

Ilabaya: 3, 64, 108, 243, 430.

Ilo, pueblo de: 27, 37, 185, 252, 253, 254, 280, 281, 284, 285, 288, 313, 411, 424, 432.

Juli, pueblo de: 68, 179, 409.

La Paz, ciudad de: 97, 173, 175, 190, 360, 361.

La Plata, ciudad de: 81, 401.

Locumba, valle de: 2, 3, 52, 53, 64, 74, 75, 84, 87, 106, 107, 108, 110, 128, 129, 138, 142, 144, 153, 158, 180, 236, 237, 238, 239, 240, 244, 262, 269, 286, 292, 336, 338, 339, 359, 360, 361, 386.

Locumbilla, asiento de: 12, 61.

Los Reyes, ciudad de (Lima): 14, 23, 24, 41, 51, 70, 72, 85, 108, 111, 116, 128, 137, 164, 179, 181, 190, 193, 216, 238, 239, 243, 244, 249, 262, 267, 269, 282, 317, 359, 360, 361, 375, 430,

Machaca, pueblo de: 97, 381, 383.

Majes, valle de: 118.

Mañaso, pueblo de: 346, 347.

Mollebaya, tierras de: 411.

Moquegua, pueblo y valle de: X, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432.

Ocolla, valle de: 98.

Olivar, asiento del: 138, 240.

- Omate, pueblo de: 67, 86, 154.  
Omo, valle de: 341.  
Oruro, ciudad de: 271, 273, 274.  
Pacajes, provincia de: X, 326, 335, 336, 344, 345, 346, 380, 381, 383, 384, 385, 388, 395, 409, 413, 420.  
Panamá: 236, 401.  
Pampacolca, pueblo de: 401.  
Paucarcolla, pueblo de: 105, 119.  
Pomata, pueblo de: 112, 113, 391, 394, 305, 307.  
Potosí, villa de: 89, 167, 229, 230, 234, 255, 277, 290, 300, 314, 355, 401, 411.  
Putina, pueblo de: 8, 286.  
Quemada, loma: 212.  
Quiamore, asiento de: 286, 287.  
Quilancha, asiento de: X, 66, 349, 385, 429.  
Quile, tierras de: 411.  
Quinistacas, pueblo de: 14, 15, 86, 154, 328, 329, 416.  
Quirquinchaga, asiento de: 401.  
Realejo: 379.  
Sama, valle de: 62, 208, 252, 255, 276, 290, 310, 432.  
Samegua, asiento de: 121, 155, 156, 366, 409, 416.  
Santiago, ciudad de: 140.  
Santo Domingo: 242, 306.  
Tarata, pueblo de: 8.  
Tacna, pueblo de: 19, 73, 89, 134, 250, 276, 311, 325, 357, 402.  
Iñán, lomas de: 184, 188.  
Topa Inga, asiento de: 411.  
Torata, pueblo de: 1, 14, 42, 109, 149, 208, 234, 279, 366, 389, 428.  
Totorani, estancia de: 411,  
Trieste, ciudad de: 419.

Trujillo, ciudad de: 399.

Trujillo de Extremadura, ciudad de (España): 65, 340.

Tumilaca, pueblo de: 14, 154.

Ubinas, pueblo de: 328, 329.

Vicosuyo, provincia de: 104.

Vítor, valle de: 6, 166, 220, 228, 250, 267, 268, 401.

Yaracachi, asiento de: 378.

Yaravico, asiento de: 114, 225, 289, 366, 378, 413.

Zepita, pueblo de: 32, 38, 66, 112, 113, 114, 115, 142, 235, 245, 293,  
300, 314, 338, 339, 343, 356, 403, 419, 424, 426, 431.

Zozapa: 210, 213.

## ÍNDICE TEMÁTICO

- Aceitunas: 185, 254, 313.  
 Aceite: 185, 254, 313, 405, 406, 411.  
 Ají: 28, 53, 54, 106, 107, 187, 194, 216, 276.  
     -venta de: 240.  
 Alfalfar: 10, 157, 186, 260, 320, 349.  
     -venta de: 11.  
 Aves: 67, 246, 297, 390, 430.  
 Auquénidos: 112, 142, 159, 172, 291, 294, 305, 343, 388, 394.  
 Avenidas de los ríos: 43, 60, 319, 348.  
     -evento de 1605: 46, 366, 399.  
     -evento de 1606: 121, 366, 399.  
 Azúcar: 4, 323, 335, 351.  
     -pago con: 16, 150, 222, 319, 332, 341.  
     -venta de: 56, 171.  
 Caballos: 28, 411, 423.  
 Cabras: 183, 212, 338.  
 Caciques: 1, 42, 67, 97, 109, 154, 180, 208, 234, 247, 296, 297, 372,  
     387, 390, 416, 430.  
 Carneros: 183, 194.  
 Casas: X, 89, 136, 151, 260, 315, 320, 366, 388, 401, 411, 429.  
     -venta de: 149, 150, 158.  
 Diezmos: 43, 54, 62, 151, 185, 263, 270, 284, 285, 288, 304, 339,  
     386, 409, 429.  
 Encomienda: 3, 41, 67, 180, 243, 246, 247, 296, 297, 352, 372, 387,  
     390, 416, 430.  
 Esclavos: 23, 143, 190, 236, 237, 319, 350, 405.  
     -pago con: 12, 139, 255, 277,  
     -venta de: 17, 18, 20, 21, 26, 34, 39, 48, 49, 58, 89, 111, 162, 164,  
     169, 170, 181, 219, 226, 229, 242, 253, 254, 265, 300, 306, 314,

315, 318, 341, 351, 380, 381, 392, 394, 395, 396, 400, 413, 414, 415, 418, 432.

Harina: 254, 291, 294, 305, 394, 427.

Mulas: 28, 103, 160, 164, 183, 190, 194, 222, 254, 301, 311, 313, 321, 322, 362, 423.

Minas: 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 210, 213, 247, 250, 299.

Ovejas: 183, 194, 212, 325, 338.

Reventazón del Huaynaputina: 43, 86, 121, 399.

Ropa: 82, 116, 126, 127, 133, 160, 246, 390, 423.

-de Castilla: 39, 51, 161, 267, 277, 296, 297, 358, 379, 384, 394, 407.

-de la tierra: 379, 394.

Solares: 1, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 210, 213, 231, 236, 237, 247, 250, 320, 366, 401.

-venta de: 176.

Terremoto: 43.

-evento de 1604: 10, 77, 78, 79.

Tierras: 5, 12, 24, 25, 29, 30, 41, 46, 61, 65, 79, 83, 86, 102, 121, 128, 137, 138, 150, 153, 156, 157, 180, 186, 188, 191, 218, 229, 231, 236, 237, 240, 268, 276, 279, 286, 287, 292, 319, 320, 322, 330, 331, 338, 343, 348, 349, 366, 376, 398, 401, 405, 410, 411, 416, 421.

-venta de: 1, 27, 76, 149, 155, 260, 378.

Trigo: 5, 24, 26, 28, 38, 44, 54, 63, 67, 76, 100, 183, 185, 187, 194, 215, 216, 246, 254, 276, 296, 297, 322, 335, 343, 373, 376, 291, 394, 430.

-venta de: 99, 264, 330, 331.

-pago con: 25, 82, 191, 321.

Vacas: 25, 145, 195, 302, 305, 382.

Vino: X, 26, 45, 47, 50, 66, 68, 69, 74, 88, 92, 93, 94, 112, 113, 114, 115, 119, 123, 159, 177, 182, 183, 189, 225, 231, 233, 235, 244, 245, 289, 324, 326, 337, 348, 350, 356, 363, 364, 367, 368, 369, 370,

375, 389, 394, 409, 411, 412, 420, 422, 426, 428, 429, 431.

-venta de: 9, 22, 33, 35, 40, 131, 239, 262, 293, 359, 360, 383, 385,  
403, 404, 408.

-pago con: 18, 87, 136, 158, 206, 269, 336, 258, 371, 384,  
393, 399, 413.

Viña: 1, 4, 12, 29, 30, 46, 65, 79, 102, 121, 122, 128, 149, 151, 153,  
186, 191, 218, 229, 244, 261, 266, 268, 279, 348, 349, 358, 363,  
365, 366, 376, 389, 398, 401, 405, 410, 411, 412, 428.

-venta de: 260.

Yeguas: 160, 164, 190, 301, 411.





Los libros notariales constituyen una fuente histórica de la mayor importancia. En los protocolos, destinados a formalizar las actividades económicas y administrativas así como los actos sociales, podemos llegar al conocimiento de aspectos diversos y hasta inimaginables de la historia, de las vivencias y creencias de una sociedad y de su entorno.

Así lo constató Franklin Pease cuando en 1978, junto con Shozo Masuda, se propuso estudiar el aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales en el mundo andino, así como las relaciones comerciales con el Altiplano o los diezmos debidos a la Iglesia. Por entonces el notario Víctor Cutipé llevaba diez años empeñado en la tarea de preservar los libros notariales de Moquegua que, desde 1587, habían estado a cargo del escribano Diego Dávila.

Hoy estos expedientes se albergan en el Archivo Regional de Moquegua, cuyo director, Gustavo Valcárcel Salas, mucho más allá de custodiar y preservar documentos, se ocupa de interpretarlos, de difundirlos, de editarlos y de facilitar su conocimiento y consulta a quienes necesitamos investigar sobre Moquegua, región que ha vertebrado larguísimas y cruciales secuencias del pasado peruano.

